

ALCANCE Nº 20 A LA GACETA Nº 29

Año CXLVII

San José, Costa Rica, jueves 13 de febrero del 2025

259 páginas

FE DE ERRATAS MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA

PODER LEGISLATIVO PROYECTOS

PODER EJECUTIVO ACUERDOS

DOCUMENTOS VARIOS HACIENDA

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS BANCO CENTRAL DE COSTA RICA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

NOTIFICACIONES MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR PODER JUDICIAL

FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En alcance N° 181, *La Gaceta* N° 210 del 08 de noviembre del 2024, se publicó la resolución administrativa N° 2024-001270 de las 09:00 horas del 16 de agosto del 2024, referente a diligencias de declaratoria de interés público, mandamiento provisional de anotación, en relación al inmueble matrícula: 2-394600-000, a nombre de **Adrián Mathías Moraga Arguedas, cédula de identidad N° 1-1485-0319**, un área de **87.00 metros cuadrados**, según plano catastrado **N° 2-26864-2024**, siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado, “San Carlos - Tramo Central”, visto en el expediente administrativo N° SAB1 2024-34.

En la citada resolución administrativa se consignó de manera involuntaria y por error lo siguiente: **el área del inmueble sujeto de expropiación**, en el apartado “RESULTADO, punto 1”, por lo que en este acto **se corrige de la siguiente manera:**

En el apartado: RESULTADO, punto 1, se indicó:

“...583.00 metros cuadrados...”

Con la presente, **debe leerse correctamente** de la siguiente manera:

“... 583.53 metros cuadrados...”

En lo no corregido del resto de la resolución administrativa N° 2024-001270 de las 09:00 horas del 16 de agosto del 2024, se mantienen incólume.

Publíquese.

San José, a los siete días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

Efraím Zeledón Leiva, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—
Exonerado.—(IN2025926616).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SUBPROCESO DE BIENES INMUEBLES Y VALORACIÓN

La Municipalidad de Alajuelita publica la siguiente Fe de Erratas para corrección de la Plataforma de Valores de Terrenos del año 2024. En la publicación de las matrices de la información distrital, contenido en La Gaceta N° 189 del jueves 10 de octubre del 2024, se omitió , por error involuntario, las siguientes zonas homogéneas:

CÓDIGO DE ZONA	110-05-U01	110-05-R02	110-05-U02	110-05-U03	110-05-R04	110-05-U04	110-05-U05	110-05-U06	110-05-U07
NOMBRE	Urbanización Altos del Horizonte	Residencial River Grand		Urbanización Bellotas	Peralta		Urbanización La Guapil - La Aurora - Vera de La Cruz	Urbanización Garabito	Condominio La Verbena
COLOR									
VALOR (¢ / m²)	155 000	3 750	130 000	85 000	3 100	52 500	60 000	95 000	30 000
AREA (m²)	250	10 000	200	100	5 000	450	90	125	64
FRENTE (m)	9	90	13	6	85	10	6	7	8
REGULARIDAD	1	0.70	1	1	0.90	1	1	1	1
TIPO DE VIA	4	4	4	4	4	4	4	4	4
PENDIENTE (%)	0	10	0	0	20	0	0	0	0
SERVICIOS 1	4		4	4		2	4	4	4
SERVICIOS 2	16	16	16	16	16	16	16	16	16
NIVEL	0		0	0		0	0	0	0
UBICACIÓN	5		5	5		5	5	5	5
TIPO DE USO	VC04		VC04	VC02		VC03	VC01	VC03	VC01
HIDROLOGÍA		3			3				
CAP. USO DE LA TIERRA		III			IV				

En todo lo demás, la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas del Cantón de Alajuelita del año 2024, elaborada por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda permanece incólume. Publíquese una vez. María del Rosario Siles Fernández-Alcaldesa.

María del Rosario Siles Fernández, Alcaldesa.—1 vez.—Solicitud N° 571027.—(IN2025926664).

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

LEY QUE AUTORIZA AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL A DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Expediente N.º 24.787

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Ley N.º 7817,¹ del año 1998, fungió como una ley especial para la creación y regulación de una obra de asistencia social a menores en estado de abandono o necesidad física o moral. El domicilio de este centro se encuentra en Roxana, Pococí, Limón; su nombre actualmente es Unidad Pedagógica Casa Hogar Tía Tere, la cual está adscrita a la Dirección Regional de Educación de Guápiles, circuito 05 y con código 5065/5197

Este centro, antes de la aprobación de la ley supra citada, se reguló 15 años bajo la Ley de Fundaciones,² como una solución legal momentánea y pasajera ante la ilusión de una obra con carácter nacional, como era concebida por su fundadora Profesora Teresa Murillo Castillo.

Con el paso del tiempo, por las ambigüedades existentes en la Ley de Fundaciones y ante la inconstitucionalidad³ del numeral 124 de la Ley N.º 7015,⁴ de 1985, se amenazó la existencia de la Fundación para la Rehabilitación del Menor Infractor (como se denominaba anteriormente), ya que la finalidad de esta, según sus fundadores, era rescatar a los jóvenes infractores privados de libertad, los cuales, una vez cumplida su condena, podían pasar a los albergues de la Fundación para su educación y reinserción social.

El fin perseguido era muy noble; sin embargo, no era posible cumplir satisfactoriamente con lo propuesto a causa de falta de recursos económicos, así como, también, el poco apoyo recibido por la empresa privada, la comunidad y los grupos organizados. Como consecuencia de lo anterior, la Fundación replanteó sus objetivos y con la ayuda del

¹ Asamblea Legislativa. (1998). Ley de creación de la Institución de la Casa Hogar de la Tía Tere. Ley N.º 7817.

² Asamblea Legislativa. (1973). Ley de Fundaciones. Ley N.º 5338.

³ Sala Constitucional. (1995). Resolución N.º 1271-95 de las 15:54 horas del 7 de marzo de 1995.

⁴ Asamblea Legislativa. (1985). Ley de Presupuesto Extraordinario. Ley N.º 7015.

Fondo de Asignaciones Familiares, la Junta de Protección Social (JPS), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), la Iglesia católica y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), se logró una solución en conjunto.

En ese contexto, se aprueba la Ley N.º 7817,⁵ la cual creó una institución denominada “Casa Hogar de la Tía Tere” como ente público no estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios. Era un ente dirigido por una Junta Directiva fiscalizada por el PANI y conformada por dos representantes del Poder Ejecutivo, un representante de la Municipalidad de Pococí y dos representantes de la Junta Directiva de la Fundación para la Rehabilitación del Menor Infractor. Dentro las funciones que tenía este ente se pueden citar las siguientes:

- Brindar asistencia social a los menores de edad abandonados, en riesgo social o con necesidades físicas o morales.
- Proveer albergue, alimento, vestido y asistencia médica al menor de edad.
- Formar al menor de edad en los campos: educativo, laboral, deportivo y espiritual.
- Convertir sus programas educativos y de formación técnico-profesional en un medio para incorporar a los niños y jóvenes menores de edad marginados en las actividades económicas y sociales, tanto de sus familias como del país.
- Procurar la participación de la iniciativa privada y las instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, para crear y desarrollar sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones religiosas, culturales, sociales y económicas que afectan a la niñez y a la juventud.
- Promover la protección, formación y capacitación integral del niño y del joven marginado.
- Promover la capacitación y la participación cooperativa, de los menores de edad, para facilitar su incorporación en el medio social y en la producción.
- Procurar que los niños y jóvenes sean personas calificadas en las diferentes ramas del saber humano, de manera especial en las áreas técnica, industrial y agropecuaria, para beneficio del país.⁶

Además, este ente se habilitó para que dentro de sus instalaciones se impartieran los tres ciclos de la Enseñanza General Básica y el Cuarto Ciclo De La Enseñanza Diversificada. Además, se habilitó para que pudiera colaborar con el PANI y otras

⁵ Asamblea Legislativa. (1998). Ley de creación de la Institución de la Casa Hogar de la Tía Tere. Ley N.º 7817.

⁶ Asamblea Legislativa. (1998). Ley de creación de la Institución de la Casa Hogar de la Tía Tere. Ley N.º 7817. Artículo 2.

instituciones estatales o privadas para celebrar convenios para una mejor atención a la niñez.

Ahora bien, la Ley N.º 7817 fue derogada por la Ley N.º 9668 en el año 2019.⁷ La ley derogada había creado una disposición transitoria que rezaba: si en el futuro se deroga esta ley, ocasionando la disolución de la entidad que se crea, su patrimonio pasará a manos de la municipalidad donde se asiente cada uno de estos hogares.⁸ Sin embargo, esto cambió en la nueva legislación, pues el Poder Legislativo aprobó mediante la Ley N.º 9668 lo siguiente:

TRANSITORIO ÚNICO- El patrimonio, la infraestructura y las funciones establecidas en la Ley N.º 7817, Creación de la Casa Hogar de la Tía Tere, de 5 de setiembre de 1998, pasarán a ser parte del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en un período máximo de seis meses después de la entrada en vigencia de esta ley.⁹

Tal y como se lee en los párrafos que anteceden, en primera instancia el patrimonio de estos hogares debía traspasarse al gobierno local donde estuvieran las instalaciones; no obstante, la disposición cambió para que el patrimonio se trasladara al PANI. Lo último se cumplió parcialmente, pues la finca madre (según consta en plano N.º L-522441-1983) se segregó y aproximadamente el 50% del predio se traspasó al PANI y el otro 50% (donde se encuentra la Unidad Pedagógica Casa Hogar Tía Tere hoy) quedó bajo la titularidad del IMAS.

Ahora bien, desde el año 2014 constan los esfuerzos de las autoridades de este centro educativo para llevar a cabo gestiones para traspasar el terreno y con ello dar atención a tramitar básicos como una paja de agua propia, pues históricamente dependían de un hogar del PANI, aledaño a las instalaciones. Queda en evidencia que las gestiones que hacen para obtener servicios básicos tienden a ser engorrosas y burocráticas, pues el predio en el que se ubica está a nombre del IMAS y no del MEP; de esta manera, para cualquier gestión requieren personería jurídica o autorización expresa del IMAS.

Desde el año 2018, se corroboran acuerdos municipales¹⁰ por parte de la Municipalidad de Pococí¹¹ para aceptar la donación del inmueble por parte del IMAS y luego traspasarlo

⁷ Asamblea Legislativa. (2019). Reforma ley de Creación de Centros Cívicos y derogación Ley de Fomento Avícola, Ley de Fomento a la Actividad Porcina, Ley de Fomento Salinero, Ley de Fomento de la Producción de Cabuya, Creación de la Casa Hogar de la Tía Tere. Ley N.º 9668.

⁸ Asamblea Legislativa. (1998). Ley de creación de la Institución de la Casa Hogar de la Tía Tere. Ley N.º 7817. Transitorio único.

⁹ Asamblea Legislativa. (2019). Reforma ley de Creación de Centros Cívicos y derogación Ley de Fomento Avícola, Ley de Fomento a la Actividad Porcina, Ley de Fomento Salinero, Ley de Fomento de la Producción de Cabuya, Creación de la Casa Hogar de la Tía Tere. Ley N.º 9668. Transitorio único.

¹⁰ Asamblea Legislativa. (1998). Código Municipal. Ley N.º 7794. Artículo 62.

¹¹ Municipalidad de Pococí. (2018). Acuerdo N.º 457, sesión extraordinaria del 9 de marzo de 2018.

al MEP; sin embargo, después de 7 años las gestiones correspondientes no se han realizado.

Desde el año 2019 a este centro le aprobaron la impartición de Educación Diversificada y no han podido ampliar sus instalaciones, han tenido que aumentar la cantidad de matrícula sin poder construir mayor cantidad de aulas. La Dirección de Infraestructura Educativa (DIE), ni ninguna otra institución (a no ser el IMAS, como titular del predio) puede colaborar con el traslado de recursos para mejoras de infraestructura, las cuales son sumamente necesarias.

Ahora bien, esta iniciativa de ley responde a un criterio de la Contraloría General de la República, el cual indica que:

Así las cosas, en el caso de los bienes demaniales inmuebles, ninguna entidad pública puede proceder a su enajenación, a traspasarlos o donarlos, si de previo no se cuenta con una ley específica que autorice que determinado número de finca sea desafectado de su utilidad pública y se autorice también su enajenación, lo cual opera, por ministerio de ley cuando no consta el procedimiento o modo que llegó a propiedad de la entidad pública determinado bien inmueble, ya que es hurgando en el procedimiento como se suele llegar a conocer si el bien inmueble tiene carácter demanial o simplemente patrimonial.¹²

Expuesto todo lo anterior, este proyecto de ley tiene como objetivo autorizar el traspaso directo de la finca N.º 7-0077721-0-0 del IMAS al MEP, dejando sin efecto los transitorios de la Ley N.º 7817 y la Ley N.º 9668, que dicta trasladarlo a la Municipalidad de Pococí o al PANI, pues entre más expedito sea el trámite, el MEP a través de la DIE, podrá invertir recursos en este centro educativo, el cual alberga alrededor de 400 estudiantes de comunidades como Punta Riel, Roxana y La Leticia, niños, niñas y adolescentes en condiciones urbanas marginales y de extrema necesidad. En adelante se muestra el plano catastrado de la propiedad y una foto de la vista área del terreno en el que se encuentra el centro educativo en cuestión:

¹² Mora, R. (2016). Respuesta del IMAS vía correo electrónico al director de la Unidad Pedagógica Casa Hogar Tía Tere: Lic. Azarías Jiménez Zamora; y a la asesora legal de la Dirección Regional de Educación de Guápiles: Licda. Amira Berger Vega.

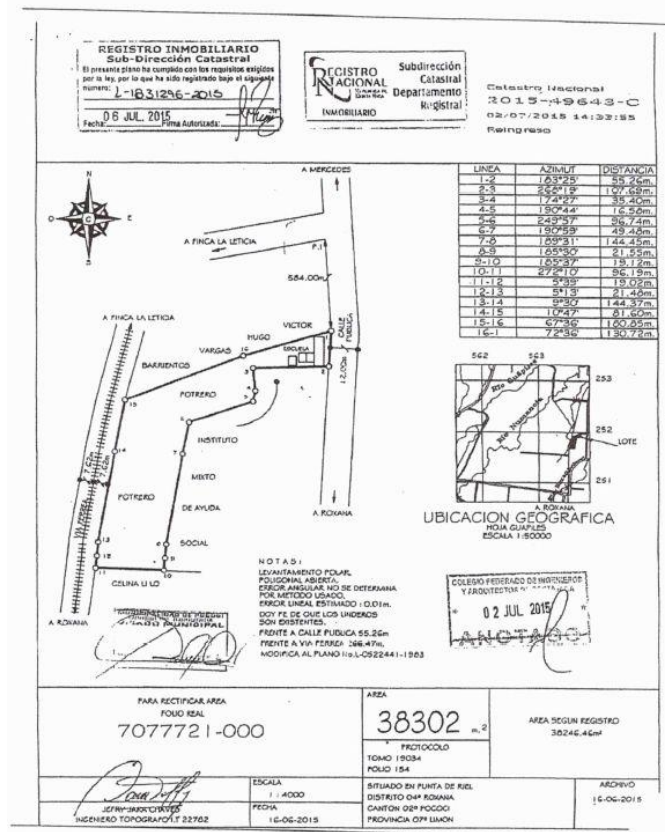


Figura 1. Plano catastrado L-1831246-2015. Registro Nacional. Catastro Nacional.



Figura 2. Vista aérea de la finca 7-0077721-0-0 del partido de Limón. Sistema de Información Catastral. SIRI.

Por último, este proyecto de ley modificará el nombre del centro educativo, pues si bien es cierto, por muchos años, Casa Hogar Tía Tere tuvo como objetivo la rehabilitación de menores de edad infractores y la búsqueda de reinserción social de estos, hoy este centro educativo cuenta con cientos de jóvenes que buscan la superación académica para un mejor futuro. Por ello, llevará por nombre **Centro Educativo Teresa Murillo Castillo**, en honor a la fundadora y al arduo trabajo comunal de Murillo en la lucha para la construcción de espacios para la niñez en riesgo social, la ayuda a personas menores de edad recluidas, la promoción de atención a niños, niñas y jóvenes en necesidad, así como la evangelización de personas indígenas en el cantón de Talamanca.

Por las razones indicadas hago del conocimiento de sus señorías el presente proyecto de ley y les solicito su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY QUE AUTORIZA AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
A DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO 1- Desafectación de uso público

Se desafecta del uso público del inmueble propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, cédula jurídica 4-000-042144, ubicado en el partido de Limón, cantón de Pococí, distrito de Roxana; inscrito en el Registro Nacional de la Propiedad bajo el sistema de folio real matrícula número 7077721-000, cuyo terreno es de treinta y ocho mil trescientos dos metros cuadrados (38.302.00); cuyos linderos corresponden: al norte Hugo Victor Barrientos Vargas, al este en parte calle pública e Instituto Mixto de Ayuda Social, al sur Celina Li Lo, al oeste vía férrea, según consta en plano número L-1831246-2015.

ARTÍCULO 2- Autorización de donación

Se autoriza al Instituto Mixto de Ayuda Social, cédula jurídica 4-000-042144, para que done el inmueble libre de gravámenes y anotaciones al Ministerio de Educación Pública, cédula jurídica 2-100-042002. Asimismo, se habilita al Ministerio de Educación Pública para recibir la donación del predio en cuestión.

ARTÍCULO 3- Fin de la donación

El fin de esta donación es dotar de titularidad al Ministerio de Educación Pública sobre la finca número 7077721-000 del partido de Limón, para la continuidad de actividades educativas bajo un enfoque pluriétnico, inclusivo y de desarrollo de habilidades blandas y potencialidades de la niñez y juventud en el cantón de Pococí.

ARTÍCULO 4- Notaría del Estado

Le corresponde a la Notaría del Estado formalizar todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, queda facultada expresamente para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

ARTÍCULO 5- Nombre del centro educativo

El centro educativo llevará por nombre "Centro Educativo Teresa Murillo Castillo".

En honor a su fundadora, quien destacó en la lucha para la construcción de espacios para la niñez en riesgo social, la ayuda a personas menores de edad recluidas, la promoción de atención a niños, niñas y jóvenes en necesidad, así como la evangelización de personas indígenas en el cantón de Talamanca.

Rige a partir de su publicación.

Yonder Andrey Salas Durán
Diputado

NOTA: Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

1 vez.—Exonerado.—Solicitud N° 570980.—(IN2025925486).

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Nº 651-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 139, inciso 1) de la Constitución Política de la República de Costa Rica, del 8 de noviembre de 1949 y el artículo 47, inciso 3), de la Ley N.º 6227, Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que mediante Acuerdo N.º 511-P del 21 de junio de 2024, publicado en el Alcance N.º 118 a La Gaceta N.º 118 del 28 de junio de 2024, se nombró a la señora Laura Virginia Fernández Delgado, cédula de identidad 6-0356-0620, como Ministra de la Presidencia.

Segundo.- Que la señora Laura Virginia Fernández Delgado, cédula de identidad 6-0356-0620, presentó la renuncia a su cargo de Ministra de la Presidencia a partir del 1 de febrero de 2025.

Tercero.- Que se requiere nombrar al señor Jorge Enrique Rodríguez Bogle, cédula de identidad 1-0737-0196, en el cargo Ministro a. i. de la Presidencia.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1º- Aceptar la renuncia de la señora Laura Virginia Fernández Delgado, cédula de identidad 6-0356-0620, como Ministra de la Presidencia y en consecuencia cesarla del cargo conferido en Acuerdo N.º 511-P del 21 de junio de 2024, publicado en el Alcance N.º 118 a La Gaceta N.º 118 de 28 de junio de 2024, esto a partir del 1 de febrero del 2025.

Artículo 2º- Nombrar al señor Jorge Enrique Rodríguez Bogle, cédula de identidad 1-0737-0196, en el cargo de Ministro a. i. de la Presidencia.

Artículo 3º- Rige a partir del diez de febrero de dos mil veinticinco.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—1 vez.—Solicitud N° 572438.—(IN2025926674).

N° 657-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 47, inciso 1), de la Ley N.° 6227, Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1°- Nombrar a la señora Mary Cristian Ching Sojo, cédula de identidad 3-0323-0482, en el cargo de Viceministra Administrativa-Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo 2°- Rige a partir del diez de febrero de dos mil veinticinco.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—1 vez.—O. C. N° 4600100623.—Solicitud N° 007.—
(IN2025928034).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

MH-DGT-RES-0001-2025.- “Modificación al Transitorio I de la resolución MH-DGT-RES-0027-2024.- “Resolución General sobre las disposiciones técnicas de los comprobantes electrónicos para efectos tributarios”. – San José a las diez horas veinte minutos del tres de febrero de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755 del 3 de mayo de 1971, en adelante Código Tributario, faculta a la Dirección General de Tributación para dictar normas generales tendientes a lograr la correcta aplicación de las normas tributarias, dentro de los límites que fijan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II.- Que en cumplimiento del artículo 103 del Código Tributario, la Administración Tributaria está facultada para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por todos los medios y procedimientos legales; para ello los contribuyentes o responsables están en la obligación no sólo de contribuir con los gastos públicos, sino de brindarle a la Administración Tributaria toda la información que requiera para la correcta fiscalización y recaudación de los tributos.

III.-Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 104 del Código Tributario, los obligados tributarios deben llevar los registros financieros, contables y de cualquier otra índole, así como conservar de forma ordenada los respaldos de las operaciones o situaciones que constituyan hechos gravados, por lo que se permite a los obligados tributarios que la llevanza de los registros mencionados pueda ser electrónica, al tenor de los incisos a) subinciso i) y b) del artículo 128 ibidem.

IV.-Que mediante Decreto Ejecutivo N° 44739-H del 02 de octubre de 2024, denominado "Reglamento de Comprobantes Electrónicos para efectos tributarios", la Administración Tributaria crea un nuevo marco regulatorio para el uso de los comprobantes electrónicos.

V.- Que en función del Decreto N°44739-H supracitado, se emite la resolución N° MH-DGT-RES-0027-2024 denominada “Resolución General sobre las disposiciones técnicas de los comprobantes electrónicos para efectos tributarios”, de las ocho horas veinte minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se

actualizan los formatos y especificaciones técnicas de los comprobantes electrónicos según documento denominado “Anexos y Estructuras para la Emisión de Comprobantes Electrónicos en su versión 4.4.”.

VI.- Que la Resolución supracitada dispuso en su “Transitorio I” que los obligados tributarios cuentan con un plazo de seis meses contados a partir del primero de diciembre del 2024 a efectos de que puedan implementar y poner en funcionamiento todas las disposiciones técnicas contenidas en dicha Resolución y en los Anexos y Estructuras en su versión 4.4.

VII.- Que, con la entrada en vigencia el Sistema TRIBU-CR la Administración Tributaria implementaría un modelo de transformación digital en el que la tecnología se constituye en una herramienta que permite ejecutar en forma más eficiente sus labores en los diferentes procesos a su cargo, con el objetivo de brindar una mejor atención al ciudadano, el cual será integrado en todos los procesos.

VIII.-Que en virtud de la entrada en vigor de la Resolución N° MH-DGT-RES-0027-2024, la misma se constituye en un insumo primordial para la captación de información que sirve de base en el prellenado de las declaraciones autoliquidativas que deben de cumplir los obligados tributarios, por lo que es necesario que los obligados puedan incluir correctamente toda la información en los comprobantes electrónicos autorizados por la Administración Tributaria. En razón de lo anterior, y después de un análisis exhaustivo sobre las implicaciones prácticas que representan para el ciudadano la implementación de los nuevos cambios en los comprobantes electrónicos de conformidad con la Resolución N° MH-DGT-RES-0027-2024, y ante la necesidad de los obligados tributarios puedan contar con un plazo mayor para poner en funcionamiento los sistemas en aras de garantizar el correcto cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, esta Dirección General considera necesario modificar el plazo fijado en el Transitorio I de la citada Resolución, para que la entrada en vigencia sea de nueve meses contados a partir del 1 de diciembre de 2024. Esta medida busca asegurar que todos los contribuyentes puedan cumplir adecuadamente con las nuevas disposiciones sin afectar sus operaciones normales.

IX.— Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y su reforma, denominado “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano de Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”, esta

regulación no crea trámites adicionales para el administrado, por cuanto la presente regulación lo único que propone es ampliar el plazo para la implementación de los requisitos técnicos de los comprobantes electrónicos conforme las nuevas disposiciones, por lo que, en lugar de crear cargas, trámites o requisitos nuevos al administrado, lo que procura es modificar el plazo para que el obligado tributario pueda implementar los cambios necesarios en sus sistemas informáticos de acuerdo a los formatos y especificaciones técnicas detalladas en el documento denominado “Anexos y Estructuras para la Emisión de Comprobantes Electrónicos en su versión 4.4., en este sentido se omite el trámite de control previo y revisión por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

X.—Que en este caso se omite el procedimiento de consulta pública de la presente resolución, amparados en el artículo 174, párrafo segundo, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, por cuanto existen razones de interés público, debidamente consignadas en el considerando VII de esta resolución; por encontrarse en presencia de una resolución general que solamente pretende ampliar el plazo para que los contribuyentes puedan ajustarse a las nuevas disposiciones en materia de comprobantes electrónicos. Por tanto:

Por lo tanto,

el Director General de Tributación resuelve emitir la siguiente resolución:

“Modificación del Transitorio I de la Resolución MH-DGT-RES-0027-2024.- “Resolución General sobre las disposiciones técnicas de los comprobantes electrónicos para efectos tributarios”

Artículo 1.— Modifíquese el “Transitorio I de la resolución N° MH-DGT-RES-0027-2024.- “Resolución General sobre las disposiciones técnicas de los comprobantes electrónicos para efectos tributarios”, de las ocho horas veinte minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro, para que se lea de la siguiente manera:

“Transitorio I-. Los obligados tributarios contarán con un plazo de nueve meses contados a partir del primero de diciembre del 2024 a efectos de que implementen y pongan en funcionamiento todas las disposiciones contenidas en esta resolución y de los Anexos y Estructuras en su versión 4.4.

Al vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior, entrará en plena vigencia la versión 4.4 de “Anexos y Estructuras”, y no se reconocerán como válidos los comprobantes electrónicos emitidos con versiones anteriores.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, aquellos obligados tributarios que cuenten con los respectivos desarrollos para implementar la versión 4.4 de “Anexos y Estructuraras”, antes del plazo señalado en el primer párrafo, podrán implementar la nueva versión a partir del 1 de abril del 2025.”

Artículo 2.– Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Publíquese.

Mario Ramos Martínez, Director General de Tributación.—1 vez.—
Solicitud N° 572479.—(IN2025927781).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 4 del acta de la sesión 6235-2025, celebrada el 28 de enero del 2025,

dispuso en firme:

aprobar el Informe de Política Monetaria a enero del 2024, cuyo texto se inserta más adelante, de conformidad con lo establecido en el literal b, artículo 14, de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558:

INFORME DE POLÍTICA MONETARIA -ENERO 2025-

“El Banco Central de Costa Rica, constituido en la forma dicha, será una institución autónoma de derecho público”.

Artículo 2, Ley Constitutiva del Banco Central de Costa Rica.

“El Banco Central de Costa Rica es una institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte del Sistema Bancario Nacional”.

Artículo 1, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. N°7558.

EL RÉGIMEN DE POLÍTICA MONETARIA DEL BCCR

La política monetaria comprende el conjunto de acciones que toma un banco central para influir sobre la cantidad de dinero disponible en la economía y, por tanto, sobre las tasas de interés, con el fin de promover la estabilidad de los precios.

En el caso de Costa Rica, las disposiciones en materia de política monetaria se rigen por lo establecido en la Ley 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (BCCR). Específicamente, de acuerdo con su artículo 2, el Banco Central orienta sus acciones al logro de una inflación baja y estable como objetivo principal. En enero del 2018, el BCCR adoptó oficialmente el esquema de metas explícitas de inflación para la conducción de su política monetaria¹; sin embargo, desde años antes implementaba, de hecho, este esquema monetario.

Dicho marco se caracteriza por el anuncio público sobre el compromiso del banco central de alcanzar un objetivo cuantitativo (por lo general con un rango de tolerancia alrededor de la meta) para la inflación en un determinado horizonte de tiempo, y se acompaña del reconocimiento de que su principal objetivo es mantener la inflación baja y estable. Además, manifiesta la importancia de la rendición de cuentas y la explicación de las motivaciones en la toma de decisiones de la autoridad monetaria, para el proceso de formación de expectativas inflacionarias.

¹ Un mayor detalle del marco de política monetaria del BCCR se presenta en el capítulo 2 del Informe de Política Monetaria de abril del 2020.

De acuerdo con lo anterior, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica definió la meta explícita de inflación en 3%, con un margen de tolerancia de ± 1 punto porcentual, en un horizonte de 24 meses.

Esto significa que la política monetaria del BCCR es prospectiva. Es decir, dado que las medidas de política monetaria requieren tiempo para transmitirse hacia otras variables económicas y tener el efecto esperado sobre la inflación, éstas se fundamentan en la evolución proyectada de la inflación y de sus determinantes. El principal instrumento para indicar el tono de la política monetaria es la Tasa de Política Monetaria (TPM), la cual se revisa de conformidad con un calendario aprobado por la Junta Directiva, que se hace de conocimiento público con antelación². Así, la TPM y la política monetaria en general se ajustarán de forma tal que la inflación proyectada se oriente a la meta de 3%.

Los análisis efectuados por el BCCR para tomar sus decisiones de política monetaria son informados a la sociedad por medio de comunicados y documentos analíticos. Entre ellos está el Informe de Política Monetaria el cual se publica cuatro veces al año, al término de enero, abril, julio y octubre. Este informe analiza la coyuntura macroeconómica, detalla las acciones de política monetaria aplicadas por el Banco Central y presenta las proyecciones de esta entidad para la inflación y la producción.

PRESENTACIÓN

En nombre de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR), presento el Informe de Política Monetaria (IPM) correspondiente a enero del 2025. Este documento hace explícito el análisis del BCCR sobre la coyuntura económica, nacional e internacional, revisa las proyecciones para un conjunto de variables macroeconómicas y detalla las acciones de política aplicadas y la orientación de las que ejecutaría para cumplir con los objetivos establecidos en su Ley Orgánica.

En el 2024, la inflación global mantuvo la tendencia a la baja; sin embargo, en el cuarto trimestre hubo leves aumentos en algunos países, debido al incremento en los precios de los servicios y a eventos climáticos adversos. Además, la producción mundial creció a un ritmo moderado, con diferencias entre las principales economías. Ante esta realidad, los bancos centrales mostraron cautela en sus decisiones de política monetaria.

En el ámbito local, los principales indicadores macroeconómicos presentaron un desempeño que en el 2024 se puede caracterizar por un relativo alto crecimiento económico, baja inflación, tendencia a mejorar de los indicadores laborales, fortalecimiento de las cuentas externas y la continuación de los esfuerzos por ubicar las finanzas públicas en la senda de la sostenibilidad.

La inflación general mostró un comportamiento al alza, aunque registró valores negativos interanuales, en buena parte del año, en tanto que la inflación subyacente presentó tasas positivas, pero bajas. Particularmente, al término del año, la inflación general se ubicó en

² A partir de marzo del 2024, el BCCR realiza una conferencia de prensa luego de cada decisión de política monetaria, cuyo objetivo es comunicar su decisión y las razones que la fundamentaron.

0,8% y la inflación subyacente en 0,9%, ambos por debajo del límite inferior del rango que contiene la meta de inflación ($3,0\% \pm 1$ p.p.). Prospectivamente, el Banco Central estima que la probabilidad de que la inflación interanual retorne a valores negativos es baja.

La actividad económica mantuvo una tasa de crecimiento superior al 4,0% en el año, impulsada principalmente por la demanda interna, en particular del consumo privado y la inversión. Su crecimiento se estima en 4,3% para el año, superior en 0,2 puntos porcentuales (p.p.) a lo previsto en el informe de octubre pasado y también mayor al promedio histórico registrado en el periodo 2010-2019 (3,8%), previo a la pandemia, y al crecimiento de la producción de los principales socios comerciales del país en el 2023 y el 2024 (estimado en 2,8% y 2,5%, respectivamente).

En forma coherente con el comportamiento de la actividad económica, los indicadores del mercado laboral mostraron una mejora en el 2024. La tasa de desempleo disminuyó a lo largo del año, si bien con altibajos, y se estabilizó en el trimestre finalizado en noviembre en 7,3%, esto acompañado de una mayor ocupación y participación de la fuerza de trabajo.

Con estos resultados, en la segunda mitad del año el empleo alcanzó el nivel observado a principios del 2020, previo a la pandemia, lo cual permite inferir que ha habido un incremento significativo en la productividad del trabajo. Es de esperar que esa mejora en la productividad incida favorablemente en la capacidad de crecimiento de la economía en el largo plazo y en el ingreso de los trabajadores.

El Gobierno Central generó superávits primarios en el año, lo cual apoya los esfuerzos por lograr la consolidación fiscal a mediano plazo y contribuyó a que la razón de su deuda con respecto al PIB se ubicara por debajo del 60% al término del 2024, según estimaciones del Ministerio de Hacienda.

Las operaciones del país con el resto del mundo generaron un déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos equivalente a 1,4% del PIB. El país recibió financiamiento externo neto por un monto equivalente a 2,3% del PIB, suficiente para financiar ese déficit y acumular activos de reserva.

Por último, el crédito al sector privado creció acorde con la evolución de la actividad económica y se estima que el comportamiento tendencial de los agregados monetarios no generará presiones inflacionarias en los próximos 24 meses.

Dado el comportamiento de la inflación, así como el análisis de la trayectoria de los pronósticos de inflación, de sus determinantes macroeconómicos y de los riesgos que condicionarían su proyección, entre enero del 2024 e igual mes del presente año, la Junta Directiva del BCCR redujo el nivel de la Tasa de Política Monetaria (TPM) por un acumulado de 200 p.b., que se unen a los 300 p.b. aplicados en el 2023. Estas decisiones permitieron ubicar a la TPM en la zona estimada de neutralidad de la política monetaria.

En este informe, se proyecta un crecimiento promedio de la producción en el bienio 2025-2026 de 4,0%, tasa que, si bien significa una desaceleración con respecto al 2024, es relativamente alta en comparación con el promedio del crecimiento estimado para los socios comerciales (2,4% en el 2025). Al igual que en el 2024, la producción nacional sería impulsada principalmente por la demanda interna.

El déficit de cuenta corriente de la balanza de pagos se ubicaría, en promedio, en torno a 1,5% del PIB, durante ese bienio. Al igual que en años previos, esta brecha sería más que cubierta con ahorro externo de largo plazo, particularmente con inversión directa.

El BCCR prevé que tanto la inflación general como la subyacente retornen en el tercer trimestre del 2025 al rango de tolerancia alrededor de la meta. Sin embargo, la valoración de riesgos sobre la trayectoria de esta variable en el horizonte de la programación está inclinada a la baja.

Al igual que lo ha hecho hasta el momento, el BCCR mantendrá una política monetaria prudente, basada en un análisis prospectivo de la inflación y de sus determinantes, así como de los riesgos, cuya materialización podrían desviar a la inflación de su trayectoria central.

En el mercado de divisas, participará para atender los requerimientos del sector público no bancario, lo mismo que para mitigar fluctuaciones violentas en el tipo de cambio y, en la medida de lo posible, fortalecer aún más el blindaje financiero del país, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos por su Junta Directiva.

También, continuará con sus esfuerzos por mejorar la comunicación con el público en general y los mercados en particular, por medio, entre otros, de documentos como el que se presenta en esta ocasión.

Por último, en este año en que el BCCR celebra el 75 aniversario de su nacimiento a la vida jurídica, se invita a la ciudadanía a reflexionar sobre la importancia de que esta entidad goce de autonomía plena, garantizada constitucionalmente, tal como está planteado en el proyecto de ley 24.480 (*Adición de un Párrafo Final al Artículo 188 de la Constitución Política para Otorgar Autonomía Administrativa y de Gobierno al Banco Central de Costa Rica*), sometido a consideración de la Asamblea Legislativa.

En este sentido, es oportuno recordar las palabras del señor Juan Trejos Quirós, diputado de la Asamblea Constituyente de 1949, quien, en referencia a la futura existencia de un banco central, en ese momento resaltó la necesidad de **"el buen funcionamiento de ese organismo, pues, constituye la principal garantía económica que necesita el pueblo"**³.

Róger Madrigal López

Róger Madrigal L.

RESUMEN

Coyuntura económica

En el entorno internacional, durante el 2024 la inflación mantuvo la tendencia a la baja, debido a la reducción de los precios de las materias primas y a la política monetaria restrictiva. No obstante, en el último trimestre hubo leves aumentos en algunos países, asociados al incremento en los precios de los servicios y a eventos climáticos adversos.

En línea con lo anterior, los bancos centrales de la mayoría de las economías continuaron con el proceso de flexibilización de la política monetaria, aunque algunas pausaron el proceso y otras incluso lo reversaron debido a los repuntes en la inflación.

Bajo estas condiciones, la actividad económica de las principales economías creció a un ritmo moderado en el 2024. Particularmente, en el tercer trimestre del año el crecimiento económico en Estados Unidos fue de 2,7% y en la zona del euro mostró una mejora, pero continuó relativamente bajo (0,9%). Por su parte, en China la actividad económica se aceleró en el cuarto trimestre (5,4%), impulsada por las medidas de estímulo aplicadas a finales de setiembre para mejorar la confianza de los consumidores e inversores. Con base en lo anterior, el Fondo Monetario Internacional estimó que la economía mundial habría crecido 3,2% en el 2024 (3,3% en el 2023).

En Costa Rica, en el cuarto trimestre del 2024 la inflación general interanual fue de 0,0% en promedio, similar a la del trimestre previo, en tanto que la inflación subyacente se mantuvo en valores positivos, aunque bajos.

El retorno de la inflación general a valores en torno a 0,0%, luego de permanecer por varios meses con tasas negativas, se debió, mayormente, al menor ritmo de disminución de los precios externos, al incremento en los costos del transporte marítimo y a los efectos de la postura menos restrictiva de la política monetaria. Destaca de forma particular los efectos en la inflación de servicios.

Al término del año, la inflación general, medida con la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor, se ubicó en 0,8% y la inflación subyacente en 0,9%. Estos niveles continúan por debajo del límite inferior del rango alrededor de la meta de inflación (3,0% $\pm$ 1 p.p.).

La actividad económica mantuvo un buen desempeño en el cuarto trimestre, con una variación interanual de 4,3%, impulsada por la demanda interna. Con este resultado, se estima que en el 2024 el PIB habría crecido 4,3%, tasa superior en 0,2 puntos porcentuales (p.p.) a lo previsto en el informe de octubre pasado.

Ligado a la evolución de la actividad económica, la tasa de desempleo permaneció relativamente estable en los últimos meses del 2024 (7,3% en el trimestre finalizado en noviembre), en el que simultáneamente se observa una tendencia creciente en la ocupación y participación en el mercado laboral. Asimismo, el ingreso real moderó su ritmo de crecimiento y mostró heterogeneidad tanto por el tipo de empleador (sector público y privado) como por el nivel de calificación de los trabajadores.

En lo que respecta a las finanzas públicas, la generación de superávits primarios a lo largo del contribuyó a que la razón de deuda del Gobierno Central a PIB se ubicara por debajo del 60% al término del 2024, según estimaciones del Ministerio de Hacienda. Este desempeño apoya la senda hacia la consolidación fiscal a mediano plazo.

En las operaciones del país con el resto del mundo, en el cuarto trimestre del 2024 el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos ascendió a 0,5% del PIB, con lo cual para el año se ubicó en 1,4% del PIB, inferior en 0,3 p.p. a lo previsto en el informe de octubre. En el año el país recibió financiamiento externo neto por un monto equivalente a 2,3% del PIB, suficiente para financiar el déficit de la cuenta corriente e incrementar los activos de reserva en el equivalente a 1,0% del PIB. Destacó la continuidad de los flujos de inversión directa (5,4% del PIB), canalizados principalmente los regímenes especiales de comercio exterior.

Por último, el crédito al sector privado creció acorde con la evolución de la actividad económica y se estima que el comportamiento tendencial de los agregados monetarios no generará presiones inflacionarias en los próximos 24 meses.

Acciones de política del BCCR

En el 2024 la Junta Directiva del BCCR redujo la TPM en cinco ocasiones, por un acumulado de 200 puntos base (p.b.), como parte del proceso, gradual y ordenado, de flexibilización de su política monetaria, iniciado el 15 de marzo del 2023. Entre esta última fecha y octubre del 2024, la disminución acumulada de la TPM fue de 500 p.b., para ubicarla en 4,0% anual.

Específicamente, en la reunión del 19 de diciembre del 2024, la Junta Directiva, entre otras razones, consideró que, dada la incertidumbre en torno a la evolución de la inflación y sus determinantes macroeconómicos, era prudente hacer una pausa en el proceso de reducción de la TPM. Luego, el 23 de enero de 2025, manifestó que, debido a los rezagos en la transmisión de la política monetaria, era conveniente mantener el nivel de la TPM; esto con el fin de dar espacio para que las tasas de interés activas de algunas actividades terminen de incorporar las reducciones recientes en ese indicador.

Con las reducciones aplicadas a la TPM y dado el comportamiento de las expectativas inflacionarias, el Banco estima que este indicador se encuentra contenido en la zona de neutralidad de la política monetaria.

Las acciones de política monetaria consideran también las condiciones de liquidez de corto plazo. En el 2024 el sistema financiero nacional mantuvo una condición amplia de liquidez que, si bien continuó en enero del presente año, ha disminuido. Esto debido, en buena medida, a la cancelación de una parte significativa del crédito especial concedido por el BCCR a los intermediarios financieros para atender los efectos económicos adversos de la pandemia por el COVID-19.

Aunado a lo anterior, el comportamiento de la liquidez en el periodo en comentario fue explicado, mayormente, por el efecto monetario resultante de la compra neta de divisas del BCCR en el mercado cambiario, compras que se han dado en una situación de abundancia relativa de divisas.

La participación del BCCR como demandante neto en el Mercado de Monedas Extranjeras (Monex) permitió atender los requerimientos del Sector Público no Bancario (SPNB) y aumentar en *USD* 952 millones el saldo de las reservas internacionales netas (RIN) del BCCR en el 2024, hasta ubicarlo en *USD* 14,171 millones. Este saldo equivale a 14,9% del PIB y a 147% del nivel mínimo adecuado definido por la Junta Directiva.

Pese a la activa participación del BCCR en el mercado cambiario, sus condiciones superavitarias propiciaron una apreciación nominal del colón de 2,4% en el 2024.

Proyecciones y acciones futuras de política monetaria

Los organismos financieros internacionales estiman que la economía mundial crecerá a tasas modestas y similares a las del 2024. Particularmente el Fondo Monetario Internacional considera que en el bienio 2025-2026, la economía mundial crecería 3,3%, superior en 0,1 p.p. al previsto para el 2024 y el 2025 en el IPM de octubre del 2024. Lo anterior en un contexto de inflación decreciente y de flexibilización monetaria gradual.

La economía nacional crecerá en promedio 4,0% durante el bienio 2025-2026, tasa que, si bien significa una desaceleración con respecto al 2024, es relativamente alta en comparación con el promedio del crecimiento estimado para los socios comerciales (2,4% en el 2025). La producción nacional sería impulsada principalmente por la demanda interna.

Se estima que tanto la inflación general como la subyacente retornarán en el tercer trimestre del 2025 al rango de tolerancia alrededor de la meta. Estas proyecciones incorporan una postura de política monetaria cuyo objetivo es que en el mediano plazo la inflación converja a la meta definida por la Junta Directiva del BCCR ($3\% \pm 1$ p.p.).

En lo que respecta al déficit de cuenta corriente de la balanza de pagos, en el bienio se ubicaría en promedio en torno a 1,5% del PIB, similar al del año anterior. Al igual que en años previos, esta brecha de la cuenta corriente sería más que cubierta con ahorro externo de largo plazo, particularmente con inversión directa y permitiría que la razón de activos de reserva a PIB alcance un nivel promedio de 14,9% y el indicador de reservas un valor medio cercano a 150,0%.

Información preliminar proporcionada por el Ministerio de Hacienda indica que en el bienio en comentario se generarían superávits primarios coherentes con el proceso de consolidación fiscal. Los resultados primario y financiero, como proporción del PIB, se ubicarían en 1,5% y -3,1% en el 2025, en ese orden, y en 1,7% y -2,7% en el 2026 (1,3% y -3,5% en el 2024). Con ello, la razón de deuda de Gobierno Central a PIB continuaría por debajo de 60% (59,8% estimado por el Ministerio de Hacienda para el 2024).

La revisión de las proyecciones de las principales variables macroeconómicas presentada en este ejercicio incorpora la información disponible a enero del 2025, pero está sujeta a riesgos al alza o la baja que, de materializarse, podrían desviar la inflación del escenario macroeconómico incorporado en este informe.

De los riesgos a la baja destaca la permanencia de tasas de interés internacionales elevadas por más tiempo. Esta situación podría reducir el crecimiento de los principales socios comerciales del país, por tanto, afectar negativamente la demanda externa del país, con el consecuente impacto a la baja en el crecimiento económico local y la inflación.

De los riesgos al alza sobresalen las posibles restricciones comerciales ante las tensiones entre los países del G7 y China, así como un escalamiento de los conflictos geopolíticos actuales. Esto generaría disrupciones adicionales en las cadenas de suministro y aumentaría la volatilidad de los precios de las materias primas, lo que presionaría al alza los costos de producción. Adicionalmente, condiciones climáticas extremas podrían no solo propiciar choques de oferta, sino también generar mayores costos en las cadenas de suministro y, con ello, ampliar las presiones inflacionarias.

En este contexto, la Junta Directiva del BCCR reafirma su compromiso con la estabilidad de precios, condición que favorece la estabilidad macroeconómica e incide positivamente en el crecimiento económico, en la generación de empleo y en el bienestar de la población. Por ello mantiene la meta de inflación en $3\% \pm 1$ p.p.

Al igual que lo ha hecho hasta el momento, su política monetaria estará basada en un análisis prospectivo de la inflación y de sus determinantes macroeconómicos, así como de la identificación, en cada momento, de riesgos cuya materialización puedan desviar a la inflación de su trayectoria central.

Con base en este análisis hará los ajustes requeridos en la TPM para que, en el horizonte de la programación macroeconómica, la inflación retorne a valores cercanos a dicha meta. También con este propósito, gestionará la liquidez del sistema financiero para reducir los excesos monetarios y evitar que su persistencia genere presiones inflacionarias adicionales.

En materia cambiaria, acorde con lo dispuesto en su Ley Orgánica, el BCCR participará en el mercado cambiario con el fin de atender los requerimientos propios y del sector público no bancario, así como para mitigar fluctuaciones violentas en el tipo de cambio. En la medida que las condiciones del mercado cambiario lo permitan, procurará fortalecer aún más el blindaje financiero del país, de acuerdo con los parámetros y lineamientos definidos por su Junta Directiva.

Por último, la mejora en la comunicación con el público continuará como prioridad, en procura de facilitar un mejor entendimiento de la coyuntura macroeconómica y de los elementos que sustentan las decisiones del BCCR en materia monetaria, cambiaria y de temas relativos a la estabilidad y eficiencia del sistema financiero.

“Si el sistema bancario se pone en manos de una institución autónoma, responsable, integrada por personas capacitadas y honestas, al margen completamente de los vaivenes de la política, al cabo de algunos años el sistema bancario nacional será tan fuerte y respetable, como lo es hoy el Banco de Seguros”.

Rodrigo Facio, Acta 130, p.85 del Tomo III de las Actas de la Asamblea Nacional Constituyente.

CAPÍTULO 1. COYUNTURA ECONÓMICA

Seguidamente se presentan los principales hechos de la coyuntura macroeconómica externa y nacional que determinan el marco en el cual el Banco Central de Costa Rica aplica su política monetaria.

En el entorno externo, la inflación mundial siguió a la baja, aunque en algunos países hubo leves aumentos durante el último trimestre del año, impulsados por los elevados precios de los servicios y por eventos climáticos adversos. Ello llevó a que las decisiones de flexibilización de la política monetaria, tanto en economías avanzadas como emergentes, denotaran prudencia.

La actividad económica de los principales países creció a un ritmo moderado durante ese mismo período; sin embargo, más recientemente, la posible implementación de políticas comerciales proteccionistas aumentó la incertidumbre sobre el desempeño de la economía mundial, el proceso de desinflación y la relajación de la política monetaria.

En Costa Rica, la inflación general interanual fue de 0,8% al término del 2024 y de 0,0% en el cuarto trimestre del año (0,1% en el trimestre previo), en tanto que la inflación subyacente se mantuvo en valores positivos, aunque inferiores al 1,0%. Ambos indicadores continuaron por debajo del límite inferior del rango de tolerancia alrededor de la meta de inflación.

La producción nacional mostró una aceleración en el cuarto del trimestre del 2024, con lo cual se estima que en el año el PIB habría crecido 4,3%, superior en 0,2 p.p. a lo previsto en el informe de octubre pasado.

El mercado laboral presentó un comportamiento consecuente con los resultados de la actividad económica, que se manifestó, entre otros, en una tasa de desempleo inferior al promedio histórico y tasas de ocupación y participación al alza.

En el cuarto trimestre del 2024, el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos ascendió a 0,5% del PIB y ubicó la brecha anual en 1,4%, inferior en 0,3 p.p. del PIB con respecto a lo estimado.

El BCCR considera que el comportamiento de los agregados monetarios y crediticios en el 2024 no generó presiones inflacionarias que excedan la meta de inflación en los próximos 24 meses.

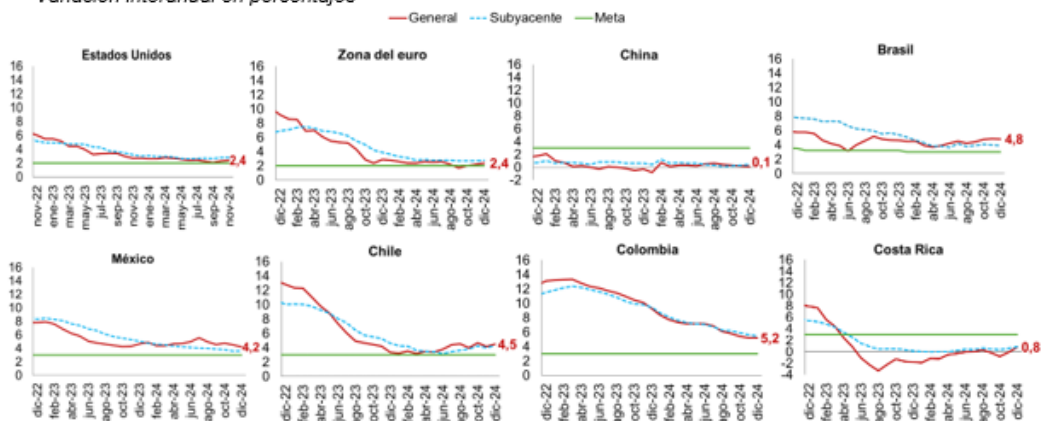
1.1 Economía internacional

En el 2024, la inflación⁴ mundial continuó a la baja y reflejó en parte la caída de los precios de las materias primas y los efectos rezagados de la política monetaria restrictiva. Sin embargo, hacia finales del año el proceso desinflacionario perdió fuerza en algunos países y en otros incluso se revirtió (Gráfico 1).

En Estados Unidos⁵, en noviembre la inflación general⁶ repuntó por segundo mes consecutivo, hasta ubicarse en 2,4% (2,3% en octubre), aunque la inflación subyacente se mantuvo en 2,8%. Este comportamiento estuvo impulsado por la rigidez a la baja en los precios de los servicios, los cuales han registrado tasas de variación altas en los últimos meses.

Gráfico 1. Indicadores de inflación

Variación interanual en porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg al 29 de enero del 2025.

En la zona del euro la inflación general aumentó en diciembre, por tercer mes consecutivo, hasta 2,4% (2,2% en noviembre), el valor más elevado desde julio pasado (2,6%), pero el indicador subyacente (2,7%) no varió. Al igual que en Estados Unidos, el repunte de la inflación en la zona del euro fue consecuencia, principalmente, de los precios de los servicios, los cuales registraron en el mes en comentario una variación interanual de 4,0% y explicaron el 74% de la inflación interanual.

En las economías emergentes y en desarrollo, el comportamiento de la inflación fue diferenciado. Por ejemplo, en China los precios del consumidor se mantuvieron en niveles bajos y estables durante el 2024 y, en diciembre, la inflación general se ubicó en 0,1% (0,2% en noviembre), mientras que la subyacente fue de 0,4% (0,3% el mes anterior).

En algunos países latinoamericanos, la inflación general mostró incrementos a lo largo del año explicados, en algunos casos, por eventos climáticos adversos (inundaciones y sequías),

⁴ Los datos incluidos en este apartado se refieren a la inflación interanual.

⁵ En diciembre, de acuerdo con el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, la inflación general aumentó a 2,9% (2,7% en noviembre), mientras que la subyacente bajó a 3,2% (3,3% en el mes previo).

⁶ Medida por el Índice de precios del gasto en consumo personal (PCE, por sus siglas en inglés).

que presionaron al alza los precios de los alimentos, mientras que en otros incidieron factores como aumentos en los precios de la energía⁷ y en los servicios (vivienda y otros). Particularmente, en diciembre la inflación general desaceleró en Brasil y México⁸, pero creció en Chile (a 4,5% desde 4,2% en el mes previo) y se mantuvo en Colombia.

El precio del petróleo mostró una tendencia a la baja desde principios del segundo trimestre del 2024, explicada por las perspectivas de una menor demanda, en particular de China, hasta alcanzar un mínimo el pasado 10 de setiembre (*USD 65,7* por barril de WTI).

Luego de una relativa estabilidad, estos precios mostraron un comportamiento al alza a partir del 9 de diciembre, entre otros influidos por la decisión de la Organización de Países Exportadores de Petróleo y sus aliados (OPEP+) de postergar 3 meses más el inicio del incremento en la producción de petróleo de sus países miembros⁹; las políticas monetarias y fiscales implementadas por China para estimular la demanda; la disminución de las reservas comerciales de crudo en Estados Unidos¹⁰; las sanciones de Estados Unidos y Reino Unido a la industria petrolera rusa; así como las mejores perspectivas para la demanda mundial de petróleo en 2025¹¹. Más recientemente, este comportamiento se revirtió y el precio mostró una tendencia a la baja, determinada entre otros factores, por: el incremento de las reservas comerciales de petróleo en Estados Unidos¹², la reanudación de las exportaciones en Libia y la posible imposición de aranceles a las importaciones de Canadá y México por parte de Estados Unidos.¹³

Al 29 de enero, la cotización promedio por barril del petróleo WTI fue de *USD 75,4* lo que significó un incremento de 8,3% con respecto al precio promedio de diciembre del 2024 (*USD 69,6*) (Gráfico 2).

⁷ En el caso de Chile incidió en el aumento del precio de la energía la eliminación del congelamiento de las tarifas eléctricas aplicadas a finales del 2019, que se prologaron hasta mediados del 2024.

⁸ Para ubicarse en 4,8% y 4,2% respectivamente (4,9% y 4,6% en noviembre).

⁹ Con esta decisión, el aumento gradual de la producción iniciaría en abril del 2025 y concluiría en octubre del 2026.

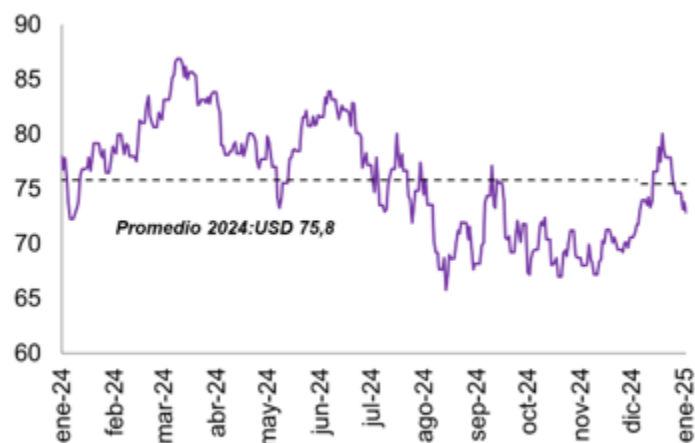
¹⁰ Debido al fuerte invierno en el hemisferio norte, que impulsó la demanda de combustible para calefacción.

¹¹ En enero del presente año, la Agencia Internacional de la Energía (AIE) pronosticó una aceleración del consumo para el 2025 y revisó al alza su previsión de demanda para el último trimestre del 2024. La OPEP+ mantuvo su pronóstico sobre el aumento del consumo mundial de crudo en el 2025 (*Oil Market Report - January 2025* y *OPEC Monthly Market Report*, 15 de enero del 2025).

¹² Según la *Administración de Información de Energía*, en la semana que finalizó al 24 de enero, estas reservas crecieron 3,5 millones de barriles (m.b.) y la expectativa estaba en aproximadamente 2,2 m.b.

¹³ Anunciada por el presidente de Estados Unidos en la *Reunión Anual del Foro Económico Mundial*, de enero 2025.

Gráfico 2. Precio del petróleo WTI
USD por barril



Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg al 29 de enero de 2025.

Los bancos centrales de la mayoría de las economías avanzadas continuaron con el proceso de relajación de la política monetaria. Un comportamiento similar se observó en las economías emergentes, aunque algunas pausaron el proceso y otras lo reversaron (Gráfico 3).

El Sistema de la Reserva Federal de Estados Unidos recortó su tasa de interés de referencia en 25 puntos base (p.b.) en sus reuniones de noviembre y diciembre del 2024, respectivamente, hasta ubicarla en un rango de [4,25% - 4,50%]¹⁴. Además, en la última de estas reuniones indicó que en el 2025 habría dos recortes en ese indicador, en lugar de los cuatro que había previsto en septiembre del año pasado. Esta decisión se sustentó en la fortaleza del mercado laboral, así como una inflación más alta de lo previsto y una revisión al alza en el crecimiento económico del 2025¹⁵. Particularmente, en su reunión del 29 de enero del 2025, la Reserva Federal mantuvo las tasas de interés de referencia en el rango indicado, como lo esperaba el mercado financiero¹⁶.

De igual forma, en su reunión de diciembre, el Banco Central Europeo recortó su tipo de interés de referencia¹⁷ en 25 p.b. hasta situarlo en 3,0%; esa fue la tercera reducción consecutiva de este indicador durante el 2024.

Por el contrario, el Banco de Japón aumentó su tasa de interés oficial en marzo del 2024, de -0,1% a un rango de entre 0 y 0,1%, el primer incremento en muchos años¹⁸; en agosto de ese mismo año y en enero del 2025 incrementó nuevamente esa referencia hasta ubicarla en 0,50%.

¹⁴ La disminución acumulada de este indicador entre setiembre del 2024, cuando inició los recortes, y diciembre de dicho año, fue de 100 p.b.

¹⁵ Minutas de la Reserva Federal, diciembre 2024.

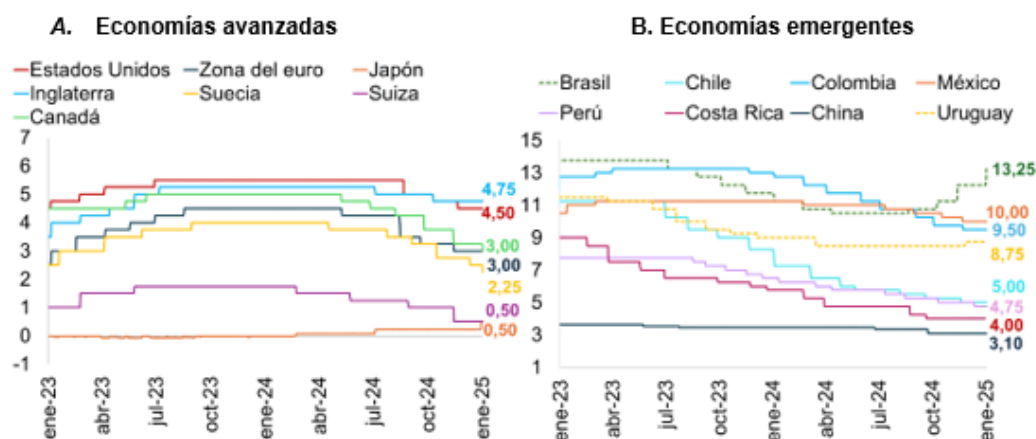
¹⁶ La decisión de la Reserva Federal fue unánime. En la [nota de prensa del 29 de enero del 2025](#), señaló que la actividad económica crece a un ritmo sólido, las condiciones del mercado laboral son robustas y la inflación continúa algo elevada.

¹⁷ A partir del 18 de setiembre del 2024, el Banco Central Europeo utiliza la tasa de la facilidad de depósito como guía para orientar su política monetaria.

¹⁸ El Banco de Japón mantuvo los tipos de interés en valores negativos por un periodo prolongado con el fin de estimular la economía, caracterizada por un bajo crecimiento y precios persistentemente a la baja. En marzo

En las economías emergentes, el Banco Popular de China redujo en el 2024 su tipo de interés de referencia (tasa preferente para créditos a 1 año), en dos oportunidades (10 p.b. en julio y 25 p.b. en octubre), con lo cual la ubicó en 3,1%. Estos recortes formaron parte de los esfuerzos de las autoridades de dicho país para impulsar la demanda de crédito, el crecimiento del consumo y la inversión y la actividad económica.

Gráfico 3. Tasas de política monetaria en algunas economías seleccionadas
En porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg al 29 de enero del 2025.

En varias de las principales economías latinoamericanas, el proceso de relajación de la política monetaria siguió, aunque en algunas la dirección de la política cambió. México, Chile, Colombia, Perú y Costa Rica continuaron con el recorte en sus tasas de política, con pausas temporales en el proceso de ajuste.

Brasil, por el contrario, aumentó su tasa de referencia a partir de setiembre del 2024, por un acumulado de 275 p.b., hasta ubicarla en 13,25%.¹⁹ El Banco Central de Brasil atribuyó estos incrementos a varios factores, entre ellos el desanclaje de las expectativas de inflación, el aumento de las proyecciones de inflación, un crecimiento económico mayor al esperado y un incremento en la brecha del producto.

En igual sentido, el Banco Central de Uruguay aumentó en diciembre (por primera vez en el 2024) su tasa de interés de referencia en 25 p.b., hasta 8,75%, debido a la incertidumbre sobre el contexto internacional y su efecto sobre las expectativas inflacionarias.

del 2024 aumentó la tasa de interés en respuesta a inflaciones superiores al objetivo de 2,0% y a previsiones de crecimiento económico al alza, ante la recuperación en la demanda interna.

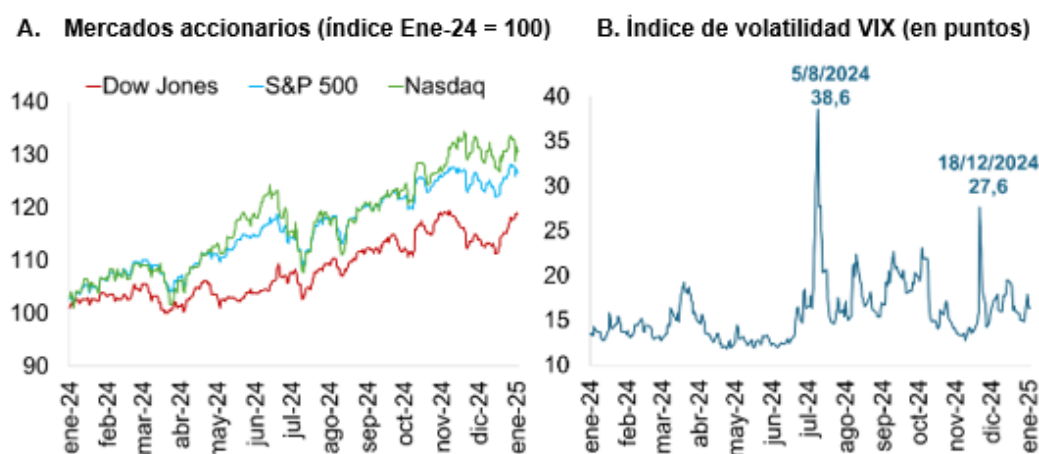
¹⁹ En el comunicado del 29 de enero del 2025, el Banco Central indicó que el escenario actual requiere de una política monetaria más contractiva debido al desanclaje de las expectativas de inflación, el aumento de las proyecciones de inflación, la resiliencia de la actividad económica y las presiones sobre el mercado laboral. El incremento en la tasa de referencia fue de 100 p.b.

Los mercados financieros internacionales mostraron un desempeño positivo en el 2024, aunque recientemente la tendencia alcista se revirtió. Desde mediados de año mostraron episodios de mayor volatilidad (Gráfico 4).

El comportamiento al alza se observó en la mayor parte del 2024, pero fue atenuado en varias ocasiones debido a hechos puntuales como la incertidumbre sobre la evolución de las acciones tecnológicas; el inesperado aumento en la tasa de interés de política monetaria en Japón, que afectó las operaciones de arbitraje de tasas; la intensificación de las tensiones geopolíticas en Medio Oriente y las expectativas de un menor ritmo de reducción de la tasa de referencia del Sistema de la Reserva Federal de Estados Unidos.

En línea con la tendencia antes mencionada, los principales índices accionarios de Estados Unidos terminaron el 2024 con tasas de crecimiento similares a las registradas un año atrás: el Promedio Industrial Dow Jones aumentó 12,9%, el S&P 500 creció 23,3% y el Nasdaq Composite 28,6%. En lo que transcurre de enero del presente año, los índices accionarios mostraron una recuperación

Gráfico 4. Mercados financieros internacionales



Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg al 29 de enero del 2025.

El desempeño positivo de los mercados financieros en la primera parte del 2024 se dio en un entorno de baja volatilidad, que se manifestó en el índice VIX²⁰. En el segundo semestre ese indicador aumentó e incluso sobrepasó, de forma temporal, los 30 puntos (nivel asociado a una alta volatilidad), como resultado del aumento en la tasa de referencia de Japón (el 5 de agosto) y las expectativas generadas por la decisión del Sistema de la Reserva Federal de reducir los ajustes en su tasa de referencia programados para el 2025 en comparación con lo proyectado en setiembre del 2024 (el 18 de diciembre).

La actividad económica de las principales economías mantuvo un ritmo de crecimiento moderado en el tercer trimestre del 2024, con lo cual el Fondo Monetario Internacional

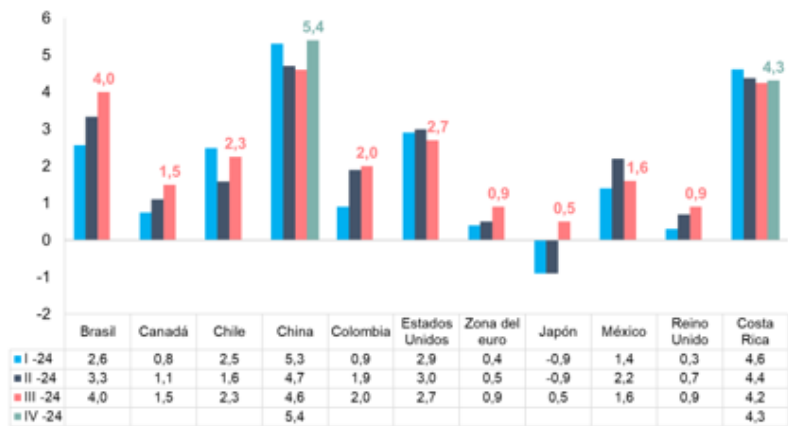
²⁰ Indicador que mide la volatilidad esperada en los mercados financieros en los próximos 30 días.

(FMI)²¹ estima que la economía mundial habría crecido 3,2% en ese año, ligeramente por debajo del 2023 (3,3%) (Gráfico 5).

El crecimiento económico de Estados Unidos se moderó en el tercer trimestre del 2024, en relación con los dos trimestres previos, pero mantuvo un buen ritmo por la solidez del consumo privado²², la fortaleza del mercado laboral y la mejora en la confianza de los consumidores.

En la zona del euro, el crecimiento económico mostró una mejora en el tercer trimestre, pero continuó relativamente bajo. Esto como consecuencia, entre otros factores, del poco dinamismo de la industria manufacturera, la baja confianza empresarial y de los consumidores y la persistencia del efecto del mayor precio de la energía²³ sobre la actividad económica, elementos que contribuyeron al enfriamiento de las dos economías más grandes de la región (Alemania y Francia).

Gráfico 5. PIB trimestral de algunos países y regiones
Variación interanual en porcentaje



¹Para Costa Rica se utiliza la T (1,4) de la tendencia ciclo.
Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de bancos centrales, institutos de estadística y Bloomberg al 17 de enero del 2025.

La actividad económica en China se aceleró en el cuarto trimestre del 2024, impulsada por las medidas de estímulo aplicadas a finales de setiembre para generar confianza en los consumidores e inversores y, de esta forma, tratar de alcanzar un crecimiento anual en torno al 5,0%²⁴. Seguidamente se presenta una síntesis de esas medidas.

Medidas de estímulo aplicadas por China en el 2024

²¹ Perspectivas de la Economía Mundial, enero del 2025.
²² Este rubro representa más de dos tercios del producto interno bruto del país, Bureau of Economic Analysis, 19 de diciembre del 2024.
²³ “Un ciclo concluye y otro empieza, en medio de una creciente disparidad”, 17 de enero del 2025.
²⁴ La economía de China aún en ese momento enfrentaba las consecuencias de las restricciones sanitarias aplicadas en el periodo 2020-2022 (caída en la demanda interna y externa y presiones deflacionarias), y de la prolongada crisis inmobiliaria.

Según su naturaleza, las acciones clasificaron en macroeconómicas, del mercado inmobiliario y del mercado de capitales. De las primeras destacan: a) la reducción en la tasa de interés de distintos instrumentos financieros²⁵, b) la disminución del coeficiente de reserva obligatorio (la inyección de liquidez fue de aproximadamente 1 billón de yuanes) y c) el aumento de la cuota de endeudamiento (techo de deuda) de los gobiernos locales para emitir bonos especiales por 10 billones de yuanes.

Para fortalecer el mercado inmobiliario, se bajó la tasa de interés de las hipotecas existentes con el fin de reducir la diferencia con las tasas de interés en nuevas hipotecas (la brecha incentivó la cancelación anticipada de préstamos en los últimos 2 años) y se disminuyó el pago inicial para la compra de una segunda vivienda.

En cuanto al mercado de capitales, las medidas consistieron en: a) una línea "swap" (permuta) por 500.000 millones de yuanes, que permite a las firmas de valores, las empresas de gestión de fondos y las compañías de seguros ceder sus activos como garantía a cambio de financiamiento para adquirir activos de alta liquidez y b) una línea de refinanciación de 300.000 millones de yuanes para orientar a los bancos a respaldar las recompras y compras de acciones de las empresas que cotizan en bolsa.

En las principales economías latinoamericanas, la producción se aceleró en el tercer trimestre del 2024, con excepción de México. Destacó el caso de Brasil, con un crecimiento de 4,0% en ese periodo, explicado por el mayor consumo de los hogares²⁵, impulsado a su vez por programas gubernamentales y mejoras del mercado laboral, así como el incremento de la inversión (mayor formación de bienes de capital).

Con estos resultados, el FMI estima que en el 2024 el producto interno bruto (PIB) de Estados Unidos, de la zona euro, de China y de Latinoamérica habría crecido 2,8%, 0,8%, 4,8% y 2,4% (3,7% en Brasil), respectivamente.

La incertidumbre aumentó por el posible impacto sobre el comercio mundial que tendrían eventuales medidas de la nueva administración de los Estados Unidos.

El gobierno estadounidense entrante anunció varias medidas relacionadas con la política comercial, fiscal y migratoria²⁶ de ese país. Adicionalmente, manifestó su interés de tomar

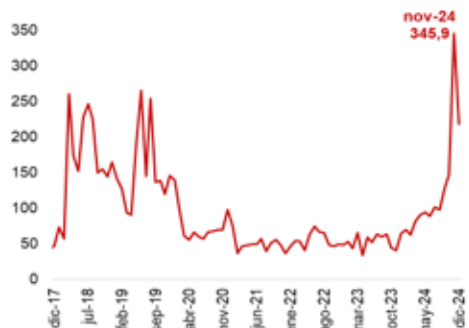
²⁵ Este rubro representa más de dos terceras partes del PIB de Brasil, según el Instituto de Geografía y Estadística.

²⁶ En materia comercial, las medidas estarían enfocadas en la imposición de aranceles y revisión de acuerdos comerciales. En particular, la nueva administración expresó su intención de imponer un gravamen a las importaciones provenientes de China (60%), Canadá y México (25%) y el resto del mundo (10%-20%). En cuanto al tema migratorio, el 20 de enero del 2025 se emitió un decreto para declarar el estado de emergencia en la frontera sur y dos días después se firmaron órdenes para desplegar al ejército en la frontera sur, realizar deportaciones masivas y realinear la admisión de refugiados hacia Estados Unidos.

decisiones en temas como la ampliación territorial²⁷, el cambio climático²⁸, el mercado de petróleo y gas²⁹, los conflictos bélicos y la inteligencia artificial³⁰, entre otros.

En particular, la eventual imposición de aranceles llevó a un aumento significativo en la incertidumbre global sobre el comercio internacional, evidenciada en el índice Trade Policy Uncertainty Index (TPU), que en noviembre pasado alcanzó su nivel más alto desde los conflictos comerciales del 2018 (Gráfico 6).

Gráfico 6. Indicador de incertidumbre asociada a las políticas comerciales
En puntos



Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de <https://www.matteoiacoviello.com/qpr.htm> a enero 2025.

1.2 Economía local

1.2.1 Inflación

Al término del 2024, la inflación (interanual) general se ubicó en 0,8%, con ello el promedio del cuarto trimestre fue de 0,0% (0,1% en el trimestre previo). Por su parte, la inflación subyacente³¹ se mantuvo en valores positivos durante el último trimestre de ese año, aunque inferiores al 1,0%. Ambos indicadores continuaron por debajo del límite inferior del rango definido alrededor de la meta de inflación.

Durante el último trimestre del 2024, la inflación general, medida con la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), mostró tasas disímiles que van desde -0,8% en octubre hasta 0,8% en diciembre (Gráfico 7.A), para un promedio de 0,0% (0,1% en el trimestre anterior). Por su parte, la inflación subyacente continuó en valores positivos y se

²⁷ Recuperar el control sobre el Canal de Panamá y aumentar su expansión territorial mediante la compra de Groenlandia.

²⁸ El 20 de enero del 2025 se firmaron varios decretos, entre ellos: a) el retiro de Estados Unidos del Acuerdo de París (2015) y, b) la declaración de emergencia energética nacional y el aprovechamiento de Alaska como reservorio de energía.

²⁹ Búsqueda de nuevas zonas para la exploración de petróleo y gas.

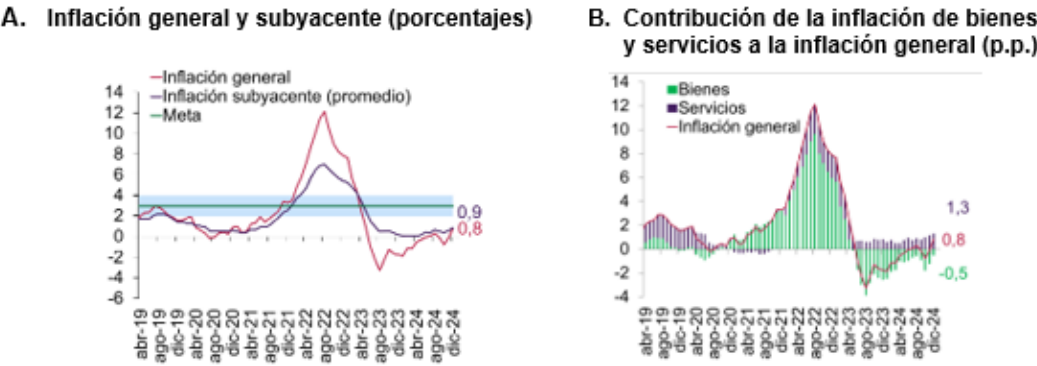
³⁰ El 23 de enero del 2025 se firmó una orden ejecutiva sobre inteligencia artificial orientada a impulsar el liderazgo mundial de Estados Unidos en esta actividad.

³¹ La inflación subyacente captura en mayor medida el efecto de factores internos de demanda sobre las cuales tiene efecto la política monetaria, esto es, aproxima, de mejor forma, el fenómeno inflacionario entendido como cambio generalizado y sostenido en el nivel de precios ocasionado por fenómenos monetarios. Para mayor detalle, ver la nota técnica “[Índices de inflación subyacente de Costa Rica \(IIS2021\)](#)”.

ubicó al término del año en 0,9% (0,6% en promedio en el cuarto trimestre). Con estos resultados, la inflación continuó por debajo del límite inferior del rango alrededor de la meta de inflación ($3,0\% \pm 1$ p.p.).

Al igual que en el trimestre previo³², en el cuarto trimestre del 2024 la contribución promedio del subíndice de precios de los servicios a la inflación interanual fue positiva (1,15 p.p. en promedio) mientras que la del subíndice de precios de bienes resultó negativa en igual magnitud³³, por lo cual la variación para el trimestre fue de 0,0%.

Gráfico 7. Indicadores de inflación
Variación interanual en porcentajes y puntos porcentuales



Fuente: Banco Central de Costa Rica e Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Particularmente, en diciembre el resultado interanual positivo (0,8%) fue determinado por el subíndice de precios de servicios. Este subíndice aumentó 3,0% en términos interanuales (el de bienes disminuyó 1,0%³⁴) y, dada su ponderación relativa en la canasta del IPC, su contribución positiva más que compensó el aporte negativo de los bienes al resultado de la inflación interanual de ese mes (Gráfico 7.B).

En los servicios, los mayores aportes positivos provinieron de telefonía fija, electricidad y alquiler de vivienda, con 0,3 p.p. cada uno, paquetes turísticos al extranjero (0,2 p.p.) y boleto aéreo (0,1 p.p.), compensados parcialmente por servicios de telecomunicaciones en paquetes (-0,2 p.p.). En los bienes, destacaron las contribuciones negativas de combustibles (-0,6 p.p.),

³² En el tercer trimestre del 2024 el resultado ligeramente positivo de la inflación general promedio (0,1%) fue determinado por la evolución del subíndice de precios de servicios que contribuyó con 0,8 p.p., lo que compensó el aporte negativo de 0,7 p.p. del subíndice de bienes.

³³ La ponderación de los bienes y servicios en la canasta del IPC es de 53% y 47% respectivamente (base diciembre 2020). En el cuarto trimestre del 2024 las variaciones interanuales promedio fueron de -2,2% y 2,6% en el orden indicado.

³⁴ En los precios de los bienes la variación interanual fue de -3,3% en octubre, -2,3% en noviembre y -1,0% en diciembre del 2024. La menor tasa negativa en los dos últimos meses es el resultado, en buena medida, de un choque de oferta por incrementos significativos en el precio de algunos bienes agrícolas debido a condiciones climáticas adversas. En efecto, las frutas mostraron tasas de variación del 10%, 11,6% y 35% en el orden indicado, en tanto que el subgrupo de vegetales, tubérculos y leguminosas de -5,4%, 6,9% y 12 % en el mismo orden.

aceite (-0,2 p.p.), automóviles nuevos y carnes con -0,1 p.p. cada uno, lo anterior compensado en mayor medida por los bienes agrícolas (0,7 p.p.).

Al desagregar el IPC según sus componentes, regulado y no regulado, la variación interanual promedio del primero en el cuarto trimestre del 2024 fue de -2,7% y de 0,5% en el segundo (-1,2% y 0,3% en el trimestre previo, respectivamente). Dados sus respectivos pesos en la canasta del IPC³⁵, sus contribuciones al promedio de la inflación interanual del trimestre en análisis se compensaron.

Específicamente, al término del 2024 los bienes y servicios regulados alcanzaron una variación interanual de -2,3% en tanto que la de los no regulados fue de 1,4%; el aporte positivo de estos últimos más que compensó el negativo de los regulados. En los regulados, el principal aporte negativo provino de los combustibles (-0,6 p.p.) y el positivo de la electricidad (0,3 p.p.). En el componente no regulado destacaron, con aportes positivos, la papa (0,4 p.p.), telefonía móvil (0,3 p.p.), los paquetes turísticos al extranjero, el alquiler de vivienda y la papaya con 0,2 p.p. cada uno, y los boletos aéreos (0,1 p.p.), compensados parcialmente por servicios de telecomunicaciones en paquetes y aceite, con -0,2 p.p. cada uno y automóviles nuevos (-0,1 p.p.)

El retorno de la inflación general a valores en torno a 0,0% a partir del segundo trimestre del 2024 se debió, mayormente, al menor ritmo de disminución de los precios externos, al incremento en los costos del transporte marítimo y a los efectos de la postura menos restrictiva de la política monetaria.

El menor ritmo de disminución de los precios externos se ha reflejado internamente en el índice de precios de materias primas importadas, el cual registró durante el 2024 una reducción promedio de 6,7%, inferior a la caída de 12,3% en el 2023 (Gráfico 8.A).

Sin embargo, es importante mencionar que en el cuarto trimestre el índice de materias primas importadas registró una disminución promedio interanual de 10,7%, superior a la caída de los dos trimestres previos (3,2% y 9,0% en el segundo y tercero, respectivamente), explicada por la disminución de 10,0% del precio del crudo WTI en el último trimestre del año (-7,3% en el trimestre previo). El impacto de dicha reducción sobre el índice fue compensado en parte por el menor decrecimiento en el precio de los granos básicos³⁶ y por el alto aumento en el precio mundial del transporte marítimo³⁷.

El menor ritmo de disminución de los precios externos y el aumento en el precio del transporte marítimo han influido en el Índice de Precios del Productor de la Manufactura (IPP-MAN), indicador que, si bien mantiene variaciones interanuales negativas desde abril

³⁵ La ponderación del componente regulado y no regulado en la canasta del IPC es de 14% y 86% respectivamente (base diciembre 2020).

³⁶ Los granos básicos en el cuarto trimestre cayeron 13,4% (-18,8% en el trimestre previo).

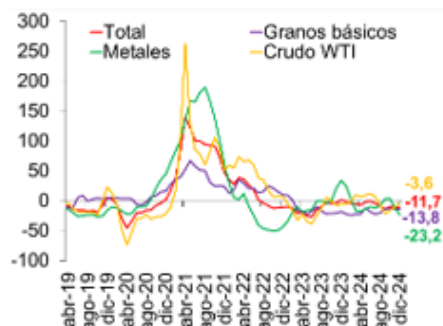
³⁷ Si bien la referencia del precio mundial de transporte de contenedores cayó 30,0%, en promedio, entre el tercer y cuarto trimestre del 2024 (de USD 5.071 a USD 3.561), el incremento fue muy significativo en relación con el precio medio del 2023 (USD 1.488), para un aumento de 139%. Este comportamiento respondió, entre otros, a las tensiones geopolíticas en el mar Rojo y a los efectos del cambio climático sobre esta actividad.

del 2023, ha sido cada vez menos negativo. Particularmente, en el cuarto trimestre del 2024 su variación interanual promedio fue de -1,8% (-2,9% en el trimestre anterior)³⁸ (Gráfico 8.B).

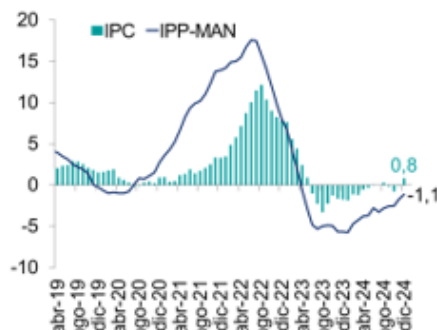
Gráfico 8. Precios de materias primas y del productor de la manufactura

Variación interanual, en porcentajes

A. Precio de materias primas importadas ¹



B. IPP-MAN e IPC



¹ Los granos básicos incluyen: trigo, maíz, soya y arroz. Los metales: hierro, acero, aluminio, zinc y cobre.
Fuente: Banco Central de Costa Rica e Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Elementos de índole interno también contribuyeron al retorno de la inflación a un valor en torno a cero en el cuarto trimestre. Entre ellos destacan la política monetaria menos restrictiva³⁹ aplicada a partir de marzo del 2023 y la menor apreciación de la moneda local en el 2024.

Las expectativas de inflación, tanto las obtenidas de la encuesta que realiza el BCCR como las estimadas a partir de la negociación de títulos públicos en el mercado financiero costarricense (expectativas de mercado), permanecen dentro del rango de tolerancia definido para la inflación; sin embargo, sus valores han tendido hacia el límite inferior de dicho rango.

Al término del cuarto trimestre del 2024, la primera de estas mediciones ubicó la mediana de las expectativas de inflación a 12 y 24 meses en 2,0% y 3,0% respectivamente, mientras que las expectativas de mercado se situaron en 2,3% y 2,4% a esos plazos⁴⁰ (Gráfico 9).

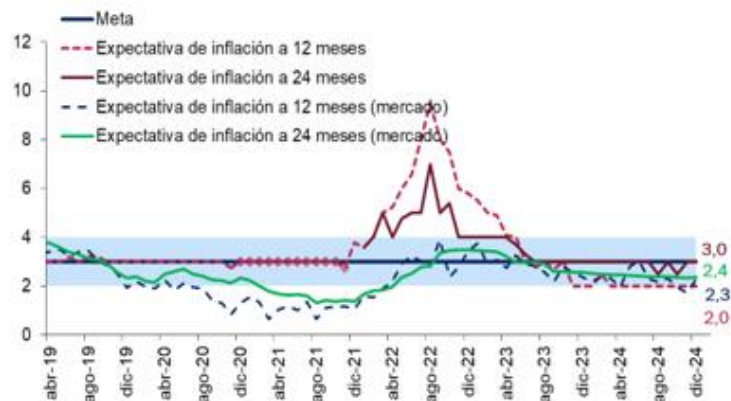
³⁸ Al desagregarlo por tipo de bien, el subíndice de precios de bienes de consumo final, que podría tener mayor impacto en el corto plazo sobre el IPC, mostró en el cuarto trimestre del 2024 una variación interanual promedio de 0,6% (-0,3% en promedio en el trimestre previo); en diciembre fue de 1,3%.

³⁹ Entre diciembre del 2021 y octubre del 2022 la TPM aumentó en 825 p.b., lo que propició una postura restrictiva de la política monetaria desde noviembre del 2022, que contribuyó a moderar las presiones de demanda agregada y facilitó la contención de los efectos inflacionarios de segunda ronda.

⁴⁰ Las expectativas de mercado sobre la inflación interanual a 36 y 60 meses se estabilizaron en torno a 2,3% durante el 2024.

Gráfico 9. Expectativas de inflación a 12 y 24 meses según la encuesta del BCCR (mediana)¹ y mercado

Variación interanual, en porcentajes



¹En la serie de expectativas de inflación a 12 meses de la encuesta para el lapso diciembre del 2020- noviembre del 2021 (periodo de suspensión) se utiliza una inferencia obtenida mediante la técnica de series de tiempo funcionales. Ver: [Series de tiempo funcionales en el análisis de las encuestas de expectativas de inflación en Costa Rica](#). Fuente: Banco Central de Costa Rica.

La permanencia de la inflación durante un periodo prolongado en valores por debajo del límite inferior puede generar cuestionamientos válidos, sobre si es preciso reducir la meta inflacionaria. Sin embargo, como se expone en el Recuadro 1, la revisión de la meta de inflación no depende necesariamente del valor que haya registrado dicha variable en un determinado periodo, sino que es un proceso que realizan algunos bancos centrales con regímenes de meta de inflación periódicamente como parte de sus funciones. Esa revisión no siempre llevará a un cambio en la meta, pero es valiosa porque contribuye a la rendición de cuentas y a la participación de la sociedad en este importante tema.

Recuadro 1. Elementos por considerar en la determinación de la meta de inflación

El Banco Central de Costa Rica (BCCR) adoptó oficialmente el esquema de meta explícita de inflación para la conducción de su política monetaria en enero del 2018 ⁴¹, aunque en la práctica dicho marco de política se aplicó de forma gradual, con reformas tangibles desde octubre del 2006.

Este esquema se caracteriza por el anuncio público sobre el compromiso del banco central de alcanzar un objetivo cuantitativo para la inflación en un determinado horizonte de tiempo y se acompaña del reconocimiento de que su principal objetivo es mantener la inflación baja y estable. Además, manifiesta la importancia de la rendición de cuentas y la explicación de las motivaciones en la toma de decisiones de la autoridad monetaria para el proceso de formación de expectativas inflacionarias.

⁴¹ Artículo 5 Sesión 5813-2018. Con la adopción de este esquema culminó el proceso de transición iniciado en el 2005, cuando la Junta Directiva aprobó el proyecto estratégico “Esquema de meta explícita de inflación para Costa Rica” (artículo 11, sesión 5229 del 5 de enero del 2005), cuyo objetivo era diseñar una estrategia orientada a preparar las condiciones para migrar a un régimen de metas de inflación.

En el proceso de transición hacia este régimen, el BCCR tomó varias medidas⁴² con las características citadas en el párrafo anterior. Entre ellas destacan: a) el compromiso con una meta numérica para la inflación en el mediano plazo, b) la adopción de un régimen cambiario más flexible, c) la definición de la Tasa de Política Monetaria (TPM) como el principal instrumento de la política monetaria, d) la creación de un mercado de liquidez en el que el precio de esta se vinculara con el nivel de la TPM, e) el fortalecimiento de los canales de comunicación y la transparencia con el público y f) la mejora de las herramientas para pronosticar la inflación, todo ello acompañado de una reforma administrativa y un reforzamiento del capital humano y sus capacidades con el fin de asumir las nuevas tareas que el cambio de régimen monetario (y cambiario) demandaban.

Este recuadro se enfoca en la primera de las medidas mencionadas; esto es, el compromiso con una meta numérica para la inflación. En particular, primero se discute la importancia de dicho compromiso y los aspectos teóricos que han de ser considerados al definir la meta. Posteriormente, se reseña el procedimiento seguido por el BCCR cuando fijó la meta de inflación vigente y se presenta información de algunos países que aplican este régimen de política monetaria.

Importancia del compromiso con un objetivo de inflación

Los primeros países en implementar un régimen de metas de inflación fueron Nueva Zelanda (1990), Canadá (1991), Reino Unido (1992) y Suecia (1993). Según King (2024), más que desarrollar una nueva teoría de la inflación, el interés de estos países al adoptar este esquema era crear instituciones (conjunto de reglas) que moldearan la forma en que se establecía la política monetaria en un mundo de creciente liberalización financiera y ausencia de controles cambiarios. En línea con ese propósito, en 1989 Nueva Zelanda incluyó en la Ley del Banco de Reserva (banco central) el objetivo de asegurar la estabilidad de precios, compromiso que fue asumido por otros bancos centrales que optaron por este marco de política monetaria en años posteriores.

Lo anterior muestra que, desde sus inicios, el enfoque de metas de inflación reconoció la importancia de que las acciones de política monetaria se orientaran a lograr la estabilidad de precios. Una inflación baja y estable contribuye a la eficiencia de los procesos productivos y al bienestar de la población debido a que reduce los efectos redistributivos adversos asociados a la inflación⁴³. Además, promueve la estabilidad de otros macroprecios (tasas de interés, tipo de cambio y salarios), lo que permite que las decisiones de ahorro, inversión y consumo se adopten en condiciones de menores costos de coordinación y mayor certidumbre⁴⁴. Lo anterior favorece la asignación eficiente de los recursos productivos, con implicaciones positivas sobre el crecimiento económico, el bienestar y el empleo.

⁴² Un mayor detalle de estas medidas se presenta en el capítulo 3 del Informe de Inflación de diciembre del 2017.

⁴³ Particularmente, los grupos de ingresos bajos y fijos disponen de menos mecanismos para protegerse de la inflación y, además, destinan una proporción mayor de sus ingresos al consumo de bienes y servicios.

⁴⁴ Variaciones frecuentes en los precios dificultan la planeación a largo plazo de los hogares y empresas, en el tanto estos cambios afectan los costos de insumos, las tasas de interés, los salarios y el riesgo en los mercados financieros.

Si bien los bancos centrales podrían dirigir sus acciones de política al logro de la estabilidad de precios sin comunicar al público el valor de inflación que se desea alcanzar, en el enfoque de metas de inflación los bancos centrales hacen explícito su compromiso con el objetivo de lograr un nivel de inflación para el mediano plazo. Dicho anuncio contribuye a la transparencia en las acciones de la política monetaria e incrementa la credibilidad de los bancos centrales. Asimismo, permite orientar las expectativas de los agentes económicos y, por consiguiente, ayuda a consolidar la meta de inflación como el ancla de la economía para el proceso de formación de los precios.

¿Cómo definir la meta de inflación?

Al establecer una meta para la inflación, lo primero, y quizás más relevante, es definir qué es una inflación baja y estable. La estabilidad de precios, en su expresión más rigurosa, significa que el nivel de precios no varía; es decir, que la inflación es igual a cero. Sin embargo, la literatura señala que un objetivo inflacionario de cero no es óptimo.

En este sentido, Mishkin y Bernanke (1997) argumentan que existen razones por las cuales dicho objetivo debe ser mayor que cero. Una de esas razones es la tendencia que muestran las cifras de inflación oficiales (medidas con el Índice de precios al consumidor, IPC) a exagerar la verdadera inflación debido al sesgo de sustitución⁴⁵ en los índices de ponderación fija⁴⁶ y a la falta de contabilización adecuada del cambio de calidad en los artículos incluidos en la canasta de bienes y servicios sobre la cual se calcula la inflación. Asimismo, indican que, aunque se disponga de un indicador de inflación que corrija ese error de medición, se deben considerar los riesgos relativos a un objetivo inflacionario muy bajo. Uno de ellos es que habría una mayor probabilidad de que la economía caiga en una deflación; otro es que no permitiría ajustar los salarios reales para equilibrar el mercado laboral en caso de que los salarios nominales fueran rígidos a la baja.

Sobre este mismo tema, Jongrim Ha, M. Ayhan Kose y Franziska Ohnsorge (2019) plantearon que, si bien una inflación baja y estable tiene efectos positivos para la economía, en términos de producción, empleo y estabilidad financiera, una inflación extremadamente baja, como la que prevaleció en muchas economías avanzadas después de la crisis financiera del 2008, puede dificultar que los bancos centrales reduzcan lo suficiente las tasas de interés reales de corto plazo para brindar el estímulo necesario a la demanda, dado el valor cercano a cero de las tasas de interés nominales. Por lo tanto, puede limitar el margen de acción de la política monetaria convencional y llevar a los bancos centrales a utilizar medidas no convencionales⁴⁷, incluidas compras en gran escala de activos financieros, para reducir las tasas de interés a largo plazo. Esas dificultades para implementar una política monetaria expansiva, a su vez, aumentan el riesgo de caer en un período de deflación que se retroalimenta a sí mismo y eleva la carga de la deuda y deprime aún más la actividad económica⁴⁸. Además, coinciden en que una inflación extremadamente baja también puede

⁴⁵ Este sesgo se produce cuando un producto de la canasta usada en el cálculo de la inflación es reemplazado por otro que tiene diferentes especificaciones o calidad y no se realiza un ajuste adecuado a los precios por los cambios de calidad de los productos.

⁴⁶ Cabe señalar que, en Costa Rica, el IPC se calcula con base en un [índice de Laspeyres tipo Lowe](#).

⁴⁷ Esas medidas podrían tener mayores costos para los bancos centrales y dificultan la comprensión por parte del público del mensaje que desean enviar esos entes (en comparación con las modificaciones en el nivel de la tasa de interés de referencia).

⁴⁸ Un ejemplo de lo anterior es la deflación prolongada que enfrentó Japón a partir de la segunda mitad de los noventa.

obstaculizar el ajuste de los salarios reales absolutos y relativos, debido a la rigidez general a la baja de los salarios nominales.

Dados los argumentos anteriores, la pregunta es ¿cuál es la tasa de inflación óptima? Según los últimos autores citados, los modelos teóricos ofrecen una amplia gama de tasas de inflación óptimas, negativas y positivas, de conformidad con los supuestos que se utilicen. Los que recomiendan metas de inflación iguales o inferiores a cero suelen suponer flexibilidad de precios perfecta, mientras que los que suponen precios rígidos sugieren una tasa de inflación óptima de cero. Por su parte, en modelos que incorporan una mayor variedad de rigideces y restricciones adicionales, como salarios rígidos, un límite inferior de cero para las tasas de interés nominales y fricciones financieras e indexación de precios, la tasa de inflación óptima es positiva.

Al igual que ocurre con los modelos teóricos, la literatura empírica sugiere que las tasas de inflación óptimas se encuentran en un amplio rango. La inflación “demasiado alta” y la deflación se asocian con pérdidas de producción, mientras que una “demasiado baja” conlleva el riesgo de caer en deflación y eventualmente en una recesión. La referencia para considerar que la inflación es “demasiado alta” varía ampliamente según las características del país, mientras que el valor mínimo para juzgar que es “demasiado baja” depende de la magnitud y la frecuencia de los choques adversos, la flexibilidad de la política fiscal y la eficacia de la transmisión de la política monetaria.

Jongrim et al. (2018) indicaron que, en vista de los riesgos antes mencionados, algunos economistas⁴⁹ recomendaron elevar las metas de inflación de los bancos centrales al 4%, el doble de la meta media de los bancos centrales de economías avanzadas que aplican metas de inflación, pero otros⁵⁰ se mostraron en desacuerdo con esa recomendación. Particularmente, para el caso de Estados Unidos de América, Mishkin (2018) planteó, una vez evaluadas las razones a favor y en contra de elevar la meta de inflación, que era preferible mantenerla en 2%. Entre otros argumentos, señaló que uno de los éxitos de los bancos centrales en los últimos años fue el anclaje de las expectativas de inflación en torno al 2%, por lo cual, si el objetivo inflacionario aumentara a 4%, se pondría en peligro el éxito conseguido de establecer un ancla nominal fuerte.

Por el contrario, Summers (2018), en referencia al caso específico de Estados Unidos, argumentó que, si bien a mediados de los noventa, cuando el Sistema de la Reserva Federal fijó la meta inflacionaria en 2%, dicho objetivo podría haber sido apropiado, en el 2018 posiblemente ya no lo fuera. Esto por cuanto con ese valor se buscaba equilibrar los costos de la inflación con los beneficios de evitar la deflación; sin embargo, había razones para creer que los riesgos de deflación habían aumentado, por lo cual consideraba conveniente aumentar la meta. De igual modo, Wessel (2018) sugirió que el objetivo del 2% ya no era adecuado

⁴⁹ Blanchard, Dell’Arricia y Mauro (2010), Ball (2014), Krugman (2014), Kiley y Roberts (2017) y Andrade et al. (2018).

⁵⁰ Coibon y Gorodnichenko (2012), Coibon, Gorodnichenko y Wieland (2012), Mishkin (2018) Dorich et al. (2018), Schmitt-Grohe y Uribe (2010).

porque la tasa de interés real neutral⁵¹ era en ese momento más baja de lo que solía ser, lo cual aumentaba el riesgo de que las tasas de interés nominales estuvieran restringidas por el límite inferior cero⁵².

En la práctica, la mayoría de los países avanzados con esquemas de metas de inflación tienen una meta de 2% con un rango de tolerancia simétrico (Cuadro 1.1) y han mantenido ese objetivo por un lapso extenso. Esa estabilidad del objetivo puede deberse a los costos inherentes de cambiarlo, en especial si se tratara de incrementarlo.

Cuadro 1.1 Algunos países con metas de inflación: meta inflacionaria e indicador utilizado

País	Fecha de adopción del régimen de metas de inflación	Tasa de inflación meta	Indicador de inflación
Australia	1993	2,0-3,0	IPC
Brasil	1999	3,0± 1,5	IPCA ¹
Canadá	1991	2,0± 1	IPC
Chile	2000	3,0	IPC
Colombia	1999	3,0± 1	IPC
Costa Rica	2018	3,0± 1	IPC
Estados Unidos	2012	2,0	PCE ²
Filipinas	2002	2,0-4,0	IPC
Guatemala	2005	4,0± 1	IPC
India	2012	4,0± 2	IPC
Israel	1997	2,0± 1	IPC
Japón	2013	2,0	IPC
Kenia	2013	2,5-7,5	IPC
México	2001	3,0	IPC
Nueva Zelanda	1990	2,0	IPC
Perú	2002	2,0± 1	IPC
Reino Unido	1992	2,0	IPC
República Checa	1997	2,0	IPC
República Dominicana	2012	4,0± 1	IPC
Suecia	1993	2,0	CPIF ³
Uruguay	1991	3,0-6,0	IPC

1/ Índice de precios de consumo amplio.

2/ Índice de precios de gasto en consumo personal (PCE por sus siglas en inglés).

3/ Índice de precios al consumo con un tipo de interés fijo (CPIF por sus siglas en inglés).

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información del Fondo Monetario Internacional.

Canadá es un caso ilustrativo, donde cada cinco años (iniciado en 2001) se aplica un proceso formal y transparente de revisión de la meta de inflación. Este proceso ha permitido una mejora continua sobre la base de la experiencia y el conocimiento acumulados, especialmente en los aspectos operativos de la aplicación del régimen de metas de inflación. La revisión no

⁵¹ La tasa de interés real neutral se define como la tasa de interés real de mediano plazo que es coherente con una economía en pleno empleo de los factores de la producción y una inflación que se aproxime a la meta.

⁵² El argumento de fondo es que cuando los mercados financieros anticipan más inflación, las tasas de interés nominales generalmente son más altas, lo cual da más margen para recortarlas en momentos en que la economía se desacelera demasiado o se dirige a una recesión.

implica que el objetivo vaya a cambiar; de hecho, en las seis revisiones efectuadas en este país, se ha mantenido el objetivo inflacionario⁵³.

Otra consideración importante al elegir el objetivo inflacionario es decidir cuál indicador de inflación debe usarse, dado que existen diferentes mediciones. Generalmente, se considera que el indicador seleccionado debe ser preciso, conocido, oportuno y fácilmente comprensible para el público. Sin embargo, también es crucial que excluya los choques puntuales de precios que no afectan la tendencia de la inflación, ya que la política monetaria busca influir en esta última. Si bien el Índice de Precios al Consumidor (IPC) cumple con las cuatro primeras condiciones, no satisface la última, por lo que se requiere el uso de un indicador de inflación subyacente. Este tipo de indicador, aunque más adecuado técnicamente para aproximar la tendencia inflacionaria de largo plazo, es más difícil de explicar al público, razón por la cual la mayoría de los países han optado por usar el IPC para definir la meta inflacionaria (Cuadro 1).

Adicionalmente, se debe definir si la meta se expresará como un valor puntual o como un rango. King (2024) señala que, en sus inicios, los países que adoptaron el régimen de metas de inflación definieron el objetivo en términos de estabilidad de precios, en lugar de un valor específico para la inflación. La práctica común era establecer rangos y declarar que la meta de la autoridad monetaria sería ubicarse en la parte baja del rango dentro de un horizonte temporal definido. Este enfoque se adoptó porque fijar una meta numérica precisa tras un período de alta inflación y volatilidad podía ser ambicioso. Con el tiempo, el éxito en reducir la inflación llevó a algunos países a optar por metas puntuales, mientras que otros prefirieron establecer rangos simétricos alrededor de un valor central.

Las metas puntuales son más claras para el público y facilitan la evaluación de su cumplimiento. Sin embargo, el uso de rangos le da flexibilidad a los bancos centrales para responder ante choques transitorios que incidan en el nivel de precios, sin afectar su credibilidad y generar un costo innecesario en términos de producción. Esa flexibilidad también es apoyada por el hecho de que el objetivo inflacionario se especifica para un periodo de mediano plazo (por lo general de 2 años).

La literatura sobre la determinación del objetivo inflacionario suele enfocarse en las economías avanzadas, pero es escasa para economías emergentes como la costarricense. De la información recopilada para algunas naciones latinoamericanas seleccionadas, se aprecia que los criterios para la elección de la meta de inflación difieren. Por ejemplo, en el Banco Central de Chile la meta de 3% derivó de un análisis de las ventajas y desventajas de otros

⁵³ John Murray (2018), quien fue vicogobernador del Banco de Canadá del 2008 al 2014, explica que la razón principal por la que el objetivo no ha cambiado es que la economía parece haber tenido un desempeño excepcionalmente bueno con el objetivo de inflación del 2%. Por otra parte, las revisiones periódicas, aunque no modifiquen la meta, son parte fundamental de la rendición de cuentas del banco central, disipan la incertidumbre y preocupaciones innecesarias de los agentes económicos y es un mecanismo deliberado y transparente con el que se involucra a las partes interesadas. Indica, además, que el Banco de Canadá es muy cuidadoso al exponer los temas que propone abordar en cada revisión, así como los cambios que podrían considerarse, y solicita comentarios del público, el gobierno y los académicos. Concluye que, aunque las características principales del marco se han mantenido sin cambios después de seis revisiones, en cada ocasión se ha aprendido algo nuevo y valioso.

niveles posibles de inflación, entre ellos, la necesidad de facilitar el ajuste de precios relativos y mantener una distancia suficiente con el límite de cero en la tasa de interés nominal⁵⁴. En el Banco Central de Reserva del Perú, la elección de la meta de inflación⁵⁵ buscó anclar las expectativas inflacionarias en un nivel similar al de las economías desarrolladas y con ello establecer un compromiso permanente con la estabilidad de la moneda. Por su parte, en Colombia, el Banco de la República anunció en el 2001 que la meta de largo plazo para la inflación sería del 3,0%, con el argumento de que ello era concordante con el objetivo constitucional de velar por mantener el poder adquisitivo de la moneda, en coordinación con la política económica en general.

Procedimiento seguido por el BCCR en la fijación de la meta de inflación vigente

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de su Ley Orgánica⁵⁶, en la programación macroeconómica de enero del 2008 el BCCR comunicó a la sociedad costarricense, por primera vez, un valor central para la meta de inflación con un margen de tolerancia de ± 1 p.p., medido con la variación interanual del Índice de precios al consumidor (IPC).

Se inició con un valor central de 8%, pero en julio del 2009 la coyuntura internacional permitió revisar a la baja este parámetro hasta 5%, valor en el que se mantuvo por los siguientes cuatro años, hasta que en enero del 2014 se redujo en 1 p.p. y desde enero del 2016 se ubica en 3%.

Este último valor para la meta de inflación no fue determinado de manera arbitraria. Dado que la economía costarricense es pequeña, abierta e importadora de materias primas, en particular de hidrocarburos, es razonable que se aspire a mantener un nivel de inflación similar al de sus principales socios comerciales. Por lo tanto, en el 2012 el Banco Central estimó que la inflación de largo plazo de estos países se ubicó en torno a 3%⁵⁷. Con base en ello, en el Programa Macroeconómico 2016-2017 el Banco comunicó a la sociedad su intención de mantener la inflación en 3% con un rango de tolerancia de ± 1 p.p.⁵⁸, objetivo que ha mantenido hasta la fecha.

Luego de cuatro años de mantener el objetivo inflacionario en $3\% \pm 1$ p.p., en el Programa Macroeconómico 2020-2021 de enero del 2020, la Junta Directiva del BCCR señaló que, durante ese año iniciaría un proceso de análisis y consultas para explorar la conveniencia y

⁵⁴ Según información suministrada por el Banco Central de Chile, el esquema de metas de inflación de mediano plazo se adoptó en el 2000, con una meta de 3% a dos años plazo, con la intención de que la mayor parte del tiempo la inflación se ubicara en un rango de 2% a 4%. En el 2020 se eliminó el rango de tolerancia, aunque la meta se mantuvo en 3%.

⁵⁵ Perú implementó el régimen de metas de inflación por primera vez en el 2002 con un rango de 1,5%-3,5%. Posteriormente, en el 2007 estableció el objetivo inflacionario en 2% con un rango de tolerancia de ± 1 p.p.

⁵⁶ Dicho artículo establece que el principal objetivo del BCCR es mantener la estabilidad interna y externa de la moneda nacional y asegurar su conversión a otras monedas. La estabilidad interna se interpreta como el logro de una inflación baja y estable.

⁵⁷ Álvarez y León. "Inflación de socios comerciales como referencia para la meta de inflación en Costa Rica". Documento de Trabajo 022|2012, Departamento de Investigación Económica. BCCR. La actualización de la inflación de socios comerciales señaló lo siguiente: para los subperiodos 1992-2024, 2000-2024 y 2010-2024 el promedio fue de 3,50%, 2,86% y 2,72% respectivamente.

⁵⁸ Para mayor detalle ver el Recuadro 4 "La meta de inflación de largo plazo." en el Programa Macroeconómico 2016-2017.

oportunidad de revisar la meta de inflación. Sin embargo, la pandemia del COVID-19 obligó a pausar esa discusión.

El tema de la revisión de la meta de inflación se retomó en el Plan Estratégico del BCCR 2025-2030⁵⁹. Específicamente, el eje estratégico número uno denominado “Inflación baja y estable” dispuso para el 2026, “evaluar los parámetros a partir de los cuales se define la meta de inflación, de acuerdo con las características de una economía pequeña y abierta como la costarricense, y la experiencia internacional en esta materia”.

Conforme a lo comentado previamente y en línea con la literatura económica que trata sobre la determinación de la meta inflacionaria, en el caso de la economía costarricense, la meta de inflación vigente es un valor puntual con un rango simétrico alrededor de ese valor. Por otra parte, dicho valor se fija a partir de la variación interanual del IPC y no de un indicador de inflación subyacente.

Comentarios finales

Este recuadro contribuye al inicio de la discusión sobre las consideraciones críticas mínimas para revisar la meta de inflación vigente. En análisis futuros, será necesario profundizar en la especificidad de las economías emergentes, con especial atención al caso de Costa Rica.

Es importante señalar el caso ilustrativo del Banco Central de Canadá, el cual desde el 2001 efectúa una revisión cada 5 años y en todas ellas ha ratificado el nivel objetivo vigente desde dicho año.

El proceso de revisión del objetivo inflacionario es importante porque contribuye en especial a la rendición de cuentas del banco central ante los ciudadanos. Con este fin, es conveniente que en este proceso participen, además de los funcionarios del BCCR, organizaciones y académicos externos a esta entidad.

Bibliografía

Banco Central de Costa Rica. Informe de Inflación, diciembre 2017.

Banco Central de Costa Rica. Informe de Política Monetaria, abril 2020.

Jongrim Ha, M. Ayhan Kose y Franziska Ohnsorge (2018). Inflation in Emerging and Developing Countries. Evolution, Drivers, and Policies. World Bank Group.

King, Mervyn (2024). Inflation Targets: Practice ahead of theory.

Mishkin, Frederic y Bernanke, Ben (1997). Inflation targeting: a new framework for monetary policy? NBER Working Papers Series.

Mishkin, Frederic. Rethinking inflation target (2018). Brookings Conference “Should the Fed Stick with the 2% Inflation Target or Rethink it?”

⁵⁹ Aprobado por la Junta Directiva en el artículo 11 del acta de la sesión 6200-2024, celebrada el 23 de julio del 2024.

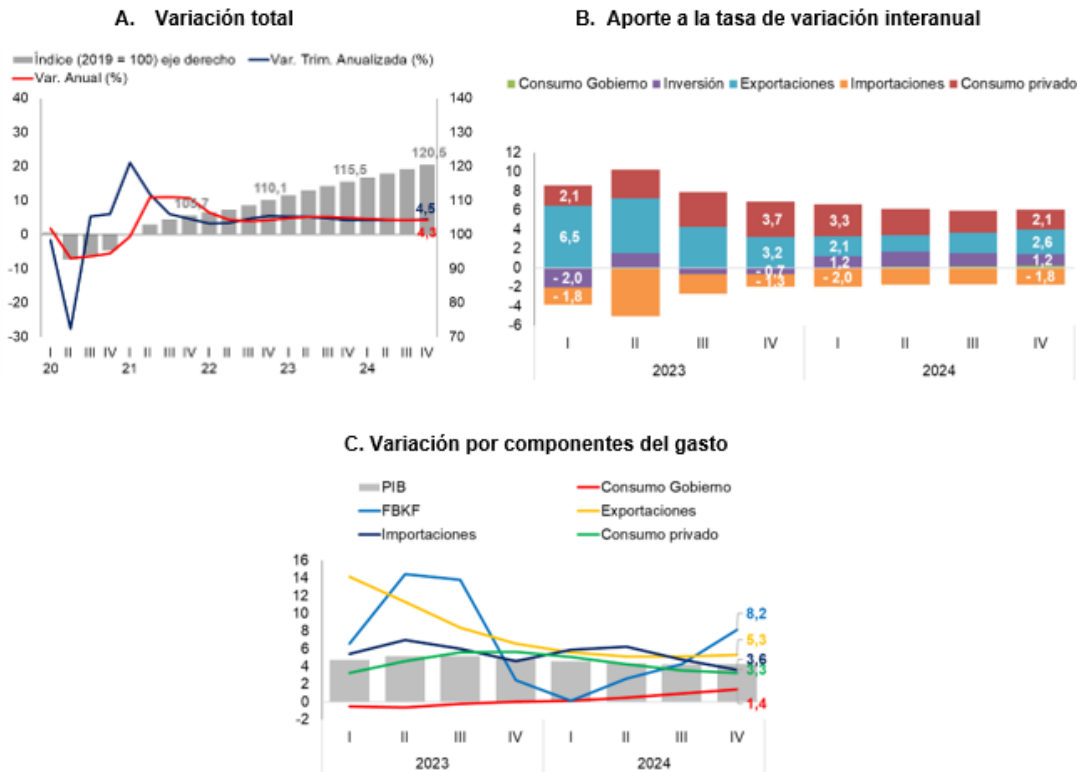
Murray, David y Wessel, David (2018). Rethinking the Fed’s 2 percent inflation target. A report from the Hutchins Center on Fiscal & Monetary Policy at Brookings.

1.2.2 Actividad económica, mercado laboral, balanza de pagos y finanzas públicas

La producción mostró una aceleración en el cuarto trimestre del 2024 que, si bien fue modesta, cambió el comportamiento a la baja registrado desde la segunda mitad del 2023. Con ese resultado, se estima que en el año el PIB habría crecido 4,3%, superior en 0,2 p.p. a lo previsto en el informe de octubre pasado.

En el cuarto trimestre del 2024, el PIB creció 4,3% en términos interanuales y su variación trimestral anualizada fue de 4,5%, mayor al 4,3% registrado en el trimestre previo (Gráfico 10.A). Este comportamiento estuvo influido, por el lado del gasto, por la demanda interna, en particular del consumo privado y la inversión (Gráfico 10.B). Por actividades, influyeron principalmente en ese resultado la construcción, la manufactura y los servicios de transporte.

Gráfico 10. PIB trimestral en volumen variación total y por componentes del gasto (tendencia ciclo)



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

El consumo privado mostró una moderación en el último trimestre del año, en contraste con la aceleración en el crecimiento del consumo público y de la formación bruta de capital (Gráfico 10.C).

En el cuarto trimestre del 2024, el consumo privado creció 3,3% (5,7% un año atrás), lo cual es congruente con la reducción observada a lo largo del año en su ritmo de crecimiento. Este comportamiento estuvo influido por la moderación en el ingreso disponible real de los hogares, dada la dinámica de la actividad económica.

Por tipo de bien y servicio, este resultado se corresponde con un mayor consumo de prendas de vestir, calzado, servicios de enseñanza, servicios de alquiler de vivienda, servicios financieros y seguros, servicios de transporte, productos alimenticios y compra de vehículos, así como un menor consumo de muebles, productos de papel y servicios de salud.

En contraste con la moderación del consumo privado, el público mostró una aceleración en su ritmo de crecimiento a lo largo del año. Al cuarto trimestre registró una tasa de variación interanual de 1,4%, desde un valor de cero un año atrás. Dicho resultado se vincula con las mayores compras de bienes y servicios por parte de la administración pública y salud⁶⁰.

La formación bruta de capital continuó en ascenso y en el cuarto trimestre del 2024 creció 8,2% (2,4% un año atrás). Este incremento se explica por la mayor inversión en nuevas construcciones (tanto privadas como públicas) así como en inversión en maquinaria y equipo por parte del sector privado (equipo de transporte, partes y maquinaria de uso especializado para la industria médica y equipo para cámaras de enfriamiento).

Las exportaciones de bienes y servicios aumentaron 5,3% en el cuarto trimestre del 2024, mientras que las importaciones crecieron 3,6% en ese lapso.

Las exportaciones de bienes aumentaron 11% en términos interanuales, valor similar al registrado un año atrás (10,6%), impulsadas por las ventas de las empresas del régimen especial (implementos médicos) y de productos manufacturados del régimen definitivo (azúcar, carne, productos lácteos, hilos conductores de cobre, y láminas de acero), principalmente.

El ritmo de crecimiento de las exportaciones de servicios se moderó a lo largo del año, desde 3,0% en el primer trimestre a 0,6% en el cuarto trimestre. Esto debido a una mayor demanda por servicios informáticos y empresariales de las unidades productivas empresas del régimen especial, que fue compensada por la desaceleración en el ingreso de turistas⁶¹. En términos agregados, las exportaciones de bienes y servicios aumentaron 5,3% en el cuarto trimestre (6,6% en igual lapso del 2023).

En forma congruente con el comportamiento de la demanda interna (consumo e inversión), las importaciones de bienes crecieron 4,3% en el cuarto trimestre del 2024 (0,9% un año atrás). El aumento de las importaciones fue impulsado por la compra de vehículos, productos alimenticios, equipo de transporte (de personas y mercancías), y equipo relacionado con la

⁶⁰ Las plazas contratadas mostraron una tasa de variación cercana a cero debido al efecto conjunto de un escaso aumento en la contratación de plazas en la administración y enseñanza pública (dada la aplicación de la regla fiscal) y la reducción en la contratación de nuevo personal en salud.

⁶¹ En el cuarto trimestre del 2024 el ingreso de turistas disminuyó 3,4% mientras que en igual lapso del 2023 había crecido 14,4%, ambos en términos interanuales.

industria médica y para cámaras de enfriamiento. Destacó, además, el crecimiento en las compras de las empresas del régimen especial luego de cinco trimestres de resultados negativos⁶².

Las importaciones de servicios aumentaron 8,6% debido, principalmente, al mayor flujo de costarricenses hacia el resto del mundo⁶³ y el incremento en los servicios de transporte. En términos agregados, las importaciones de bienes y servicios se incrementaron en 3,6%, lo cual significó 1,0 p.p. menos con respecto al mismo periodo del 2023.

Por actividad económica (Gráfico 11), la agropecuaria y la de hoteles y restaurantes se desaceleraron en el cuarto trimestre del año, ambas afectadas por las condiciones climatológicas adversas.

La actividad agropecuaria registró un crecimiento de 0,8%, menor con respecto a lo observado tanto el trimestre previo (2,0%) como un año atrás (3,4%). Este incremento se relaciona con la mayor producción exportable de piña y al impulso de la demanda interna sobre la extracción de carne, pollo, leche y huevos, efectos parcialmente compensados por la contracción en la producción de bienes como café, cebolla, plátano y hortalizas⁶⁴.

Las condiciones climatológicas también afectaron la producción de los servicios de hotelería y restaurantes, debido a que obligó al cierre de aeropuertos (por su efecto sobre la pista de aterrizaje), con la consecuente reducción de vuelos al país. Sin embargo, se registró una constante afluencia de turistas, principalmente en las zonas costeras y algunas zonas de montaña, así como un aumento de la demanda interna por los servicios de restaurantes⁶⁵, el crecimiento de esta actividad en el cuarto trimestre (1,0%) fue considerablemente inferior en comparación con un año atrás (7,2%).

La manufactura y la construcción aceleraron sus crecimientos, impulsados, respectivamente, por la producción de empresas del régimen especial y obras con destino privado.

La manufactura creció 6,2% en el último trimestre, mayor a las tasas de los trimestres anteriores. Lo anterior se relaciona con el continuo impulso en la producción de las empresas del régimen especial⁶⁶, al incremento en la producción fabril de las empresas del régimen definitivo, particularmente de productos alimenticios (pollo, carne, productos de panadería, azúcar y productos lácteos), baterías, hilos conductores de cobre y productos de limpieza.

La actividad de la construcción mostró poco dinamismo durante los primeros tres trimestres del año, con tasas de crecimiento inferiores a 3,0%. Sin embargo, en el cuarto trimestre su

⁶² Esta mejora se observó en las compras de insumos de la industria metalúrgica, metalmecánica, química y farmacéutica, así como de materiales de construcción.

⁶³ En el cuarto trimestre del 2024 el turismo emisor aumentó 8,9% (25,7% en igual lapso del 2023).

⁶⁴ La contracción señalada se debió a condiciones climatológicas adversas que afectaron la productividad de los cultivos.

⁶⁵ Cadenas de comida rápida, servicios de alimentos especializados para grupos corporativos y eventos empresariales en instalaciones hoteleras.

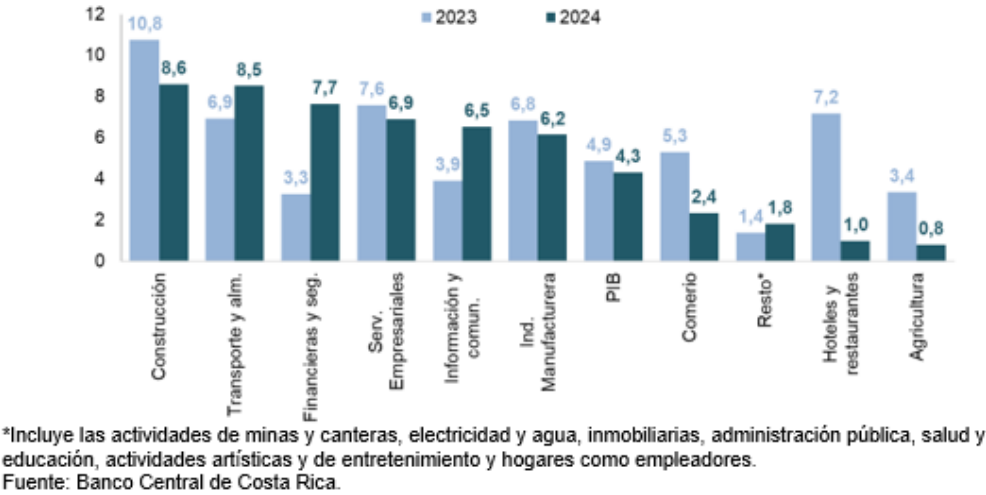
⁶⁶ En el cuarto trimestre del 2024 la producción del régimen especial y definitivo aumentó 11,9% y 1,9% respectivamente (13,1% y 1,6% en igual periodo del 2023).

variación (8,6%), aunque se modera con respecto a un año atrás, mostró una mejora significativa, por el desempeño de la construcción con destino privado y la recuperación de la construcción con destino público.

En el caso de las obras con destino privado, destacó la mayor ejecución de proyectos de viviendas para ingresos medios y altos, seguido del crecimiento en la construcción de edificios residenciales y no residenciales (naves industriales, locales y plazas comerciales).

Las obras con destino público acumularon tres trimestres con resultados positivos y alcanzaron su valor más alto en el cuarto trimestre. En ello influyó la mayor ejecución en obras de infraestructura vial por parte del Consejo Nacional de Viabilidad (CONAVI) y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), así como los avances en proyectos de generación eléctrica⁶⁷ y en proyectos municipales.

Gráfico 11. PIB trimestral en volumen por actividades económicas al cuarto trimestre del 2024 (tendencia ciclo)
Variación interanual en porcentajes



El comercio se moderó en concordancia con la desaceleración de algunas actividades en tanto que el transporte se aceleró.

La actividad de comercio registró un crecimiento menor con respecto a un año atrás (2,4% desde 5,3%), en línea con la evolución de actividades como la agropecuaria y hoteles, restaurantes, así como con la moderación del crecimiento del ingreso de los hogares. Por tipo de bien, la moderación se reflejó en las ventas de productos de ferretería, eléctricos, alimenticios y combustibles, principalmente.

Asimismo, la actividad de transporte mostró una aceleración durante el año y en el cuarto trimestre aumentó 8,5% (6,9% un año atrás). En particular, destacó el aumento de las actividades de apoyo al transporte, los servicios de transporte de taxis y de carga de mercancías.

⁶⁷ Proyecto Geotérmico Borinquen en Guanacaste.

Las actividades de información y comunicación y servicios profesionales, así como la de servicios financieros, presentaron mayor crecimiento en comparación con el año anterior.

La aceleración de la actividad de información y comunicaciones se explica por la demanda externa por servicios de informática de las empresas del régimen especial (específicamente, apoyo técnico, desarrollo de programas y consultoría informática), servicios de salas cinematográficas, televisión por cable y convencional, así como de servicios de telefonía móvil e internet.

El crecimiento de los servicios profesionales respondió tanto a la demanda en actividades del régimen definitivo (servicios de publicidad, arquitectura, ingeniería, alquiler de vehículos y de vigilancia privada) como a la demanda externa por servicios de apoyo de empresas del régimen especial. En contraste, hubo una menor demanda de servicios de diseño técnico e investigación y desarrollo.

Finalmente, la actividad de servicios financieros y de seguros aumentó 7,7% (3,3% un año atrás), explicada por: a) el servicio de intermediación financiera, principalmente por el crecimiento de los depósitos en cuenta corriente y ahorro a la vista; b) las comisiones, en especial por el uso de tarjetas de crédito y débito y; c) los ingresos por los servicios de seguros.

Dado el comportamiento de la actividad económica en el cuarto trimestre del 2024, se estima que en el año el PIB creció 4,3%, lo que significa una revisión al alza de 0,2 p.p. con respecto a lo previsto en el informe de octubre pasado (Cuadro 1).

El crecimiento estimado para el 2024 es superior al promedio histórico registrado en el periodo 2010-2019 (3,8%), previo a la pandemia, y al de los socios comerciales del país en el 2023 y el 2024 (estimado en 2,8% y 2,5%, respectivamente).

La revisión al alza con respecto al informe de octubre considera una mayor demanda externa por productos manufacturados, tanto del régimen definitivo como del especial, así como un crecimiento ligeramente mayor en el gasto de consumo final. Por actividad económica, la mejora señalada se concentró en las actividades de la construcción y la manufactura. En el primer caso, vinculado con la ejecución en el último trimestre del año de proyectos constructivos con destino privado, mientras que, en la manufactura incidió el desempeño en las ventas externas de implementos médicos y productos manufacturados del régimen definitivo.

Cuadro 1. PIB en volumen según componentes del gasto y actividades económicas.

Variación anual en porcentajes y diferencias en p.p.

	Estimación	Diferencias con respecto a IPM octubre 2024 en p.p.	Aporte (p.p)
	2024	2024	2024
Producto interno bruto	4,3	0,2	4,3
Consumo de hogares	4,0	0,3	2,6
Consumo de gobierno	0,7	0,2	0,1
Formación bruta de capital fijo	4,3	-0,1	0,7
Variación de existencias (% de PIB)	-0,2	-0,2	0,7
Exportaciones	5,8	0,9	2,2
Bienes	8,0	1,2	1,7
Servicios	2,9	0,3	0,5
Importaciones	6,0	0,2	-2,0
Bienes	4,9	-0,3	-1,2
Servicios	9,6	2,1	-0,8
Ingreso disponible bruto real	4,3	0,3	
Ingreso personal disponible bruto real	4,1	0,3	

	E stimación	Diferencias con respecto a IPM octubre 2024 en p.p.	Aporte (p.p)
	2024	2024	2024
Producto interno bruto	4,3	0,2	4,3
Agricultura	2,0	0,2	0,1
Manufactura	5,5	0,3	0,8
Construcción	3,5	3,7	0,1
Destino privado	3,5	4,2	0,1
Destino público	2,7	-2,4	0,0
Comercio	3,9	0,0	0,4
Transporte y almacenamiento	7,8	0,1	0,3
Hoteles y Restaurantes	5,0	-0,5	0,1
Servicios empresariales	6,7	0,2	0,9
Resto ^{1/}	3,3	0,1	1,6

^{1/}Incluye minas y canteras, electricidad y agua, información y comunicaciones, actividades inmobiliarias, intermediación financiera y seguros, administración pública, educación y salud, otros servicios e impuestos sobre importación y productos.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Las perspectivas sobre el desempeño de la economía, tanto de los consumidores como de los empresarios, denotan optimismo.

En el cuarto trimestre del 2024, el Índice de Confianza del Consumidor (ICC) elaborado por la Universidad de Costa Rica se ubicó en 52,6, valor superior en 0,9 puntos al del trimestre previo, lo cual evidencia una percepción optimista y relativamente estable en la confianza de los consumidores (Gráfico 12).

El ICC se subdivide en dos subíndices, que miden la percepción de los consumidores sobre el entorno económico actual y futuro. En esta ocasión no se registró un cambio significativo

en cuanto a la opinión sobre el futuro, pero sí mejoró la percepción relacionada con el entorno actual⁶⁸.

En contraste, el Índice de Confianza del Agente Económico calculado por el BCCR⁶⁹ se ubicó en 56,9 puntos (3,8 puntos menos que en el trimestre previo), lo que interrumpe la tendencia de seis trimestres consecutivos al alza, aunque continúa en la zona que se corresponde con percepciones optimistas.

Finalmente, para el primer trimestre del 2025 el índice global de expectativas empresariales de la UCR subió 3,1 puntos con respecto al trimestre previo y acumuló 14 trimestres consecutivos con valores superiores a los 50 puntos, lo cual refleja que el optimismo por parte de los empresarios se mantiene.

Gráfico 12. Índices de confianza de los consumidores y de los empresarios¹



¹Valores por encima de 50 denotan optimismo y por debajo de ese nivel reflejan pesimismo.
Fuente: Banco Central de Costa Rica y Universidad de Costa Rica.

La tasa de desempleo se mantuvo relativamente estable en los últimos meses del 2024, en un contexto de mayor ocupación y participación en el mercado laboral.

En noviembre, la tasa de desempleo⁷⁰ fue de 7,3%, superior en 0,3 p.p. y 0,1 p.p. con respecto al mes previo y a un año atrás, respectivamente. A pesar del incremento en esta variable, todavía es inferior al promedio histórico⁷¹. La tasa de subempleo se ubicó en 3,4% y mantuvo el comportamiento a la baja (Gráfico 13.A).

La ocupación continuó al alza y alcanzó 2,2 millones de trabajadores, cifra superior en 160 mil personas al nivel registrado en igual lapso del año previo, lo que significó un aumento interanual de 7,8%. Con esto, el nivel de empleo total fue prácticamente igual al registrado a

⁶⁸ De acuerdo con el Informe del ICC del cuarto trimestre del 2024, una mayor cantidad de personas indicaron que era buen momento para la compra de bienes duraderos para el hogar. No hubo cambios significativos en la opinión sobre la condición económica de los hogares con respecto a un año atrás.

⁶⁹ Los encuestados son académicos vinculados al área económica, analistas económicos y financieros, y empresarios.

⁷⁰ Este indicador relaciona la población desempleada con la fuerza de trabajo. La población desempleada está compuesta por la fuerza de trabajo que no tenía empleo en la semana de referencia, aunque estaba disponible para participar en la producción de bienes y servicios, y buscó empleo. La fuerza de trabajo es el conjunto de personas de 15 años o más que durante el período de referencia participó en la producción de bienes y servicios o estaba dispuesta a hacerlo; está conformada por la población ocupada y la desocupada.

⁷¹ Entre 2010 y 2019 (año previo a la pandemia), la tasa de desempleo promedio fue de 9,9%.

principios del 2020. La tasa de ocupación se ubicó en 52,6%, superior en 3,2 p.p. a la registrada el año anterior (Gráfico 13.B).

El empleo formal (Gráfico 13.C) mostró un mejor desempeño, con un aumento interanual de 5,7%, que ubicó su nivel 15,4 p.p. por encima del registrado en el periodo prepandémico. Por el contrario, el empleo informal continuó lejos del nivel registrado en febrero del 2020 (17,9 p.p. menos), aunque su crecimiento interanual se aceleró durante la segunda mitad del 2024 (11,2% en noviembre). El empleo informal representó 39,0% del total (46,3% en el 2019).

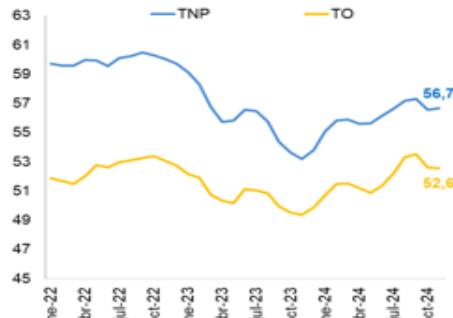
Según grado de calificación (Gráfico 13.D), el empleo de calificación alta fue 14,4 p.p. mayor al valor registrado en febrero del 2020, en tanto que el de calificación media y baja también tendieron al alza, pero sin retornar al nivel de dicho periodo (3,2 p.p. y 4,8 p.p. respectivamente).

Gráfico 13. Indicadores del mercado laboral
En porcentajes.

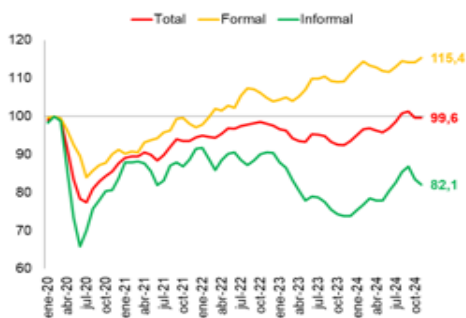
A. Tasa de desempleo y subempleo



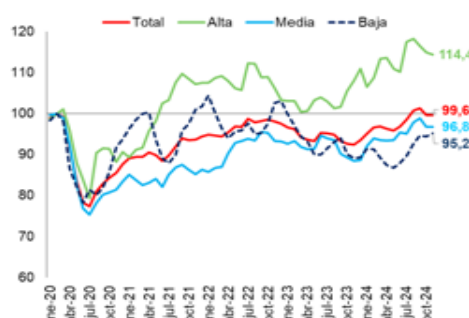
B. Tasa neta de participación y de ocupación



C. Ocupados según formalidad (feb-20=100)



D. Ocupados según calificación (feb-20=100)



Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

La participación laboral también mantuvo un comportamiento creciente en el 2024 y a noviembre se situó en 56,7%, 3,5 p.p. más que en igual mes del año pasado. Este comportamiento es congruente con la trayectoria de la actividad económica, que podría haber influido en las expectativas de los trabajadores acerca de la posibilidad de encontrar empleo en el corto plazo. Además, la recuperación de salarios reales en meses recientes incentiva a una mayor participación en el mercado laboral.

El ingreso real del trabajo moderó su ritmo de crecimiento y mostró heterogeneidad por el tipo de empleador (sector público y privado) y por nivel de calificación de los trabajadores.

La moderación en el ritmo de crecimiento de los ingresos se observó tanto en términos reales como nominales y fue coherente con los resultados de la actividad económica (Gráfico 14.A).

El crecimiento de los ingresos continuó disímil entre los sectores empleadores (Gráfico 14.B). Contrasta el aumento en el ingreso real del sector privado (10 p.p. superior al nivel prepandémico) con la caída en el del sector público (alrededor de 11 p.p. menos que en el periodo previo a la pandemia). Esto indica, por un lado, el buen desempeño de la economía, que permitió una aceleración en el ritmo de crecimiento de los ingresos (por trabajo) del sector privado y, por otro, los efectos de la contención del gasto sobre la dinámica de las remuneraciones de los trabajadores del sector público.

También hay diferencias en los ingresos en función del nivel de calificación. Los ingresos de los trabajadores de calificación media y baja del sector privado subieron (7,8 p.p. y 13,9 p.p. más que en febrero del 2020), en tanto que los de los trabajadores de calificación alta de ese mismo sector si bien registraron un incremento en sus ingresos reales, han tendido a moderarse).

Los ingresos reales de los trabajadores de calificación media y baja del sector público continuaron por debajo al nivel registrado antes de la pandemia, aunque a partir del 2023 tienden a converger hacia ese nivel. En contraste, los ingresos de los trabajadores de calificación alta del sector público se estancaron en 15 p.p. por debajo de lo registrado en febrero del 2020.

La evolución de los ingresos según calificación es congruente con lo observado en crecimiento económico y el nivel de ocupación. La pandemia causó una reducción en la oferta laboral (menor participación), que impactó en mayor medida los trabajos informales. Este comportamiento se ha revertido gradualmente, aunque no de manera completa.

El empleo informal, cuya recuperación es menor, se asocia, en mayor medida, con empleos de calificación baja y media, lo cual contrasta con una economía que, por su ritmo de crecimiento, incrementa la demanda laboral. Como consecuencia, esta dinámica posiblemente explica el mayor crecimiento de los salarios en estos grupos.

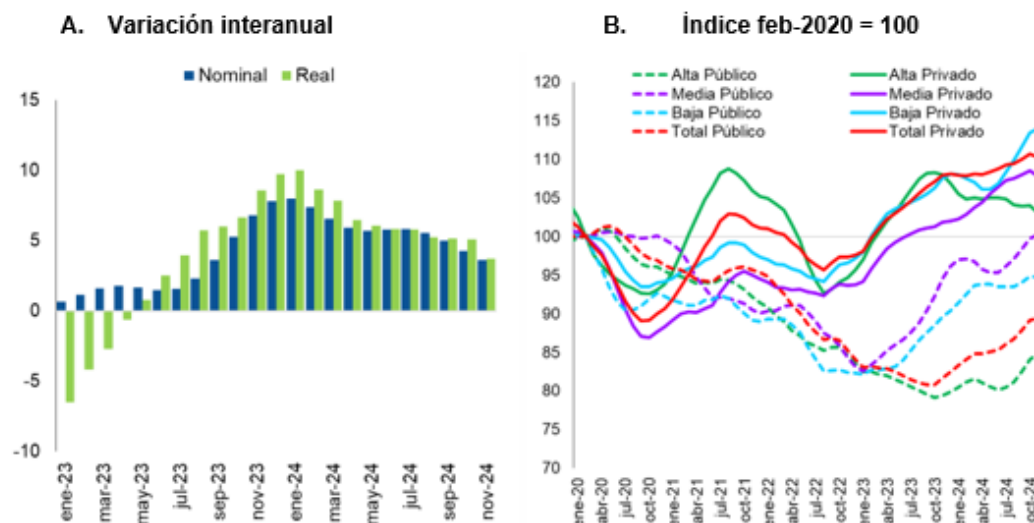
En resumen, el comportamiento reciente del mercado laboral es coherente con los resultados comentados para la actividad económica y se refleja en tasas de desempleo inferiores al promedio histórico (9,9% entre 2010 y 2019) y tasas de ocupación y participación al alza. A su vez, los ingresos reales muestran una recuperación, asociada tanto al crecimiento económico como a la contención del choque inflacionario, aunque en el caso del sector público todavía se ubican por debajo del nivel prepandémico.

Finalmente, en el periodo transcurrido entre 2020 y 2024, el nivel de la producción aumentó en forma acumulada más del 20%, mientras que el empleo luego de caer como consecuencia de los efectos económicos de la pandemia alcanzó en la segunda mitad del 2024 el nivel de principios del 2020. Esto permite inferir que ha habido un incremento significativo en la

productividad del trabajo⁷². Ello incide favorablemente sobre la capacidad de crecimiento de la economía en el largo plazo y mejora el ingreso de los trabajadores.

Gráfico 14. Ingreso real¹ en la ocupación principal según calificación y sector institucional

Variación interanual en porcentajes e índice feb-20 = 100.



¹Cálculos a partir de la serie de tendencia de los ingresos reales.

Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

En el cuarto trimestre del 2024, el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos ascendió a 0,5% del PIB, con lo cual al término del año alcanzó el equivalente a 1,4% del PIB. Esto último significó una revisión a la baja de 0,3 p.p. del PIB con respecto a lo estimado en octubre (Cuadro 2).

La menor brecha de la cuenta corriente en relación con lo previsto en octubre estuvo determinada, fundamentalmente, por el resultado en la cuenta de bienes, cuyo déficit fue inferior al estimado en 0,7 p.p. del PIB. Ese comportamiento combinó el efecto de un aumento de las exportaciones y una reducción de las importaciones respecto a lo previsto de 0,5 p.p. y 0,2 p.p. del PIB, respectivamente.

Las mayores exportaciones de bienes estuvieron determinadas, en mayor medida, por el desempeño de las ventas externas de las empresas del régimen especial, en particular las de implementos médicos. Adicionalmente, las cifras preliminares de exportaciones del régimen definitivo muestran un crecimiento levemente superior al estimado, tanto de bienes agrícolas como de productos manufacturados.

El menor ritmo de crecimiento de las importaciones en relación con lo previsto para el 2024 estuvo concentrado, primordialmente, en las compras de materias primas y bienes de capital del régimen especial. En el régimen definitivo, se observó un leve ajuste a la baja explicado

⁷² El promedio de horas efectivas trabajadas por semana en el periodo 2010-2019 fue de 42,6, mientras que el lapso 2020-2024 fue de 40,6. Por tanto, la mejora en productividad por hora trabajada aumentó.

por el rubro de hidrocarburos, toda vez que en el resto de este régimen se registró un incremento en las compras externas, impulsado en mayor medida, por la adquisición de bienes destinados al consumo.

Cuadro 2. Balanza de pagos de Costa Rica

En millones de USD, como porcentaje del PIB y en puntos porcentuales (p.p.)

	Estimación IV Trimestre 2024		Estimación 2024		Diferencias respecto al IPM octubre 2024
	USD	% del PIB	USD	% del PIB	En p.p.
I Cuenta corriente	-487	-0,5	-1 335	-1,4	-0,3
A. Bienes	-1 001	-1,0	-4 000	-4,2	-0,7
Exportaciones FOB	5 397	5,7	20 616	21,6	0,5
Importaciones CIF	6 398	6,7	24 616	25,6	-0,2
Hidrocarburos	451	0,5	2 287	2,4	-0,1
B. Servicios	2 358	2,5	10 272	10,8	-0,1
Viajes	683	0,7	3 553	3,7	0,0
C. Ingreso primario	-1 960	-2,0	-8 170	-8,6	0,3
Intereses de la deuda pública externa	-309	-0,3	-1 336	-1,4	0,0
Resto del ingreso primario	-1 640	-1,8	-6 835	-7,2	0,3
D. Ingreso secundario	106	0,0	583	0,6	0,0
II Cuenta de capital	5	0,0	24	0,0	0,0
Préstamo neto (+) / Endeudamiento neto (-)	-482	-0,5	-1 311	-1,4	-0,3
III Cuenta financiera	-554	-0,6	-2 231	-2,3	-0,6
Sector público	99	0,1	-273	-0,3	-0,3
Sector privado	-653	-0,7	-1 958	-2,1	-0,3
Pasivos de inversión directa	-1 226	-1,3	-5 123	-5,4	0,3
IV Activos de reserva	72	0,1	920	1,0	-0,3
Saldo de activos de reserva	14 177	14,9	14 177	14,9	-0,3

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

En particular, el importe de la factura petrolera en el 2024 fue de *USD 2.286,6 millones (USD 451,1 millones en el cuarto trimestre)*, 0,1 p.p. del PIB inferior a lo previsto en octubre pasado. Esta diferencia combinó el efecto de un menor precio medio para la mezcla de hidrocarburos (1,8%) y de una menor cantidad de barriles importados (2,5%).

El superávit en la cuenta de servicios en el 2024 se estima en *USD 10.272,0 millones*, equivalente a 10,8% del PIB (10,9% estimado en el informe previo). Esa revisión a la baja fue resultado, principalmente, de los servicios de manufactura (según cifras preliminares para el bimestre octubre-noviembre).

El resultado de la cuenta de viajes estuvo acorde con lo proyectado, a pesar del cierre temporal en noviembre del aeropuerto internacional Daniel Oduber Quirós en Guanacaste debido a deterioros en la pista de aterrizaje.

Los egresos netos por la retribución a los factores productivos (ingreso primario) ascendieron a 8,6% del PIB en el 2024 (2,0% en el cuarto trimestre). Esta cifra significó un ajuste al alza de 0,3 p.p. en relación con lo estimado en el informe previo, debido al incremento en la renta de la inversión directa en el cuarto trimestre, toda vez que los intereses de la deuda pública externa fueron similares a los previstos.

A finales del 2024 el país requirió financiamiento externo neto por un monto equivalente a 2,3% del PIB, razón inferior en 0,6 p.p. del PIB a lo estimado en octubre y congruente

con el menor déficit de la cuenta corriente. Estos influjos permitieron financiar ese déficit y propiciar un incremento de 1,0% del PIB en los activos de reserva.

El menor acceso al ahorro externo con respecto a lo proyectado en el informe anterior respondió, fundamentalmente, a la mayor salida neta de recursos del resto del capital privado (que excluye inversión directa) y el menor financiamiento recibido por los bancos públicos. La inversión directa fue equivalente a 5,4% del PIB, mayor a la estimación de octubre pasado en 0,3 p.p. y, como ha sido usual, en su mayoría fue canalizada a la industria manufacturera, específicamente a empresas de implementos médicos y componentes electrónicos (principalmente semiconductores).

El ahorro externo permitió financiar la brecha negativa conjunta de las cuentas corriente y de capital, acumular activos de reserva en torno a 1,0% del PIB y alcanzar al término de diciembre un saldo de USD 14.177,3 millones, equivalente a 14,9% del PIB (15,2% previsto en octubre). En este contexto, el indicador de seguimiento de reservas internacionales netas (IR) se ubicó en 144,6% del nivel mínimo adecuado definido por la Junta Directiva del BCCR.

En términos de otros indicadores, este monto de reservas equivale a 8,5 meses de las importaciones de bienes del régimen definitivo y 2,2 veces el saldo de la deuda externa total de corto plazo del país.

En el lapso enero-noviembre del 2024, las finanzas públicas mantuvieron un comportamiento coherente con el objetivo de consolidación fiscal a mediano plazo, a pesar del deterioro registrado en los resultados financieros con respecto a igual periodo del 2023.

Al término de noviembre el Gobierno Central presentó un superávit primario equivalente a 1,2% del PIB y un déficit financiero de 3,2% del PIB; si bien estos resultados son menos favorables que los observados un año atrás (1,8% y -2,5%, en el orden respectivo), continua con resultados primarios positivos, lo cual, por sí mismo, es consecuente con la búsqueda de la sostenibilidad fiscal (Gráficos 15.A).

Los ingresos tributarios acumulados a noviembre crecieron 2,0% (2,6% un año atrás) y representaron 11,9% del PIB⁷³. Por un lado, los ingresos provenientes de aduanas se recuperaron (crecieron 8,9% en contraste con la caída de 7,5% doce meses atrás) y el impuesto único a los combustibles creció 8,9%; estos efectos fueron parcialmente compensados por:

⁷³ El ingreso tributario en términos del PIB en igual lapso del 2022 y 2023 alcanzó 12,4% y 12,1%, en ese orden. El menor peso relativo en el 2024 podría asociarse, en parte, a la evolución diferenciada del crecimiento económico según régimen de comercio. El esquema tributario introduce incentivos fiscales (exoneración de algunos impuestos) para empresas amparadas a regímenes especiales de comercio, cuya producción en el último quinquenio creció a una tasa media de 13,2% (4,7% la del régimen definitivo); ello aumentó su aporte al crecimiento económico (de 10,1% en 2019 a 13,6% en 2024). Dado este desempeño diferenciado de la actividad económica, el tratamiento tributario desigual introduce retos para los ingresos del Ministerio de Hacienda y, a mediano plazo, riesgos para la sostenibilidad fiscal.

- a. La caída en la recaudación por concepto del impuesto a los ingresos y utilidades, específicamente el correspondiente a personas jurídicas del sector privado, que disminuyó alrededor de 0,3 p.p. del PIB en el 2024 con respecto al año previo.

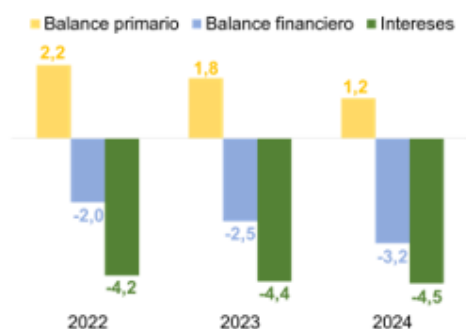
Según lo indicado por el Ministerio de Hacienda (MH), dicho comportamiento respondió a la menor liquidación que realizaron las empresas en marzo del 2024 correspondiente al periodo fiscal 2023, que se concentró en las unidades jurídicas privadas del sector financiero, transporte y agrícola⁷⁴.

- b. La reducción en la recaudación del impuesto a la propiedad, en particular del impuesto a la propiedad de vehículos, que disminuyó en ₡37,8 mil millones (0,1% del PIB 2024) en comparación con el mismo periodo del 2023.

Gráfico 15. Gobierno Central: resultados financiero y primario e intereses.

Cifras a noviembre de cada año

1. Resultado primario y financiero Proporción del PIB



B. Ingresos, gasto e intereses Variación interanual



Fuente: Banco Central de Costa Rica con cifras del Ministerio de Hacienda.

El gasto total y primario presentaron a noviembre del 2024 un crecimiento de 7,5% y 8,2%, respectivamente, por encima del 2,7% y 0,3% de igual periodo del 2023 (Gráficos 15.B). Este comportamiento obedeció a:

- a. El gasto en remuneraciones, que creció 6,5% (1,7% en el 2023), como resultado del compromiso asumido por el MH de pagar el retroactivo correspondiente al aumento general a la base, pendiente desde el 2020 (aproximadamente ₡92.000 millones).
- b. El aumento en las transferencias corrientes y de capital, de 6,1% y 25%, respectivamente (-0,6% y -0,2% doce meses atrás, en su orden), en especial, por los mayores recursos girados a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), al Fondo Especial de Educación Superior (FEES), al Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi), a las Juntas de Educación y a la Comisión Nacional de Emergencias (CNE).

⁷⁴ En el sector financiero la afectación mayor se presentó en tres bancos comerciales; en el sector transporte, en las empresas de apoyo al transporte aéreo y de comercio marítimo, en particular de fletes y manipulación de carga, y en el sector agrícola estuvo asociada a la liquidación por ventas internas y exportaciones (particularmente de piña).

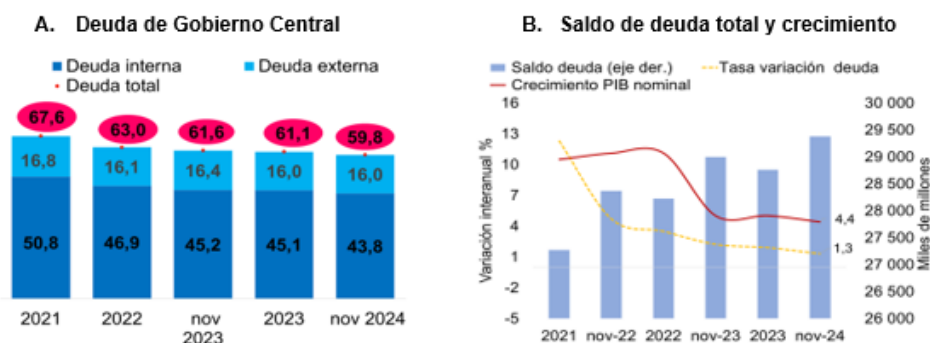
- c. El pago de intereses de la deuda, que ascendió a ₡2,2 billones (4,5% del PIB) y significó un incremento de 5,8% interanual, menor en comparación con igual periodo del 2023 y 2022 (9,6% y 9,4%, en ese orden).

La generación de un superávit primario en el último trienio redujo los requerimientos de financiamiento del Gobierno y permitió que la deuda creciera a un ritmo menor que el PIB nominal y que a noviembre del 2024 la razón deuda/PIB disminuyera en 1,8 p.p. en comparación con igual mes del año anterior y se ubicara en 59,8%⁷⁵ (Gráfico 16.A).

El saldo de la deuda creció 1,3%, tasa inferior al crecimiento de un año antes (2,2%) y al promedio del quinquenio 2019-2023 (9,4%) (Gráfico 16.B).

Gráfico 16. Gobierno Central: saldo de deuda total.

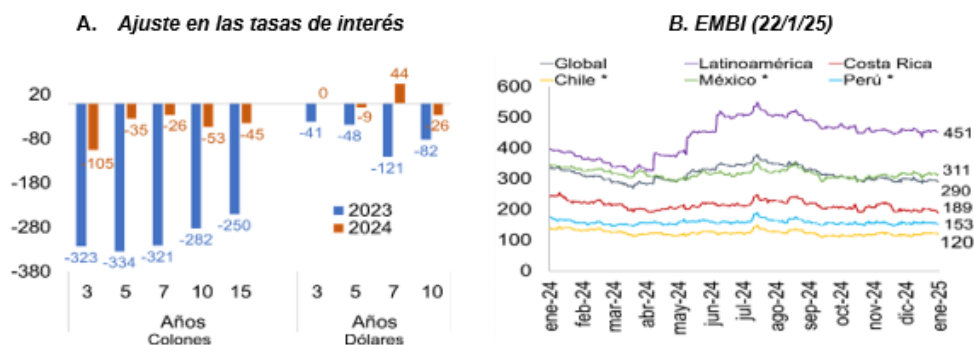
Como proporción del PIB, en millones de colones y tasas de variación



Fuente: Banco Central de Costa Rica con cifras del Ministerio de Hacienda.

Gráfico 17. Ajuste en las tasas de interés de los títulos de deuda interna del Gobierno Central e Indicador de Bonos Emergentes (EMBI)

En puntos base



*Economías con grado de inversión.

Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Ministerio de Hacienda.

⁷⁵ De acuerdo con datos preliminares suministrados por el MH, al término del 2024 la relación deuda a PIB se ubicó en 59,76%, lo que permitiría en el 2026 aplicar la regla fiscal sobre el gasto corriente y no sobre el gasto total y, además, el porcentaje por aplicar sería de 75% del promedio del crecimiento del PIB nominal. Sin embargo, dada la cercanía de este resultado al 60%, existe el riesgo de que medidas que incidan negativamente sobre el resultado primario en el 2025 o bien condiciones financieras adversas atenten contra la sostenibilidad de la deuda en valores inferiores al 60% del PIB.

La consolidación fiscal contribuyó a mejorar la confianza de los agentes económicos en la capacidad del Gobierno Central para atender sus obligaciones, lo que se manifestó en una reducción de las tasas de interés asignadas en el mercado primario de deuda durante el 2024⁷⁶ (Gráfico 17.A). En igual sentido, la percepción sobre el riesgo soberano no solo bajó a lo largo del año sino también es mejor que para el promedio latinoamericano y de algunas economías de la región con calificaciones crediticias superiores, tal como se aprecia en el indicador de bonos de mercados emergentes, EMBI por sus siglas en inglés (Gráfico 17.B).

1.2.3 Condiciones monetarias

El Banco Central estima que el comportamiento de los agregados monetarios al término de diciembre del 2024 no generará presiones inflacionarias que excedan la meta de inflación en los próximos 24 meses.

Al término del 2024⁷⁷ la base monetaria aumentó 8,7%, expansión determinada, principalmente, por el efecto monetario de la compra neta de dólares efectuada por el BCCR en el mercado cambiario, el pago de intereses sobre los instrumentos de captación en moneda nacional y la caída en el saldo de los depósitos electrónicos a plazo. Esos movimientos fueron parcialmente compensados por la colocación neta de bonos de estabilización monetaria y el aumento tanto en el saldo del fondo general del Gobierno en colones como de los depósitos en el Mercado Integrado de Liquidez (MIL).

El ahorro financiero, aproximado por los agregados monetarios amplios, durante el 2024 mostró tasas de variación coherentes con el crecimiento de la actividad económica y la meta de inflación, por lo cual se considera que su comportamiento no incuba presiones inflacionarias por encima de dicha meta.

La liquidez total y la riqueza financiera crecieron, en promedio, a una tasa interanual al término del año en torno a 6,5%, en tanto que el medio circulante (M1) amplio se aceleró, de 6,8% en diciembre del 2023 a 11,3% un año después, lo cual puso de manifiesto la mayor preferencia de los ahorrantes por depósitos altamente líquidos en colones (Gráfico 18.A). Este comportamiento guarda relación con el menor costo de oportunidad de mantener instrumentos con bajo o nulo rendimiento, dada la reducción de las tasas de interés pasivas en colones⁷⁸ y los bajos niveles de inflación observados desde el segundo semestre del 2023.

La disminución de las tasas de interés pasivas en colones, unida al comportamiento en las tasas pasivas en dólares y las expectativas de variación en el tipo de cambio (según mercado), ubicó el premio por ahorrar en moneda nacional en valores negativos a lo largo del año (Gráfico 18.B).

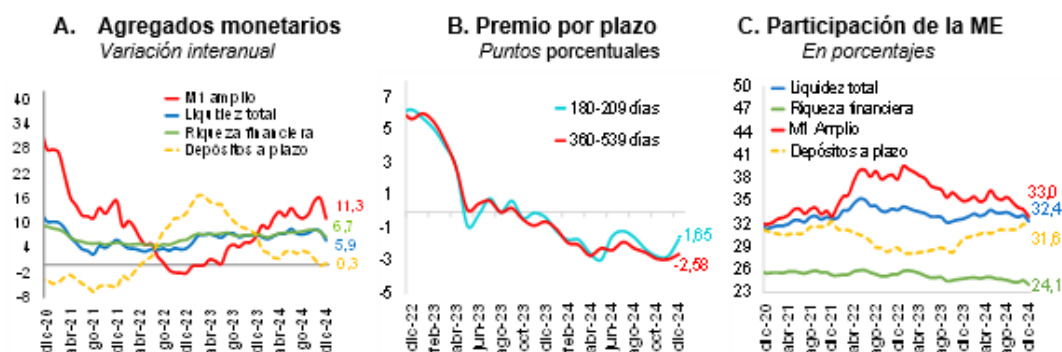
⁷⁶ El ajuste a la baja en las tasas de interés fue de entre 26 y 105 p.b. para todos los plazos en colones y entre 9 y 26 p.b. en moneda extranjera, si se toman como referencia los rendimientos asignados entre diciembre del 2023 y diciembre del 2024.

⁷⁷ Considera información del BCCR y de los intermediarios financieros (preliminar) al 31 de diciembre del 2024. Las tasas de crecimiento de los agregados monetarios y del crédito al sector privado excluyen el efecto de la variación en el tipo de cambio.

⁷⁸ Las reducciones de la TPM desde marzo del 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024 (500 p.b.) se han trasladado principalmente a las tasas de interés pasivas.

Los valores negativos del premio por ahorrar en colones⁷⁹ han incidido en la dolarización del ahorro a plazo. Así, al término de diciembre del año anterior la captación a plazo en moneda extranjera registró un crecimiento anual de 5,6% mientras que en colones se contrajo en 2,0%; con ello la participación relativa del componente en moneda extranjera de dichos depósitos aumentó en 1,6 p.p. en el año⁸⁰ y 0,4 p.p. en el último trimestre del 2024 (Gráfico 18.C).

Gráfico 18. Agregados monetarios, premio por ahorrar en moneda nacional y participación relativa de la moneda extranjera (ME)



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

El crédito al sector privado (CSP) total evolucionó acorde con el nivel de transacciones en la economía y la meta de inflación. Si bien la preferencia por operaciones en moneda extranjera fue evidente, esta mostró una desaceleración en los últimos meses del año.

El crédito al sector privado (CSP) total evolucionó acorde con el nivel de transacciones en la economía y la meta de inflación. Si bien la preferencia por operaciones en moneda extranjera fue evidente, esta mostró una desaceleración en los últimos meses del año.

El CSP mostró a finales del 2024 un crecimiento anual de 7,5% (6,4% en el 2023), similar al crecimiento compuesto de la actividad económica y la meta de inflación⁸¹. El crecimiento se observó tanto en moneda nacional como extranjera, pero fue mayor en esta última (Gráfico 19.A). Sin embargo, el financiamiento en moneda extranjera evidenció una desaceleración en su ritmo de crecimiento desde setiembre.

Si se ignora el riesgo cambiario, la mayor demanda de crédito en dólares fue incentivada por el encarecimiento relativo del financiamiento en colones. El comportamiento de las tasas activas en colones y en dólares y la evolución de las expectativas de variación cambiaria

⁷⁹ Principalmente por el comportamiento de las expectativas de variación cambiaria, toda vez que en el 2024 las tasas de interés nominales en colones fueron, en promedio, mayores a las correspondientes en dólares en cerca de 138 p.b.

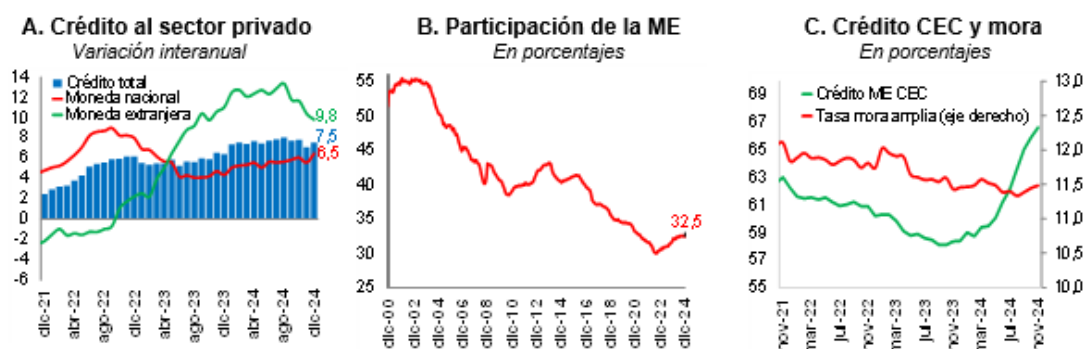
⁸⁰ En los agregados monetarios amplios no hay evidencia de un proceso de dolarización. La participación relativa del componente en moneda extranjera en la liquidez total y en la riqueza financiera total disminuyó en torno a 0,6 p.p. en el 2024.

⁸¹ El incremento gradual en la profundización financiera lleva a que el agregado financiero tienda a crecer a un ritmo mayor que el crecimiento del PIB nominal.

(mercado) llevó a que el costo en exceso por endeudarse en colones fuera positivo y se ubicara en 163 p.b. como promedio para el 2024.

Como resultado del mayor dinamismo del crédito en moneda extranjera, su participación relativa dentro del total ascendió a 32,5% al término del 2024, 0,7 p.p. por encima de lo observado un año atrás (Gráfico 19.B), lo cual aumenta la exposición del sistema financiero al riesgo cambiario, especialmente si el crédito se concede a personas con exposición cambiaria (CEC)⁸². En este sentido, cabe mencionar que la proporción del crédito en moneda extranjera otorgado a deudores con exposición cambiaria aumentó 8,3 p.p. en los doce meses terminados en noviembre del 2024⁸³ (Gráfico 19.C).

Gráfico 19. Crédito del sistema financiero (total y por monedas)¹, participación relativa de la moneda extranjera (ME), participación relativa del crédito en ME con exposición cambiaria (CEC) y tasa de mora amplia



¹ Cifras sin efecto cambiario.

Fuente: Banco Central de Costa Rica y Sugef.

Según las fuentes y usos de recursos, en el 2024 el crédito en moneda extranjera fue atendido con fondos provenientes de la captación del público y la reducción de activos externos, en tanto que, en colones, si bien la principal fuente fue el incremento en la captación, también contribuyó la reducción de la tenencia de títulos fiscales por parte de los intermediarios financieros. Por actividad económica, cerca de 86%⁸⁴ del crédito se concentró en consumo, vivienda, servicios y comercio, hecho que aumenta la exposición del sistema financiero y limita el financiamiento a otras actividades.

A noviembre del 2024, la morosidad de la cartera crediticia del Sistema Financiero Nacional aumentó en comparación con igual mes del año previo. El indicador de morosidad mayor a 90 días y en cobro judicial se ubicó en 2,1% (1,9% en noviembre del 2023). No obstante, el indicador de mora amplia del Sistema Bancario Nacional (que incluye la mora regulatoria,

⁸² Según el Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos (Acuerdo Sugef 2-10), a partir de enero del 2023 el deudor de un crédito en moneda extranjera califica como "sin exposición a riesgo cambiario" si dispone de una cobertura natural o financiera contra ese riesgo, que debe cubrir al menos el 100% del servicio del crédito. La cobertura natural ocurre cuando el deudor tiene un flujo regular de ingresos en la misma moneda de la(s) operación(es), en tanto que la financiera ocurre si dispone de un derivado financiero para cubrirla.

⁸³ Dicha proporción pasó de 58,4% en noviembre del 2023 a 66,6% en igual mes del 2024.

⁸⁴ En octubre del 2024, el crédito en colones se concentró en las actividades de consumo (43,5%) y vivienda (28,8%), mientras que en dólares fue en servicios (27,0%), vivienda (24,0%) y comercio (13,8%).

los créditos liquidados y los bienes recuperados) se mantuvo relativamente estable en el 2024, para ubicarse en promedio en 11,5% (Gráfico 19.C)⁸⁵.

“El buen funcionamiento de ese organismo, pues, constituye la principal garantía económica que necesita el pueblo. Por eso, el primer artículo de mi moción dice así: “Habrá un organismo técnico encargado de la regulación del numerario con ajuste a la ley de la moneda. Me parece que esta institución debe figurar separadamente en la Carta”

Diputado Juan Trejos Quirós, página 3 del Acta 131.

CAPÍTULO 2. ACCIONES DE POLÍTICA DEL BCCR

Entre enero del 2024 y enero del presente año, la Junta Directiva del BCCR redujo el nivel de la TPM en cinco ocasiones, por un acumulado de 200 p.b. para ubicarla en 4,0% a partir del 18 de octubre pasado. Estas decisiones, que se sustentaron en el análisis del comportamiento reciente de la inflación y de la trayectoria de los pronósticos de inflación y de sus determinantes macroeconómicos, así como de la valoración de los riesgos que condicionarían la proyección de inflación, permitieron ubicar a la TPM en el rango de neutralidad de la política monetaria.

En el 2024 y lo transcurrido del año en curso, el sistema financiero nacional ha presentado una condición holgada de liquidez. Esos excesos han estado contenidos en instrumentos del BCCR, mayoritariamente en operaciones de muy corto plazo en el Mercado integrado de liquidez (MIL) y bajaron de manera significativa en lo transcurrido del presente año, por la cancelación prevista de buena parte del crédito, concedido por el BCCR al sistema financiero, para mitigar los efectos de la pandemia.

Esa liquidez se ha originado, en buena medida, en el efecto expansivo asociado a la compra de divisas efectuada por el BCCR, la cual se dio en un contexto de un mercado privado de cambios más superavitario.

2.1. Tasa de política monetaria

El Banco Central ejecuta su política monetaria sobre la base de un esquema de meta de inflación, en el que utiliza la TPM como el principal instrumento para controlar la inflación.

Con cambios en el nivel de la TPM establece su postura de política y procura influir en el comportamiento de las expectativas de inflación, al tiempo que busca controlar las presiones de demanda agregada.

Entre el 18 de enero del 2024 y el 23 de enero del 2025⁸⁶, la Junta Directiva redujo la TPM en cinco ocasiones, por un acumulado de 200 p.b.: 25 en la reunión de política monetaria del 18 de enero del 2024, 50 en las reuniones del 21 de marzo y del 25 de abril, 50 en la reunión del 19 de septiembre y 25 p.b. en la del 17 de octubre.

⁸⁵ El indicador de mora amplia se ubicó en febrero del 2020 (mes previo a la declaratoria de la pandemia en Costa Rica) en 11,3%.

⁸⁶ En este lapso hubo 9 reuniones de política monetaria.

Esas reducciones formaron parte de un proceso, gradual y ordenado, de ajuste a la baja en dicho indicador iniciado el 15 de marzo del 2023 y que ha ubicado a la TPM en el rango de neutralidad de la política monetaria. Entre esta última fecha y enero del 2025, la disminución acumulada de la TPM fue de 500 p.b., con lo cual se ubicó en 4,0% anual.

En las reuniones de diciembre pasado y enero del año en curso⁸⁷, la Junta Directiva del BCCR consideró que, dados los rezagos en la transmisión de la política monetaria, era prudente dar espacio para que las tasas de interés activas para algunas actividades terminen de incorporar las reducciones recientes en la TPM, por lo cual decidió mantener sin cambio el nivel de la TPM (4,0%). Estas decisiones se sustentaron en el análisis de la coyuntura económica local e internacional y del comportamiento prospectivo de la inflación y sus determinantes, así como el efecto sobre estas variables del aumento en la incertidumbre.

Particularmente, de los argumentos que fundamentaron la última decisión destaca lo siguiente:

1. Crecimiento económico mundial estimado para el bienio 2025-2026 (3,3% anual) similar al del año anterior, acompañado de un proceso desinflacionario y de relajación de la política monetaria más lento de lo previsto meses atrás, por lo cual las tasas de interés internacionales permanecerían altas por más tiempo.
2. Crecimiento alto de la actividad económica nacional (4,5% interanual según el Índice Mensual de Actividad Económica de noviembre del 2024, y promedio anual de 4,3%). Consecuente con lo anterior, el mercado laboral muestra tasas de desempleo inferiores al promedio histórico, tasas de ocupación y participación al alza y crecimiento real de los salarios.
3. La inflación general en diciembre pasado (0,8%) fue la mayor tasa interanual en los últimos 19 meses, y es poco probable que la inflación general retorne a valores negativos. Por otra parte, la inflación subyacente en ese mes se ubicó en 0,9%, lo que señala la ausencia de presiones inflacionarias de demanda agregada, inferiores a la meta.
4. Las expectativas de inflación a 12 y 24 meses permanecen dentro del rango definido alrededor de la meta de inflación y los modelos de proyección del BCCR sugieren el ingreso de la inflación general y subyacente al rango de tolerancia hacia el tercer trimestre del 2025.

Dada la reducción de 500 p.b. en la TPM entre marzo del 2023 y octubre del 2024, así como el comportamiento de las expectativas de inflación, se estima que la TPM se ha ubicado en el rango de neutralidad de la política monetaria.

Lo anterior, junto con los rezagos que existen en la transmisión de la política monetaria, llevaron a la Junta Directiva a considerar que era prudente dar el espacio necesario para que

⁸⁷ Reuniones de política monetaria del 19 de diciembre del 2024 y del 23 de enero del 2025.

las tasas de interés activas para algunas actividades terminen de incorporar las reducciones antes comentadas en la TPM. Al respecto, cabe señalar que, según el estudio realizado por el BCCR en Barquero-Romero, J. (2024)⁸⁸, sobre la transmisión de los cambios en la TPM a las tasas de interés del sistema financiero muestra que el traspaso es incompleto y heterogéneo entre actividades económicas (Recuadro 2).

A partir del análisis prospectivo realizado, la Junta Directiva dispuso mantener el nivel de la TPM en 4,0% anual y reiteró su compromiso con una inflación baja y estable, de manera que realizará los cambios necesarios en la TPM, de forma oportuna y en la dirección que corresponda, cuando las condiciones macroeconómicas y la valoración de los riesgos lo requieran.

Por último, es importante señalar que el BCCR considera relevante mantener una comunicación permanente con la ciudadanía, con el fin de presentar su posición sobre la evolución de la economía nacional y, especialmente, hacer del conocimiento público la estrategia de política monetaria empleada para tratar de ubicar la inflación en un nivel congruente con la meta. En esa línea, a lo largo del 2024 y en lo transcurrido del presente año, el Banco ha realizado conferencias de prensa para explicar sus decisiones de política monetaria y para presentar el Informe de Política Monetaria. Además, ha participado en forma activa en las redes sociales y recientemente habilitó un “podcast” denominado Enfoque Central que se puede consultar en la plataforma “*Spotify*”.

Recuadro 2. Transmisión de la tasa de política monetaria a las tasas activas en Costa Rica, 2018 -2024

En el contexto del esquema de meta de inflación⁸⁹, la Tasa de Política Monetaria (TPM) es el principal instrumento que utiliza el Banco Central de Costa Rica (BCCR) para conducir su política monetaria. Por tanto, es necesario que las modificaciones en este indicador se transmitan al resto de tasas de interés de la economía, que son las que inciden en las decisiones de consumo, ahorro e inversión de los agentes económicos. Un aumento en la TPM reduciría la demanda agregada y, en última instancia, disminuiría la inflación, variable objetivo de esta política, en tanto que una disminución tendría el efecto opuesto (estimula la demanda agregada lo que eventualmente presionaría la inflación al alza).

En este recuadro se resumen y actualizan algunos de los resultados del análisis realizado por el BCCR en el 2024 sobre la intensidad y velocidad con la cual los cambios en la TPM se transmiten hacia las demás tasas de interés de la economía⁹⁰. Para la estimación se utilizaron modelos de vectores de corrección de errores (VECM, por sus siglas en inglés) en los que cada tasa de interés activa se explica solo como función de la TPM. Cuando dos o más variables tienen una relación estable a largo plazo, el VECM permite estimar dicha relación

⁸⁸ Barquero-Romero, J. (2024). [La transmisión de la tasa de política monetaria en Costa Rica, 2018 a 2024](#). Documento de Investigación Nota Técnica 06-2014 Departamento de Investigación Económica, Banco Central de Costa Rica.

⁸⁹ Adoptado oficialmente en enero del 2018.

⁹⁰ Barquero (2024). La transmisión de la tasa de política monetaria en Costa Rica, 2018-2024. Este estudio abarcó el período que va desde la primera semana de enero de 2018 hasta la última de setiembre de 2024.

y analizar cómo las variables se ajustan a ella cuando se desvían en el corto plazo. Adicionalmente, se utiliza este modelo para aproximar el tiempo necesario para que el traspaso estimado se complete⁹¹.

Para estimar el modelo se utilizaron datos semanales de las tasas de interés activas en moneda local de mercado (aquellas efectivamente aplicadas a los créditos) desde la primera semana del 2018⁹² hasta la primera semana de diciembre del 2024⁹³. Estas tasas las calcula el BCCR a partir de datos proporcionados por las entidades financieras supervisadas por Sugef, y es posible agruparlas tanto por actividad económica como por tipo de entidad: cooperativas, financieras, mutuales y bancos ya sean públicos o privados, que en conjunto conforman las Otras sociedades de depósito (OSD). En este recuadro, se hará referencia al traspaso hacia las tasas activas de las OSD en general y hacia la de los bancos (públicos o privados) en particular.

Es importante recalcar que el análisis se enmarca en un período en el que el BCCR utilizó la TPM de forma muy activa. Desde finales del 2019 el BCCR inició un proceso de relajamiento de la política monetaria que se profundizó durante el 2020, con el fin de contrarrestar los efectos negativos de la menor actividad económica, hasta alcanzar el nivel histórico más bajo de la TPM. Posteriormente, a partir de los últimos meses del 2021 y durante el 2022, el BCCR incrementó la TPM de manera acelerada para contrarrestar el efecto de choques inflacionarios asociados, entre otros, al rápido incremento de la demanda posterior a la pandemia, a la guerra entre Rusia y Ucrania y el aumento en los costos internacionales de transporte marítimo. Finalmente, a partir de marzo del 2023 y hasta la actualidad, el BCCR ha movido su política monetaria hacia condiciones cada vez menos restrictivas, dado que la inflación se ha reducido y desde mayo de 2023 se ubica por debajo del rango de tolerancia alrededor de la meta.

Los estudios previos sobre la transmisión de la política monetaria para el caso de Costa Rica⁹⁴ encontraron que el traspaso no es unitario para la mayoría de las tasas de interés, pero que la velocidad de dicho traspaso se ha incrementado con el tiempo. Además, se determinó que existen diferencias en el traspaso tanto en función de la naturaleza del banco (público o privado) como en el tipo de tasa de interés (activa o pasiva).

Resultados

⁹¹ Hendry, D. (1995) Dynamic Econometrics. Oxford University Press, United Kingdom. pp. 211-217, 286-288.

⁹² Los indicadores Tasa activa negociada y Tasa pasiva negociada son calculados y publicados por el BCCR desde enero del 2018.

⁹³ La metodología de cálculo de las tasas activas negociadas consiste en un promedio ponderado de las tasas de interés activas de todas las operaciones de crédito formalizadas durante la semana, entre los deudores y los distintos grupos de intermediarios financieros que conforman las otras sociedades de depósito (OSD, son las sociedades y cuasi sociedades financieras residentes, excepto el Banco Central, cuya actividad principal es la intermediación financiera). La ponderación se basa en el monto de cada transacción según la actividad económica correspondiente.

⁹⁴ Estos estudios abarcaron un periodo de flexibilidad cambiaria creciente; es decir, la transición desde un régimen de banda cambiaria hasta flotación administrada. En Barquero (2024) se presenta una recopilación de estas investigaciones.

El cuadro 2.1 muestra el coeficiente de traspaso de la TPM hacia las tasas activas de las OSD y hacia la tasa básica pasiva (TBP⁹⁵). El coeficiente es la medida, en puntos base (p.b.), en que una tasa de interés responde ante un cambio de 100 p.b. en la TPM.

De los resultados mostrados se concluye que el rango del traspaso en las tasas activas oscila entre 12 p.b. (actividades inmobiliarias) y 52 p.b. (construcción) por cada 100 p.b. de variación en la TPM. Los coeficientes estimados son estadísticamente significativos para la mayoría de las tasas (TBP, agricultura, industria, construcción, actividades inmobiliarias, comercio, transporte, servicios de turismo, otras actividades y activa negociada).

En el mismo cuadro se muestra el tiempo, en semanas, que tarda en completarse ese traspaso. Por ejemplo, en el caso de la TBP el coeficiente estimado de traspaso es de 40 p.b., por lo que el tiempo que se presenta corresponde al número de semanas que tarda en completarse el cambio de 40 p.b. en la TBP. Este indicador se conoce como la velocidad de traspaso. En este análisis se observa que el tiempo de traspaso varía entre 13 semanas (aproximadamente 3 meses) para la TBP y comercio, y hasta 26 semanas (6 meses) para la tasa de otras actividades.

Cuadro 2.1 Otras sociedades de depósito. Coeficiente de transmisión de la TPM a las tasas activas y velocidad de ajuste^{1/}
Periodo 2018-2024

Actividades	Traspaso (en puntos porcentuales)	Velocidad (en semanas)
TBP	0,40 ***	13
Agricultura	0,44 ***	15
Industria	0,51 ***	10
Construcción	0,52 ***	25
Actividades inmobiliarias	0,12 ***	20
Comercio	0,30 ***	13
Transporte	0,46 ***	22
Servicios de turismo	0,37 ***	16
Otras actividades	0,31 ***	26
Activa negociada (TAN)	0,49 ***	16

^{1/}Nivel de significancia: 0,01%=***. No se muestran los resultados para tasas de consumo, con y sin tarjeta, puesto que no son significativos al 10%.

Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central de Costa Rica.

En el cuadro 2.2 se presentan las estimaciones por estructura de propiedad de los bancos, públicos y privados. En la mayoría de las actividades el traspaso es más fuerte en los bancos privados que en los públicos, con excepción de las tasas de interés para construcción y para otras actividades.

⁹⁵ Se incluye la tasa básica pasiva (TBP) en el análisis, ya que, a pesar de ser un indicador del costo de las captaciones, es utilizada como referencia para un porcentaje importante de los créditos con tasa variable en el sistema financiero (Barquero y Orane, 2015). Así, mientras la TBP captura el efecto de movimientos de la TPM sobre la tasa de interés de los créditos vigentes (aprobados en periodos previos), la tasa activa negociada (TAN) refleja el comportamiento de las tasas de interés de los nuevos créditos.

Cuadro 2.2 Bancos públicos y privados. Coeficiente de transmisión de la TPM a las tasas activas¹
Periodo 2018-2024

Actividades	Bancos Públicos	Bancos Privados
Agricultura	0,32 ***	0,68 ***
Industria	0,32 ***	0,68 ***
Construcción	0,33 ***	0,17 ***
Actividades inmobiliarias	0,16 ***	-0,07
Comercio	0,22 ***	0,61 ***
Transporte	0,39 ***	0,71 ***
Servicios de turismo	0,31 ***	0,46 ***
Otras actividades	0,76 ***	0,28 **
Activa negociada (TAN)	0,27 ***	0,79 ***

¹Nivel de significancia: 0,01%=***, 0,05=**. No significativo al 10%= -. No se muestran los resultados para tasas de consumo, con y sin tarjeta, puesto que no son significativos al 10%.
Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central de Costa Rica.

Un resultado adicional que surge de este análisis es que, al examinar los coeficientes de traspaso hacia las tasas relacionadas con el consumo, con y sin tarjeta de crédito, estos no son estadísticamente significativos. Por tanto, no se puede afirmar que existe transmisión de la TPM hacia dichas tasas. Dado que la cartera de consumo representa, en promedio, el 25% de la cartera total del sistema bancario y 33% de la del sistema financiero, y en buena parte está denominada en moneda nacional. Lo anterior limita la transmisión de la política monetaria y, por tanto, constituye un desafío para su efectividad.

En el cuadro 2.3 se presentan los coeficientes de traspaso de largo plazo de la TPM hacia las tasas de interés de las diferentes actividades económicas para dos intervalos de tiempo específicos.

El primer intervalo corresponde al periodo entre diciembre del 2021 y febrero del 2023 en el cual, en respuesta al rápido incremento en el nivel de precios local y las expectativas de inflación, la TPM se ajustó fuertemente al alza de forma oportuna.

El segundo período abarca de diciembre del 2022 a la primera semana de diciembre del 2024, periodo en el que, debido a la reducción en los indicadores de inflación, la política monetaria se tornó menos restrictiva, con disminuciones paulatinas en la TPM. Esta división de períodos se basa en la dirección de los cambios de la TPM y permite evaluar de forma sencilla si las tasas de interés de mercado reaccionan diferente, en términos de la magnitud y velocidad del traspaso, ante reducciones y ante aumentos en la TPM⁹⁶.

⁹⁶ Existe un período de pausa en los incrementos de la TPM antes de las primeras reducciones entre diciembre 2022 y febrero 2023. Este período se incluye en ambas muestras ya que en ese momento no era clara la dirección de los cambios futuros. Adicionalmente, se realizan estimaciones con diferentes muestras, ya sea que incluyan o excluyan ese período, y los resultados no son estadísticamente diferentes.

Cuadro 2.3 Otras sociedades de depósito. Estimaciones del coeficiente de traspaso para periodos seleccionados¹

Actividades	De 12/2021 a 02/2023		De 12/2022 a 12/2024	
	Coeficiente	Velocidad	Coeficiente	Velocidad
TBP	0,44	13	0,54	14
Agricultura	0,60	12	0,52	18
Industria	0,78	7	0,55	12
Construcción	0,51	25	0,18	26
Actividades Inmobiliarias	0,32	17	0,26	22
Comercio	0,62	12	0,47	13
Transporte	0,44	21	0,41	22
Servicios de Turismo	0,57	14	0,32	17
Otras Actividades	0,77	26	0,34	26
Activa Negociada (TAN)	0,52	14	0,14	17

¹ Nota: todos los coeficientes son significativos al 1%.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Los resultados muestran que, en general, la transmisión de la TPM hacia las tasas activas del grupo de intermediarios que conforman las OSD es menor ante reducciones en la TPM (periodo de 12/2022 a 12/2024) que ante incrementos (periodo de 12/2021 a 02/2023), mientras que en el caso de la TBP ocurre lo contrario⁹⁷. Además, la velocidad de la transmisión es mayor ante aumentos en la TPM que ante reducciones.

Este resultado coincide con lo evidenciado por estudios anteriores (Barquero-Romero, Loaiza-Marín y Mendoza-Fernández, 2021), los cuales indican que, ante aumentos en la TPM la transmisión es mayor hacia las tasas activas y ante reducciones en ese indicador la transmisión es mayor hacia las tasas pasivas, movimientos que tenderían a aumentar el margen de intermediación financiera.

Conclusiones

En este recuadro se presentaron los resultados del traspaso de la TPM hacia las tasas activas que ofrecen las Otras sociedades de depósito (OSD) en general, y los bancos, públicos y privados, en particular. En este estudio, la principal novedad es que se utilizaron datos semanales de las tasas de interés efectivamente otorgadas por los intermediarios financieros a sus clientes, que están disponibles desde enero del 2018.

En general, se concluye que el traspaso de la TPM hacia las tasas de interés activas de las OSD es incompleto y heterogéneo entre actividades económicas. En promedio la transmisión ronda los 50 p.b. por cada 100 p.b. de cambio en la TPM, y se alcanza transcurridas 16

⁹⁷ Por su parte la TAN y la tasa para consumo no muestran resultados significativos.

semanas, aproximadamente 4 meses. Si se compara con los resultados de estudios que utilizaron información previa al 2018 (Barquero y Cendra, 2020), la velocidad de la transmisión es ahora mayor⁹⁸.

Además, otra característica del proceso de transmisión de la TPM es la asimetría. En periodos de ajustes al alza en la TPM, la transmisión de la señal de política es mayor y se manifiesta con mayor velocidad que durante periodos de reducciones en este indicador.

Cuando se analiza este fenómeno por grupo de bancos, se observa que la transmisión de la TPM hacia las tasas activas es mayor en los bancos privados que en los bancos públicos.

Por último, no se encontró evidencia estadísticamente significativa para afirmar que cambios en la TPM se transmitan a las tasas de interés para el consumo (con o sin tarjetas de crédito). Este resultado es importante para el BCCR, ya que representa una limitación en la efectividad de la TPM (su principal instrumento de política) para el control de la inflación, puesto que la señal que envía no llega a un porcentaje elevado del mercado crediticio.

Los resultados sobre el proceso de transmisión de la TPM a las tasas activas en Costa Rica comentados anteriormente son reflejo de algunas de las características de la organización industrial en el sistema financiero costarricense, que limitan un proceso más competitivo de formación de precios, en este caso, tasas de interés.

Referencias

- Barquero-Romero, J. (2024) la transmisión de la tasa de política monetaria en Costa Rica, 2018 a 2024. Documento de Investigación Nota Técnica 06-2024 Departamento de Investigación Económica, Banco Central de Costa Rica.
- Barquero-Romero, J. & Cendra-Villalobos, L. (2020). Traspaso de la tasa de política monetaria en Costa Rica de 2000 a 2018. Documento de Investigación DI-01-2020 Departamento de Investigación Económica, Banco Central de Costa Rica.
- Barquero-Romero, J., Loaiza-Marín, K. & Mendoza-Fernández, L. (2021). Evidence of Incomplete Monetary Policy Transmission in a Non-Competitive Banking Sector: The Case of Costa Rica. Documento de Investigación DI-04-2021 Departamento de Investigación Económica, Banco Central de Costa Rica.
- Barquero-Romero, J. & Orane-Hutchinson, A. (2015) El orden de propagación de cambios en la tasa de política del Banco Central sobre las tasas de interés del sistema financiero en Costa Rica. Documento de Investigación DI-03-2015 Departamento de Investigación Económica, Banco Central de Costa Rica.
- Hendry, D. (1995) Dynamic Econometrics. Oxford University Press, United Kingdom. pp. 211-217, 286-288.

⁹⁸ En este caso la información utilizada correspondía a tasas anunciadas, con periodicidad mensual y agregadas según tipo de banco (públicos o privados).

2.2 Gestión de la liquidez de la economía

El excedente promedio diario de liquidez en el sistema financiero, medido con base en la captación neta del BCCR en el Mercado Integrado de Liquidez (MIL), ascendió durante el 2024 a ¢1.079,0 miles de millones (¢720,8 miles de millones un año atrás) y, particularmente en los primeros 22 días de enero del presente año ese promedio fue de ¢699,0 miles de millones (Gráfico 20.A).

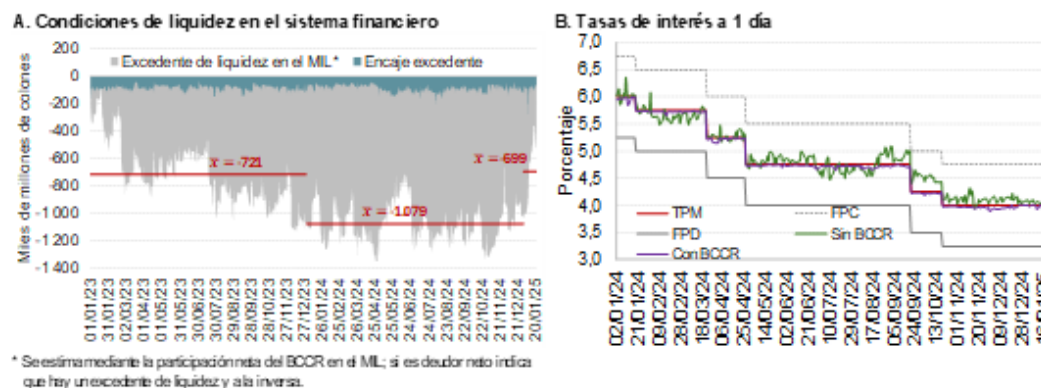
El comportamiento de la liquidez en el 2024 y en lo que transcurre del 2025 fue determinado mayormente, por el efecto monetario resultante de la compra neta de divisas del BCCR (equivalente a ¢1.012,6 miles de millones) y del pago de intereses sobre su deuda (alrededor de ¢300 mil millones⁹⁹). Estos efectos fueron esterilizados, en buena medida, mediante la colocación de bonos de estabilización monetaria, cuyo saldo al 22 de enero último aumentó en ¢937,7 miles de millones con respecto al término del 2023 y, la cancelación de la facilidad de crédito concedida por el BCCR en respuesta a los efectos económicos de la pandemia¹⁰⁰, concentrada en enero del año en curso.

Las tasas de interés del MIL a un día plazo se han ajustado a las disminuciones de la TPM. Al 22 de enero del presente año, el indicador de tasas de interés que incluye las operaciones del BCCR registró una brecha con respecto a la TPM de 3 p.b. mientras que la brecha asociada al indicador que las excluye fue de 12 p.b. (Gráfico 20.B). Esta última brecha se amplió a partir de la segunda quincena de agosto debido, principalmente, a cambios en la posición neta de algunos bancos públicos y privados que presionaron al alza las tasas de interés; no obstante, en enero las mismas entidades contribuyeron a disminuir nuevamente la brecha.

⁹⁹ De los cuales ¢248,0 miles de millones correspondieron a los bonos de estabilización monetaria.

¹⁰⁰ En setiembre del 2020 el BCCR autorizó una facilidad especial y temporal de crédito para los intermediarios financieros, con el fin de que estos canalizaran los recursos a mitigar los efectos económicos de la pandemia sobre hogares y empresas. El crédito se otorgó a una tasa de 0,8% y a plazos de 2 y 4 años (concentrada en este último plazo) y ascendió a ¢826.355 millones. Al término del 2024 su saldo fue de ¢528.272 millones y para enero del 2025 los pagos contractuales son de ¢420.327 millones.

Gráfico 20. Indicadores del MIL en colones



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Adicionalmente, en el comportamiento de la liquidez en el 2024 y lo transcurrido del presente año, destaca lo siguiente:

1. El incremento en el saldo promedio de depósitos del Gobierno en el BCCR (¢170,0 miles de millones de finales del 2023 al 22 de enero último). Esta cuenta registra cambios significativos ante movimientos de deuda, recaudación de impuestos y, más recientemente, la implementación gradual de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez.
2. La disposición tomada por la Junta Directiva del BCCR (artículo 8 del acuerdo 6121-2023 del 25 de mayo del 2023) que obliga a las entidades financieras sujetas al requerimiento de reserva de liquidez a constituirlo en depósitos en el MIL a 28 días plazo o más¹⁰¹ (vigente a partir de enero del 2024) y que, además, establece que las cooperativas de ahorro y crédito supervisadas deben cumplir con el requerimiento de encaje mínimo legal¹⁰² (a partir de abril del 2024).

Por lo anterior, de finales del 2023 al 22 de enero del 2025 el saldo en depósitos en el MIL por concepto de reserva de liquidez aumentó en ¢138.546 millones¹⁰³ y el de las cuentas de fondos de cooperativas en el BCCR en ¢55.640 millones.

3. De la segunda quincena de noviembre del 2024 en adelante, la reducción del excedente de liquidez estuvo influida, además de los movimientos en los depósitos de Gobierno, por el incremento en la demanda de numerario por efecto estacional (en

¹⁰¹ Según lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 7558, las asociaciones solidaristas y las cooperativas de ahorro y crédito, que el BCCR exima del encaje deben cumplir con una reserva de liquidez, en un porcentaje igual al aplicado para el encaje y en las condiciones que defina la Junta Directiva del BCCR.

¹⁰² El BCCR dispuso incrementar el porcentaje de EML gradualmente; en abril de 2024 se aplicó un 1,5% de EML y seis meses después el 3,0%.

¹⁰³ De lo cual, 69,4% correspondió a asociaciones solidaristas y el resto a cooperativas de ahorro y crédito.

noviembre, diciembre y enero)¹⁰⁴ y por los vencimientos de la facilidad especial de crédito.

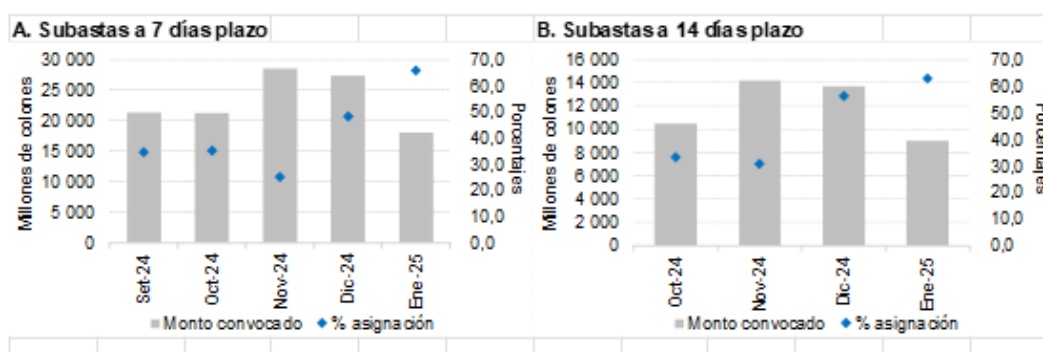
Particularmente, en los primeros 22 días de enero último el saldo de esa facilidad de crédito bajó en ₡397.609 millones. Las operaciones vigentes vencerán en lo que resta del primer trimestre de este año, lo cual implicará una contracción adicional de liquidez por ₡130.664 millones.

El 9 de setiembre del 2024, el BCCR habilitó nuevamente las subastas en el MIL a 7 días plazo y a partir del 7 de octubre las de 14 días plazo. Al 22 de enero del año en curso el saldo de estos dos instrumentos fue de ₡49.200 millones y ₡51.880 millones, a 7 y 14 días plazo respectivamente.

El gráfico 21 muestra los montos diarios convocados y el porcentaje de asignación (en promedio 41,7% a 7 días y 45,7% a 14 días). En general, estos instrumentos han tenido buena aceptación por parte de las entidades financieras.

Finalmente, tanto en el 2024 como en lo transcurrido del actual año el BCCR no participó en los mercados de recompra de títulos administrados por la Bolsa Nacional de Valores y en el mercado secundario compró títulos propios por USD 49 millones.

Gráfico 21. Subastas de ODL de contracción a más de 1 día



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

2.3. Participación del BCCR en el mercado cambiario

En el 2024, el BCCR mantuvo una participación como demandante neto en el Mercado de Monedas Extranjeras (Monex). Pese a ello, las condiciones del mercado propiciaron una apreciación nominal del colón de 2,38%.

En el 2024 el superávit de las operaciones del mercado privado de cambios (conocido como

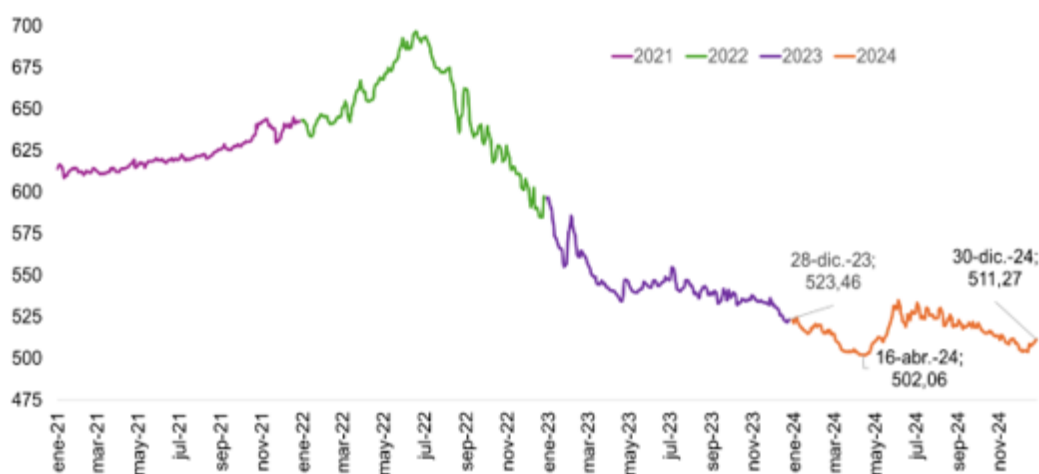
¹⁰⁴ La demanda por numerario a finales de diciembre aumentó ₡189.309 millones con respecto al 31 de octubre (13,3%) y buena parte de ese aumento, al ser estacional, se reversó en enero de 2025 (caída de ₡151.457 millones en los primeros 22 días del mes, es decir, de 9,4% con respecto a diciembre pasado).

“ventanillas”)¹⁰⁵ fue de *USD* 6.887,3 millones¹⁰⁶, menor en *USD* 475,4 millones al del año previo. Este resultado permitió al BCCR realizar compras netas en Monex por *USD* 5.709 millones¹⁰⁷, las cuales se emplearon para incrementar el blindaje financiero del país en *USD* 2.305,3 millones (operaciones propias), cubrir los requerimientos netos contemporáneos del Sector Público no Bancario (SPNB) por *USD* 3.193,3 millones y *USD* 220,0 millones para atender requerimientos futuros (para este fin había acumulado *USD* 160,0 millones en el 2023). El BCCR también vendió *USD* 9,9 millones por estabilización.

Como resultado de las condiciones del mercado, la moneda nacional registró una apreciación nominal de 2,38%. Al término del año, el tipo de cambio promedio ponderado de Monex fue de ₡ 511,27, menor al observado a finales del 2023 (₡ 523,46). La mayor caída del tipo de cambio ocurrió en el primer trimestre, efecto que se revirtió en parte, en el segundo trimestre. Posteriormente dicho indicador retomó la tendencia a la baja, pero en forma más moderada que a inicios del año (Gráfico 22).

Gráfico 22. Tipo de cambio promedio ponderado de Monex

Colones por USD



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

La participación del BCCR en el mercado cambiario, en conjunto con los ingresos por intereses de los activos que constituyen las RIN (*USD* 526,5 millones) y el incremento de depósitos de entidades financieras¹⁰⁸ (*USD* 274,5 millones) explicaron, en su mayoría, el aumento de *USD* 952 millones en el saldo de las reservas internacionales netas del BCCR

¹⁰⁵ Operaciones del público con los intermediarios cambiarios.

¹⁰⁶ Según la información proporcionada por los intermediarios cambiarios, en el lapso abril-diciembre 2024, los movimientos de divisas más importantes, tanto de demanda como de oferta, fueron canalizados por las unidades productoras del régimen definitivo con un 67,9% y 51,6% del total, respectivamente. No obstante, quien explicó el 93,6% del superávit fue el régimen especial (zona franca y perfeccionamiento activo). En la oferta de divisas, por actividad económica, destacaron las actividades profesionales, científicas, técnicas, administrativas y de apoyo en tanto que en la demanda sobresalió el comercio, y la reparación de vehículos.

¹⁰⁷ Durante el 2024 se realizaron negociaciones en Monex por un monto de *USD* 9.579 millones. La participación de demanda neta del BCCR representó un 60% del total transado en dicho mercado.

¹⁰⁸ Incluye sociedades de depósito distintas de BCCR, puestos de bolsa y otras entidades financieras

con respecto al 2023.

Al término de diciembre del 2024, el saldo de las reservas internacionales netas ascendió a USD 14.171 millones, lo que representó 144,6% del nivel mínimo adecuado definido por la Junta Directiva y un equivalente de 14,9% del PIB estimado en el informe de octubre pasado. En términos de otros indicadores estadísticos es equivalente a 8,5 meses de las importaciones de bienes del régimen definitivo del 2024 y 1,5 veces la base monetaria en sentido amplio.

“En ningún caso recurrirá el Estado a efectuar negociación alguna capaz de perturbar la regulación del numerario y de alterar el valor de la moneda establecido por la ley”.

Artículo propuesto por Juan Trejo Quirós, página 4 del Acta 131.

CAPÍTULO 3. PROYECCIONES Y ACCIONES DE POLÍTICA

A continuación, se presentan las proyecciones macroeconómicas para el periodo 2025-2026¹⁰⁹ y los riesgos, cuya materialización condicionaría su realización.

Los organismos financieros internacionales estiman que en el bienio 2025-2026 la economía mundial registraría un crecimiento moderado, prácticamente igual a lo previsto en el IPM de octubre del 2024. Además, prevén que la inflación global continuaría la senda decreciente y convergería a los objetivos fijados por los bancos centrales, en forma más pronta en las economías avanzadas.

La economía nacional crecería 4,0%, en promedio, durante el bienio 2025-2026 (4,1% en el primero de estos años y 4,0% en el segundo). Si bien ello significa una moderación con respecto al crecimiento estimado para el 2024 (4,3%), esas tasas son altas en relación con las previstas para los principales socios comerciales del país. El aumento en la producción sería impulsado principalmente por la demanda interna.

El déficit de la cuenta corriente se ubicaría en el bienio 2025-2026, en promedio, en 1,5% del PIB, similar al resultado del 2024, pero particularmente para el 2025 sería menor en 0,2 p.p. a lo previsto en el informe de octubre pasado. Al igual que en años previos, ese déficit sería más que cubierto con ahorro externo de largo plazo.

Las proyecciones fiscales para el bienio 2025-2026 suponen mejores resultados (mayor superávit primario y menor déficit financiero) en comparación con el 2024, lo cual mantiene el compromiso de las autoridades fiscales con el objetivo de lograr la sostenibilidad de la deuda del gobierno central.

Las proyecciones presentadas en este informe están sujetas a riesgos que, de materializarse, desviarían la inflación de la trayectoria central. En esta ocasión, los riesgos están sesgados a la baja.

¹⁰⁹ Este informe incorpora la revisión de las proyecciones para el 2025 con respecto a lo previsto para ese año en el informe de octubre pasado e incluye, por primera vez, estimaciones para el 2026.

3.1. Proyecciones para la economía internacional

El crecimiento económico mundial estimado para el 2025-2026, si bien similar al del año previo, es considerado como modesto por parte de los organismos internacionales. Este crecimiento se daría en un entorno de mayor incertidumbre y de un proceso de desinflación que se ha desacelerado; por tanto, las previsiones contemplan tasas de interés internacionales más altas de lo previsto en el IPM de octubre pasado.

En sus publicaciones de enero del 2025, en términos generales, los organismos internacionales mantuvieron su estimación de crecimiento económico para el bienio 2025-2026 (Gráfico 23 y Cuadro 3) con respecto a lo publicado en sus informes previos. El FMI proyectó un crecimiento medio para el bienio de 3,3%, mientras que el Banco Mundial lo ubicó en torno a 2,7%, en un contexto en el que la inflación se acerca a las metas de los bancos centrales y la flexibilización monetaria gradual apoya la actividad económica, tanto en las economías avanzadas como en las emergentes y en desarrollo.

Para los Estados Unidos, principal socio comercial de Costa Rica, los citados organismos ajustaron al alza sus perspectivas de crecimiento para el 2025, dado la evolución del gasto del consumidor y un mercado laboral más “fuerte” de lo previsto en el 2024; para el 2026 la tasa se moderaría y ubicaría el nivel de actividad económica en torno a su nivel potencial.

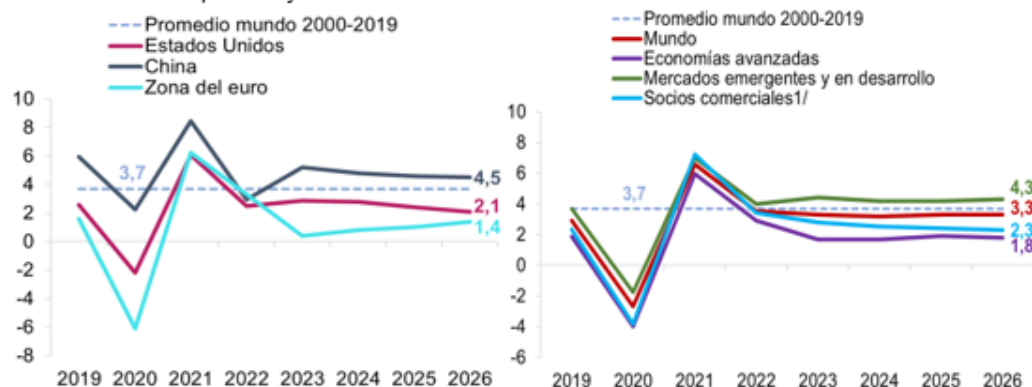
El FMI prevé un crecimiento para ese país de 2,7% en el actual año y de 2,1% en el próximo, mientras que para el Banco Mundial esas tasas se sitúan en 2,3% y 2,0% en igual orden.

Estas proyecciones si bien muestran un comportamiento similar a lo estimado por los miembros del Sistema de la Reserva Federal de Estados Unidos, difieren en magnitud; en su informe de diciembre último la Reserva Federal contempló un crecimiento de 2,2% para el 2025 y de 2,0% para el siguiente año¹¹⁰.

¹¹⁰ Para el 2025, el valor corresponde al límite superior de la tendencia central, mientras que para el 2026 es la mediana. Los valores provienen de las estimaciones de cada participante del Comité Federal de Mercado Abierto (FOMC, por sus siglas en inglés).

Gráfico 23. FMI: proyecciones de crecimiento mundial 2025-2026

Variación anual en porcentajes



¹Crecimiento económico de una muestra de los 15 principales socios del país que representan un 85% de las exportaciones totales, ponderado por el valor de las exportaciones acumuladas a agosto del 2024.

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información del Sistema de la Reserva Federal (diciembre 2024), Banco Mundial y FMI (enero 2025).

Para la zona del euro, ambos organismos ajustaron a la baja su estimación para el 2025 y esperan un crecimiento de 1,0%. Esta revisión a la baja es determinada por una actividad más débil de lo previsto a finales del 2024, en especial en el sector manufacturero, así como el aumento de la incertidumbre sobre el panorama político y los efectos de una guerra arancelaria.

Para el 2026 estiman una ligera aceleración que la justifican por una mayor fortaleza de la demanda interna, a medida que se relajan las condiciones financieras, mejora la confianza y se disipa la incertidumbre.

Por el contrario, para China tanto el FMI como el Banco Mundial ajustaron al alza sus previsiones para el 2025, a 4,6% y 4,5%, (desde 4,5% y 4,1%), respectivamente. Esto debido al impulso que daría a la actividad económica las recientes medidas de apoyo anunciadas por las autoridades, comentadas en el capítulo 1 de este informe, y el alto crecimiento de las exportaciones a finales del año pasado. No obstante, prevén que el consumo continúe débil dada la fragilidad tanto del mercado laboral como de la confianza de los consumidores, y la pérdida en la riqueza asociada a la caída en los precios inmobiliarios.

Para el 2026 esperan una ligera desaceleración. De los riesgos asociados a estas perspectivas de crecimiento destacan los relativos a las relaciones comerciales con Estados Unidos.

Para América Latina y el Caribe, a pesar de la desaceleración prevista en las principales economías de la región, ambos organismos estiman que el crecimiento se aceleraría levemente a 2,5% en el 2025 y a 2,7% en el 2026, conforme mejore el desempeño macroeconómico en Argentina (recuperación económica y reducción de la inflación). Los precios de los productos básicos¹¹¹ incentivarían el esfuerzo exportador de la región.

¹¹¹ Específicamente, el Banco Mundial, en su informe "Perspectivas económicas mundiales", prevé que los precios de los metales se mantendrán estables, en niveles muy por encima de los anteriores

Cuadro 3. Organismos internacionales: proyecciones de crecimiento económico 2025-2026

Variación interanual en porcentajes

	Fondo Monetario Internacional			Banco Mundial			Sistema de la Reserva Federal		
	2024	2025	2026	2024	2025	2026	2024	2025	2026
Mundo	3,2	3,3	3,3	2,7	2,7	2,7	---	---	---
Economías avanzadas	1,7	1,9	1,8	1,7	1,7	1,8	---	---	---
Estados Unidos	2,8	2,7	2,1	2,8	2,3	2,0	2,5	2,2	2,0
Zona del euro	0,8	1,0	1,4	0,7	1,0	1,2	---	---	---
Alemania	-0,2	0,3	1,1	---	---	---	---	---	---
Francia	1,1	0,8	1,1	---	---	---	---	---	---
Japón	-0,2	1,1	0,8	0,0	1,2	0,9	---	---	---
Reino Unido	0,9	1,6	1,5	---	---	---	---	---	---
Países emergentes y en vías de desarrollo	4,2	4,2	4,3	4,1	4,1	4,0	---	---	---
China	4,8	4,6	4,5	4,9	4,5	4,0	---	---	---
América Latina y el Caribe	2,4	2,5	2,7	2,2	2,5	2,6	---	---	---
Brasil	3,7	2,2	2,2	3,2	2,2	2,3	---	---	---

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Banco Mundial y FMI (enero 2025) y Sistema de la Reserva Federal (diciembre 2024).

En cuanto a la inflación mundial, el FMI espera que continúe a la baja, apoyada por el descenso en los precios de la energía y el efecto sobre la demanda del enfriamiento gradual de los mercados laborales. Los precios al consumidor pasarían de crecer 5,7% en el 2024 a 4,2% en el 2025 y 3,5% en el 2026 (Gráfico 24). Asimismo, prevé la convergencia de la inflación hacia la meta de los bancos centrales más pronto en las economías avanzadas que en las emergentes y en desarrollo.

a la pandemia, lo cual respaldaría las inversiones en particular de los metales vinculados a la transición verde. Esto favorecería a países como Chile y Perú. El repunte de la inversión sería menos favorable en los exportadores de energía.

Gráfico 24. FMI: proyecciones de inflación 2025-2026

En porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica, con base en el informe "Perspectivas de la economía mundial" del FMI, octubre 2024 y enero 2025.

En cuanto al precio internacional de las materias primas, en este informe se estima para el 2025 un incremento de 2,2% en el precio del barril del petróleo y una caída de 1,3% en el precio de los granos básicos (Cuadro 4), comportamiento que está de acuerdo con lo manifestado por la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

La primera entidad¹¹² estima que en el año en comentario la demanda neta de petróleo aumentaría en 300.000 barriles diarios con respecto al 2024¹¹³, lo cual presionaría al alza su precio. De igual modo, para el 2026 proyecta un aumento en la demanda neta, pero por un monto menor (200.000 barriles diarios).

La FAO¹¹⁴ redujo ligeramente su estimación de la producción mundial de cereales para el periodo 2024/2025, debido a revisiones a la baja en maíz (rendimientos inferiores a los previstos en los Estados Unidos y la Unión Europea) y trigo (menor rendimiento en la Unión Europea ante condiciones excesivamente húmedas). Sin embargo, esa sería la segunda producción más alta de la historia y permitiría que la reducción de los precios registrada en el 2024 se prolongue durante el 2025.

Para el 2026, la FAO estima un ligero incremento en el precio de los granos que estaría explicado por la menor expansión de las superficies de siembra en el periodo debido a la reducción de precios esperado para el 2025.

Los principales supuestos del entorno externo se calculan con base en la información disponible a enero del 2025 y, aunque toman en consideración la elevada incertidumbre en torno a las medidas anunciadas por la nueva administración del gobierno estadounidense, no incorporan ningún supuesto sobre sus implicaciones específicas, o posibles cambios de estas, en las variables incluidas.

¹¹² "OPEC Monthly Oil Market Report", enero 2025.

¹¹³ Esto debido a una mayor demanda para transporte (viajes aéreos y por carretera) y el impulso en las actividades industriales, agrícolas y de construcción en los países no pertenecientes a la OCDE.

¹¹⁴ Nota informativa de la FAO sobre la oferta y la demanda de cereales, diciembre 2024.

Cuadro 4. Principales supuestos del entorno externo
Variación interanual en porcentajes

	Estimación	Proyecciones		Diferencias con respecto a las proyecciones IPM octubre 2024 (en p.p. y USD)	
	2024	2025	2026	2024	2025
Crecimiento mundial	3,2	3,3	3,3	0,0	0,1
Crecimiento Estados Unidos	2,8	2,4	2,1	0,7	0,4
Crecimiento socios comerciales, promedio	2,5	2,4	2,3	0,4	0,2
Inflación mundial (promedio)	5,7	4,2	3,5	-0,1	-0,1
Inflación economías avanzadas (promedio)	2,6	2,1	2,0	0,0	0,1
Inflación economías emergentes (promedio)	7,8	5,6	4,5	-0,1	-0,3
Inflación socios comerciales, promedio	2,4	2,2	2,3	0,0	0,0
Precio de hidrocarburos (USD) ²	90,9	93,0	84,8	-3,1	0,6
Variación %	-9,3	2,2	-8,7	-3,1	4,0
Índice de precios de granos, variación %	-18,5	-1,3	1,0	-0,3	-1,9
Términos de intercambio, variación %	1,5	0,0	0,5	0,5	-0,4
SOFR (a diciembre) ³	4,4	4,1	4,0	0,6	1,0

¹ Las cifras del 2024 son estimadas, mientras que las del 2025 y 2026 son proyectadas.

² En el caso del precio de hidrocarburos, las diferencias se presentan en USD.

³ Para el 2024, corresponde a la tasa SOFR Overnight del 31/12/2024, para 2025 y 2026 corresponde a la proyección para la tasa SOFR Overnight, con información de Bloomberg.

Fuente: Banco Central de Costa Rica con información de Bloomberg y las perspectivas de crecimiento económico del Sistema de la Reserva Federal (diciembre 2024) y del FMI (octubre 2024 y enero 2025).

3.2. Proyecciones para la economía nacional

La economía nacional crecerá en promedio 4,0% durante el bienio 2025-2026, impulsada principalmente por la demanda interna.

Las proyecciones económicas indican una moderación en el crecimiento del PIB en comparación con el 2024; en el 2025 crecería 4,1% y en el siguiente 4,0%. A pesar de la desaceleración, se espera que la economía continúe con tasas de crecimiento relativamente altas, impulsadas por la fortaleza de la demanda interna y el flujo continuo de inversión directa. Sin embargo, factores como tensiones geopolíticas, disputas comerciales globales y fenómenos climáticos extremos, podrían afectar estas proyecciones.

La tasa de crecimiento estimada para el 2025 considera un aumento de 4,2% en la demanda interna, ligeramente inferior a lo estimado para el 2024, pero superior al 4,0% planteado en el informe de octubre del año anterior. Este incremento obedece a una mayor expansión del consumo de los hogares y de la inversión privada. Las exportaciones mantendrán un crecimiento significativo, aunque a un ritmo más lento debido a la desaceleración económica de los principales socios comerciales.

A pesar de la moderación en algunos sectores, dentro de los países miembros de la OCDE, Costa Rica se posicionaría con uno de los crecimientos económicos más altos en el 2025. Para el 2026, se espera una leve desaceleración en la tasa de crecimiento del PIB, con el gasto privado como principal motor de la actividad económica, seguido por el incremento de la inversión.

Según los componentes del gasto, el consumo sería el principal motor del crecimiento estimado para el bienio. Además, influiría en dicho resultado la aceleración en la formación bruta de capital fijo y el crecimiento moderado del consumo del gobierno. La demanda externa y las importaciones se desacelerarían en comparación con el 2024.

Según componentes del gasto destaca lo siguiente (Cuadro 5):

1. **Consumo.** Se estima un crecimiento de 3,9% en el 2025 y 4,0% en el 2026, impulsado por el aumento del ingreso personal disponible real¹¹⁵. La mayor contribución al crecimiento del consumo se espera en los servicios, seguidos por los bienes no duraderos. En el caso de los bienes duraderos, como vehículos, se anticipa una contención, especialmente en el primer año, debido a la demanda extraordinaria registrada durante el periodo 2023-2024.
2. **Consumo del Gobierno.** Crecería 0,8% en el 2025. Si bien las entidades públicas dedicadas a las actividades de Administración y Enseñanza Pública continuarían sujetas a la política de contención del gasto, tanto en las remuneraciones como en la compra de bienes y servicios, de acuerdo con lo contemplado en el Presupuesto Nacional, habría una mayor contratación en el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y el Ministerio de Seguridad, que contribuiría a la revisión al alza del gasto público en 0,1% con respecto al informe anterior.

Para el 2026 se supone que todas las entidades públicas aplicarán la directriz sobre la contención en las remuneraciones y en la compra de bienes y servicios. En particular, se estima una leve desaceleración en la contratación de nuevas plazas con respecto a lo estimado para el 2025, que implicaría un crecimiento de 0,7% en esta variable.

3. **Formación bruta de capital fijo.** Se estima una aceleración en la tasa de crecimiento con respecto al 2024 (de 4,3% a 6,8% en el 2025 y a 7,0% en el 2026), relacionada, principalmente, con el aumento de la inversión privada en maquinaria y equipo de origen importado, orientado a actividades de manufactura y servicios. Por otro lado, las nuevas construcciones privadas¹¹⁶ mostrarían un menor ritmo de crecimiento, pero las construcciones públicas¹¹⁷ mostrarían mayor impulso.

¹¹⁵ En el bienio las proyecciones contemplan un crecimiento promedio del ingreso personal disponible real en el bienio de 3,9%, explicado por el crecimiento de la actividad económica y una ganancia promedio de 0,3% en la relación de precios de intercambio.

¹¹⁶ Según la evolución de los permisos de construcción, se proyecta una tasa moderada en comparación con el año previo (3,5% en el 2024, 2,6% y 2,9% en los siguientes). Este comportamiento responde a un crecimiento contenido en la edificación de viviendas para hogares de ingresos medios y altos, ligeramente compensado por el aumento en la construcción del segmento no residencial

¹¹⁷ La inversión en obra pública crecería 4,8% y 4,1% en el 2025 y 2026, respectivamente (2,2% en el 2024). En el 2025 estaría determinado por las obras del Programa de Emergencia para la Reconstrucción Integral y Resiliente de Infraestructura, la continuación de la Ampliación de la Ruta Nacional 32, obras de generación eléctrica (en particular Borinquen, el proyecto de energía geotérmica en la Cordillera de Guanacaste) y proyectos viales (Programa de Infraestructura Vial y Promoción de Asociaciones Público-Privadas, II Etapa Programa Red Vial Cantonal CCLIP, Programa de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana Conectividad Resiliente).

La menor tasa para el 2026 estaría influida por la conclusión de la Ampliación de la Ruta Nacional 32 y del Programa de Integración Fronteriza, efecto parcialmente compensado por la inversión en proyectos viales

4. **Demanda externa.** El crecimiento de las exportaciones de bienes durante el bienio sería más moderado que en el 2024, en línea con la desaceleración esperada de los principales socios comerciales. Este comportamiento también estaría influido por el efecto base de las ventas de las empresas del régimen especial, que registraron un incremento cercano al 14,2% entre el 2022 y el 2024, así como por el destacado desempeño de las exportaciones de piña, que alcanzaron en el 2024 un valor medio exportado de *USD* 112 millones, superior al promedio de los cinco años previos (*USD* 86,2 millones).

Para las exportaciones de servicios, se efectuó una revisión a la baja en el crecimiento del 2025, debido a la moderación en los servicios vinculados al turismo, y a los servicios profesionales y de informática, en comparación con las estimaciones del informe anterior. No obstante, el desempeño de este rubro durante el bienio superaría lo estimado para el 2024, impulsado principalmente por los servicios profesionales y de apoyo a empresas extranjeras.

5. **Importaciones.** Para el bienio se proyecta una aceleración en el crecimiento de las importaciones de bienes, propiciada por la recuperación en las compras de materia prima, mayor inversión en bienes de capital por parte de empresas del régimen especial y el consumo. En cuanto a las importaciones de servicios, su crecimiento sería inferior al del 2024 y estaría relacionado, principalmente, con la caída en la importación de servicios profesionales, de apoyo e información en el 2025, aunado al menor aumento del turismo emisor en ambos años.

Cuadro 5. PIB en volumen por componentes del gasto
Variación anual en porcentajes

	Estimación	Proyecciones		Diferencias con respecto a IPM octubre 2024 en p.p.	Aporte (p.p)		
	2024	2025	2026	2025	2024	2025	2026
Producto interno bruto	4,3	4,1	4,0	0,2	4,3	4,1	4,0
Consumo de hogares	4,0	3,9	4,0	0,1	2,6	2,5	2,5
Consumo de gobierno	0,7	0,8	0,7	0,1	0,1	0,1	0,1
Formación bruta de capital fijo	4,3	6,8	7,0	0,8	0,7	1,1	1,1
Variación de existencias (% de PIB)	-0,2	0,1	0,5	-0,1	0,7	0,3	0,3
Exportaciones	5,8	5,0	4,7	-0,8	2,2	1,9	1,9
Bienes	8,0	5,8	6,2	-0,9	1,7	1,3	1,4
Servicios	2,9	3,9	2,7	-0,7	0,5	0,6	0,5
Importaciones	6,0	5,5	5,7	-0,8	-2,0	-1,8	-1,9
Bienes	4,9	6,4	6,1	-0,8	-1,2	-1,6	-1,5
Servicios	9,6	2,8	4,5	-0,8	-0,8	-0,2	-0,4
Ingreso disponible bruto real	4,3	4,0	4,1	-0,2			
Ingreso personal disponible bruto real	4,1	3,9	4,0	0,1			

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Las actividades que, debido a su importancia relativa, más aportarían al aumento del PIB serían los servicios empresariales, manufactura, comercio, transporte y hotelería y restaurantes.

asociados al Programa de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana Conectividad Resiliente, II Etapa Programa Red Vial Cantonal CCLIP, Programa de Infraestructura de Transporte, el inicio del Proyecto de Abastecimiento de Agua para la Cuenca Media del Río Tempisque y Comunidades Costeras, la continuación de obras de generación eléctrica y proyectos municipales.

Por actividad económica (Cuadro 6) se tiene lo siguiente:

1. **Servicios empresariales.** Se estima un crecimiento promedio para el 2025-2026 de 5,6%, favorecido por las actividades de consultoría en gestión financiera, de apoyo a empresas que ofrecen servicios al mercado externo, así como servicios de publicidad y servicios jurídicos de empresas del régimen definitivo que suplen la demanda interna.
2. **Manufactura.** En el bienio el crecimiento de esta actividad se moderaría con respecto al 2024 en cerca de 1,3 p.p., mayormente por la evolución esperada de la demanda externa por bienes manufacturados del régimen especial y, en menor medida, en la demanda de empresas del régimen definitivo que producen para el mercado interno.
3. **Comercio.** Se estima que en el bienio la actividad comercial crezca a un nivel ligeramente inferior al del 2024, comportamiento que se corresponde con la evolución prevista para la importación de bienes de consumo¹¹⁸, así como con el desempeño en las actividades agropecuarias, hoteles, restaurantes y la construcción.
4. **Transporte.** Para el bienio 2025-2026 se estima un crecimiento promedio de 7,6%. Este desempeño es acorde con el crecimiento previsto para el comercio exterior de mercancías, el transporte de carga, actividades de apoyo al transporte que incluyen servicios de peaje, aeropuertos y puertos. Además, se espera una estabilidad en el servicio de transporte terrestre de personas, particularmente en los segmentos de taxis y autobuses.
5. **Hoteles y restaurantes.** El crecimiento en el bienio estaría impulsado especialmente por el crecimiento en los servicios de hotelería ubicados en zonas costeras y algunas áreas de montaña, el desempeño positivo de restaurantes en el Gran Área Metropolitana, especialmente en cadenas de comida rápida, y el aumento en los servicios de alimentos especializados para grupos corporativos.
6. **Construcción.** En el bienio crecería en promedio 2,9%. Como se comentó anteriormente, en adición a la desaceleración en el ritmo de crecimiento de la construcción con destino privado, se espera un impulso mayor de la inversión pública por la continuación de la construcción de carreteras, caminos y puentes, así como obras para atender servicios básicos de electricidad y agua.
7. **Agropecuario.** Se estima una tasa media para el bienio de 1,8%, que supone un crecimiento moderado en la producción exportable de piña y banano, además de vacuno. Esta última, sería beneficiada por la eliminación de los aranceles a los productos lácteos para su ingreso al mercado de Estados Unidos. A pesar de eso, se mantiene el riesgo de afectación debido a posibles condiciones climáticas adversas

¹¹⁸ Las compras de bienes de consumo importados, como vehículos, productos alimenticios, farmacéuticos y textiles, registraron un incremento cercano al 12,6% en el 2024. Para el bienio 2025-2026, se prevé un incremento en torno al 8%.

producto del fenómeno climático ENOS en su fase La Niña¹¹⁹, presentes desde la segunda parte del 2024 y que podrían afectar el rendimiento por hectárea de actividades con orientación al mercado local.

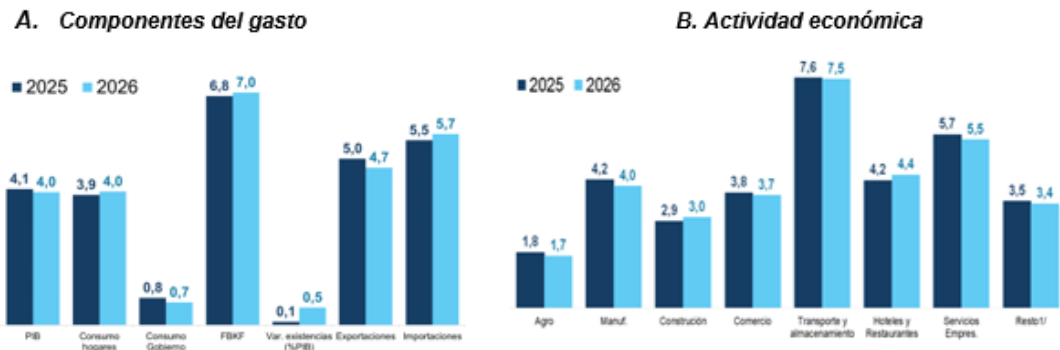
Cuadro 6. PIB en volumen por actividad económica
Variación anual en porcentajes

	Estimación	Proyecciones		Diferencias con respecto a IPM octubre 2024 en p.p.	Aporte (p.p)		
	2024	2025	2026	2025	2024	2025	2026
Producto interno bruto	4,3	4,1	4,0	0,2	4,3	4,1	4,0
Agricultura	2,0	1,8	1,7	0,2	0,1	0,1	0,1
Manufactura	5,5	4,2	4,0	0,3	0,8	0,8	0,5
Construcción	3,5	2,9	3,0	0,9	0,1	0,1	0,1
Destino privado	3,5	2,8	2,9	1,0	0,1	0,1	0,1
Destino público	2,7	5,3	3,8	0,1	0,0	0,0	0,0
Comercio	3,9	3,8	3,7	0,5	0,4	0,4	0,3
Transporte y almacenamiento	7,8	7,8	7,5	0,1	0,3	0,3	0,4
Hoteles y Restaurantes	5,0	4,2	4,4	-0,4	0,1	0,1	0,1
Servicios empresariales	6,7	5,7	5,5	0,2	0,9	0,8	0,8
Resto ^{1/}	3,3	3,5	3,4	0,1	1,6	1,7	1,7

^{1/}Incluye minas y canteras, electricidad y agua, información y comunicaciones, actividades inmobiliarias, intermediación financiera y seguros, administración pública, educación y salud, otros servicios e impuestos sobre importación y productos.
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

El Gráfico 25 resume el crecimiento estimado para el PIB en este informe para los años 2025 y 2026, tanto por componentes del gasto como por actividad económica.

Gráfico 25. PIB en volumen por componentes del gasto y actividad económica
Variación anual en porcentajes (corregir formato)



^{1/} Minas y canteras, electricidad y agua, información y comunicaciones, administración pública, educación y salud, otros servicios e impuestos sobre importación y productos. Fuente: Banco Central de Costa Rica.

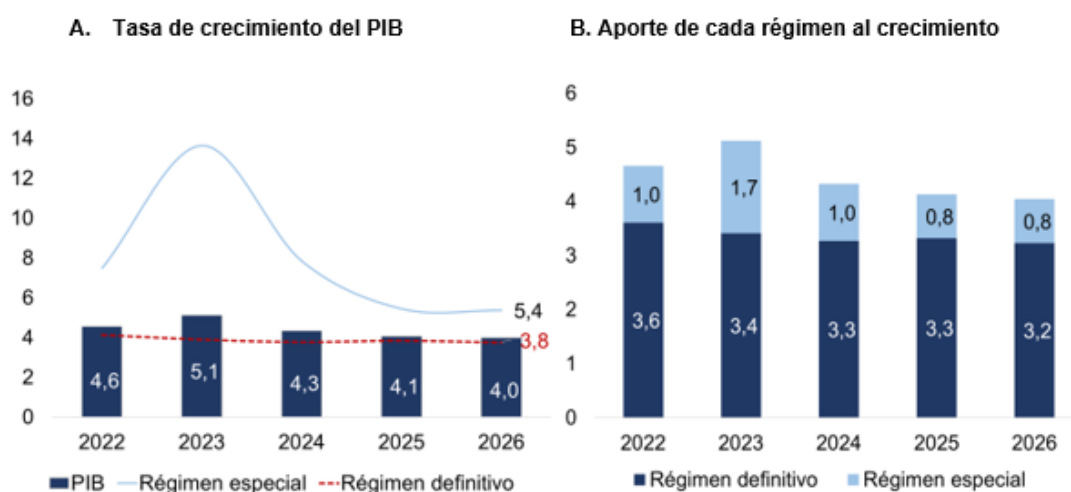
Por régimen de comercio, la desaceleración de la actividad económica se explica por el comportamiento del régimen especial.

¹¹⁹ La fase neutra del ENOS sigue presente; de ocurrir el posible establecimiento de la fase de La Niña, sería en el primer trimestre del 2025. Además, el mar Caribe y Atlántico Norte continúan cálidos y esta condición se mantendrá al menos hasta marzo del presente año. *Pronóstico Estacional enero-marzo 2025, pág. 1, Instituto Meteorológico Nacional.*

La producción del régimen definitivo, que representa alrededor del 86% del PIB, mostró un crecimiento relativamente estable en el lapso 2022-2024, cercano a 3,8%, que se estima se mantendrá en el bienio 2025-2026. Por su parte, la actividad del régimen especial, que constituye el 14% restante, registró un incremento de más de dos dígitos en el 2023 y luego se empezó a desacelerar, por lo cual se estima que en el bienio registraría un aumento en torno a 5,4% (Gráfico 26.A).

El comportamiento previsto para el régimen especial explica la desaceleración proyectada para el PIB en el bienio con respecto al 2024. Tal como se aprecia en el Gráfico 26.B, en el bienio el aporte al crecimiento del régimen definitivo es similar al del 2024 mientras que el del régimen especial es menor.

Gráfico 26. Tasa de crecimiento del PIB según régimen de comercio y aporte de cada régimen



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

En el bienio 2025-2026, el déficit de la cuenta corriente se ubicaría en promedio en 1,5% del PIB, similar al resultado del 2024. Esta brecha sería más que cubierta con ahorro externo de largo plazo, como ha sido característico en las últimas dos décadas.

El déficit de la cuenta de bienes alcanzaría en ese bienio una razón media con respecto al PIB de 4,4%, levemente superior a la del 2024 (Cuadro 7). No obstante, las estimaciones para el 2025 fueron revisadas a la baja en 0,6 p.p. en relación con lo indicado en el informe previo, ante el comportamiento reciente de las cifras de comercio exterior, que mostraron mayores exportaciones y menores importaciones¹²⁰.

El crecimiento de las exportaciones estaría liderado por las empresas adscritas a los regímenes especiales, con una variación media en el bienio de 8,9%. Esta tasa es moderada

¹²⁰ Esta revisión incorpora el aumento en las perspectivas de crecimiento de los principales socios comerciales del país (de 2,2% a 2,4% para el 2025) así como la desaceleración prevista en el crecimiento de la economía doméstica.

en comparación con lo observado en años previos, caracterizados por el extraordinario incremento en las ventas de estas empresas (19,5% en promedio para el periodo 2021-2024).

Las exportaciones del régimen definitivo mostrarían tasas similares a las del 2024, en promedio 5,0% en los bienes agrícolas y 4,0% en los manufacturados.

Cuadro 7. Balanza de pagos de Costa Rica ¹
En millones de USD, como porcentaje del PIB y en puntos porcentuales (p.p.)

	Estimación	Proyecciones		Diferencias respecto al IPM octubre 2024
	2024	2025	2026	2025
I Cuenta corriente	-1.335	-1.497	-1.567	-178
A. Bienes	-4.000	-4.472	-4.787	-814
Exportaciones FOB	20.616	22.240	23.876	430
Importaciones CIF	24.616	26.712	28.663	-184
De los cuales: hidrocarburos	2.287	2.213	2.087	92
B. Servicios	10.272	10.915,0	11.478,2	-131
Viajes	3.553	3.879	4.159	-97
C. Ingreso primario	-8.170	-8.513	-8.810	284
D. Ingreso secundario	563	574	551	-22
II Cuenta de capital	24	23	24	1
Préstamo neto (+) / Endeudamiento neto (-)	-1.359	-1.520	-1.591	-177
III Cuenta financiera	-2.231	-2.357	-2.567	-29
Sector público	-273	-102	-679	-428
Sector privado	-1.958	-2.254	-1.888	399
De los cuales: Pasivos de inversión directa	-5.123	-5.279	-5.486	200
IV Activos de Reserva	920	883	1.023	150
Relaciones respecto al PIB				
Endeudamiento neto	-1,4	-1,5	-1,5	-0,1
Déficit en cuenta corriente	-1,4	-1,5	-1,5	-0,2
Déficit en bienes	-4,2	-4,4	-4,4	-0,6
Superavit en servicios	10,8	10,7	10,6	-0,2
Déficit en ingreso primario	-8,6	-8,4	-8,2	0,2
Cuenta financiera	-2,3	-2,3	-2,4	-0,1
Pasivos de inversión directa	-5,4	-5,2	-5,1	0,2
Saldo activos de reserva	14,9	14,8	14,9	-0,2
Saldo activos de reserva (millones de USD)	14.177	15.060	16.084	-88

¹ Cifras estimadas para el 2024 y proyecciones para el 2025 y 2026.
Fuente: Banco Central de Costa Rica

Aun cuando el crecimiento de las importaciones fue revisado a la baja en relación con lo indicado en octubre, esa tasa mantiene la aceleración con respecto al 2024, fundamentalmente, por el impulso en las compras de las empresas del régimen especial de comercio, cuya tasa media anual (11,7%) contrasta con la caída de 5,3% en el 2024.

En lo que corresponde al régimen definitivo sin considerar hidrocarburos, se supone un crecimiento medio anual de sus compras externas de 8,4% (10,7% en el 2024), determinado principalmente por bienes de consumo y de capital.

Específicamente, para la compra de hidrocarburos se prevé que en el bienio continuaría la contracción observada desde el 2023, luego del crecimiento excepcional que mostrara en el 2022 ante el incremento en los precios internacionales del producto. Este resultado combina el efecto de una reducción media en los precios de la mezcla de producto terminado (2,2% en promedio para el bienio con respecto al precio del 2023) y de la cantidad de barriles (1,0%).

El superávit promedio anual de la cuenta de servicios ascendería a *USD* 11.196,6 millones (10,7% del PIB, similar a la relación del 2024). Como ha sido usual, sobresalen la cuenta de viajes y los servicios de apoyo empresarial, de telecomunicaciones, de informática y de información. Las estimaciones para este bienio fueron ajustadas a la baja en relación con lo supuesto en octubre pasado, particularmente en el rubro de ingreso de turistas¹²¹ y en los servicios de manufactura.

La retribución a los factores de producción propiedad de no residentes, se estima crecerá a una tasa media de 3,8%, para ubicarse en 8,3% del PIB (8,6% en el 2024). Esta moderación está asociada con la disminución esperada en las tasas de interés internacionales.

En el bienio 2025-2026 el ahorro externo neto alcanzaría, en promedio, el equivalente a 2,3% del PIB, cercano a lo observado en el 2024 y que permitiría mantener la razón de activos de reserva a PIB en torno a 14,9%.

El financiamiento externo estaría dirigido, en mayor medida, al sector privado, que en promedio recibiría el equivalente a 1,9% del PIB, en tanto que para el sector público el ingreso medio alcanzaría 0,4% del PIB, destinado principalmente al Gobierno Central.

El ahorro externo neto al sector privado es clasificado en este informe como flujos de inversión directa (ID) y otros flujos financieros. En el primero de los casos, se espera que se ubiquen, en promedio, en 5,1% del PIB, razón similar a la media de los cinco años previos¹²². Para el resto de los flujos financieros la proyección contempla una salida de recursos equivalente a 3,1% del PIB, en promedio, similar a lo observado en el 2024 y que en buena medida se asociaría a movimientos del sector financiero costarricense.

El financiamiento externo estimado para el bienio, en conjunto con las previsiones para el déficit de la cuenta corriente, permitiría la acumulación de activos de reserva hasta alcanzar un saldo promedio equivalente a 14,9% del PIB. En este contexto el indicador de seguimiento de reservas presentaría un valor medio de 149,5% del nivel mínimo adecuado definido por la Junta Directiva del BCCR.

Las proyecciones fiscales para el bienio 2025-2026 suponen mejores resultados (mayor superávit primario y menor déficit financiero) en comparación con el 2024, por lo que se mantiene el proceso de consolidación de mediano plazo.

Según las estimaciones del MH¹²³, los resultados primario y financiero como proporción del PIB en el 2025 se ubicarían en 1,5% y -3,1%, respectivamente y en 1,7% y -2,7% un año

¹²¹ Según los datos del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) disponibles en diciembre último.

¹²² Para el 2025 la proyección fue revisada al alza en relación con lo previsto en el informe de octubre, dada la evolución reciente de la ID y el crecimiento previsto para las exportaciones de las empresas amparadas a los regímenes especiales.

¹²³ Corresponde a una revisión preliminar de las proyecciones fiscales preparada por el MH en diciembre del pasado año y que se mantendrán hasta que se disponga de los resultados completos del 2024. El MH está en proceso de revisión de las proyecciones 2025-2030 para su Marco Fiscal de Mediano Plazo que serán publicadas en marzo del año en curso.

después (1,3% y -3,5% en el 2024)¹²⁴. Estos resultados permitirán continuar con la senda decreciente de la relación deuda de Gobierno a PIB (Cuadro 8).

Las proyecciones incorporan los siguientes supuestos:

- a. Los ingresos totales y tributarios crecerían a una tasa promedio de 5,5% y 6,7% en el 2025 y 2026¹²⁵, respectivamente, por encima del crecimiento promedio del PIB nominal. Dado lo anterior, la carga tributaria promedio equivaldría a 13,2% del PIB (13,4% en el 2024)¹²⁶.
- b. El gasto total y el primario aumentarían 3,7% y 4,2%, en promedio, durante el bienio, lo que ubicaría su razón media con respecto al PIB en 17,7% y 13,2%¹²⁷, en el orden mencionado; esas tasas son menores a las previstas en el IPM de octubre pasado.

La contención del gasto se manifestaría en las transferencias corrientes y de capital, y en el pago de intereses de la deuda. Lo anterior, a pesar de que en el ejercicio económico 2025 se mantendrá el control sobre el gasto total mientras que en el 2026 el control se aplicaría sobre el gasto corriente¹²⁸, esto debido a que en el 2024 la deuda del gobierno central como proporción del PIB no superó 60%.

Las proyecciones de la evolución de deuda del Gobierno Central con respecto al PIB prevén para el 2025 una relación de 59,8% similar al estimado por el MH para el 2024, y una caída de 1,0 p.p. en el 2026 (58,8%).

- c. El pago de intereses empezaría a disminuir en el 2025. En el bienio registraría un crecimiento medio de 2,3% y como proporción del PIB se ubicaría en 4,6% en el 2025 y 4,4% en el 2026. Esta reducción parte de la generación de superávits primarios y tasas de interés menores para la colocación de su deuda, dadas las mejoras en la calificación crediticia.

¹²⁴ Datos estimados por el MH en diciembre del 2024.

¹²⁵ Los rendimientos en ingresos previstos por la Ley 9.635 se alcanzaron en su totalidad, por lo cual, a partir de estos años no se contemplan recursos adicionales.

¹²⁶ Los ajustes a la baja contemplados, especialmente para el 2025, se registran en el impuesto sobre ingresos y utilidades y, en menor medida, en el impuesto al valor agregado.

¹²⁷ La relación gasto a PIB se ubicaría por debajo de los valores registrados en el periodo 2017-2019, antes de la aprobación de la Ley 9.635, cuando su valor medio fue de 20% en el gasto total y 16,5% en el primario.

¹²⁸ De acuerdo con el artículo 11 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9635, el crecimiento del gasto total por aplicación de la regla fiscal en el 2025 será de un 65% del crecimiento promedio del PIB nominal (equivale a una tasa de 3,75%). Para el 2026 la proporción pasaría de 65% a 75% y aplicaría sobre el gasto corriente, lo que permitiría mayor espacio para el gasto de capital.

Cuadro 8. Principales variables fiscales como proporción del PIB

	Estimación Ministerio de Hacienda ¹	Proyecciones IPM Ene 25		Diferencias respecto a proyecciones de oct 2024 (en p.p. del PIB)
	2024	2025	2026	2025
Ingreso total	15,0	14,8	14,8	-0,1
Ingreso tributario	13,4	13,2	13,2	-0,1
Gasto total	18,6	17,9	17,4	-0,2
Gasto primario	13,7	13,3	13,0	-0,1
Intereses	4,8	4,6	4,4	-0,1
Balance primario	1,3	1,5	1,7	0,0
Déficit financiero	-3,5	-3,1	-2,7	0,1
Necesidades de financiamiento	8,6	8,1	7,6	-0,2
Deuda Gobierno Central	59,8	59,8	58,8	-1,3

¹ Corresponde a una estimación del MH remitida en diciembre de 2024.
Fuente: Elaboración propia con información del MH.

De acuerdo con el comportamiento fiscal proyectado, que contempla la generación de superávit primarios y una menor carga de intereses, el requerimiento bruto de financiamiento del Gobierno Central sería decreciente en términos del PIB (8,1% en el 2025 y 7,6% en el 2026), lo que reducirá las presiones del MH sobre el mercado local de fondos prestables. Al desagregar la deuda por su fuente de financiamiento, el componente interno continuará como la fuente principal, en especial mediante emisiones de títulos valores¹²⁹.

Se estima que tanto la inflación general como la subyacente retornarán al rango que contiene la meta en el tercer trimestre del 2025.

En este informe, el horizonte de pronóstico relevante para la política monetaria comprende desde el primer trimestre del 2025 hasta el cuarto del 2026 y las proyecciones incorporan una postura de política monetaria cuyo objetivo es que en el mediano plazo la inflación converja a la meta definida por la Junta Directiva del BCCR (3% ± 1 p.p.).

Los modelos de proyección del Banco Central señalan que, en términos interanuales, tanto la inflación general como la subyacente, mostrarán una aceleración especialmente durante los primeros meses del 2025, para converger a valores coherentes con el rango que contiene la meta en el tercer trimestre del 2025.

La valoración de riesgos se mantiene inclinada a la baja; es decir, existe una probabilidad mayor de que la inflación, general y subyacente, se ubiquen por debajo del valor central

¹²⁹ No obstante, el MH prevé tanto para el 2025 como para el 2026 una nueva emisión de deuda en los mercados externos por USD 1.000 millones en cada año, contemplada en el proyecto de ley 24.462 (Modificación de la Ley No. 10.332, autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional), propuesta que está en discusión en la Asamblea Legislativa. Adicionalmente, el MH prevé el ingreso de desembolsos de apoyo presupuestario por USD 843 y USD 503 millones en el 2025 y 2026, en ese orden. De no cumplirse estos supuestos, deberá acudir al mercado doméstico, lo que podría presionar al alza las tasas de interés locales.

proyectado¹³⁰. No obstante, si se compara con lo estimado en octubre pasado, esa probabilidad es ahora menor.

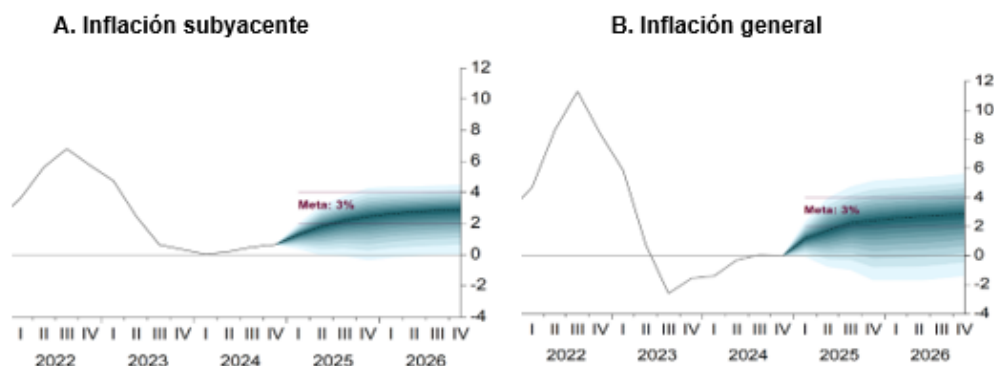
La inflación general en términos interanuales del cuarto trimestre del 2024 (-0,01% en promedio) resultó inferior a lo estimado en el IPM de octubre del 2024. En este resultado se compensaron dos efectos, una disminución en el precio internacional de algunas materias primas, en especial el petróleo, y un aumento en el precio de los alimentos, principalmente los agrícolas de producción local, por factores climatológicos. En cuanto a la inflación subyacente, el resultado observado en el cuarto trimestre del 2024 (0,7%) resultó inferior a lo estimado en octubre pasado¹³¹.

Las expectativas de inflación, uno de los determinantes macroeconómicos de la inflación, tenderían a ubicarse en torno a 2,5% en promedio en el horizonte de proyección. La brecha del producto, otra de las variables que explican la inflación en el corto y mediano plazo, se mantendría en valores ligeramente positivos, pero sin representar excesos de demanda agregada que desvíen la inflación de su meta.

El comportamiento comentado de los principales determinantes macroeconómicos de inflación conduciría a que, en términos interanuales, tanto la inflación general como la subyacente se ubiquen en 2,3% como promedio para todo el horizonte de proyección. (Gráfico 27.A y 27.B).

Gráfico 27. Proyección de inflación

Variación interanual en porcentajes¹



¹ Los gráficos muestran las bandas de predicción de la inflación subyacente y de la inflación general, medida por el Índice de Precios al Consumidor, a lo largo del horizonte de proyección. Son proyecciones condicionales; es decir, toman en consideración las posibles reacciones de política monetaria que pudieran presentarse a lo largo de dicho horizonte. La banda más oscura alrededor del valor central concentra el 10% de probabilidad de ocurrencia. Cada par de bandas con tonalidades sucesivamente más claras acumula un 10% adicional, hasta alcanzar el 90% de probabilidad.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

¹³⁰ Las trayectorias son generadas a partir del modelo macroeconómico del BCCR, con información a enero del 2025 de proyecciones de precios internacionales de materias primas, tasas de interés, crecimiento e inflación de los principales socios comerciales de Costa Rica, entre otras, y toman en cuenta la respuesta de la TPM, modelada mediante una regla tipo Taylor. El horizonte de 8 trimestres permite considerar los rezagos con que opera la política monetaria.

¹³¹ En el Informe de Política Monetaria de octubre de 2024, se estimó que en el cuarto trimestre del 2024 la inflación general se ubicaría en promedio en 0,1%, y la subyacente en 1%.

El ahorro financiero y el crédito al sector privado aumentarían de conformidad con el crecimiento real previsto para la actividad económica y la meta de inflación.

Dada la meta de inflación, así como el comportamiento previsto para las cuentas de producción, la liquidez total crecería a una tasa anual de 7,2% en el 2025 y 7,1% en el 2026, lo que permitiría un crecimiento anual del crédito al sector privado de 7,0% y 7,1% en esos años, en su orden.

El aumento del crédito ocurriría tanto en moneda nacional como extranjera; sin embargo, se supone un menor crecimiento del crédito en dólares en el bienio (6,5% y 6,0% en el 2025 y 2026, respectivamente) en comparación con el 2024 (9,9%), lo que desaceleraría el proceso de dolarización relativa del crédito observado desde el 2023. Este menor crecimiento previsto en el crédito en moneda extranjera sería el resultado de la reducción esperada en las tasas de interés activas en colones del sistema financiero (comportamiento inducido por las reducciones aplicadas en la TPM en el bienio previo), que llevaría a un mayor crecimiento relativo del crédito en moneda nacional en comparación con la dinámica de las operaciones en dólares.

El Cuadro 9 presenta un resumen de las proyecciones de las principales variables macroeconómicas incluidas en este informe.

Cuadro 9. Principales variables macroeconómicas

	Estimación	Proyecciones		Diferencias con respecto a las proyecciones de octubre 2024 (en p.p.)
	2024	2025	2026	2025
PIB (miles de millones de colones)	49 115,9	52 499,9	56 237,2	-
PIB crecimiento real	4,3	4,1	4,0	0,2
Cuenta corriente de la Balanza de Pagos (% del PIB)	-1,4	-1,5	-1,5	0,2
Saldo activos de reserva (% del PIB)	14,9	14,8	15,0	-0,2
Indicador de seguimiento de reservas (IR) promedio anual	145	148	150	-2
Gobierno Central (% del PIB)				
Resultado financiero ¹	-3,5	-3,1	-2,7	0,1
Resultado primario ¹	1,3	1,5	1,7	-0,1
Variación interanual del IPC ²	0,8	2,4	2,9	-0,2
Agregados monetarios y crédito (variación %) ³				
Liquidez total (M3)	5,9	7,2	7,1	0,1
Crédito al sector privado	7,6	7,0	7,1	0,1
Moneda nacional	6,5	7,2	7,6	0,9
Moneda extranjera	9,9	6,5	6,0	-1,5

¹Las cifras del 2024 son preliminares y para el 2025-2026 corresponde a estimaciones del Ministerio de Hacienda.

²Para el lapso 2025-2026, corresponde a la tasa interanual del cuarto trimestre de cada año.

³La valoración de la moneda extranjera no contempla el efecto cambiario.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

3.3. Balance de riesgos del pronóstico macroeconómico

La actualización de las proyecciones de las principales variables macroeconómicas para el horizonte de pronóstico se realizó con la información disponible a enero del 2025. Como es habitual en toda proyección macroeconómica, existen riesgos inherentes tanto al contexto

externo como al interno que podrían desviar el escenario macroeconómico central contemplado en este informe. De materializarse estos riesgos, la inflación podría desviarse tanto a la baja (riesgos a la baja) como al alza (riesgos al alza) con respecto al valor central proyectado.

Riesgos a la baja

1. Un escenario en el que las tasas de interés internacionales sean mayores por más tiempo podría llevar a un crecimiento de la economía mundial inferior al proyectado en este ejercicio, en particular de los principales socios comerciales del país, con el consiguiente efecto negativo sobre la demanda externa. Esto desaceleraría el crecimiento económico local y disminuiría las presiones inflacionarias.
2. Un traspaso menor y más lento de las reducciones en la TPM a algunas de las tasas de interés activas del sistema financiero, en comparación con lo observado históricamente en Costa Rica, afectaría negativamente la actividad económica, lo que reduciría las presiones de la demanda interna sobre los precios.

Riesgos al alza

1. Posibles restricciones comerciales ante las tensiones entre los países del G7 y China o un escalamiento de los conflictos geopolíticos actuales, podría aumentar la fragmentación del comercio global. Esto generaría disrupciones adicionales en las cadenas de suministro y aumentaría la volatilidad de los precios de las materias primas, especialmente del petróleo y los alimentos, lo que, como en otros episodios similares, se trasladaría a mayores costos de producción y presiones inflacionarias.
2. Condiciones climáticas extremas, como el desarrollo del fenómeno ENOS en su fase La Niña entre febrero y abril del 2025 tendría un impacto negativo en la producción agrícola y en otras actividades dependientes del clima, tanto a nivel local como internacional. Esto no solo reduciría la oferta de ciertos productos básicos, lo que elevaría sus precios, sino que también generaría mayores costos en la cadena de suministro agrícola y energética, y con ello se amplificarían las presiones inflacionarias.

3.4. Acciones futuras de política monetaria y funcionamiento del mercado cambiario

La Junta Directiva del BCCR reafirma su compromiso con la estabilidad de precios, condición que promueve la estabilidad macroeconómica e incide positivamente en el crecimiento económico y en la generación de empleo. Por ello mantiene la meta de inflación en $3\% \pm 1$ p.p.

El BCCR hará los ajustes requeridos en la TPM para que la inflación retorne a valores coherentes con esa meta. Lo anterior basado en la valoración del comportamiento reciente y la trayectoria de los pronósticos de la inflación y de sus determinantes macroeconómicos (brecha del producto y expectativas de inflación), así como de los riesgos asociados a la proyección de inflación.

También, gestionará la liquidez del sistema financiero con el fin de reducir los excesos monetarios para evitar que su persistencia genere presiones inflacionarias adicionales. Cabe señalar que no se anticipan presiones monetarias, dados los vencimientos de la facilidad de crédito concedida por el BCCR en respuesta a los efectos económicos de la pandemia, ha logrado reducir significativamente los excesos monetarios.

Además, buscará mejorar la comunicación con el público, con el fin de facilitar un mejor entendimiento de la coyuntura macroeconómica y de los elementos que sustentan las decisiones del BCCR en materia monetaria, cambiaria y de temas relativos a la estabilidad y eficiencia del sistema financiero. Con ello se busca contribuir a un proceso informado de construcción de expectativas económicas, que facilite la convergencia de la inflación a la meta definida por el BCCR.

En materia cambiaria, acorde con lo dispuesto en su Ley Orgánica, el BCCR participará en el mercado cambiario con el fin de atender los requerimientos propios y del sector público no bancario, así como para mitigar fluctuaciones violentas en el tipo de cambio. En la medida que las condiciones del mercado cambiario lo permitan, procurará fortalecer aún más el blindaje financiero del país. Además, similar a como lo hace en los mercados de deuda y liquidez, continuará con el análisis de eventuales cambios operativos que procuren el mejor funcionamiento de ese mercado y con ello, contribuya a un proceso ordenado de formación de precios.

Celia Alpízar Paniagua, Secretaria interina del Consejo.—1 vez.—Solicitud N° 569960.—(IN2025924884).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

INTENDENCIA DE AGUA

RE-0004-IA-2025 del 5 de febrero de 2025

FIJACIÓN TARIFARIA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO (TPRH) DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AYA)

EXPEDIENTE: ET-092-2024

RESULTANDO:

- I. El 31 de octubre de 2024, mediante el oficio GG-2024-03321, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AYA) presentó una solicitud de ajuste tarifario para la tarifa de protección del recurso hídrico (TPRH) (folios 1 al 18).
- II. El 02 de octubre del 2024, mediante el oficio CT-0294-DF-2024, la Dirección Financiera de la Aresep emitió la certificación de estar al día el AyA. con el pago del canon de regulación (folio 35).
- III. El 5 de noviembre del 2024, mediante el informe IN-0115-IA-2024, la Intendencia de Agua emitió el informe de admisibilidad de la solicitud para ajustar la tarifa para la protección del recurso hídrico que presta el AyA. (folios 19 al 25).
- IV. El 5 de noviembre del 2024, mediante el oficio OF-0630-IA-2024, la Intendencia de Agua solicitó a la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) la convocatoria a audiencia pública correspondiente al ajuste en la tarifa para la protección de recurso hídrico que presta el AyA (folios 26 al 44).
- V. El 12 de noviembre del 2024, mediante el memorando ME-2211-DGAU-2024, la DGAU remitió al Departamento de Proveeduría la publicación de convocatoria a audiencia pública en los periódicos nacionales la Teja y la Extra (folios 45).
- VI. El 12 de noviembre del 2024, mediante el memorando ME-2212-DGAU-2024, la DGAU remitió a Departamento de Proveeduría la publicación de convocatoria a audiencia pública en el Diario Oficial La Gaceta (folio 47).
- VII. El 18 de noviembre del 2024, mediante el memorando ME-2253-DGAU-2024 la DGAU solicitó al Departamento de Proveeduría publicar la fe de erratas sobre la publicación del expediente ET-092-2024 (folio 56).

- VIII.** El 18 de noviembre del 2024, mediante el oficio OF-0655-IA-2024, la Intendencia de Agua remitió al AyA, el oficio de complemento a la solicitud de aclaración de información para el estudio tarifario de TPRH que presta el AyA (folio 58).
- IX.** El 21 de noviembre del 2024, mediante el memorando ME-2309-DGAU-2024, la DGAU solicitó al Departamento de Gestión Documental la incorporación de información al expediente ET-092-2024 (folio 171).
- X.** El 21 de noviembre del 2024, mediante el oficio OF-0663-IA-2024, la Intendencia de Agua solicitó al Departamento de Gestión Documental, la extracción de los folios 60-167 del expediente ET-092-2024 debido a que por error material se incorporaron al expediente equivocado. (folio 173).
- XI.** El 22 de noviembre del 2024, mediante el oficio OF-0218-DEGD-2024, el Departamento de Gestión Documental realizó lo solicitado por la IA en el oficio OF-0663-IA-2024 (folio 174).
- XII.** El 22 de noviembre del 2024, mediante el Informe IN-0737-DGAU-2024, la DGAU emitió el informe de instrucción asociado a la audiencia pública del expediente ET-092-2024 (folios 176-177).
- XIII.** El 22 de noviembre del 2024, mediante el oficio OF-02311-DGAU-2024, la DGAU remitió la convocatoria a audiencia pública al AyA (folio 178).
- XIV.** El 25 de noviembre del 2024, mediante el memorando ME-2327-DGAU-2024, la DGAU solicitó al Departamento de Gestión Documental incorporar un anexo al expediente ET-092-2024 (folio 180).
- XV.** El 02 de diciembre del 2024, mediante el memorando ME-0072-IA-2024, la Intendencia de Agua solicitó al Departamento de Gestión Documental incorporar un anexo al expediente ET-092-2024. (folio 182).
- XVI.** El 11 de diciembre del 2024, mediante el oficio OF-0702-IA-2024, la Intendencia de Agua solicitó al AyA la aclaración de la información del estudio de TPRH (folio 273).
- XVII.** El 06 de enero del 2025, mediante el memorando ME-0001-IA-2025, la Intendencia de Agua solicitó al Departamento de Gestión Documental incorporar al expediente ET-092-2024 los anexos correspondientes al ET-092-2024 (folio 230).

- XVIII.** El 06 de enero del 2025, se celebró la audiencia pública correspondiente a la solicitud tarifaria para la Protección del Recurso Hídrico (TPRH) del AyA, a las 5:15 pm a través de la plataforma ZOOM.
- XIX.** El 06 de enero del 2025, mediante el memorando ME-0002-DGAU-2025, la DGAU solicitó al Departamento de Gestión Documental incorporar los archivos de audio y video correspondientes a la audiencia pública. (folio 230).
- XX.** El 10 de enero del 2025, la DGAU emitió el Auto de Prevención AP-0006-DGAU-2025 a la señora Laura Chávez Venegas (folio 243 al 244).
- XXI.** El 10 de enero del 2025, la DGAU emitió la resolución RE-0002-DGAU-2025 correspondiente al rechazo de la posición de la señora Marilyn Chacón Jiménez (folio 245 al 246).
- XXII.** El 10 de enero del 2025, mediante el acta AC-0003-DGAU-2025, la DGAU emitió el acta de la audiencia pública correspondiente al estudio tarifario para la TPRH que suministra el AyA (folios 247 al 263).
- XXIII.** El 15 de enero del 2025, mediante el informe IN-0012-DGAU-2025, La DGAU emitió el informe de oposiciones y coadyuvancias del estudio tarifario para la TPRH que presta el AyA (folios 270 al 271).
- XXIV.** El 15 de enero del 2025, mediante la resolución RE-0006-DGAU-2025, la DGAU rechazó la posición presentada por la señora Laura Chávez Vanegas (folio 267 al 269).
- XXV.** El 4 de febrero de 2025, la Intendencia de Agua analizó el estudio de marras, produciéndose el informe técnico IN-0025-IA-2025.

CONSIDERANDO:

- I.** Del informe IN-0025-IA-2025 del 4 de febrero de 2025, que sirve de base a esta resolución, conviene extraer lo siguiente:

“(…)

II. SUSTENTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política y en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública N°6227, los actos de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), como ente público, se rigen por el principio de legalidad.

Es así que, en lo relacionado con la fijación de tarifas de servicios públicos, el legislador a través de la ley la Ley N°7593 del 5 de septiembre de 1996, posteriormente modificada por la Ley N°8660 del 8 de agosto de 2008, creó a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), con la finalidad de dotar al país de una institución especializada encargada de fiscalizar y supervisar las actividades de los servicios públicos enunciados en su artículo 5, velando por el cumplimiento de los requisitos de calidad, cantidad, continuidad, oportunidad y confiabilidad, así como también, ejerciendo su competencia exclusiva y excluyente de fijación de tarifas para cada uno de estos servicios.

En lo que interesa, señala el artículo 5 de la Ley de cita:

“(...) Artículo 5.- funciones: En los servicios públicos definidos en este artículo, la Autoridad Reguladora fijará precios y tarifas; además velará por el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación optima, según el artículo 25 de esta ley. Los servicios públicos antes mencionados son: ...

c) suministro del servicio de acueducto y acueducto, incluso el agua potable, la recolección, el tratamiento y la evaluación de las aguas negras, las aguas residuales y pluviales, así como la instalación, la operación y el mantenimiento del servicio de hidrantes (...).”

Las competencias enunciadas, son reafirmadas en el artículo 6 de la Ley N°7593, que establece:

“(...) Artículo 6.- Obligaciones de la Autoridad Reguladora. Corresponden a la Autoridad Reguladora las siguientes obligaciones: ...

a) Regular y fiscalizar contable, financiera y técnicamente, a los prestadores de servicios públicos, para comprobar el correcto manejo de los factores que afectan el costo del servicio, ya sean las inversiones realizadas, el endeudamiento en que han incurrido, los niveles de ingresos percibidos, los costos y gastos efectuados o los ingresos percibidos y la rentabilidad o utilidad obtenida. ...

d) Fijar las tarifas y los precios de conformidad con los estudios técnicos. (...).”

Acorde con lo anterior, la Autoridad Reguladora cuenta dentro de su organización con la Intendencia de Agua (IA); dependencia encargada de ejercer las competencias regulatorias en los servicios públicos relacionados con el sector hídrico.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), le corresponde a la Intendencia de Agua, *“fijar los precios, tarifas y tasas de los servicios públicos bajo su competencia aplicando los modelos vigentes aprobados por la Junta Directiva (...), fiscalizar contable, financiera y técnicamente a los prestadores de servicios públicos, para comprobar el correcto*

manejo de los factores que afectan el costo del servicio, tales como: inversiones realizadas, endeudamiento incurrido, niveles de ingreso percibido, costos y gastos efectuados, rentabilidad o utilidad neta, entre otros (...) y Establecer y mantener un sistema de seguimiento y registro del comportamiento del mercado de los sectores regulados y de los prestadores de tales servicios, así como mantener una base de datos completa, confiable y técnicamente organizada de todas las variables relevantes de la actividad regulada”.

A estos efectos, la Intendencia de Agua fija las tarifas con base en el artículo 31 de la Ley N°7593, el cual define los aspectos o criterios que debe tomar en cuenta el órgano regulador para fijar las tarifas y precios, en el ejercicio de las competencias exclusivas y excluyentes otorgadas por ley.

Acorde con este artículo, los criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, conservación de energía y eficiencia económica definidos en el Plan Nacional de Desarrollo, deben ser elementos centrales para fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos.

Asimismo, dispone el inciso c) del artículo 31 que, al fijar las tarifas de los servicios públicos, se deberá contemplar la protección de los recursos hídricos, costos y servicios ambientales.

Esto a su vez se relaciona con el artículo 14, inciso e), de la Ley N°7593 que establece como obligaciones de los prestadores el *“Proteger, conservar, recuperar y utilizar racionalmente los recursos naturales relacionados con la explotación del servicio público, según la legislación vigente.”*

Viene de lo anterior, que una de las condiciones esenciales que debe observar la Aresep en materia de regulación de servicios públicos es la protección y conservación del recurso hídrico según lo establecido en los artículos 46 y 50 de la Constitución Política de Costa Rica.

En el entendido de lo anterior, la Aresep debe ejercer las competencias asignadas por ley, teniendo como parámetro principal el principio de servicio al costo; definido en el artículo 3, inciso b), como:

“(...) Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de esta Ley, se definen los siguientes conceptos: ... b) Servicio al costo. Principio que determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, que permitan una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la actividad, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 (...).”

En este orden de ideas, es importante tomar en consideración que en atención a los artículos 32 de la Ley N°7593 y 16 del Reglamento a la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N°29732-MP, para la fijación de precios y tarifas, sólo se deben tomar en cuenta ingresos y costos necesarios para prestar el servicio. Establecen en lo que interesa estos artículos:

Ley N°7593:

“(...) Artículo 32.- Costos sin considerar. No se aceptarán costos de las empresas reguladas:

- a) Las multas que les sean impuestas por incumplimiento de las obligaciones que establece esta ley.*
- b) Las erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio público.*
- c) Las contribuciones, los gastos, las inversiones y deudas incurridas por actividades ajenas a la administración, la operación o el mantenimiento de la actividad regulada.*
- d) Los gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalentes.*
- e) Las inversiones rechazadas por la Autoridad Reguladora por considerarlas excesivas para la prestación del servicio público.*
- f) El valor de las facturaciones no cobradas por las empresas reguladas, con excepción de los porcentajes técnicamente fijados por la Autoridad Reguladora (...).”*

Reglamento N°29732-MP:

“(...) Artículo 16.-Costos incurridos para prestar el servicio. Para la fijación de precios, tarifas y tasas, sólo se tomarán en cuenta ingresos y costos necesarios para prestar el servicio (...).”

Atinente a ello, la Ley N°7593 en su artículo 20 establece que, *“No serán objeto de las disposiciones de esta ley, los bienes y servicios de los prestadores que no estén dedicados a brindar un servicio público. Los prestadores de estos servicios llevarán contabilidades separadas que diferencien la actividad de servicio público de las que no lo son. En todo caso, los ingresos y costos comunes deberán consignarse de acuerdo con las normas técnicas que permitan una distribución que no perjudique la actividad del servicio público”*.

Ahora bien, conforme con el artículo 29 de la Ley N°7593, que dispone que la Autoridad Reguladora formulará y promulgará las definiciones, los requisitos y las condiciones a las que se someterán los trámites de tarifas y precios de los servicios públicos; así como con el artículo 15 del Reglamento N°29732-MP, que establece que, para fijar las tarifas, se utilizarán los modelos, los cuales deben ser aprobados por la Aresep, es que mediante la resolución RE-0098-JD-2023 del 4 de octubre de 2023, publicada en el Alcance N°207

a la Gaceta N°195 del 23 de octubre de 2023, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora aprobó la “*Metodología Tarifaria para la Protección del Recurso Hídrico (MTPRH)*”, como un instrumento a través del cual los prestadores del servicio público de acueducto puedan generar los ingresos necesarios para realizar proyectos orientados a la protección del recurso hídrico; siendo éste el instrumento tarifario vigente al momento de la realización del presente análisis.

Esta Metodología Tarifaria para la Protección del Recurso Hídrico precisó en varios de sus apartados, el deber de apegarse a la estructura tarifaria vigente del servicio de acueducto al momento de la aplicación de la metodología (Ver en este sentido los siguientes puntos de la resolución RE-0098-JD-2023: “2. *Cambios propuestos en la metodología de fijación ordinaria de tarifas*; 4 *Identificación de variación o ajuste en las tarifas*; 5 *Ingresos por ventas del servicio a usuarios con las tarifas vigentes*; 6 *Determinación del porcentaje del ajuste en las tarifas para el periodo en que entrará en vigor la nueva fijación tarifaria*; 6.2 *Determinación del ajuste porcentual requerido*; 7.1 *Liquidación de costos*”; etc....).

Así, en lo que respecta la “*Metodología Tarifaria para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado e Hidrantes (MTAAH)*”, emitida mediante la resolución RE-0077-JD-2023, del 11 de mayo de 2023 y publicada en el Alcance N°101 a la Gaceta N°99 del 01 de junio del 2023, esta detalló que la Intendencia de Agua debía definir posteriormente la estructura tarifaria pertinente (RE-0077-JD-2023, folios 71, 127 y 130).

Por ejemplo, en la página 71 de la resolución se indica con respecto a la estructura que:

“Los resultados de la aplicación de los anteriores conceptos permitirán el cálculo de un precio o tarifa media total, que es la base fundamental para el cálculo de la estructura tarifaria que posteriormente definirá la Intendencia de Agua”. (El destacado es suplido). Asimismo, en el apartado 7.5., visible en la página 127 de la resolución de marras, se indica respecto al porcentaje del ajuste en las tarifas lo siguiente:

“Este porcentaje se distribuye entre las tarifas vigentes, según la estructura tarifaria que defina la IA, para garantizar la obtención de los ingresos totales necesarios”. (El destacado es suplido).

En igual sentido el apartado 8.1., relacionado con la determinación del porcentaje del ajuste en las tarifas para el procedimiento de fijación extraordinaria por ajuste de canon, visible a folio 130 de la resolución, establece en lo que interesa que *“este porcentaje se distribuye entre las tarifas vigentes, según la estructura tarifaria que defina la IA, para garantizar la obtención de los ingresos totales necesarios”* (El destacado es suplido).

Los anteriores son muestras de cómo desde la Junta Directiva se facultó y legitimó a la Intendencia de Agua para que estableciera la estructura tarifaria necesaria para la aplicación de la metodología.

De los anteriores extractos se deduce que la Metodología vigente, aprobada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, siguiendo el debido proceso, sometiéndose al procedimiento de participación de todos los interesados, estableció la potestad (poder-deber) de la Intendencia de Agua de establecer la estructura tarifaria en los términos aquí analizados, de hecho el no proceder en este sentido implicaría una vulneración al principio de legalidad y al de inderogabilidad singular de este mandato establecidos en los artículos 11 y 13 de la Ley 6227, respectivamente.

En consecuencia, no existiendo duda que la Intendencia de Agua pudiera determinar la estructura tarifaria de los servicios que regula, según el marco de acción otorgado en los artículos 17 y 18 ya citados del RIOF, fue que el 15 de noviembre de 2024, mediante la resolución RE-0028-IA-2024, esta Intendencia emitió la *“Estructura Tarifaria del Servicio Regulado de Acueducto en Costa Rica”*.

Por consiguiente, en aplicación del principio de legalidad (artículos 11 de la Ley General de la Administración Pública y 11 de la Constitución Política), las tarifas deben establecerse de conformidad con los mecanismos debidamente definidos para tal efecto, mediante el procedimiento que contiene la Ley N°7593 y su Reglamento, correspondiendo a la Intendencia de Agua, la determinación de la estructura tarifaria de los servicios públicos relacionados con el sector hídrico, así como fijar los precios y tarifas de dichos servicios, según lo dispuesto en la Ley N°7593, el Reglamento a la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N°29732-MP, y el RIOF.

Ahora bien en relación con la fijación tarifaria, en el marco de la aplicación de las metodologías *Metodología Tarifaria para la Protección del Recurso Hídrico (MTPRH)*” y *“METODOLOGÍA TARIFARIA PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARRILLADO E HIDRANTES (MTAAH)”*, el artículo 31 de la Ley N°7593, establece que, para fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, la Aresep tomará en cuenta las estructuras modelo para cada servicio público, según el desarrollo del conocimiento, la tecnología, las posibilidades del servicio, la actividad de que se trate y el tamaño de las empresas prestadoras. En este último caso, se procurará fomentar la pequeña y la mediana empresa. Si existe imposibilidad comprobada para aplicar este procedimiento, se considerará la situación particular de cada empresa.

Asimismo, el artículo 30 de la Ley N°7593, señala que las fijaciones tarifarias que realiza la Aresep, pueden ser de carácter ordinario o extraordinario según las circunstancias, al señalar: *“(…) Artículo 30.- Solicitud de fijación o cambios de tarifas y precios. ...De acuerdo con las circunstancias, las fijaciones tarifarias serán de carácter ordinario o extraordinario. Serán de carácter ordinario aquellas que contemplen factores de costo e inversión, de conformidad con lo estipulado en el inciso b) del artículo 3, de esta ley. Los prestadores deberán presentar, por lo menos una vez al año, un estudio ordinario. La Autoridad Reguladora podrá realizar de oficio, modificaciones ordinarias y deberá otorgarles la respectiva audiencia según lo manda la ley (...)*”.

El artículo 30 de referencia establece también, en cuanto a las solicitudes de fijación o cambios de tarifas que realizan los prestadores de los servicios públicos, que, si bien ellos están facultados para presentar solicitudes de fijación tarifaria, la Autoridad Reguladora puede modificar, aprobar o rechazar esas peticiones. En relación con ello, el artículo 33 de la Ley N°7593, destaca que, en el procedimiento tarifario, cada petición sobre tarifas y precios deberá estar debidamente justificada.

De igual manera, el artículo 4, inciso a) del Reglamento a la Ley consagra que toda solicitud de fijación de precios y tarifas debe estar técnica y jurídicamente fundamentada.

Consecuentemente, un incumplimiento a lo enunciado, podría ser una causal para que la Autoridad Reguladora rechace la petición tarifaria del prestador.

Teniendo conocimiento de la normativa referida, cabe apuntar que, para el adecuado cumplimiento de sus facultades regulatorias, conforme con la Ley N°7593, la Autoridad Reguladora cuenta con absoluta competencia para solicitar a los operadores de los servicios públicos la información relativa a la prestación del servicio.

Al respecto, indican el numeral 14, incisos a) y c), y el artículo 24 de la Ley N°7593:

“(...) Artículo 14.-Obligaciones de los prestadores. Son obligaciones de los prestadores:

- a) Cumplir con las disposiciones que dicte la Autoridad Reguladora en materia de prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en las leyes y los reglamentos respectivos. (...)*
- b) Suministrar oportunamente, a la Autoridad Reguladora, la información que les solicite, relativa a la prestación del servicio (...)."*
- c) “(...) Artículo 24.- Suministro de información: A solicitud de la Autoridad Reguladora, las entidades reguladas suministrarán informes, reportes, datos, copias de archivos y cualquier otro medio electrónico o escrito donde se almacene información financiera, contable, económica, estadística y técnica relacionada con la prestación del servicio público que brindan. Para el cumplimiento exclusivo de sus funciones, la Autoridad Reguladora tendrá la potestad de inspeccionar y registrar los libros legales y contables, comprobantes, informes, equipos y las instalaciones de los prestadores (...)."*

Los artículos transcritos, permiten determinar que los servicios públicos de suministro de acueducto, alcantarillado sanitario, el servicio de hidrantes, la protección del recurso hídrico, el riego y avenamiento, son regulados por la Intendencia de Agua(con excepción de que el servicio sea prestado por municipalidades) y, por lo tanto, los prestadores de estos servicios están en el deber de suministrar la información que este órgano regulador les solicite, relativa a la prestación del servicio.

Esto es así por cuanto, como se observa de la normativa expuesta, la Ley N°7593 le confiere a la Aresep de los servicios atribuciones, deberes y funciones para regular y fiscalizar contable, financiera y técnicamente a los prestadores que brindan servicios públicos; y a su vez a estos se les establecen deberes y condiciones que deben cumplir, lo cual incluye, conforme con la Ley de cita, suministrar la información que les requiere el órgano regulador relacionada con la prestación del servicio público.

SOBRE LA POTESTAD DE LA ARESEP PARA REALIZAR FIJACIONES TARIFARIAS DE OFICIO

Sobre la procedencia de iniciar de oficio la presente fijación tarifaria, cabe indicar que el artículo 30 de la Ley N°7593, así como el artículo 284 de la Ley N°6227, establecen las formas de inicio de los procedimientos administrativos, los cuales pueden iniciarse ya sea a solicitud de parte, o bien, de oficio, cuando lo exija la ley expresamente o cuando el interés público así lo requiera.

Al respecto, establecen estos artículos:

Artículo 30, Ley N°7593:

“(...) Artículo 30.-Solicitud de fijación o cambios de tarifas y precios: Los prestadores de servicios públicos, las organizaciones de consumidores legalmente constituidas y los entes y órganos públicos con atribución legal para ello, podrán presentar solicitudes de fijación o cambios de tarifas. La Autoridad Reguladora estará obligada a: “recibir y tramitar esas peticiones, únicamente cuando, al presentarlas, cumplan los requisitos formales que el Reglamento establezca. Esta Autoridad podrá modificar, aprobar o rechazar esas peticiones. De acuerdo con las circunstancias, las fijaciones de tarifas serán de carácter ordinario o extraordinario. Serán de carácter ordinario aquellas que contemplen factores de costo e inversión, de conformidad con lo estipulado en el inciso b) del artículo 3, de esta ley. Los prestadores deberán presentar, por lo menos una vez al año, un estudio ordinario. La Autoridad Reguladora podrá realizar de oficio, modificaciones ordinarias y deberá otorgarles la respectiva audiencia según lo manda la ley. Serán fijaciones extraordinarias aquellas que consideren variaciones importantes en el entorno económico, por caso fortuito o fuerza mayor y cuando se cumplan las condiciones de los modelos automáticos de ajuste. La Autoridad Reguladora realizará, de oficio, esas fijaciones (...)”.

Artículo 284 Ley N°6227:

“(...) Artículo 284.- El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte, o sólo a instancia de parte cuando así expresa o inequívocamente lo disponga la ley (...)”.

Sobre este tema, mediante la Opinión Jurídica OJ-103-2001 del 24 de julio de 2001, la Procuraduría General de la República (PGR) realizó un análisis del artículo 30 de la Ley N°7593 y del 284 de la LGAP. Al efecto, en lo que interesa, indicó:

“(...) Tanto el artículo 30 de la Ley 7593 como el artículo 284 de la LGAP, simplemente establecen las formas de inicio de los procedimientos administrativos, que pueden iniciarse ya sea a solicitud de parte, como derivación directa del derecho de petición consagrado en el artículo 27 de la Constitución Política o bien, de oficio, cuando lo exija la ley expresamente o cuando el interés público así lo requiera. No se trata, entonces, (...), de la consagración de una potestad discrecional. Por el contrario, el inicio de oficio de los procedimientos administrativos constituirá una potestad reglada en el tanto y en el cuanto exista disposición expresa de la ley en ese sentido o, como se indicó anteriormente, razones de interés público lo exijan. El interesado podría solicitar de la Autoridad que se haga la fijación ordinaria, pero esa gestión no es indispensable, puesto que la ARESEP puede realizar, de oficio, la fijación (...).”

En virtud de lo anterior y con amparo en la normativa de cita, -que resalta la facultad de la Autoridad Reguladora para realizar de oficio modificaciones ordinarias, otorgando la respectiva audiencia pública-, la Intendencia de Agua tiene la facultad de determinar si resulta procedente la fijación de tarifas de forma oficiosa, para la satisfacción del interés público, así como la armonización de intereses entre prestadores y usuarios como lo señala la propia Ley N°7593. Todo lo anterior con arreglo a los principios de legalidad, oficiosidad, interés público, equilibrio financiero, servicio al costo, continuidad, sostenibilidad ambiental, razonabilidad de las tarifas y control de precios

Consecuentemente, la Intendencia de Agua es competente para analizar técnicamente la procedencia de realizar un ajuste tarifario de oficio para los servicios públicos relacionados con el sector hídrico, siguiendo el procedimiento tarifario regulado en la Ley N°7593 y su respectivo reglamento.

III. SOLICITUD TARIFARIA

De conformidad con lo indicado por el AyA en el oficio GG-2024-03321, el operador solicitó un ajuste en los pliegos tarifarios para la actividad de Tarifa de Protección de Recurso Hídrico (TPRH) según se indica:

- A partir del 01 de enero del 2025 una disminución promedio de 8,98%.
- A partir del 01 de enero del 2026 un aumento promedio de 17,73%.
- A partir del 01 de enero del 2027 una disminución promedio de 1,65%.
- A partir del 01 de enero del 2028 un aumento promedio de 2,95%.
- A partir del 01 de enero del 2029 un aumento promedio de 0,96%.

IV. ANÁLISIS CONTEXTUAL DEL SERVICIO

1. Caracterización del operador

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) es el mayor prestador de los servicios públicos de acueducto, saneamiento e hidrantes en Costa Rica, tiene a su cargo la administración y la operación directa de los sistemas de acueductos y alcantarillados.

De conformidad con la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH¹), Costa Rica en el 2023 contaba con 5 310 201 habitantes los cuales deben ser atendidos por los diferentes prestadores del servicio público del país, siempre teniendo como consigna alcanzar una cobertura nacional del 100%.

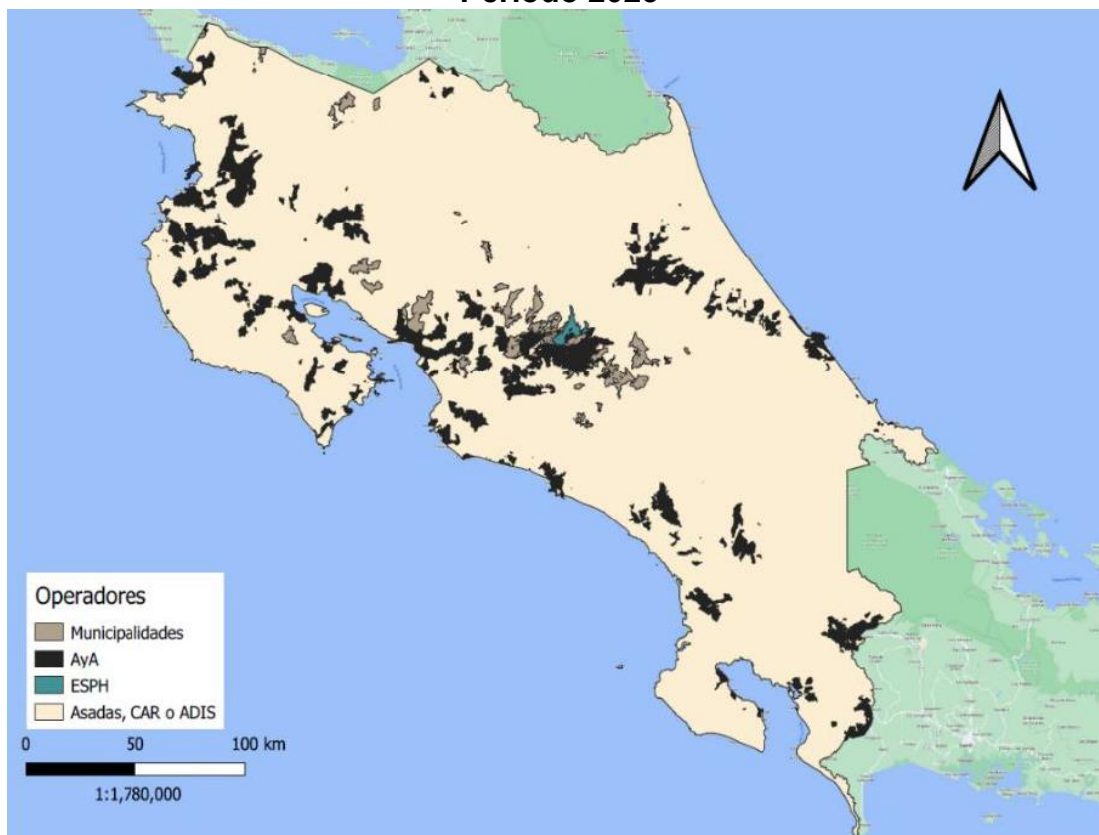
El AyA abastece un 57% de la población, principalmente en las zonas urbanas y abarca el 7,50% del territorio nacional.

En el siguiente mapa se puede observar los operadores en términos de cobertura nacional, y se puede corroborar que la mayoría de la población servida por el AyA se encuentra en zonas urbanas donde la densidad poblacional es más alta.

El segundo operador más grande son las Asadas, con el 20,8%, seguido de los acueductos municipales con el 14,2%.

¹ A julio del 2024.

Mapa N° 1
Costa Rica. Estimación de área de cobertura según operador.
Periodo 2023

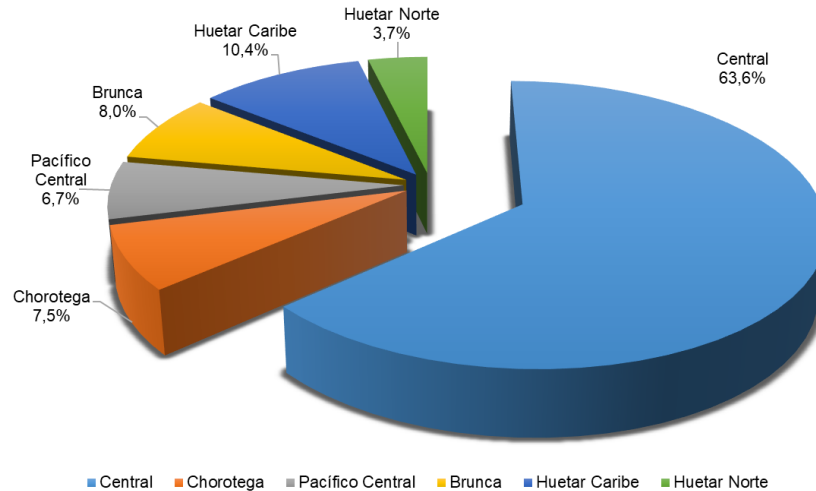


Fuente: Intendencia de Agua, Aresep con datos del Censo 2011 y de los operadores.

Ahora bien, según datos de la ENAHO se puede observar en el gráfico 1 las viviendas que reciben el servicio de agua potable por parte del AyA por regiones de planificación. La región central es la que más recibe servicios de este operador, 63,3%; mientras que la región huetar norte es la que registra menos viviendas que tienen como proveedor al AyA (3,7%).

Gráfico N° 1

Total de viviendas que reciben el servicio de acueducto de parte del AyA, julio 2024



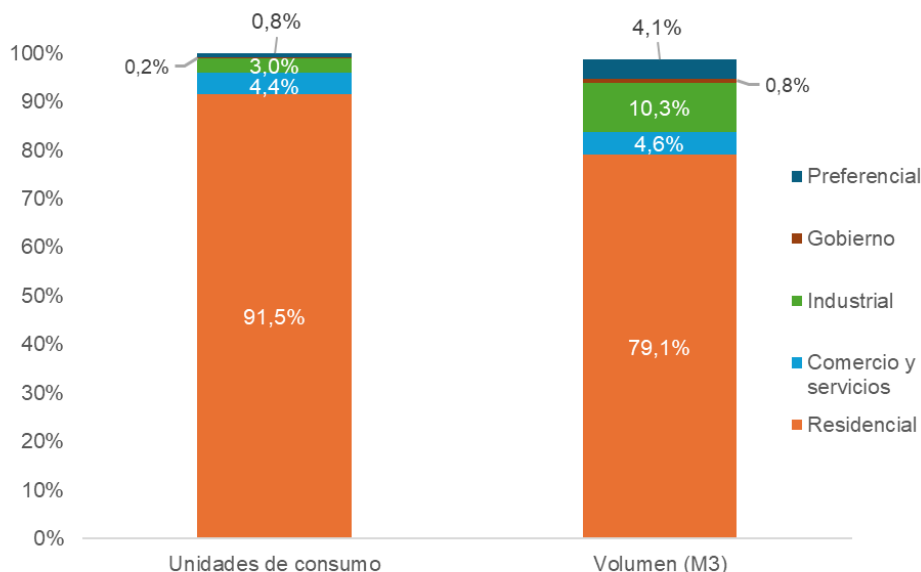
Fuente: Datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

2. Características de la actividad de Protección del Recurso Hídrico (PRH) que presta el AyA

Tomando en cuenta la ubicación geográfica mencionada en el apartado anterior, se denota que el mercado sobre el cual el operador presta el servicio de acueducto cuenta con alrededor de 778 666 unidades de consumo en total para marzo del 2024, última información real considerada para el estudio, de los cuales el 91,5% se clasifican en la categoría Residencial, el 4,4% para la categoría Comercio y Servicios, el 3% para la categoría Industrial, el 0,2% para Gobierno y el restante 0,8% % para Preferencial.

El consumo se distribuye para marzo del 2024, con un 79,1% para Residencial, el 4,6% corresponde a consumo de Comercio y Servicios, el ,3% para Industrial, el 2% corresponde a Gobierno y finalmente el 4,1% restante es Preferencial. Estos datos mencionados se ven representados en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 2
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Distribución de unidades de consumo y consumo
Marzo 2024



Fuente: Intendencia de agua.

El volumen de agua consumida de dichas unidades de consumo durante el periodo comprendido entre septiembre del 2021 y marzo 2024 corresponde a 2 445 085 m³ mensuales en promedio, la cual es la base para la determinación de la tarifa asociada al servicio de protección del recurso hídrico.

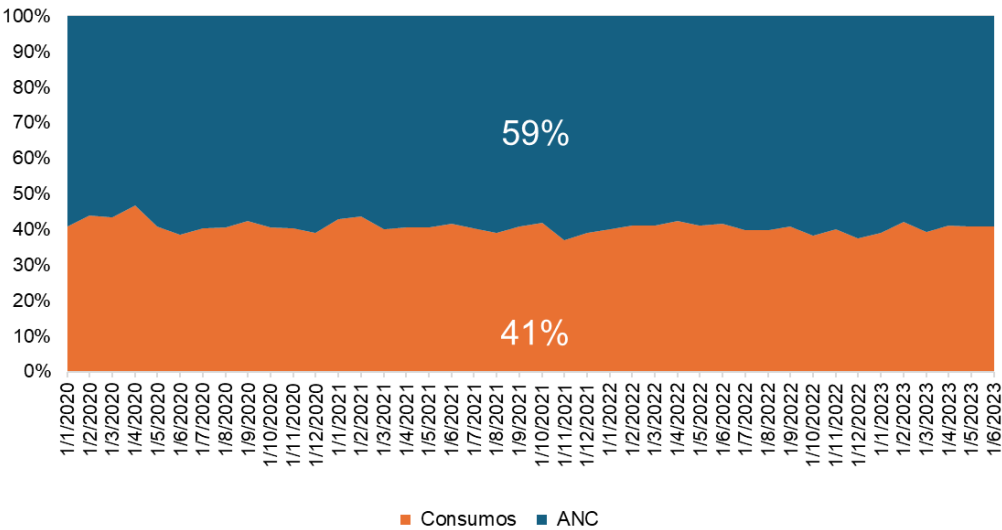
En esta línea, al evaluar la gestión del operador en cuanto al manejo del recurso hídrico resulta necesario detallar las pérdidas de agua que se generan en la prestación del servicio.

Las pérdidas de agua potable o agua no contabilizada (ANC) es un término utilizado para describir el agua que se pierde o no se registra en los sistemas de suministro de agua. El agua puede perderse por diversas razones las cuales están clasificadas generalmente en dos grandes grupos: a) físicas o reales que son aquellas que impiden que el agua llegue a los clientes, tales como fugas en tuberías, daños en cañerías, obsolescencia de materiales, etc., y b) aparentes o comerciales que es agua que llega a los consumidores pero por diversas razones no es facturada, producto de conexiones ilegales, errores de medición, robos de agua, permisos especiales para conexiones no facturadas en precarios, u otros.

Por lo tanto, esta pérdida de agua no contabilizada o no facturada (ANC) se define como la diferencia entre el volumen de agua que entra al sistema y el consumo de este que se factura por parte del operador.

En el gráfico N°3 se muestra el porcentaje de ANC sobre el total de la producción que presenta el AyA para el periodo de enero del 2020 a junio del 2023 mediante la medición de las fuentes con la que cuenta la empresa. Este rubro corresponde al área en color azul con un promedio de 59% para este periodo, en contraparte, la proporción del área naranja se refiere al 41% promedio del recurso que se comercializa por parte de la empresa.

Gráfico N° 3
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Porcentaje de agua facturada, tratada y no contabilizada
Enero/2020 a junio/2023*

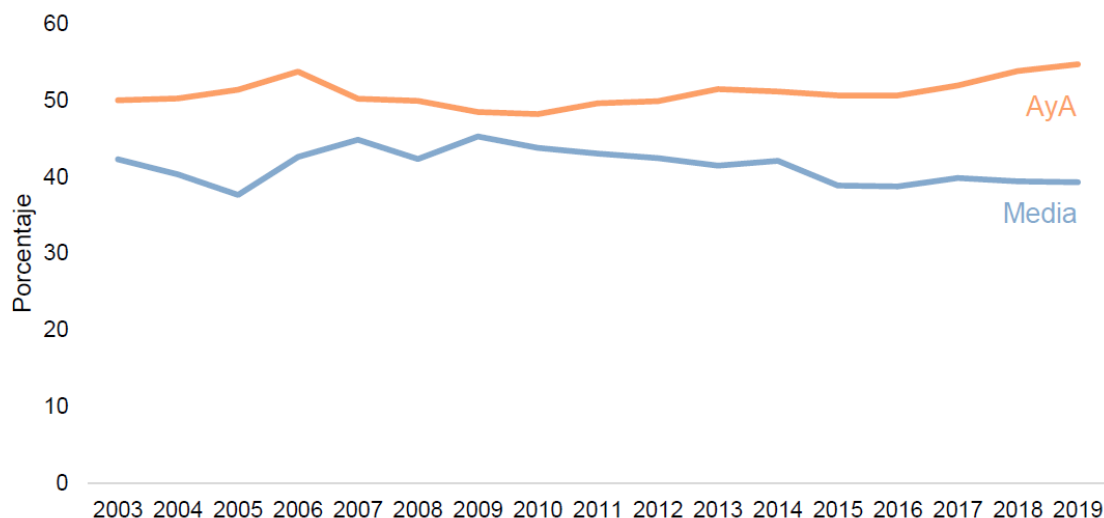


* Los consumos de los meses de abril, mayo y junio del 2023 son estimados.
Fuente: Intendencia de agua.

En el siguiente gráfico, se presenta el comportamiento del porcentaje de ANC del AyA, así como el promedio de ANC de los operadores que conforman la Asociación de Entes Reguladores de Agua Potable y Saneamiento de las Américas (ADERASA), en el mismo se puede visualizar la brecha existente entre operadores de agua potable de tamaño similares.

Queda claro que el AyA durante ese periodo de casi 20 años ha presentado porcentajes de pérdidas de agua (ANC) muy por encima del promedio de operadores que registra ADERASA.

Gráfico N° 4
Porcentaje de pérdida de agua (ANC) en la red para AyA y promedio ADERASA



Fuente: Intendencia de Agua, Aresep, elaborado con datos del operador. Informe IN-0042-IA-2023

Al respecto, es necesario resaltar que un manejo eficiente del recurso incorpora no sólo el cuidado y mantenimiento de las fuentes de agua, sino que también debe tomar en cuenta un manejo óptimo del bien que es extraído. Es decir, se debe procurar que el agua que tiene disponible actualmente el operador sea utilizada en los propósitos establecidos para esta y que no se pierda en fugas, rupturas, robos, imprecisiones de medición, errores en facturación, entre otros. En muchos de los casos por falta de la inversión relacionada con medición e infraestructura o problemas de gestión, resultado de eso es una mayor extracción del recurso para poder abastecer a la población.

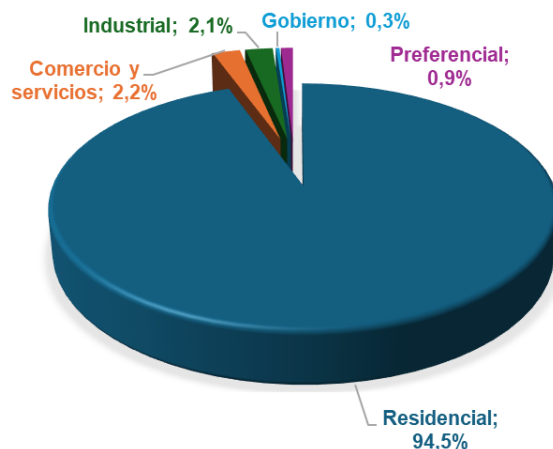
Igualmente, la gestión óptima del recurso debe incorporar como contraparte a lo que se extrae del entorno lo que se devuelve a este, en el caso del recurso hídrico esto se refiere a las aguas residuales. Por lo tanto, es esencial que el agua que regresa a los ecosistemas sea tratada y en proporción igualitaria al porcentaje de agua que se consume.

Un punto importante a considerar cuando se trata de eficiencia en el manejo del agua potable es realizar una gestión adecuada de la medición del recurso hídrico en aquellos abonados que actualmente no tiene hidrómetros y por lo tanto se les cobra una tarifa fija lo que incentiva a un uso completamente ineficiente del recurso y el desperdicio del mismo, y es que a pesar de que estos servicios han ido disminuyendo con el paso de los años, continúan formando parte del mercado, aspecto que se abordó en la resolución RE-0028-IA-2024 “Estructura tarifaria del servicio regulado de acueducto en Costa Rica”, en la que se establece un plazo de 6 meses para que estos servicios pasen a ser medidos.

Continuando con la inquietud expuesta en el párrafo anterior, se tiene que para el año 2023, se registraron 107 077 unidades de consumo fijos, de los cuales, la categoría Residencial cuenta con 101 172, Comercio y servicios 2 329, Industria 2 284, Gobierno 290 y Preferencial 1 002. Cabe mencionar que para el año 2023 todas las categorías tuvieron un decrecimiento en comparación con el año anterior (2022); específicamente, Residencial cayó un 14%, Comercio y servicios un 27%, Industrial un 11%, Gobierno y Preferencial un 26% y 22% respectivamente.

En el siguiente gráfico, se puede observar las unidades de consumo del 2023 de manera porcentual, destacando la categoría Residencial que aporta el 94,5% del total de unidades de consumo fijos, seguido de Comercio y servicios con el 6%. En el mismo año, la categoría Residencial de servicios fijos representó 1,07% del total de abonados (fijos y medidos).

Gráfico N° 5
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Porcentaje de abonados en la categoría de Servicios fijos
Periodo 2023

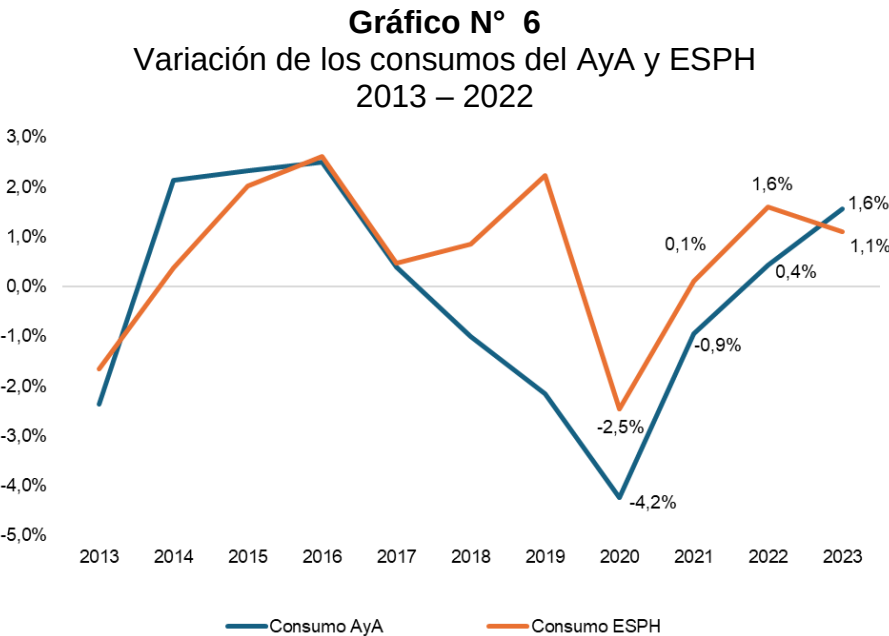


Fuente: Intendencia de agua.

En el gráfico 6 se muestra el comportamiento de los consumos del AyA y la ESPH de un periodo que va desde el 2013 hasta el 2022, con el objetivo de comparar la situación de los dos operadores más grandes del país.

Se puede notar que a partir del año 2017 ambos operadores empezaron a tener un crecimiento menor en comparación con los años previos. El consumo continuó cayendo en el 2018 y 2019, pero es en el 2020 durante la pandemia que tiene su mayor caída, -4,2% para el AyA y -2,5% para la ESPH.

En los años posteriores a la pandemia se puede visualizar la recuperación en los consumos, sin embargo, es hasta el año 2022 que el AyA alcanza cifras positivas.



Fuente: Elaborado con datos del operador.

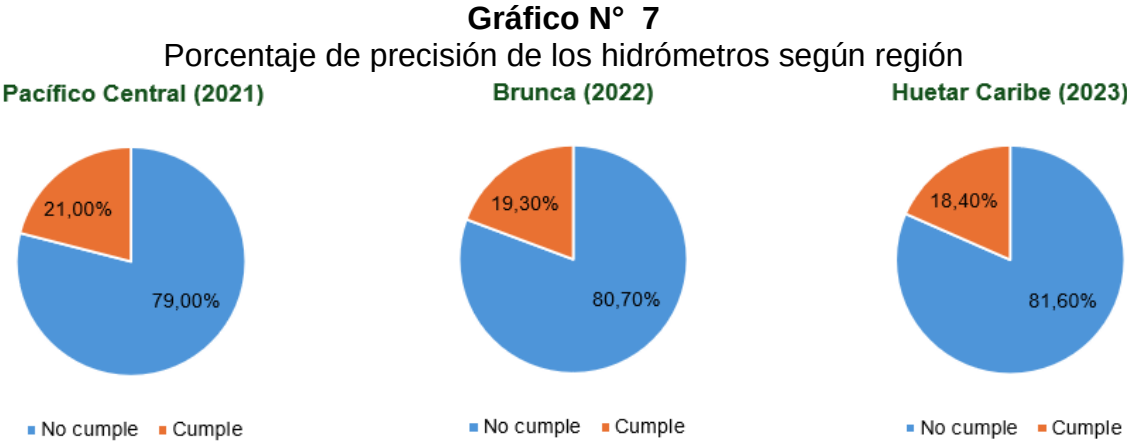
En lo que respecta a AyA, la disminución en el crecimiento de los consumos que se ha presentado los años anteriores a la pandemia, puede ser resultado de las pérdidas de agua (ANC), que como se mencionó previamente están muy por encima del promedio de operadores que registra ADERASA; además de esto, otro factor importante que afecta los consumos es la calidad de los hidrómetros (medidores de agua) y el estado de las redes del Servicio de Acueducto.

En el caso de los equipos de medición la calidad de estos se evalúa de conformidad con las características metrológicas y físicas de construcción e instalación de estos, de acuerdo con la Norma Técnica de Hidrómetros para el Servicio de Acueducto: AR-HSA-2008.

Para la parte metrológica se realizaron pruebas de calibración en el Laboratorio de Calibración de la empresa contratada, acreditado ante el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) en la Norma INTE-ISO/IEC 17025:2017.

Las fiscalizaciones realizadas por la Intendencia al AyA cada año conllevan la selección de una región, para la cual se define la muestra de la población del parque de hidrómetros. Durante el periodo 2021-2023 se analizaron las regiones Pacífico Central, Brunca y Huetar Caribe.

De los hidrómetros analizados durante el periodo, en promedio, el 80,43% de ellos presentan errores de precisión en la medición de los consumos de agua por parte de los usuarios, por ejemplo, para el caso de la región Pacífico Central, el 79% de los medidores no cumplen con la norma, en el caso de la Región Brunca sucede lo mismo con el 80,7%, mientras que, en la región Huetar Caribe, la incidencia fue del 81,6%, tal y como se muestra en el siguiente gráfico.



Fuente: Programa de verificación de hidrómetros de la Intendencia de Agua.

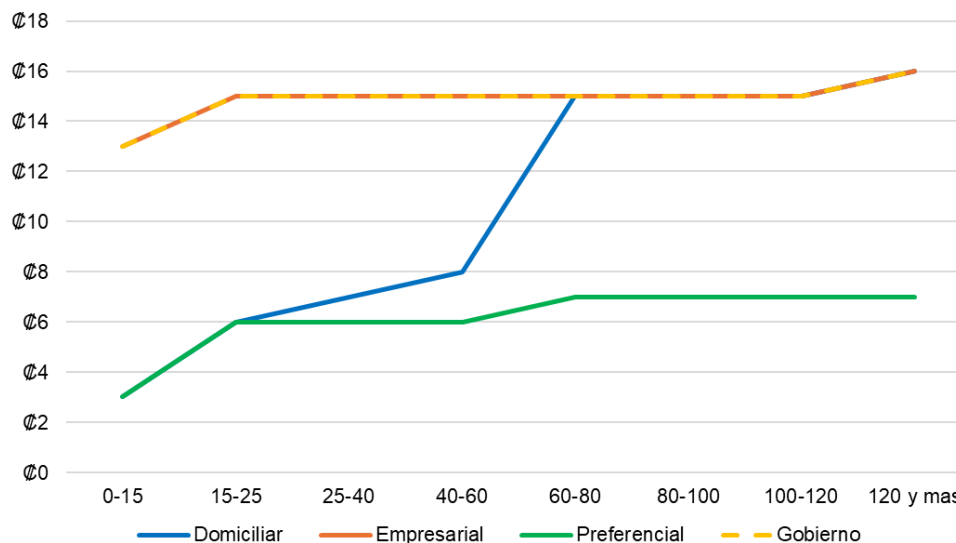
3. Evolución de las tarifas en el tiempo

Las tarifas correspondientes al servicio de protección del recurso hídrico fijadas al AyA no han tenido modificaciones desde su entrada en vigor en enero del 2020 mediante la resolución RE-0005-IA-2019 del 19 de diciembre del 2019, las cuales establecieron pliegos para el periodo de 2019-2024, siendo que actualmente el operador no cuenta con tarifas aprobadas para el 2025.

No obstante, en el siguiente gráfico se presentan las tarifas establecidas, esto con el objetivo de observar el nivel tarifario correspondiente a cada categoría de acuerdo con los bloques de consumo.

Se tiene que, en el eje “x” se encuentran los bloques de consumo, mientras que en el eje “y” están representados los precios por metro cúbico.

Gráfico N° 8
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Tarifas variables del servicio de protección del recurso hídrico
según categoría y bloque.
Periodo 2020-2024.



Fuente: Intendencia de Agua.

Es importante acotar que el operador debe mantener un control de la vigencia en las tarifas, esto para procurar tanto la continuidad en la prestación del servicio como la estabilidad financiera del ente. Siendo que, el mantener las tarifas actualizadas asegura que los ingresos que percibe estén acordes con los requerimientos del operador para prestar el servicio y el desarrollo de este.

V. PARÁMETROS ECONÓMICOS

El siguiente cuadro presenta los porcentajes de comportamiento del colón respecto al dólar y el promedio de la inflación, la serie de datos comprende un periodo real ambos (2021-2023) y las proyecciones para el periodo que comprende del 2024 al 2029. La fuente de estos parámetros para los datos reales se encuentra al pie de página y los datos proyectados se obtuvieron por parte de la Intendencia con base en la información publicada por el Banco Central de Costa Rica.

Cuadro N° 1
Indicadores económicos
Periodo 2021-2029²

INDICES	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029
Variaciones según ARESEP (al final del año)									
Inflación interna (IPC-CR)	3.300%	7.880%	-1.768%	2.840%	3.000%	3.000%	3.000%	3.000%	3.000%
Inflación Externa (IPC-USA)	7.036%	6.420%	3.387%	4.906%	2.000%	2.000%	2.000%	3.700%	3.700%
Tipo de Cambio COMPRA de Referencia (₡/\$)	617.468	643.360	540.749	512.338	507.330	507.330	507.330	507.330	507.330
Tipo de Cambio VENTA de Referencia (₡/\$)	624.102	650.566	547.373	518.604	530.217	530.217	530.217	530.217	530.217
Tipo de Cambio COMPRA Sector Púb. no Banc. (₡/\$)	622.259	648.316	544.934	516.285	510.780	510.780	510.780	510.780	510.780
Tipo de Cambio VENTA Sector Púb. no Banc. (₡/\$)	622.884	648.965	545.479	516.802	511.295	511.295	511.295	511.295	511.295
Variaciones según ARESEP (promedio anual)									
Inflación interna (IPC-CR)	1.725%	8.275%	0.525%	-0.245%	4.305%	3.000%	3.000%	3.000%	3.000%
Inflación Externa (IPC-USA)	4.698%	7.999%	4.091%	3.147%	3.523%	2.000%	2.000%	2.921%	3.700%
Tipo de Cambio COMPRA de Referencia (₡/\$)	617.468	643.360	540.749	512.338	507.330	507.330	507.330	507.330	507.330
Tipo de Cambio Promedio VENTA de Referencia (₡/\$)	624.102	650.566	547.373	518.604	530.217	530.217	530.217	530.217	530.217
Tipo de Cambio COMPRA Sector Púb. no Banc. (₡/\$)	622.259	648.316	544.934	516.285	510.780	510.780	510.780	510.780	510.780
Tipo de Cambio VENTA Sector Púb. no Banc. (₡/\$)	622.884	648.965	545.479	516.802	511.295	511.295	511.295	511.295	511.295

Fuente:

Intendencia de Agua, Aresep

VI. LIQUIDACIÓN TARIFARIA

El proceso de liquidación tarifaria tiene como propósito identificar las diferencias entre los valores estimados en la fijación tarifaria y los valores observados en los Estados Financieros auditados o certificados. La liquidación tarifaria general se expresa mediante la siguiente ecuación:

² Los datos se obtienen del Banco Central de Costa Rica (BCCR):
<https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%20400>
<https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%202732>

$$(Ecuación 10) = LI_e = (CTA_e + RFA_e) - ITA_e$$

Como se indicó en la ecuación anterior la liquidación tarifaria general se compone de tres variables:

- ✓ Liquidación de costos y gastos totales ajustados (CTA_e), que contempla los costos operativos, administrativos y comerciales en que incurrió el prestador.
- ✓ Liquidación de los recursos ajustados para financiar proyectos (RFA_e), que compara los recursos efectivamente recibidos con los proyectados en la tarifa aprobada.
- ✓ Liquidación de ingresos totales ajustados (ITA_e), que mide la diferencia entre los ingresos observados y los ingresos proyectados.

La fijación tarifaria vigente para la actividad de protección del recurso hídrico del AyA fue establecida mediante la resolución RE-0005-IA-2019, con un horizonte quinquenal (2020-2024). En consecuencia, el proceso de liquidación debe realizarse de manera integral y no parcial, es decir, abarcando la totalidad del período fijado. La metodología, en este sentido, establece que:

“Dado que en el proceso de liquidación se comparan todos los rubros incluidos en el estudio tarifario y sus correspondientes valores observados en los Estados Financieros para el(los) período(s) en liquidación, dicha revisión contempla factores de costo e inversión (en los términos indicados en el artículo 30 de la Ley N° 7593), que están más allá de las variables externas a la administración del prestador del servicio.” (El resaltado no forma parte del texto original).

No obstante, a la fecha de la Audiencia concerniente a este análisis tarifario el AyA no había remitido la información de los estados financieros certificados o auditados con corte al 31 de diciembre del 2024, último año del periodo tarifario a liquidar, lo que impide completar la conciliación entre los valores proyectados y los reales y siendo que en el análisis realizado a la información incluida en el expediente el retraso en los proyectos de protección de recurso hídrico planteados para ejecutar en el periodo 2020-2024 es representativo y con la incertidumbre de si en el año 2024 el AyA pudo avanzar de manera acelerada en el desarrollo de los mismos, no es posible realizar el ejercicio de la liquidación en este mismo acto.

Se reitera entonces que tal como lo establece la metodología tarifaria para proceder con la liquidación tarifaria se requiere:

- a. Estados Financieros auditados o certificados para cada uno de los años del período de análisis.
- b. Datos conciliados con la Contabilidad Regulatoria, con el fin de validar la consistencia de los valores reportados.
- c. Verificación de los costos efectivamente incurridos frente a los costos proyectados.

- d. Adicionalmente, el artículo 36 de la Ley N° 7593 establece que cualquier ajuste tarifario derivado del proceso de liquidación deberá someterse a audiencia pública, garantizando la transparencia y participación de los usuarios.

En virtud de lo anterior, la liquidación tarifaria no podrá ejecutarse en este ejercicio tarifario, ya que:

1. El regulado no ha aportado la información completa del período comprendido a liquidar, el cual es 2020-2024, por no contarse con los estados financieros al cierre del 31 de diciembre de 2024. Dado que la liquidación tarifaria no puede realizarse de forma parcial, el proceso debe abarcar la totalidad del quinquenio.
2. La ausencia del año 2024 impide la conciliación contable requerida para la validación de costos, ingresos y recursos de financiamiento, lo que imposibilita la determinación de ajustes tarifarios con base en información real.

Por lo tanto, en cumplimiento estricto de la metodología tarifaria vigente y la normativa aplicable, la liquidación tarifaria será realizada únicamente cuando se disponga de la información completa del período 2020-2024 y se cumpla con los requisitos de verificación y conciliación contable.

VII. ANÁLISIS DE MERCADO

La información utilizada para realizar los cálculos de la tarifa para el servicio de protección del recurso hídrico que presta el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) se encuentra en el expediente ET-092-2024. En este, el prestador proporciona datos de los abonados y del consumo para las categorías tarifarias vigentes: domiciliario, empresarial, preferencial y gobierno. Por otro lado, la distribución utilizada para crear las nuevas categorías propuestas en el presente análisis es la utilizada en la resolución RE-0028-IA-2024, las cuales se especificarán más adelante en este informe.

Las proyecciones de las variables de abonados y consumo se llevaron a cabo mediante el método de series de tiempo, utilizando el paquete informático R versión 4.2.1, R Studio y Microsoft Excel, versión Office 16. Los datos utilizados para realizar estas proyecciones abarcan el período desde septiembre de 2021 hasta marzo de 2024, con una periodicidad mensual, lo que representa un total de 31 observaciones.

En este contexto, se emplearon 10 modelos diferentes para pronosticar los abonados y el consumo para un período de 69 meses, comprendidos desde abril del 2024 hasta diciembre del 2029; a su vez, estos pronósticos se realizaron de forma desagregada por categoría tarifaria. La selección del modelo adecuado se basó en su capacidad para capturar tanto la estacionalidad como la tendencia de los datos. Una vez obtenidos los resultados finales se observaron las diferencias entre dichas proyecciones con respecto a las proporcionadas por el operador.

De esta manera, en los gráficos siguientes se muestra la comparación entre las estimaciones realizadas por el operador y las efectuadas por la Intendencia, tanto para abonados como para consumo. Con base en dicha comparación se utilizan las proyecciones realizadas por la Intendencia, dada la bondad de ajuste y tomando en cuenta que la variación entre dichas estimaciones y las realizadas por el operador no superan en promedio el 0,91% para los abonados y el 1,67% para la serie de consumo.

Es importante mencionar que, otro de los motivos por los que se utiliza la estimación de la Intendencia es que las proyecciones de ésta abarcan hasta diciembre del 2029, mientras que las del AyA comprenden un periodo más corto que va de abril del 2024 a diciembre del 2026, es decir 2 años y 9 meses (33 meses).

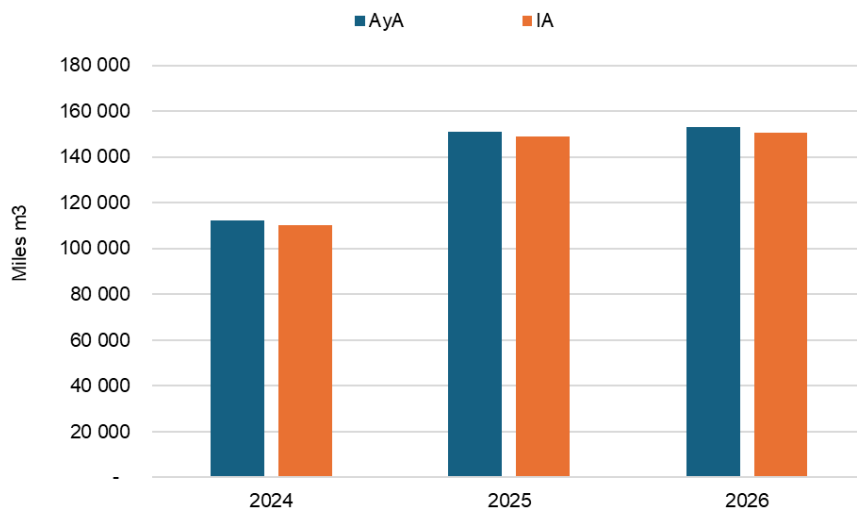
Gráfico N° 9

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Comparación de unidades de consumo proyectados por el AyA y la
Intendencia de Agua, Periodo abril 2024 a diciembre 2026



Fuente: Intendencia de Agua.

Gráfico N° 10
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Comparación de consumos proyectados por el AyA y la
Intendencia de Agua, Periodo abril 2024 a diciembre 2026



Fuente: Intendencia de Agua.

Es necesario acotar que, a partir de las estimaciones de las unidades de consumo y consumo seleccionadas se utiliza la distribución relativa de estos según categoría y bloque de consumo de acuerdo con la información de la resolución RE-0028-IA-2024, esto para el caso de la aplicación de la nueva estructura tarifaria.

Lo anterior, debido a que al realizarse la solicitud por parte de la Intendencia para que el operador realice la separación tanto de los consumos como de los abonados de acuerdo con las nuevas categorías y bloques tarifarios mediante el oficio OF-0651-IA-2024, el operador sólo hizo una desagregación de metros cúbicos por bloque de las categorías vigentes; es decir, sin reclasificar a los abonados y consumos en las categorías requeridas según la nueva estructura. Al utilizarse la distribución mencionada se espera que el comportamiento de los usuarios en las nuevas categorías se adapte de una mejor manera al uso y las características de estos con respecto al servicio de protección del recurso hídrico que presta el operador.

Ahora bien, para estimar el apartado de ingresos con tarifas vigentes se utilizó la distribución de unidades de consumo y consumo aportada por el operador con datos de enero a octubre 2024; por otro lado, para distribuir los datos proyectados por la Intendencia se utilizó la información de unidades de consumo y consumo agrupados globales. Estos se distribuyeron de la siguiente manera:

Fórmula N°1

Pronóstico de la serie

$$P_{s,c,b} = (P_s) * W_c * W_{c,b}$$

Donde:

- $P_{s,c,b}$: Pronóstico de la serie “s” (abonados o consumo) para la categoría “c” para el bloque “b”
- P_s : Pronóstico de la serie “s” (abonados o consumo)
- W_c : Proporción de la categoría “c” con respecto al total
- $W_{c,b}$: Proporción del bloque “b” con relación a la categoría “c”.

Con respecto a la proporción determinada para cada bloque indicada en la fórmula, esta se toma de la distribución aportada por el operador conformada por bloques que van de 5 en 5 m³, la cual se presenta para el periodo de enero 2024 a octubre 2024. Por otro lado, como se mencionó previamente, para la distribución según las nuevas categorías se parte de la información utilizada en la RE-0028-IA-2024, la cual aporta la ponderación correspondiente de acuerdo con las categorías requeridas.

Para un análisis más detallado del proceso, se proporciona toda la información y metodología utilizada para el cálculo de dichas variables en los anexos del apartado de análisis de mercado, en los cuales se detallan las estimaciones realizadas en esta índole.

VIII. ANALISIS DE RECURSOS PARA FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

En esta sección se analizan cada una de las variables establecidas en la ecuación 2 de la metodología aprobada mediante Resolución RE-0098-JD-2023 del 4 de octubre de 2023 “METODOLOGÍA TARIFARIA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO (MTPRH)”, para el cálculo de la variable Recursos para el financiamiento de proyectos (RFet), la cual se estima como la sumatoria de los desembolsos estimados de inversiones con recursos propios para ejecutar proyectos para la protección del recurso hídrico (CINV), más Costo del servicio de la deuda para ejecutar proyectos para la protección del recurso hídrico (SD). El objetivo es brindar al operador recursos que permitan garantizar el adecuado desarrollo de la actividad.

Seguidamente se analizan las inversiones para el periodo comprendido entre el 2025 y 2029, con el fin de identificar las adiciones estimadas para el próximo periodo, las cuales se utilizarán en el cálculo de esta tarifa en concordancia con la metodología vigente.

Inicialmente se verificó los montos de las estrategias quinquenales y se procedió a solicitar las cotizaciones que respaldan las actividades propuestas a realizar.

Luego se procedió a verificar la coincidencia de los datos de las estrategias quinquenales con las cotizaciones, en donde se encontraron algunas diferencias en las cantidades de activos solicitados y cotizaciones no enviadas, las cuales posteriormente fueron suministradas.

En general los montos reconocidos por la IA difieren a los solicitados por el operador, por las siguientes razones:

- ✓ El operador consideró montos por imprevistos, para los cálculos de viáticos, combustible, herramientas e instrumentos, útiles y materiales de ingeniería y otros materiales y suministros, los cuales no se encuentran justificados técnicamente, por lo que fueron excluidos de los cálculos.
- ✓ El tipo de cambio utilizado para colonizar la compra de activos en dólares fue el vigente a diciembre de 2024.
- ✓ El precio del combustible se ajustó al vigente, emitido en la resolución RE-0083-IE-2024 de 28 de noviembre de 2024.
- ✓ Se presentaron diferencias entre las cotizaciones y los montos registrados en las hojas de cálculo, los cuales se detallan en cada análisis de la propuesta de estrategia quinquenal.
- ✓ Se adicionó el porcentaje de inflación para cada periodo, según los indicadores económicos de Aresep.
- ✓ Para el cálculo de viáticos se utilizaron los montos de la resolución R-DC-00126-2024 del 22 de noviembre de 2024, publicado en la Gaceta No. 230 de 06 de diciembre de 2024, los cuales difieren de los utilizados por el AyA. Y a partir del año 2026 se adicionó el porcentaje de inflación según los indicadores económicos de Aresep.

Para los siguientes proyectos:

- ✓ Acuífero Sardinal, Carrillo, Guanacaste.
- ✓ Sección Superior Subcuenca río Virilla, Vásquez de Coronado, San José.
- ✓ Toma Río Jorco, Acosta, San José.
- ✓ Protección de las Fuentes del AyA con Riesgo Sanitario Alto a Muy Alto, en los cantones de Santa Ana, Mora y Desamparados, San José

Para lo relacionado con el pago por servicios ambientales (PSA), no se incorpora en los cálculos los recursos solicitados por el operador por las siguientes razones:

- a) Basado en la experiencia de ejecución de la Estrategia Quinquenal Barranca La Paz se observó una baja ejecución del presupuesto quinquenal considerado en la primera fijación tarifaria (2020-2025) y un retraso en la ejecución de estudios socioeconómicos que permitieran determinar con mayor precisión y fundamento técnico las fincas candidatas a PSA y por ende se presentaron atrasos superiores a un año concretar la firma de contratos de protección retrasando en más de un año en la firma de contratos que permitieran la efectiva protección del recurso hídrico, por lo que los usuarios han estado pagando tarifas que no han sido aprovechadas con la precisión planteada, por el contrario distan mucho de las estimaciones y cronograma inicial.
- b) Otro aspecto importante, es que los recursos que se aporten a FONAFIFO, para el pago por PSA deben de ser para cubrir los compromisos durante la vigencia de los contratos entre FONAFIFO con las personas beneficiarias, como se indica en la cláusula tercera del *“Convenio Específico Entre el Fondo Nacional De Financiamiento Forestal (FONAFIFO) y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA)”*:

CLÁUSULA TERCERA. -Sobre los recursos aportados:

*El “AyA” depositará los recursos financieros por concepto de Tarifa para la Protección del Recurso Hídrico (TPRH) que requiera ejecutar, **los cuales cubrirán la totalidad de los compromisos durante la vigencia del contrato PSA entre FONAFIFO con la persona beneficiaria.** Lo anterior, de acuerdo con las necesidades que determinen los coordinadores de la ejecución de los compromisos, mediante cartas de entendimiento para las zonas de intervención (Anexo – Carta de Entendimiento). FONAFIFO habilitará una cuenta en el Fideicomiso 544 FONAFIFO-Banco Nacional de Costa Rica, la cual permitirá administrar y ejecutar los recursos comprometidos en el pago de contratos de PSA que se asocien a este convenio.*

Y actualmente, los contratos no adjuntaron a este estudio tarifario, por lo que se desconoce las condiciones del contrato, los montos que se deben cancelar de acuerdo con las actividades a implementar, los plazos, formas de pago, entre otros detalles relevantes para poder realizar una buena aproximación del monto a incluir en los cálculos.

- c) Tampoco se cuenta con los estudios hidrogeológicos y socioeconómicos, los cuales son insumos importantes para determinar cuáles propietarios pueden aplicar para ser candidatos de la modalidad de PSA priorizadas en la Estrategia Quinquenal, tal como se muestra en el cronograma de actividades que se adjuntó.

d) Continuando con el análisis de los cronogramas de implementación de los proyectos, en cada una de las estrategias quinquenales se van a realizar las siguientes actividades:

- Identificación de Actores, Propietarios y Promoción del Convenio AYA-FONAFIFO del Programa de PSA:
- Priorización y análisis de idoneidad de propiedades potenciales a ingresar al Programa de PSA.
- Entrega de listas y expedientes de propiedades candidatas a ingresar a PSA.
- Seguimiento y monitoreo de la gestión para incorporación de propiedades a PSA y desembolsos.

Todo lo anterior, evidencia que no hay certeza de que se finiquiten los contratos con los propietarios de las fincas ya sea por idoneidad de los terrenos o también puede ocurrir que los dueños cambien de opinión debido a que no hay nada establecido que los comprometa a tener las fincas para los servicios ambientales, no se adjuntan muestra de negociación como cartas de intención o algún otro documento que permita verificar o realizar estimaciones con algo de certeza para este cálculo tarifario.

A continuación, se detalla el análisis particular de cada uno de los proyectos:

1. Estrategia Quinquenal de proyectos para la protección del recurso hídrico Barranca-La Paz.

El AyA inicialmente en el informe *“Estrategia Quinquenal para dar continuidad a los proyectos de protección del recurso hídrico en el área tributaria de la Toma río Barranca San Ramón – Palmares, Alajuela.”* Elaborado en junio de 2024, solicitó el siguiente presupuesto:

Cuadro N° 2

Presupuesto de la estrategia toma río Barranca
San Ramón-Palmares Alajuela
Periodo 2025-2029

		2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
CONTRATACIÓN SERVICIO AFO-ROS	1.04.03	-	9,627,306.00	-	-	-	9,627,306.00
PEAJES	1.05.01	29,400.00	29,458.00	30,342.00	31,252.00	32,190.00	152,642.00
VIÁTICOS	1.05.02	3,000,000.00	2,831,502.00	2,911,947.00	2,994,805.00	3,080,150.00	14,818,404.00
COMBUSTIBLE	2.01.01	1,829,361.00	1,801,802.00	1,843,256.00	1,885,953.00	1,929,932.00	9,290,304.00
HERRAMIENTAS E INST	2.04.01	235,330.00	-	42,000.00	-	44,520.00	321,850.00
REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.04.02	-	-	-	5,511,010.00	-	5,511,010.00
UTI. Y MAT. OFIC Y COM	2.99.01	131,715.00	-	-	-	-	131,715.00
PROD. PAPEL CART. E IM.	2.99.03	36,990.00	-	-	-	-	36,990.00
ÚTIL. Y MAT. INGENIER	2.99.99.1	50,000.00	-	-	-	-	50,000.00
OTROS MAT Y SUMINIS	2.99.99.4	99,680.00	-	72,886.00	-	77,259.00	249,825.00
COMPRA DE EQUIPOS	5.01.99.4	6,503,070.00	-	-	-	-	6,503,070.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS DESCONCENTRADOS (PSA)	6.01.02.1	48,600,000.00	48,600,000.00	48,600,000.00		48,600,000.00	243,000,000.00
MONTO TOTAL		60,515,546.00	62,890,068.00	53,500,431.00	59,023,020.00	53,764,051.00	289,693,116.00

Fuente: IIFEN Sección Ambiental, Anexo 1

Fuente: Informe “Estrategia Quinquenal para dar continuidad a los proyectos de protección del recurso hídrico en el área tributaria de la Toma río Barranca San Ramón – Palmares, Alajuela.”

Una vez verificado los montos, los cálculos y la razonabilidad de la solicitud, la IA otorga el siguiente presupuesto:

Cuadro N° 3
 Presupuesto aprobado de la estrategia toma río Barranca
 San Ramón-Palmares Alajuela
 Periodo 2025-2029

	ARESEP					TOTAL
	2025	2026	2027	2028	2029	
CONTRATACIÓN SERVICIO AFO-ROS	0,00	9 916 125,18	0,00	0,00	0,00	9 916 125,18
PEAJES	30 664,20	30 341,74	31 252,26	32 189,56	33 155,70	157 603,46
VIÁTICOS	3 512 000,00	3 423 308,00	3 423 308,00	3 423 308,00	3 423 308,00	17 205 232,00
COMBUSTIBLE	1 620 319,35	1 542 998,78	1 542 998,78	1 542 998,78	1 542 998,78	7 792 314,48
HERRAMIENTAS E INST	217 067,84	0,00	40 727,23	0,00	40 727,23	298 522,30
REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00	0,00	0,00	5 435 110,77	0,00	5 435 110,77
UTI. Y MAT. OFIC Y COM	137 321,38	0,00	0,00	0,00	0,00	137 321,38
PROD. PAPEL CART. E IM	38 079,93	0,00	0,00	0,00	0,00	38 079,93
ÚTIL. Y MAT. INGENIER	39 378,90	0,00	0,00	0,00	0,00	39 378,90
OTROS MAT Y SUMINIS	100 910,25	0,00	73 334,71	0,00	73 334,71	247 579,68
COMPRA DE EQUIPOS	6 130 822,77	0,00	0,00	0,00	0,00	6 130 822,77
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS DESCONCENTRADOS	2 554 053,72	2 554 053,72	1 788 855,02	1 788 855,02	1 788 855,02	10 474 672,50
MONTO TOTAL	14 380 618,34	17 466 827,42	6 900 476,01	12 222 462,13	6 902 379,45	57 872 763,34

Fuente: Memoria presupuesto Barranca La Paz

Entre lo solicitado por el AyA y lo otorgado por la Aresep existe una diferencia de ¢231,82 millones la cual es inferior a lo solicitado y se debe principalmente al rubro de “Transferencias Corrientes a Órganos Desconcentrados” o PSA. Para esta solicitud tarifaria fueron entregados 4 contratos firmados y aprobados entre FONAFIFO y los beneficiarios del PSA, los cuales fueron:

- ✓ SJ-01-22-0028-2019 con AGROELO SA el 12/12/2019.
- ✓ SJ-01-40-0256-2022 con MARINNO Y NIVOSO LIMITADA el 24/6/2022.
- ✓ SJ-01-40-0272-2020 con GLOMOKO SA el 22/12/2020.

✓ SJ-01-222-0105-2020 con GROLI SA el 24/8/2020.

De ellos, se está otorgando presupuesto únicamente para cumplir con las obligaciones adquiridas en los contratos SJ-01-22-0028-2019, SJ-01-40-0256-2022 y SJ-01-222-0105-2020. No se está considerando los montos del contrato SJ-01-40-0272-2020, debido a que el plazo de este contrato es por cinco años y ya fueron cancelados, el primer pago se realizó en el año 2020 y el último y quinto pago correspondía a diciembre de 2024, según las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA TERCERA: Del plazo

El plazo del presente contrato es de **cinco años**, de conformidad con la Resolución Ministerial R-055-2020-MINAE.

CLÁUSULA QUINTA: Del precio y forma de pago

FONAFIFO, como contraprestación por la cesión establecida en este contrato, pagará por los servicios ambientales adquiridos una suma de treinta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho colones (¢36.498.00) por hectárea por año durante un periodo de cinco años, (de ser necesario se calcularán las fracciones de hectáreas existentes, hasta el primer decimal) cuando realicen actividades de **protección de bosque**. Cuando se realicen actividades de **regeneración de áreas denudadas** pagará veintitrés mil trescientos ochenta y un colones (¢23.381.00) por año durante un periodo de cinco años. Cuando realice actividades de reforestación en sistema agroforestal (SAF) con especies maderables o de uso múltiple fuera del área boscosa, el pago será de **doscientos noventa y seis colones (¢296)** por árbol plantado. El primer desembolso se realizará a partir de la firma del contrato una vez que el Profesional Forestal presente el informe con las áreas establecidas. En el caso de que el establecimiento de árboles (SAF) se realice dentro de los próximos 12 meses, el pago del contrato queda sujeto al establecimiento de los árboles y la presentación de informe del Profesional Forestal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: De la vigencia

El presente contrato rige a partir de su firma.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil veinte.

Otro aspecto por el cual no se incluyó en el presupuesto, es que en el contrato no se visualiza una cláusula que indique que se dará continuidad al contrato una vez que finalice, por lo que no es claro si el propietario continuará en el programa

Los restantes ¢232,52 millones que se están solicitando no se están incorporando en los cálculos de la partida de PSA, ya que no se entregaron contratos entre FONAFIFO y los propietarios de las fincas beneficiarias que respalden los futuros desembolsos, ni tampoco cartas de intensión o bien otro documento que demuestre plazos, montos, cantidad de hectáreas a proteger o cualquier otra información que permita con mediana precisión la estimación de montos por este concepto, se reitera también que los atrasos en los contratos anteriores y los estudios en el quinquenio anterior son un fundamento histórico real de que estos recursos no serán requeridos en el corto plazo, sin embargo

si el AyA llega a avanzar en este concepto y requiere los recursos se le insta a presentar un estudio tarifario en el momento que así lo requiera tal como lo dispone la Ley 7593.

2. Presupuesto de la estrategia quinquenal para la protección del recurso hídrico en el Acuífero Sardinal, Carrillo, Guanacaste, Periodo 2025-2029.

El AYA inicialmente solicitó en el informe “Estrategia quinquenal de proyectos para la protección del recurso hídrico en el Acuífero Sardinal, Carrillo, Guanacaste” de junio 2024 el siguiente presupuesto:

Cuadro N° 4
Presupuesto de la estrategia Sardinal
Periodo 2025-2029

		2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
PEAJES	1.05.01	192,480.00	201,487.00	207,381.00	213,451.00	219,703.00	1,034,502.00
VIÁTICOS	1.05.02	4,586,700.00	4,559,122.00	4,596,428.00	4,709,012.00	4,824,975.00	23,276,237.00
COMBUSTIBLE	2.01.01	2,824,834.00	3,193,219.00	3,235,416.00	3,299,479.00	3,365,463.00	15,918,411.00
HERRAMIENTAS E INST	2.04.01	-	149,000.00	-	-	-	149,000.00
REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.04.02	-	-	-	1,480,000.00	-	1,480,000.00
UTI. Y MAT. OFIC Y COM	2.99.01	205,915.00	131,715.00	-	-	-	337,630.00
PROD. PAPEL CART. E IM.	2.99.03	36,990.00	36,990.00	-	-	-	73,980.00
ÚTIL. Y MAT. INGENIER	2.99.99.1	-	-	25,000.00	-	-	25,000.00
OTROS MAT Y SUMINIS	2.99.99.4	191,285.00	-	-	-	181,285.00	372,570.00
COMPRA DE EQUIPOS	5.01.99.4	-	17,000,000.00	-	-	-	17,000,000.00
TRASNFERENCIAS CO- RRIENTES A ORGANOS DES- CONCENTRADOS (PSA)	6.01.02.1	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	50,000,000.00	250,000,000.00
MONTO TOTAL		58,038,204.00	75,271,533.00	58,064,225.00	59,701,942.00	58,591,426.00	309,667,330.00

Fuente: Informe Estrategia quinquenal de proyectos para la protección del recurso hídrico en el Acuífero Sardinal, Carrillo, Guanacaste.

Una vez verificado los montos, los cálculos y la razonabilidad de la solicitud, la IA otorga el siguiente presupuesto:

Cuadro N° 5
Presupuesto aprobado de la estrategia Quinquenal
Toma Acuífero Sardinal Carrillo, Guanacaste
Periodo 2025-2029

	ARESEP					TOTAL
	2025	2026	2027	2028	2029	
PEAJES	200 756,64	207 531,61	213 602,43	219 854,53	226 294,09	1 068 039,30
VIÁTICOS	3 960 800,00	4 597 714,00	4 520 052,00	4 520 052,00	4 520 052,00	22 118 670,00
COMBUSTIBLE	3 430 257,30	2 746 561,83	2 729 024,50	2 729 024,50	2 729 024,50	14 363 892,64
HERRAMIENTAS E INST	0,00	144 902,73	0,00	0,00	0,00	144 902,73
REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00	0,00	0,00	1 557 683,53	0,00	1 557 683,53
UTI. Y MAT. OFIC Y COM	213 815,00	135 609,80	0,00	0,00	0,00	349 424,80
PROD. PAPEL CART. E IM	38 079,93	38 099,70	0,00	0,00	0,00	76 179,63
ÚTIL. Y MAT. INGENIER	0,00	0,00	25 716,10	0,00	0,00	25 716,10
OTROS MAT Y SUMINIS	203 706,50	0,00	0,00	0,00	190 867,50	394 574,00
COMPRA DE EQUIPOS	0,00	17 407 294,11	0,00	0,00	0,00	17 407 294,11
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS DESCONCENTRADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MONTO TOTAL	8 047 415,38	25 277 713,78	7 488 395,03	9 026 614,57	7 666 238,09	57 506 376,84

Fuente: Memoria presupuesto Sardinal

La diferencia corresponde a ¢252,16 millones monto inferior al solicitado y la principal diferencia corresponde a los PSA, que no fueron incluidos en el presupuesto por los motivos expuestos al inicio de este apartado.

3. Estrategia quinquenal Fuentes de la sección superior subcuenca rio Virilla, Vásquez de Coronado, San José Período 2025-2029

El AyA inicialmente solicitó para este proyecto el siguiente presupuesto:

Cuadro N° 6							
Presupuesto solicitado por el operador							
Subcuenca rio Virilla Vásquez de Coronado, San José							
Período 2025-2029							
	Pos. Fi- nanciera	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
SERVICIO DE ANÁLISIS DE SUELOS A NIVEL NACIONAL	1.04.03	-	1,561,626.00	-	-	-	1,561,626.00
VIÁTICOS	1.05.02	975,000.00	947,550.00	699,737.00	715,173.00	731,072.00	4,068,532.00
COMBUSTIBLE	2.01.01	954,508.00	1,029,178.00	1,019,103.00	1,045,807.00	1,073,311.00	5,121,907.00
HERRAMIENTAS E INST	2.04.01	-	303,330.00	42,000.00	109,400.00	109,400.00	564,130.00
REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.04.02	-	-	-	5,518,562.00	-	5,518,562.00
UTI. Y MAT. OFIC Y COM	2.99.01	135,715.00	131,715.00	-	-	-	267,430.00
PROD. PAPEL CART. E IM.	2.99.03	36,990.00	36,990.00	-	-	-	73,980.00
ÚTIL. Y MAT. INGENIER	2.99.99.1	-	-	-	40,000.00	-	40,000.00
OTROS MAT Y SUMINIS	2.99.99.4	10,000.00	37,580.00	6,180.00	10,000.00	-	63,760.00
COMPRA DE EQUIPOS	5.01.99.4	-	13,000,000.00	-	-	-	13,000,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS (PSA)	6.01.02.1	-	16,285,161.00	16,285,161.00	16,285,161.00	16,285,161.00	65,140,644.00
MONTO TOTAL		2,112,213.00	33,333,130.00	18,052,181.00	23,724,103.00	18,198,944.00	95,420,571.00

Fuente: Informe “Solicitud de Ajuste Tarifario de Protección Recurso hídrico Período 2025-2029 Área”.

Una vez verificado los montos, los cálculos y la razonabilidad de la solicitud, la IA otorga el siguiente presupuesto:

Cuadro N° 7						
Presupuesto aprobado de la estrategia Río Virilla						
Período 2025-2029						
	ARESEP					TOTAL
	2025	2026	2027	2028	2029	
SERVICIO DE ANÁLISIS DE SUELOS A NIVEL NACIONAL	0,00	1 423 428,57	0,00	0,00	0,00	1 423 428,57
VIÁTICOS	652 400,00	1 055 544,00	752 724,00	752 724,00	752 724,00	3 966 116,00
COMBUSTIBLE	1 065 809,29	2 718 856,28	2 463 451,17	2 463 451,17	2 463 451,17	11 175 019,08
HERRAMIENTAS E INST	0,00	277 046,93	41 032,80	102 473,53	102 473,53	523 026,79
REPUESTOS Y ACCESORIOS	0,00	0,00	0,00	5 150 554,51	0,00	5 150 554,51
UTI. Y MAT. OFIC Y COM	140 439,95	135 609,80	0,00	0,00	0,00	276 049,75
PROD. PAPEL CART. E IM	38 079,93	37 605,30	0,00	0,00	0,00	75 685,23
ÚTIL. Y MAT. INGENIER	0,00	0,00	0,00	38 888,08	0,00	38 888,08
OTROS MAT Y SUMINIS	10 430,00	37 837,05	6 365,40	10 454,50	0,00	65 086,95
COMPRA DE EQUIPOS	0,00	13 131 410,52	0,00	0,00	0,00	13 131 410,52
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS DESCONCENTRADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MONTO TOTAL	1 907 159,17	18 817 338,46	3 263 573,37	8 518 545,79	3 318 648,70	35 825 265,48

Fuente: Memoria presupuesto Río Virilla

La diferencia entre lo solicitado y lo incorporado en los cálculos corresponde a monto de ¢59,59 millones el cual es inferior y se debe a las siguientes razones:

- La principal diferencia corresponde a los PSA, que no fueron incluidos en el presupuesto por los motivos expuestos al inicio de este apartado.
- Para el cálculo del combustible, se está otorgando un monto de ¢6,50 millones de más del solicitado, debido a que el operador realizó un cálculo erróneo en la fila denominada “Combustible (Monto final)”, el cual se puede visualizar en el archivo denominado “Anexo 9 Memoria_presupuesto_río_Virilla”, suministrado por el AyA en el oficio GG-2024-03676 del 2 de diciembre de 2024.
- La hoja de cálculo denominada Hidrometeorología, del archivo “Anexo 9 Memoria_presupuesto_río_Virilla”, suministrado por el AyA en el oficio GG-2024-03676 del 2 de diciembre de 2024, en el cuadro que contiene los montos correspondientes a repuestos y accesorios, los montos asignados a Sensor H/T, Barómetro, Piranómetro y Sensor de viento difieren de los montos indicados en la cotización, como se muestra en las siguientes imágenes:

Cuadro N° 8
Hoja de cálculo de Hidrometeorológica, repuestos y accesorios
Del AyA

LISTADO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS				
Equipo repuesto	Precio unit.	Precio unit.+IVA+factor aumento por TC	Cantidad	Total
Registrador de datos	¢1 135 159,07	¢1 411 002,72	1	¢1 411 002,72
Panel solar de 20 W	¢227 691,79	¢283 020,89	1	¢283 020,89
Batería recargable	¢128 695,36	¢159 968,33	4	¢639 873,33
Sensor H/T	¢343 847,60	¢427 402,57	1	¢427 402,57
Barómetro	¢475 182,86	¢590 652,29	2	¢1 181 304,59
Piranometro	¢478 482,75	¢594 754,06	1	¢594 754,06
Sensor de viento	¢789 383,60	¢981 203,81	1	¢981 203,81
Total	¢3 578 443,03	¢4 448 004,69		¢5 518 561,98

Fuente: Anexo 9 Memoria_presupuesto_río_Virilla, elaborado por el AYA.

Imagen N° 1
Cotización CAMPBELL SCIENTIFIC



QUOTATION

Quote Number: 508-2022-CR
Quote Date: Jun 17, 2022
Page: 2

Campbell Scientific Centro Caribe, S.A.

Cédula Jurídica: 3-101-553823
Los Yoses
San Pedro
San José 11501
Costa Rica
Vóicoe: (506)2280-1564

Quoted To:
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Pavos San Jose Costa Rica

Contact	Good Thru	Payment Terms	Sales Rep
DDP	7/17/22	Net 30 Days	

Quantity	Item	Description	Unit Price	Amount
1.00	CM305-NP	milimétrica con 10 metros de cable Poste de montaje de 47 pulgadas con tapa +NP Sin base de pedestal	133,327.75	133,327.75
1.00	Hygro/UE5-33-PT	Sensor digital de temperatura / humedad relativa CSL - 33 con 10 m de cable	327,580.11	327,580.11
1.00	RAD06	Escudo de radiación solar de 6 placas	116,551.41	116,551.41
1.00	CS210	Sensor de humedad interna del gabinete	133,327.75	133,327.75
1.00	BARO/UE10	Barómetro digital (-40 a +60C), 30 pulgadas	609,246.03	609,246.03
1.00	CS320-33-PT	Piranometro digital con 10 metros de cable	452,078.21	452,078.21
1.00	CM226	Base de montaje para sensor	60,041.64	60,041.64
1.00	WINDSONIC1-L33-PT	Sensor de viento sonico con 10 metros de cable	1,197,584.98	1,197,584.98
1.00	255-100	Medidor de evaporación de salida analógica Novalyx, cable de 50 pies	1,456,892.68	1,456,892.68
1.00	255-620A	Kit de relleno automático Novalyx para bandeja de evaporación	334,643.83	334,643.83
1.00		Instalación de estación ***** Costo del equipo incluye transporte y nacionalización	3,454,200.00	3,454,200.00
Subtotal				14,956,004.90
Sales Tax				1,944,260.64
TOTAL COLONES				16,900,265.54

Política de Calidad
Campbell Scientific Centro Caribe S.A. Brinda soluciones de instrumentación y servicio para la
medición de variables ambientales y geoestructurales, para satisfacer las necesidades de sus
clientes y contribuir con la investigación y avance de la ciencia y la tecnología. Mediante la
mejora continua de los procesos, el desarrollo de la competencia del personal y el cumplimiento
con los requisitos aplicables, buscamos alcanzar niveles de rentabilidad y competitividad que
nos permita posicionarnos en la región.

Fuente: Anexo 9
Memoria_presupuesto_rio_Virilla, elaborado por
el AYA.

La cuenca del Rio Virilla se encuentra dentro del área Metropolitana, por lo que para el hospedaje no se consideró ningún monto, de acuerdo con lo indicado en el artículo 16 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la CGR que establece:

Artículo 16°.- Limitación territorial del gasto de viaje. No podrán cubrirse gastos de viaje a los funcionarios de los entes públicos cuya sede de trabajo esté ubicada dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana de San José, Área que corresponde a la de los cantones que señala el artículo 65° de la Ley No. 4240 del 30 de noviembre de 1968 (San José, Escazú, Desamparados, Goicoechea, Alajuelita, Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca y Curridabat), exceptuando en el caso del cantón de Desamparados a los distritos de Frailes, San Cristóbal y Rosario, cuando, en funciones de su cargo, deban desplazarse dentro de dicha jurisdicción territorial. Similar limitación se aplica en aquellos casos en que el ente público tiene oficinas regionales, en cuyo caso tampoco cabe el reconocimiento de viáticos a los funcionarios destacados en

dichas oficinas, cuando éstos deban desplazarse a cumplir funciones del cargo, dentro del cantón en que se encuentre ubicada esa sede regional. Esta limitación territorial no afecta el reconocimiento de los gastos de transporte en que incurra el funcionario, en razón de las giras que le sean autorizadas.

4. Estrategia Quinquenal Río Jorco, Aserrí, San José, Periodo 2025-2029

El AYA inicialmente solicitó en el informe “Estrategia Quinquenal para la protección del área tributario de la toma Río Jorco, Acosta, San José”, elaborado en Junio de 2024:

Cuadro N° 9
Presupuesto de la estrategia Río Jorco, Aserrí, San José
Periodo 2025-2029

	Pos. Fi- nanciera	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
SERVICIO DE ANÁLISIS DE SUELOS A NIVEL NACIONAL	1.04.03	-	-	1,530,444.00	-	-	1,530,444.00
VIÁTICOS	1.05.02	1,109,000.00	671,450.00	788,638.00	694,973.00	707,266.00	3,971,327.00
COMBUSTIBLE	2.01.01	1,371,464.00	1,252,814.00	1,379,972.00	1,291,705.00	1,312,029.00	6,607,984.00
HERRAMIENTAS E INST	2.04.01	4,000.00	48,000.00	-	-	53,000.00	105,000.00
REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.04.02	4,633,470.00	-	-	-	-	4,633,470.00
UTI. Y MAT. OFIC Y COM	2.99.01	135,715.00	131,715.00	-	-	-	267,430.00
PROD. PAPEL CART. E IM.	2.99.03	36,990.00	36,990.00	-	-	-	73,980.00
ÚTIL. Y MAT. INGENIER	2.99.99.1	-	23,810.00	-	25,000.00	-	48,810.00
OTROS MAT Y SUMINIS	2.99.99.4	45,560.00	-	47,960.00	-	17,880.00	111,400.00
TRANSFERENCIAS CORRIEN- TES A ÓRGANOS DESCON- CENTRADOS (PSA)	6.01.02.1	-	4,200,000.00	4,200,000.00	4,200,000.00	4,200,000.00	16,800,000.00
MONTO TOTAL		7,336,199.00	6,364,779.00	7,947,014.00	6,211,678.00	6,290,175.00	34,149,845.00

Fuente: UEN Gestión Ambiental, Anexo 4

Fuente: Informe Estrategia Quinquenal para la protección del área tributario de la toma Río Jorco, Acosta, San José.

Una vez verificado los montos, los cálculos y la razonabilidad de la solicitud, la IA otorga el siguiente presupuesto:

Cuadro N° 10
Presupuesto aprobado para la estrategia quinquenal
Río Jorco, Aserrí, San José,
Periodo 2025-2029

	ARESEP					TOTAL
	2025	2026	2027	2028	2029	
SERVICIO DE ANÁLISIS DE SUELOS A NIVEL NACIO-NAL	0,00	0,00	1 395 006,28	0,00	0,00	1 395 006,28
VIÁTICOS	1 225 000,00	736 862,00	857 990,00	736 862,00	736 862,00	4 293 576,00
COMBUSTIBLE	1 217 885,96	1 082 172,78	1 176 428,75	1 082 172,78	1 082 172,78	5 640 833,05
HERRAMIENTAS E INST	2 762,21	45 681,53	0,00	0,00	52 203,83	100 647,58
REPUESTOS Y ACCESORIOS	3 715 950,75	0,00	0,00	0,00	0,00	3 715 950,75
UTI. Y MAT. OFIC Y COM	140 439,95	135 609,80	0,00	0,00	0,00	276 049,75
PROD. PAPEL CART. E IM	38 079,93	37 605,30	0,00	0,00	0,00	75 685,23
ÚTIL. Y MAT. INGENIER	0,00	19 891,45	0,00	25 716,10	0,00	45 607,54
OTROS MAT Y SUMINIS	37 488,03	0,00	43 948,81	0,00	16 487,73	97 924,57
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS DESCONCENTRADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MONTO TOTAL	6 377 606,83	2 057 822,86	3 473 373,84	1 844 750,88	1 887 726,34	15 641 280,74

Fuente: Memoria_presupuesto_Jorco

La diferencia corresponde a un monto de ¢18,50 millones en donde la Intendencia está incorporando este monto de menos al solicitado y se debe a las siguientes razones:

La principal diferencia corresponde a los PSA, que no fueron incluidos en el presupuesto por los motivos expuestos al inicio de este apartado.

Además, en la “Adenda a la carta de entendimiento N° 01-2023 suscrita entre el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados”, firmada el 23 de julio de 2024, en la modificación a la “PRIMERA” indica:

Primera: Se establece como sitio de interés para la aplicación de los recursos de la TPRH, la zona denominada como “Barranca-La Paz” y, con el fin de realizar los análisis previos de admisibilidad de fincas para el Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA) y otros análisis que correspondan -según justificación técnica- se adicionan como zonas de interés las siguientes: **el Acuífero Sardinal, Carrillo, Guanacaste (Figura 1) y la Sección Superior de la Subcuenca del Río Virilla, Coronado, San José (Figura 2).**

En esta adenda a la carta de entendimiento no se está incluyendo la zona de Jorco, por lo que si el AyA en las próximas solicitudes tarifarias desea contemplarla deberá incluirla en la en la carta de entendimiento con el fin de que FONAFIFO amplie los servicios que presta a esta cuenca.

La hoja de cálculo denominada Hidrometeorológica, del archivo “Anexo 10 Memoria_presupuesto_Jorco”, suministrado por el AyA en el oficio GG-2024-03676 del 2 de diciembre de 2024, el cuadro que contiene los montos correspondientes a repuestos y accesorios, difieren de los montos indicados en la cotización, como se muestra en las siguientes imágenes:

Cuadro N° 11
Repuestos y accesorios
Estrategia quinquenal de Río Jorco, Aserrí, San José
Periodo 2025-2029

Torre abatible de aluminio de 10 metros	¢1 204 303,15	1	¢1 204 303,15
Kit básico para UT20/UT30 -SA Kit de anclaje	¢466 972,50	1	¢466 972,50
Kit de vientos para torre UT30	¢374 176,96	1	¢374 176,96
Barómetro digital (-40 a +60C), 30 pulgadas	¢688 473,97	1	¢688 473,97
Piranometro digital con 10 metros de cable	¢510 873,00	1	¢510 873,00
Sensor de viento sonico con 10 metros de cable	¢1 353 288,41	1	¢1 353 288,41

Fuente: Anexo 10 Memoria_presupuesto_Jorco, elaborado por el AYA.

Imagen N° 2

Cotización CAMPBELL SCIENTIFIC

**CAMPBELL
SCIENTIFIC**

Campbell Scientific Centro Caribe, S.A.

Cédula Jurídica: 3-101-553823

Los Yoses
San Pedro
San José 11501
Costa Rica
Vócher: (0506)2280-1564

Quoted To:

ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
Pavia
San José
Costa Rica

QUOTATION

Quote Number: 526-2022-CH

Quote Date: Jun 17, 2022

Page: 1

Contact	Good Thru	Payment Terms	Sales Rep
CCP	7/17/22	Net 30 Days	

Quantity	Item	Description	Unit Price	Amount
1.00	UT30	Torre analista de aluminio de 10 metros de altura	1,065,759.07	1,065,759.07
1.00	UTBASE-SA-T	Kit básico para UT20UT30 -SA Kit de anclaje SS-T con planillo	413,227.74	413,227.74
1.00	UTGUY	Kit de viento para torre UT30	331,111.97	331,111.97
1.00	UTGND	Kit de tierra y pararrayos para torres	82,115.77	82,115.77
1.00	UTETC	Kit de 3 reportes para vientos (verticalidad en corrientes)	57,538.06	57,538.06
1.00	ENC12H4-SC-TM	Caja resistente a la intemperie de 12 x 14 pulgadas -SC 1 Conductor para cables -TM	380,360.72	380,360.72
1.00	CR310-CELL215-ND	Montaje en torre Regulador de datos (-40 a +70 C) -CELL215 con 4G LTE CAT 1-ND sin almacenamiento de datos	1,518,700.25	1,518,700.25
1.00	SPQ3PT-5M	Panel solar de 20 W, cable de 10 pies -PT con estaciones estándares -5M Kit de montaje estándar	251,645.10	251,645.10
1.00	BP12	Batería recargable de 12Vtr, 12V con soporte	1,562,846.51	1,562,846.51
1.00	31317	Kit de protección contra sobretensiones, tipo N-A SMA, 700-2700 MHz, 18 pulgadas	229,570.97	229,570.97
1.00	COAINTN-L10	Cable RG8 conectores tipo N para antena 3 metros	107,529.81	107,529.81
1.00	38485	Antena celular 4G/5G 9 dBi MIMO con 2 conectores hembra tipo N	251,645.10	251,645.10
1.00	TES2MM-L33-PT	Sensor de precipitación medición	428,207.44	428,207.44
Campbell Scientific Centro Caribe S.A. Brinda soluciones de instrumentación y servicio para la medición en variables ambientales y geofísicas, para el diseño de redes de cables de los sistemas electrónicos de monitoreo y control de la calidad y la tecnología. Mediante la mejora continua de los procesos, el desarrollo de la competencia del personal y el cumplimiento con los requisitos aplicables, buscamos alcanzar niveles de rentabilidad y competitividad que nos permita posicionarnos en la región.			Subtotal	Continued
			Sales Tax	Continued
			TOTAL COLONES	Continued

 CAMPBELL SCIENTIFIC WHERE MEASUREMENTS MATTER		QUOTATION Quote Number: 526-2022-CH Quote Date: Jun 17, 2022 Page: 2		
Campbell Scientific Centro Caribe, S.A. Cédula Jurídica: 3-101-553823 Los Yoses San Pedro San José 11501 Costa Rica Vócher: (506)2280-1564				
Quoted To:				
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Pavia San José Costa Rica				
Contact	Good Thru	Payment Terms	Sales Rep	
DDP	7/17/22	Net 30 Days		
Quantity	Item	Description	Unit Price	Amount
1.00	CM305-NP	milimétrica con 10 metros de cable	133,327.75	133,327.75
1.00	Hygro/VUE5-33-PT	Poste de montaje de 47 pulgadas con tapa APT -Sin base de pedestal	327,580.11	327,580.11
1.00	RAC06	Sensor digital de temperatura / humedad relativa CSL-33 con 10 m de cable	116,551.41	116,551.41
1.00	CS210	Escudo de radiación solar de 6 placas	133,327.75	133,327.75
1.00	BARO/VUE10	Sensor de humedad interna del gabinete	609,246.03	609,246.03
1.00	CS320-33-PT	Barómetro digital (-40 a +60C), 30 pulgadas	452,076.21	452,076.21
1.00	CM420	Planimetro digital con 10 metros de cable	60,041.64	60,041.64
1.00	WINDSONIC1-L33-PT	Base de montaje para sensor	1,197,584.98	1,197,584.98
1.00	255-100	Sensor de viento sonico con 10 metros de cable	1,456,892.68	1,456,892.68
1.00	255-620A	Medidor de evaporación de salida analógica Novalynx, cable de 50 pies	334,643.83	334,643.83
1.00		Kit de relleno automático Novalynx para bandeja de evaporación	3,454,200.00	3,454,200.00
		Instalación de estación		

		Costo del equipo incluye transporte y nacionalización		
Campbell Scientific Centro Caribe S.A. Brinda soluciones de instrumentación y servicio para la medición en variables ambientales y geofísicas, para el diseño de redes de cables de los sistemas electrónicos de monitoreo y control de la calidad y la tecnología. Mediante la mejora continua de los procesos, el desarrollo de la competencia del personal y el cumplimiento con los requisitos aplicables, buscamos alcanzar niveles de rentabilidad y competitividad que nos permita posicionarnos en la región.			Subtotal	14,956,004.90
			Sales Tax	1,544,200.00
			TOTAL COLONES	16,900,285.54

Fuente: Anexo 10
Memoria_presupuesto_Jorco, elaborado
por el AYA.

La toma del Río Jorco de Acosta se encuentra cerca del área Metropolitana, por lo que para el hospedaje no se consideró ningún monto, de acuerdo con lo indicado en el artículo 16 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la CGR que establece:

Artículo 16°.- Limitación territorial del gasto de viaje. No podrán cubrirse gastos de viaje a los funcionarios de los entes públicos cuya sede de trabajo esté ubicada dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana de San José, Área que corresponde a la de los cantones que señala el artículo 65° de la Ley No. 4240 del 30 de noviembre de 1968 (San José, Escazú, Desamparados, Goicoechea, Alajuelita, Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca y Curridabat), exceptuando en el caso del cantón de Desamparados a los distritos de Frailes, San Cristóbal y Rosario, cuando, en funciones de su cargo, deban desplazarse dentro de dicha jurisdicción territorial. Similar limitación se aplica en aquellos casos en que el ente público tiene oficinas regionales, en cuyo caso tampoco cabe el reconocimiento de viáticos a los funcionarios destacados en dichas oficinas, cuando éstos deban desplazarse a cumplir funciones del cargo, dentro del cantón en que se encuentre ubicada esa sede regional. Esta limitación territorial no afecta el reconocimiento de los gastos de transporte en que incurra el funcionario, en razón de las giras que le sean autorizadas.

5. Estrategia Quinquenal para la protección de las Fuentes del AyA con Riesgo Sanitario Alto a Muy Alto, en los cantones de Santa Ana, Mora y Desamparados, San José.

El AYA en el informe “Estrategia Quinquenal para la protección de las Fuentes del AyA con Riesgo Sanitario Alto a Muy Alto, en los cantones de Santa Ana, Mora y Desamparados, San José”, del mes de junio, inicialmente solicitó para este proyecto:

Cuadro N° 12
Estrategia quinquenal de fuentes de AyA con riesgo sanitario alto
Santa Ana, Mora y Desamparados, San José
Periodo 2025-2029

	Pos. Fi- nanciera	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
VIÁTICOS	1.05.02	535,000.00	536,250.00	547,838.00	559,773.00	572,066.00	2,750,927.00
COMBUSTIBLE	2.01.01	891,800.00	1,177,050.00	1,199,762.00	1,223,154.00	1,247,249.00	5,739,015.00
UTI. Y MAT. OFIC Y COM	2.99.01	135,715.00	131,715.00	-	-	-	267,430.00
PROD. PAPEL CART. E IM.	2.99.03	36,990.00	36,990.00	-	-	-	73,980.00
OTROS MAT Y SUMINIS	2.99.99.4	10,000.00	-	-	-	-	10,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIEN- TES A ÓRGANOS DESCON- CENTRADOS (PSA)	6.01.02.1	-	4,100,000.00	4,100,000.00	4,100,000.00	4,100,000.00	16,400,000.00
MONTO TOTAL		1,609,505.00	5,982,005.00	5,847,600.00	5,882,927.00	5,919,315.00	25,241,352.00

Fuente: Informe Estrategia Quinquenal para la protección de las Fuentes del AyA con Riesgo Sanitario Alto a Muy Alto, en los cantones de Santa Ana, Mora y Desamparados, San José.

Una vez verificado los montos, los cálculos y la razonabilidad de la solicitud, la IA otorga el siguiente presupuesto:

Cuadro N° 13

Estrategia quinquenal aprobado de fuentes de AyA con riesgo sanitario alto, Santa Ana, Mora y Desamparados, San José, Periodo 2025-2029

	ARESEP					TOTAL
	2025	2026	2027	2028	2029	
VIÁTICOS	568 400,00	585 452,00	585 452,00	585 452,00	585 452,00	2 910 208,00
COMBUSTIBLE	792 372,08	912 512,03	912 512,03	912 512,03	912 512,03	4 442 420,22
UTI. Y MAT. OFIC Y COM	140 439,95	135 609,80	0,00	0,00	0,00	276 049,75
PROD. PAPEL CART. E IM	38 079,93	37 605,30	0,00	0,00	0,00	75 685,23
OTROS MAT Y SUMINIS	10 430,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10 430,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS DESCONCENTRADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MONTO TOTAL	1 549 721,96	1 671 179,13	1 497 964,03	1 497 964,03	1 497 964,03	7 714 793,20

Fuente: Memoria presupuesto Santa Ana, Mora y Desamparados.

La diferencia corresponde a un monto de ¢17,53 millones el cual es inferior al solicitado por el operador y la principal diferencia se debe al PSA que no se otorgó ningún monto debido a lo expuesto al inicio de este apartado.

Además, en la “Adenda a la carta de entendimiento N° 01-2023 suscrita entre el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados”, firmada el 23 de julio de 2024, en la modificación a la “PRIMERA” indica:

Primera: Se establece como sitio de interés para la aplicación de los recursos de la TPRH, la zona denominada como “Barranca-La Paz” y, con el fin de realizar los análisis previos de admisibilidad de fincas para el Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA) y otros análisis que correspondan -según justificación técnica- se adicionan como zonas de interés las siguientes: **el Acuífero Sardinal, Carrillo, Guanacaste (Figura 1) y la Sección Superior de la Subcuenca del Río Virilla, Coronado, San José (Figura 2).**

En esta adenda a la carta de entendimiento no se está incluyendo las fuentes del AyA con Riesgo Sanitario Alto a Muy Alto, en los cantones de Santa Ana, Mora y Desamparados, San José, por lo que si el AyA en las próximas solicitudes tarifarias desea contemplarla deberá incluirla en la en la carta de entendimiento, pues al igual que se señaló en uno de los casos anteriores al no comprender esta cuenca FONAFIFO no realizará trabajos para el AyA en la misma.

6. Resumen de estrategias quinquenales, periodo 2025-2029, realizado por el AyA.

En la siguiente imagen se muestra el resumen de las estrategias quinquenales propuesta por operador para el periodo 2025 al 2029:

Cuadro N° 14
Resumen de estrategias quinquenales presentadas por el operador
Periodo 2025-2029

	Pos. Financiera	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
CONTRATACIÓN SERVICIO AFOROS	1.04.03	-	9,627,306.00	-	-	-	9,627,306.00
SERVICIO DE ANALISIS DE SUELOS A NIVEL NACIONAL	1.04.03	-	1,561,626.00	1,530,444.00	-	-	3,092,070.00
PEAJES	1.05.01	221,880.00	230,945.00	237,723.00	244,703.00	251,893.00	1,187,144.00
VIÁTICOS	1.05.02	10,205,700.00	9,545,874.00	9,544,588.00	9,673,736.00	9,915,529.00	48,885,427.00
COMBUSTIBLE	2.01.01	7,871,967.00	8,454,063.00	8,677,509.00	8,746,098.00	8,927,984.00	42,677,621.00
HERRAMIENTAS E INST	2.04.01	239,330.00	500,330.00	84,000.00	109,400.00	206,920.00	1,139,980.00
REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.04.02	4,633,470.00	-	-	12,509,572.00	-	17,143,042.00
UTI. Y MAT. OFIC Y COM	2.99.01	744,775.00	526,860.00	-	-	-	1,139,920.00
PROD. PAPEL CART. E IM.	2.99.03	184,950.00	147,960.00	-	-	-	332,910.00
ÚTIL. Y MAT. INGENIER	2.99.99.1	50,000.00	526,860.00	-	-	-	1,271,635.00
OTROS MAT Y SUMINIS	2.99.99.4	356,525.00	-	120,846.00	40,000.00	276,424.00	783,795.00
COMPRA DE EQUIPOS*	5.01.99.4	6,503,070.00	30,000,000.00	-	-	-	36,503,070.00*
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS DESCONCENTRADOS (PSA)*	6.01.02.1	98,600,000.00	123,185,161.00	123,185,161.00	123,185,161.00	123,185,161.00	591,340,644.00*
MONTO TOTAL		129,611,667.00	183,841,515.00	143,411,451.00	154,543,670.00	142,763,911.00	754,172,214.00

Fuente: Informe “Solicitud de Ajuste Tarifario de Protección Recurso hídrico Periodo 2025-2029 Área”.

Al revisar la información del cuadro 15 “Resumen de Estrategias Quinquenales, Periodo 2025-2029”; se observó:

- Las sumas de a fila del monto total, para los años 2026, 2027 y 2028, son incorrectas, como se muestra en la siguiente imagen:

Cuadro N° 15
Resumen de Estrategias Quinquenales
Periodo 2025-2029

	AYA 2025	AYA 2026	AYA 2027	AYA 2028	AYA 2029	TOTAL AYA
CONTRATACIÓN SERVICIO AFOROS	0,00	9 627 306,00	0,00	0,00	0,00	9 627 306,00
SERVICIO DE ANÁLISIS DE SUELOS A NIVEL NACIONAL	0,00	1 561 626,00	1 530 444,00	0,00	0,00	3 092 070,00
PEAJES	221 880,00	230 945,00	237 723,00	244 703,00	251 893,00	1 187 144,00
VIÁTICOS	10 205 700,00	9 545 874,00	9 544 588,00	9 673 736,00	9 915 529,00	48 885 427,00
COMBUSTIBLE	7 871 967,00	8 454 063,00	8 677 509,00	8 746 098,00	8 927 984,00	42 677 621,00
HERRAMIENTAS E INST	239 330,00	500 330,00	84 000,00	109 400,00	206 920,00	1 139 980,00
REPUESTOS Y ACCESORIOS	4 633 470,00	0,00	0,00	12 509 572,00	0,00	17 143 042,00
UTI. Y MAT. OFIC Y COM	744 775,00	526 860,00	0,00	0,00	0,00	1 271 635,00
PROD. PAPEL CART. E IM	184 950,00	147 960,00	0,00	0,00	0,00	332 910,00
ÚTIL. Y MAT. INGENIER	50 000,00	526 860,00	0,00	0,00	0,00	576 860,00
OTROS MAT Y SUMINIS	356 525,00	0,00	120 846,00	40 000,00	276 424,00	793 795,00
COMPRA DE EQUIPOS	6 503 070,00	30 000 000,00	0,00	0,00	0,00	36 503 070,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS DESCONCENTRADOS	98 600 000,00	123 185 161,00	123 185 161,00	123 185 161,00	123 185 161,00	591 340 644,00
MONTO TOTAL AYA	129 611 667,00	183 841 515,00	143 411 451,00	154 543 670,00	142 763 911,00	754 172 214,00
SUMATORIA ARESEP	129 611 667,00	184 306 985,00	143 380 271,00	154 508 670,00	142 763 911,00	754 571 504,00
DIFERENCIAS	0,00	-465 470,00	31 180,00	35 000,00	0,00	-399 290,00

Fuente: Resumen estrategias quinquenales, 2025-2029, elaborado por la IA.

- Al comparar la sumatoria de las estrategias quinquenales con el resumen indicado en el cuadro No. 6, se observa que las cuentas de “ÚTIL. Y MAT. INGENIER” y “OTROS MAT Y SUMINIS”, para los años 2026, 2027 y 2028, presentan diferencias, por los mismos montos de la sumatoria total, que se indicó en el cuadro anterior. Los resultados a continuación:

Cuadro N° 16
Diferencias entre la misma información del AYA

AYA	RESUMEN	ESTRATEGIAS	DIFERENCIAS	RESUMEN	ESTRATEGIAS	DIFERENCIAS	RESUMEN	ESTRATEGIAS	DIFERENCIAS
	2026			2027			2028		
ÚTIL. Y MAT. INGENIER	526 860,00	23 810,00	503 050,00	0,00	25 000,00	-25 000,00	0,00	65 000,00	-65 000,00
OTROS MAT Y SUMINIS	0,00	37 580,00	-37 580,00	120 846,00	127 026,00	-6 180,00	40 000,00	10 000,00	30 000,00
			465 470,00			-31 180,00			-35 000,00

Fuente: Resumen estrategias quinquenales, 2025-2029, elaborado por la IA.

7. Resumen de estrategias quinquenales, periodo 2025-2029, realizado por la IA.

Se incorpora en los cálculos de esta tarifa un monto de ¢ 174,99 millones respecto a los ¢ 754,57 millones solicitados por el operador, lo que ocasiona una diferencia de ¢ 579,54 millones inferiores al monto solicitado.

El resumen de los montos de las estrategias quinquenales que la IA va a otorgar son los siguientes:

Cuadro N° 17
Intendencia de Agua
Resumen de las estrategias quinquenales periodo 2025-2029

	ARESEP					TOTAL
	2025	2026	2027	2028	2029	
CONTRATACIÓN SERVICIO AFO-ROS	0,00	9 916 125,18	0,00	0,00	0,00	9 916 125,18
SERVICIO DE ANÁLISIS DE SUELOS A NIVEL NACIO-NAL	0,00	1 423 428,57	1 395 006,28	0,00	0,00	2 818 434,85
PEAJES	231 420,84	237 873,35	244 854,69	252 044,09	259 449,79	1 225 642,76
VIÁTICOS	9 918 600,00	10 398 880,00	10 139 526,00	10 018 398,00	10 018 398,00	50 493 802,00
COMBUSTIBLE	8 126 643,98	9 003 101,71	8 824 415,24	8 730 159,27	8 730 159,27	43 414 479,47
HERRAMIENTAS E INST	219 830,05	467 631,19	81 760,03	102 473,53	195 404,60	1 067 099,40
REPUESTOS Y ACCESORIOS	3 715 950,75	0,00	0,00	12 143 348,81	0,00	15 859 299,56
UTI. Y MAT. OFIC Y COM	772 456,23	542 439,20	0,00	0,00	0,00	1 314 895,43
PROD. PAPEL CART. E IM	190 399,65	150 915,60	0,00	0,00	0,00	341 315,25
ÚTIL. Y MAT. INGENIER	39 378,90	19 891,45	25 716,10	64 604,18	0,00	149 590,62
OTROS MAT Y SUMINIS	362 964,78	37 837,05	123 648,93	10 454,50	280 689,94	815 595,19
COMPRA DE EQUIPOS	6 130 822,77	30 538 704,63	0,00	0,00	0,00	36 669 527,40
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS DESCONCENTRADOS	2 554 053,72	2 554 053,72	1 788 855,02	1 788 855,02	1 788 855,02	10 474 672,50
MONTO TOTAL	32 262 521,68	65 290 881,65	22 623 782,27	33 110 337,40	21 272 956,61	174 560 479,61

Fuente: Resumen estrategias quinquenales, 2025-2029, elaborado por la IA.

La diferencia entre lo solicitado por el AyA y lo otorgado por la Aresep, corresponde principalmente a los pagos por servicios ambientales, por lo que se le recomienda al AyA que cuando tenga los contratos firmados con los propietarios de las fincas o las cartas

de intención, en cualquiera de los proyectos, puede acercarse a la Intendencia a realizar una solicitud tarifaria conforme se establece en el artículo 30 “*Solicitud de fijación o cambios de tarifas y precios*” de la Aresep N° 7593, que indica que los prestadores del servicio pueden realizar una vez al año una solicitud tarifaria, textualmente el artículo indica:

Los prestadores de servicios públicos, las organizaciones de consumidores legalmente constituidas y los entes y órganos públicos con atribución legal para ello, podrán presentar solicitudes de fijación o cambios de tarifas. La Autoridad Reguladora estará obligada a: "recibir y tramitar esas peticiones, únicamente cuando, al presentarlas, cumplan los requisitos formales que el Reglamento establezca. Esta Autoridad podrá modificar, aprobar o rechazar esas peticiones. De acuerdo con las circunstancias, las fijaciones de tarifas serán de carácter ordinario o extraordinario.

*De acuerdo con las circunstancias, las fijaciones tarifarias serán de carácter ordinario o extraordinario. Serán de carácter ordinario aquellas que contemplen factores de costo e inversión, de conformidad con lo estipulado en el inciso b) del artículo 3, de esta ley. **Los prestadores deberán presentar, por lo menos una vez al año, un estudio ordinario.** La Autoridad Reguladora podrá realizar de oficio, modificaciones ordinarias y deberá otorgarles la respectiva audiencia según lo manda la ley.*

Serán fijaciones extraordinarias aquellas que consideren variaciones importantes en el entorno económico, por caso fortuito o fuerza mayor y cuando se cumplan las condiciones de los modelos automáticos de ajuste. La Autoridad Reguladora realizará, de oficio, esas fijaciones.

También la Metodología Tarifaria para la Protección del Recurso Hídrico (MTPRH), emitida mediante la resolución RE-0098-JA-2023 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de octubre de 2023, en el apartado 7 “*Modelo de ajuste para aplicar las liquidaciones*” indica que se reconocen las desviaciones a la tarifa original si corresponden a gestiones del operador y se encuentren debidamente justificadas, por lo que si el operador realiza pagos por el concepto de servicios ambientales y estos se encuentran respaldados por contratos debidamente firmados y aprobados entre FONAFIFO y los propietarios de las fincas, se reconocerán como parte de la liquidación, en una próxima solicitud tarifaria, según lo establecido en el apartado 7 de la metodología que indica:

7 Modelo de ajuste para aplicar las liquidaciones

Este proceso de liquidación podrá ser realizado de oficio por parte de la IA o a solicitud de parte por el prestador del servicio.

[...]

Por su parte, el prestador del servicio que solicite una liquidación deberá presentar la justificación correspondiente utilizando la información de los Estados Financieros auditados o certificados, acorde a lo establecido en los manuales de cuentas de la contabilidad regulatoria, en los plazos establecidos para su recepción.

La liquidación consiste en identificar las diferencias entre los valores estimados para los costos y gastos, recursos de financiamiento de proyectos e ingresos que se consideraron en el cálculo del ajuste tarifario ordinario a partir de la información del período base y los valores reales u observados identificados durante el(los) período(s) en que las tarifas estuvieron vigentes.

Dado que en el proceso de liquidación se comparan todos los rubros incluidos en el estudio tarifario y sus correspondientes valores observados en los Estados Financieros para el(los) período (s) en liquidación, dicha revisión contempla factores de costo e inversión (en los términos indicados en el artículo 30 de la Ley N° 7593), que están más allá de las variables externas a la administración del prestador del servicio. Debido a ello, las revisiones tarifarias producto de aplicar el proceso de liquidación deberán someterse al proceso de audiencia pública definido en el artículo 36 de la Ley N7593.

En la determinación del ajuste de liquidación por aplicar para el (los) período(s) por liquidar, se debe realizar una revisión, ajuste y actualización de las estimaciones realizadas que determinaron la tarifa de los periodos a liquidar, de manera que se identifiquen las diferencias entre los valores estimados para todas las variables relacionadas con los costos y gastos operativos, administrativos y comerciales (CTet), los recursos de financiamiento (RFet), los ingresos totales (ITet) respecto a los valores registrados en los Estados Financieros auditados o certificados, según corresponda, durante e/(los) período(s) fiscal(es) en que las tarifas estuvieron vigentes. El monto de la liquidación debe mantener el signo, que se obtiene en la Ecuación 10, es decir un monto positivo sumará un mayor ingreso, mientras que un monto negativo implica reducir el ingreso para compensar por liquidación.

De esta forma, Aresep tomará en cuenta las desviaciones que se originan en el cálculo tarifario realizado mediante estimaciones, respecto a los valores reales u observados registrados en los Estados Financieros auditados o certificados, según corresponda, producto de la gestión del prestador y debidamente justificados. De presentarse, la diferencia de cada una de las variables se podrá incorporar ajustando la tarifa dentro del período de ejecución de los proyectos para la protección del recurso hídrico, en el período siguiente o una combinación de ambos dentro del período en ejecución y el siguiente). La liquidación se realizará, como máximo considerando los últimos dos años fiscales disponibles de los Estados Financieros auditados o certificados, según corresponda, y homologados con la Contabilidad Regulatoria.

Asimismo, para estos efectos, los datos presentados por el prestador deben estar auditados y homologados mediante lo establecido en Contabilidad Regulatoria [...]

IX. ANÁLISIS FINANCIERO

1. Criterios regulatorios aplicados

Los criterios utilizados por la Intendencia de Agua para la estimación de los rubros regulatorios del servicio de Protección del Recurso Hídrico son:

- a. El año base considerado es el 2023, con cifras reales al mes de diciembre de conformidad con la información remitida en los Estados Financieros Auditados y los reportes o ingresadores correspondientes en Contabilidad Regulatoria. Se parte de una conciliación de los estados financieros auditados, estados regulatorios y estados financieros propios del operador al 31-12-2023, con lo cual se asegura que la base de proyección es la correcta.
- b. Los indicadores de inflación y tipo de cambio utilizados en la estimación de costos y gastos para el periodo 2024-2029 son los detallados en la sección V Parámetros Económicos. Debe tenerse presente que, de acuerdo con la Metodología tarifaria para las actividades relacionadas a Protección de Recursos Hídricos (TPRH), formalizada mediante la resolución RE-0098-JD-2023 del 23 de octubre de 2023, el período de proyección son 5 años (2025-2029).
- c. A nivel de salarios es conveniente indicar que, para realizar las proyecciones, se utiliza como base el saldo de cada cuenta del rubro Total Sueldos y Salarios reportados en la información proporcionada por el operador para 2023. A este monto se le adiciona un porcentaje correspondiente a la inflación, conforme a los parámetros establecidos y los índices de inflación interna (IPC-CR) consignados en la hoja de cálculo “Índices ARESEP” actualizados a diciembre de 2024.

Por otra parte, para determinar los aportes de la FARG, según lo dictado en el Oficio UEN GA-2024-01509 mediante el anexo 10 del estudio tarifario. Este documento indica en su página 7 que dicho aporte es de 5%. Este enfoque garantiza una proporcionalidad adecuada en la asignación y distribución de costos, asegurando coherencia y equidad en los registros y proyecciones financieras.

En cuanto a la cuenta proyección de cuotas patronales según el desglose aportado por el AyA, se aplica el porcentaje correspondiente de cada carga social, que se encuentra en el libro de trabajo CTet proyectado en la hoja de cálculo Cuotas Patronales ET-092-2024. El Total Sueldos y Salarios se multiplica por su carga social correspondiente y luego se le adiciona el factor de inflación

corresponde. Para calcular el “Decimotercer mes” se toma el 8.33% de la hoja “Cuotas Patronales ET-092-2024 que corresponde a la celda C54. La desagregación de estas cargas sociales, salvo Decimotercer mes, se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 18
Cargas sociales mensuales por pagar por el patrono a la CCSS, otras instituciones y la Ley de Protección al Trabajador.

CCSS	Patrono
SEM	9,25%
IVM	5,42%
TOTAL	14,67%
OTRAS INSTITUCIONES	Patrono
Banco Popular (BPOP)	0,25%
Asignaciones familiares	5,00%
IMAS	0,50%
INA	1,50%
TOTAL	7,25%
LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR (LPT)	Patrono
Banco Popular (BPOP)	0,25%
Fondo de Capitalización Laboral (FCL)	1,50%
Operadora de pensiones complementaria (OPC)	2,00%
INS	1,00%
TOTAL	4,75%
RESUMEN	Patrono
PORCENTAJES TOTALES	26,67%

Fuente: Caja Costarricense de Seguro Social (enero, 2025).

- d. En relación con el FARG, el 5% se aplicó sobre el Total Sueldos y Salarios para la partida en específico.
- e. Se verificó que los gastos de alquileres de edificios estuviesen amparados en el contrato respectivo. El mismo se puede constatar en el libro de trabajo CTet proyectado, hoja de cálculo Anexo 12 NIIF 16.

2. Proyecciones de costos y gastos totales administrativos, operativos y comerciales (COMA)

Para la proyección de los costos y gastos asociados al servicio de Actividades de Protección del Recurso Hídrico, se aplicó el procedimiento descrito en el apartado anterior. Como año base para las partidas, se utilizaron las cifras reales al mes de

diciembre de 2023, conforme a la información contenida en los Estados Financieros Auditados y el estudio tarifario vigente. Dichos valores fueron debidamente conciliados con la Contabilidad Regulatoria y los estados financieros del operador, garantizando así que la base utilizada para la proyección sea precisa y consistente.

Posteriormente, se realizó la proyección del año 2024, dado que el operador no remitió la información correspondiente a dicho periodo, según lo estipulado en la metodología vigente (RE-0098-JD-2023). En este sentido, la proyección del operador difiere significativamente, ya que este aplicó un factor de inflación interna del 3%, para todos los años, mientras que, con base en la hoja "Índices ARESEP", la inflación interna para 2024 refleja una deflación de -0,245%. Esta diferencia genera variaciones en las proyecciones, aunque el impacto se atenúa en el año 2025, debido a que la inflación interna proyectada para dicho periodo es de 4,305%. Los demás años proyectados son de 3% de inflación interna, según los índices utilizados.

Todas las partidas proyectadas toman como referencia el saldo reportado por el operador, con la única excepción de aquellas correspondientes a Transferencias a Entidades Públicas por concepto de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y lo relacionado a los recursos para financiar proyectos. Este criterio se mantiene para la proyección del periodo 2025-2029.

A continuación, se presentan los resultados de las proyecciones realizadas por el ente regulador.

CT_{et} = Costos y gastos totales operativos, administrativos y comerciales en que incurra el prestador "e"; para el período "t" para ejecutar proyectos para la protección del recurso hídrico. Estos costos y gastos se componen de gastos por remuneraciones, costos por servicios, costos por depreciación, costos por materiales y suministros y otros gastos para ejecutar proyectos para la protección del recurso hídrico; que contribuyan a mejorar la sostenibilidad, continuidad y calidad del servicio.

Para los efectos de este estudio, el CT_{et} considerado en los cálculos se detalla en el siguiente cuadro. Esto permite dar seguimiento a los nuevos costos y gastos operativos y de mantenimiento asociados a los proyectos específicos de TPRH a partir de esta fijación tarifaria y en adelante. Se presentan de forma diferenciada los costos y gastos de la UEN de Gestión Ambiental existente y aquellos vinculados a proyectos específicos, tales como: Río Barranca, Subcuenca del Río La Paz, Sardinal Carrillo, Sección Superior de la Subcuenca del Río Virilla, Río Jorco, Acosta de San José, y fuentes del AyA con alto riesgo sanitario que son prioritarias a nivel nacional que son correspondientes a las partidas de GREM Proyectos TPRH, CSER Proyectos de TPRH. DEP Proyectos de TPRH, CSM Proyecto de TPRH y OG proyecto de TPRH.

Dicha planificación, realizada por la UEN, tiene como objetivo principal la protección del recurso hídrico destinado al consumo humano, beneficiando a todos los usuarios del

país. Este esfuerzo responde al propósito fundamental de esta tarifa: garantizar el mantenimiento y la mejora del caudal de las fuentes de abastecimiento de agua, cumpliendo con parámetros de calidad y cantidad del recurso.

Cuadro N° 19

Proyección de costos y gastos totales administrativos, operativos y comerciales (COMA)

Cifras en colones costarricenses, periodo 2025-2029

Año Calendario	2025		2026		2027		2028		2029	
	Aresep	Aresep	Aresep	Aresep	Aresep	Aresep	Aresep	Aresep	Aresep	Aresep
Gastos y remuneraciones GREM UEN GA	₡ 387,989,682.98	₡ 398,254,734.51	₡ 410,340,320.46	₡ 422,650,530.08	₡ 435,330,045.98					
Costos por servicios CSER UEN GA	₡ 89,814,950.12	₡ 92,476,839.50	₡ 95,251,144.69	₡ 98,108,679.03	₡ 101,051,939.40					
Costos por depreciación DEP UEN GA	₡ 21,862,000.15	₡ 21,862,000.15	₡ 21,862,000.15	₡ 21,862,000.15	₡ 21,862,000.15					
Costos por materiales y suministros CMS UEN GA	₡ 9,499,030.78	₡ 9,784,001.70	₡ 10,077,521.75	₡ 10,379,847.40	₡ 10,691,242.82					
Otros costos o gastos OG UEN GA	₡ 67,359,465.48	₡ 67,641,983.42	₡ 69,671,242.92	₡ 71,761,380.21	₡ 73,171,967.61					
TOTAL UEN Gestión Ambiental	₡ 576,525,129.51	₡ 590,019,559.28	₡ 607,202,229.97	₡ 624,762,436.87	₡ 642,107,195.96					
GREM Proyectos TPRH	₡ 286,206,349.00	₡ 288,589,507.00	₡ 291,960,559.00	₡ 294,647,642.00	₡ 297,483,934.00					
CSER Proyecto TPRH	₡ 19,750,000.00	₡ 21,173,428.57	₡ 22,342,106.28	₡ 21,571,813.00	₡ 22,214,667.39					
DEP Proyecto TPRH	₡ -	₡ 650,307.00	₡ 3,650,307.00	₡ 3,650,307.00	₡ 3,650,307.00					
CMS Proyecto TPRH	₡ 17,825,280.67	₡ 15,021,816.20	₡ 14,086,960.29	₡ 26,203,403.39	₡ 14,483,187.28					
OG Proyecto TPRH	₡ 2,731,420.84	₡ 2,737,873.35	₡ 2,897,104.69	₡ 2,983,861.59	₡ 3,073,221.82					
Total proyectos	₡ 326,513,050.51	₡ 328,172,932.12	₡ 334,937,037.25	₡ 349,057,026.98	₡ 340,905,317.48					
Ctet	₡ 903,038,180.01	₡ 918,192,491.40	₡ 942,139,267.23	₡ 973,819,463.85	₡ 983,012,513.45					

Fuente: Intendencia de Agua con información aportada por el AyA.

GREM_{et} =Gastos por remuneraciones en que incurra el prestador " e"; para el período " t" para ejecutar proyectos para la protección del recurso hídrico. Corresponde a los gastos en que incurre el prestador del servicio por concepto de sueldos y salarios, contribuciones sociales y prestaciones legales necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad, tanto para el personal operativo, como el encargado de las labores administrativas y comerciales correspondientes a los proyectos para la protección del recurso hídrico.

Este gasto se debe presupuestar al plantear el proyecto, debe ser específico e incluir montos y desgloses por tipos de trabajos requeridos en el proyecto, así como el plazo en que los mismos serán necesarios. Este gasto se debe estimar utilizando la información y el nivel de detalle de la contabilidad regulatoria vigente, los formularios y plantillas regulatorias asociadas, y los lineamientos regulatorios respectivos establecidos por la Aresep

Para la realización de las proyecciones, se toma como base el Total de Sueldos y Salarios reportado en la información del operador. A este monto se le aplica el ajuste correspondiente por inflación, conforme a los parámetros establecidos y los índices de inflación interna (IPC-CR), los cuales están consignados en la hoja de cálculo "Índices ARESEP", actualizados a noviembre de 2024.

En relación con la cuenta de cuotas patronales, el cálculo se basa en la aplicación del porcentaje establecido por la normativa vigente para cada rubro, el cual asciende al 26,67%. Por otro lado, el cálculo del aporte al Fondo de Ahorro y Retiro del Grupo

(FARG), se establece que este aporte corresponde al 5% del total, ambos casos ampliamente explicados en el apartado anterior.

Lo correspondiente a las remuneraciones, para el periodo de 2025-2029, se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 20
Remuneraciones UEN Gestión Ambiental y Unidad Gestión Recurso Hídrico
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Cifras en colones, periodo 2025-2029

Cuenta	Años				
	2025	2026	2027	2028	2029
	Aresep	Aresep	Aresep	Aresep	Aresep
Costos por servicios CSER UEN GA	₡ 89 814 950,12	₡ 92 476 839,50	₡ 95 251 144,69	₡ 98 108 679,03	₡ 101 051 939,40
CSER Proyecto TPRH	₡ 19 750 000,00	₡ 21 173 428,57	₡ 22 342 106,28	₡ 21 571 813,00	₡ 22 214 667,39

Fuente: Cálculos de la Intendencia de Agua con información aportada por el AyA.

CSER_{et} = Costos por servicios en que incurra el prestador " e"; para el período "t" para ejecutar proyectos para la protección del recurso hídrico, así como los costos administrativos y comerciales correspondientes. Corresponde a costos por insumos requeridos para la ejecución de proyectos que son contratados o adquiridos con terceros. Este costo se debe estimar utilizando la información y el nivel de detalle de la contabilidad regulatoria vigente, los formularios y plantillas regulatorias asociadas, y los lineamientos regulatorios respectivos establecidos por la Aresep.

Cuadro N° 21
Costos de los servicios de UEN Gestión Ambiental y Unidad de Gestión Recurso Hídrico
Cifras en colones, periodo 2025-2029

Cuenta	Años				
	2025	2026	2027	2028	2029
	Aresep	Aresep	Aresep	Aresep	Aresep
Costos por depreciación DEP UEN GA	₡ 21 862 000,15	₡ 21 862 000,15	₡ 21 862 000,15	₡ 21 862 000,15	₡ 21 862 000,15
DEP Proyecto TPRH	₡ -	₡ 650 307,00	₡ 3 650 307,00	₡ 3 650 307,00	₡ 3 650 307,00

Fuente: Intendencia de agua con información aportada por el AyA.

Para realizar las proyecciones se tomó como saldo de partida la información suministrada por el AyA y validada por la Intendencia de Agua, a partir de dicho análisis y tamizaje de la información, se le aplicó el porcentaje correspondiente a inflación de acuerdo con los índices de inflación interna (IPC-CR) consignados en la hoja de cálculo "Índices ARESEP".

Determinación de Viáticos para Proyectos Específicos

Como se mencionó en el apartado VIII. Análisis de los recursos para Financiamiento de Proyectos, para el cálculo de los viáticos asociados a los proyectos específicos, se ha tomado como referencia la información proporcionada por la Contraloría General de la

República (CGR), conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución R-DC-00126-2024 del 22 de noviembre de 2024, publicada en La Gaceta N° 230 el 6 de diciembre de 2024. Este marco normativo garantiza la consistencia y alineación con los parámetros oficiales vigentes. Los gastos se resumen de la siguiente manera:

Cuadro N° 22
Resumen de las estrategias quinquenales periodo 2025-2029
Cifras en colones, periodo 2025-2029

	ARESEP					TOTAL
	2025	2026	2027	2028	2029	
CONTRATACIÓN SERVICIO AFO-ROS	0,00	9 916 125,18	0,00	0,00	0,00	9 916 125,18
SERVICIO DE ANÁLISIS DE SUELOS A NIVEL NACIO-NAL	0,00	1 423 428,57	1 395 006,28	0,00	0,00	2 818 434,85
PEAJES	231 420,84	237 873,35	244 854,69	252 044,09	259 449,79	1 225 642,76
VIÁTICOS	9 918 600,00	10 398 880,00	10 139 526,00	10 018 398,00	10 018 398,00	50 493 802,00
COMBUSTIBLE	8 126 643,98	9 003 101,71	8 824 415,24	8 730 159,27	8 730 159,27	43 414 479,47
HERRAMIENTAS E INST	219 830,05	467 631,19	81 760,03	102 473,53	195 404,60	1 067 099,40
REPUESTOS Y ACCESORIOS	3 715 950,75	0,00	0,00	12 143 348,81	0,00	15 859 299,56
UTI. Y MAT. OFIC Y COM	772 456,23	542 439,20	0,00	0,00	0,00	1 314 895,43
PROD. PAPEL CART. E IM	190 399,65	150 915,60	0,00	0,00	0,00	341 315,25
ÚTIL. Y MAT. INGENIER	39 378,90	19 891,45	25 716,10	64 604,18	0,00	149 590,62
OTROS MAT Y SUMINIS	362 964,78	37 837,05	123 648,93	10 454,50	280 689,94	815 595,19
COMPRA DE EQUIPOS	6 130 822,77	30 538 704,63	0,00	0,00	0,00	36 669 527,40
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANOS DESCONCENTRADOS	2 554 053,72	2 554 053,72	1 788 855,02	1 788 855,02	1 788 855,02	10 474 672,50
MONTO TOTAL	32 262 521,68	65 290 881,65	22 623 782,27	33 110 337,40	21 272 956,61	174 560 479,61

Fuente: Resumen de estrategias quinquenales, 2025-2029, cálculos por la IA.

No obstante, el detalle exhaustivo y la desagregación específica de los viáticos se desarrollarán en el apartado **VIII. Análisis de Recursos para Financiamiento de Proyectos**, donde se abordarán de manera pormenorizada las bases de cálculo, la metodología empleada y los factores determinantes en cada proyecto. Este enfoque busca asegurar la trazabilidad y la transparencia de los montos asignados, considerando las particularidades de cada actividad programada.

De esta forma, se mantiene una estructura coherente y alineada con los lineamientos establecidos para la planificación y ejecución presupuestaria de los proyectos en cuestión.

DEP_{et} = Costo por depreciación de los activos, en que incurra el prestador "e"; para el período " t" para ejecutar proyectos para la protección del recurso hídrico. Este costo se debe estimar utilizando la información y el nivel de detalle de la contabilidad regulatoria vigente, los formularios y plantillas regulatorias asociadas, y los lineamientos regulatorios respectivos establecidos por la Aresep. Para realizar la fijación tarifaria Aresep deberá revisar el valor monetario de los activos fijos netos presentados por el prestador. También Aresep podrá establecer tablas de depreciación de activos, ya sea vida útil o el método de depreciación a utilizar, cuando considere técnicamente que debe ser diferente al presentado por el prestador. Puede basarse en tablas equivalentes del Ministerio de Hacienda, especificaciones técnicas de la casa fabricante del activo en cuanto a vida útil y valor de rescate o en activos similares en el país o a nivel internacional.

Para calcular el gasto por depreciación directa de las actividades de protección del recurso hídrico, se utilizó la información proporcionada por el operador para el periodo y se comparó contra lo fijado en la resolución RE-0005-IA-2019. No obstante, en cumplimiento con lo establecido en la fijación tarifaria ET-113-2022 y en las resoluciones RE-0014-IA-2022 y RE-0017-IA-2022, donde se determinó que la Base Tarifaria se mantendría constante según se detalla en el cuadro n°3. Los costos se distribuyen según los siguientes porcentajes:

- 87% para el acueducto,
- 12% para el alcantarillado, y
- 1% para los hidrantes.

Cuadro N° 23
Cuadro de Proyección
Cálculo de la Base Tarifaria para Acueducto
(cifras en millones de colones)

DESCRIPCIÓN		2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
BUG									
Depreciación Costo		2,199	2,575	2,575	2,575	2,575	2,575	2,575	2,575
Depreciación Revaluada		61	77	77	77	77	77	77	77
Total BUG		2,260	2,652	2,652	2,652	2,652	2,652	2,652	2,652
Edificios y Estructuras									
Depreciación Costo		170	191	191	191	191	191	191	191
Depreciación Revaluada		212	218	218	218	218	218	218	218
Total EE		382	409	409	409	409	409	409	409
Acueducto									
Depreciación Costo		5,325	6,123	6,123	6,123	6,123	6,123	6,123	6,123
Depreciación Revaluada		14,038	13,516	13,516	13,516	13,516	13,516	13,516	13,516
Total Acueducto		19,363	19,639	19,639	19,639	19,639	19,639	19,639	19,639
Depreciación Costo Total		7,695	8,890	8,890	8,890	8,890	8,890	8,890	8,890
Depreciación Revaluada Total		14,311	13,810	13,810	13,810	13,810	13,810	13,810	13,810
TOTAL GENERAL		22,005	22,700	22,700	22,700	22,700	22,700	22,700	22,700

Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

En consecuencia, las decisiones adoptadas en relación con la asignación de los gastos depreciación indirecta se alinean estrictamente con lo dispuesto en las fijaciones tarifarias del expediente ET-113-2022, resoluciones RE-0014-IA-2023 y RE-0017-IA-2023. El cálculo de la depreciación se ajusta a los valores establecidos en la resolución RE-0014-IA-2023, garantizando así la coherencia con los lineamientos regulatorios y normativos aplicables.

A partir de este análisis, se concluye que la depreciación correspondiente a las asignaciones indirectas, como los bienes de uso general, se establece en cero para las actividades de protección del recurso hídrico. Esto se debe a que los abonados ya han absorbido el efecto de dicha depreciación en sus tarifas finales, a través de los porcentajes de distribución mencionados. En otras palabras, los costos relacionados con

los bienes de uso general y edificios, detallados en el libro de cálculo "RESUMEN PROYECCIONES FINALES LUEGO DE AUDIENCIA" del ET-113-2022, ya han sido contemplados dentro de los montos tarifarios aprobados.

El análisis contenido en la RE-0014-IA-2023 demostró un incremento significativo en el gasto por depreciación en comparación con el costo original de los activos. Este incremento evidencia que los abonados han estado financiando un retorno sobre los activos durante su vida útil, tiempo en el que dichos activos generaron ingresos suficientes para mantener el servicio en óptimas condiciones. Sin embargo, dado que estos ingresos no se destinaron completamente a su propósito original, los fondos acumulados en tarifas para reemplazar los activos al final de su vida útil deberán utilizarse de acuerdo con un plan de renovación, contemplando únicamente la diferencia entre el gasto por depreciación y los ingresos previamente acumulados.

Para efectos regulatorios, es necesario que el regulado aporte, a través de un estudio tarifario o cualquier otro medio vigente y válido para la IA, la información necesaria y trazable mediante documentación aceptable y editable (Excel), el nivel de detalle de la depreciación que permita de forma clara distribuir los porcentajes de las resoluciones RE-0014-IA-2022 y RE-0017-IA-2022 para estos gastos. A continuación de muestra el detalle de la depreciación asignada para la UEN de gestión Ambiental y los proyectos específicos.

Cuadro N° 24
 Depreciación UEN Gestión Ambiental y Unidad de Gestión del Recurso Hídrico
 Cifras en colones, periodo 2025-2029

Cuenta	Años				
	2025	2026	2027	2028	2029
	Aresep	Aresep	Aresep	Aresep	Aresep
Costos por depreciacion DEP UEN GA	¢ 21 862 000,15	¢ 21 862 000,15	¢ 21 862 000,15	¢ 21 862 000,15	¢ 21 862 000,15
DEP Proyecto TPRH	¢ -	¢ 650 307,00	¢ 3 650 307,00	¢ 3 650 307,00	¢ 3 650 307,00

Fuente: Intendencia de agua con información aportada por el AyA.

CMS_{et} = Costo por materiales y suministros en que incurra el prestador" e"; para el período " t" para ejecutar proyectos para la protección del recurso hídrico, así como los costos administrativos y comerciales correspondientes. Este costo comprende las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos para el desempeño de las actividades administrativas y productivas. Este costo se debe estimar utilizando la información y el nivel de detalle de la contabilidad regulatoria vigente, los formularios y plantillas regulatorias asociadas, y los lineamientos regulatorios respectivos establecidos por la Aresep.

Para efectos de realizar dicho cálculo, una vez que ha pasado por el proceso de tamizaje utilizando la contabilidad regulatoria, los formularios, plantillas regulatorias asociadas, y los lineamientos regulatorios respectivos establecidos por la Aresep, así como la

información adicional aportada por el operador, se utilizó el factor de inflación para ajustar las partidas.

Cuadro N° 25

Costos por materiales y suministros UEN Gestión Ambiental y Unidad de Gestión del
Recurso Hídrico
Cifras en colones, periodo 2025-2029

Cuenta	Años				
	2025	2026	2027	2028	2029
	Aresep	Aresep	Aresep	Aresep	Aresep
Costos por materiales y suministros CMS UEN GA	₡ 9 499 030,78	₡ 9 784 001,70	₡ 10 077 521,75	₡ 10 379 847,40	₡ 10 691 242,82
CMS Proyecto TPRH	₡ 17 825 280,67	₡ 15 021 816,20	₡ 14 086 960,29	₡ 26 203 403,39	₡ 14 483 187,28

Fuente: Intendencia de agua con información aportada por el AyA.

OG_{et} = Otros costos o gastos en que incurra el prestador " e"; para el período t" para ejecutar proyectos para la protección del recurso hídrico, así como los costos administrativos y comerciales correspondientes. Comprende todo aquel gasto operativo asociado con el proyecto para proteger el recurso hídrico y que no esté incluido en los rubros descritos anteriormente en las variables de esta ecuación. Este costo o gasto se debe estimar utilizando la información y el nivel de detalle de la contabilidad regulatoria vigente, los formularios y plantillas regulatorias asociadas, y los lineamientos regulatorios respectivos establecidos por la Aresep.

Cuadro N° 26

Otros costos y gastos UEN Gestión Ambiental
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Cifras en colones, periodo 2025-2029

Cuenta	Años				
	2025	2026	2027	2028	2029
	Aresep	Aresep	Aresep	Aresep	Aresep
Otros costos o gastos OG UEN GA	₡ 67 359 465,48	₡ 67 641 983,42	₡ 69 671 242,92	₡ 71 761 380,21	₡ 73 171 967,61
OG Proyecto TPRH	₡ 2 731 420,84	₡ 2 737 873,35	₡ 2 897 104,69	₡ 2 983 861,59	₡ 3 073 221,82

Fuente: Intendencia de agua con información aportada por el AyA.

Siguiendo el proceso anterior, realizó una estimación, tomando como referencia los factores de inflación, para la estimación de las cuentas, incluida el "Total Costos por Distribuir" que corresponde a costos relacionados a Diferencia con FIA 64 "otros gastos Admin", Rectoría, ASADAS y el Laboratorio Nacional de Aguas. Es importante mencionar que, para los fastos financieros, se siguió el proceso anterior descrito.

Cuadro N° 27

Resumen de las diferencias de los costos y gastos totales administrativos, operativos y comerciales (COMA)

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

Cifras en colones, periodo 2025-2029

Cuenta	Periodo 2025-2029		
	Total Aresep	Total AyA	Diferencias
Gastos remuneraciones GREM UEN GA	₡ 2 054 565 314,01	₡ 2 019 710 602,00	₡ 34 854 712,01
Costos por servicios CSER UEN GA	₡ 476 703 552,74	₡ 486 021 784,00	-₡ 9 318 231,26
Costos por depreciacion DEP UEN GA	₡ 109 310 000,77	₡ 123 136 889,00	-₡ 13 826 888,23
Costos por materiales y suministros CMS UEN GA	₡ 50 431 644,45	₡ 51 420 853,00	-₡ 989 208,55
Otros costos o gastos OG UEN GA	₡ 349 606 039,62	₡ 364 635 220,00	-₡ 15 029 180,38
Total CT UEN GA	₡ 3 040 616 551,59	₡ 3 044 925 348,00	-₡ 4 308 796,41
GREM Proyectos TPRH	₡ 1 459 314 490,80	₡ 1 458 129 612,92	₡ 1 184 877,88
CSER Proyecto TPRH	₡ 107 052 015,24	₡ 117 542 955,79	-₡ 10 490 940,55
DEP Proyecto TPRH	₡ 11 601 228,00	₡ 11 601 228,00	₡ -
CMS Proyecto TPRH	₡ 87 620 647,81	₡ 88 711 268,59	-₡ 1 090 620,78
OG Proyecto TPRH	₡ 14 423 482,29	₡ 14 459 982,53	-₡ 36 500,24
Total CT Proyectos TPRH	₡ 1 680 011 864,14	₡ 1 690 445 047,83	-₡ 10 433 183,69
TOTAL CTet	₡ 4 720 628 415,73	₡ 4 735 370 392,00	-₡ 14 741 976,27

Fuente: Intendencia de Agua.

El análisis de las diferencias en la proyección de costos y gastos administrativos, operativos y comerciales radica principalmente en la aplicación de distintos factores de inflación interna (IPC-CR). Mientras que el AyA utilizó un factor del 3% para el período 2024-2029, la ARESEP validó un índice de -0.245% para el año 2024, lo que genera una discrepancia en los valores proyectados. Asimismo, el promedio de inflación interna considerado por la ARESEP para el período 2024-2029 resulta medio punto porcentual inferior al del AyA, lo que amplía la diferencia en las estimaciones.

Adicionalmente, se identifican inconsistencias metodológicas en la estimación de la depreciación y las cargas sociales. La depreciación, al ser calculada mediante el método de línea recta, no debe ajustarse por inflación, y las cargas sociales ya tienen porcentajes establecidos por Ley, por lo que su proyección no debe basarse en factores inflacionarios. Estas diferencias en la metodología de cálculo explican las discrepancias entre las proyecciones del regulado y las presentadas por la Intendencia de Agua (IA).

3. Resultados financieros

a) Estado de resultados con tarifas propuestas

Teniendo como antecedente las necesidades requeridas de costos y gastos que se detallaron en el apartado anterior, se tiene que con las tarifas propuestas se obtienen los siguientes resultados tomando como referencias las cuentas regulatorias.

Con las tarifas propuestas para los años 2025- 2029 se obtienen los siguientes resultados:

Cuadro N° 28
Estado de Resultados a Tarifas propuestas
Tarifa de Protección del Recurso Hídrico
Periodo 2025 al 2029
Cifras en millones de colones

Descripción	2025	2026	2027	2028	2029
	Aresep	Aresep	Aresep	Aresep	Aresep
INGRESOS OPERATIVOS					
Ingresos por servicios	₡ 935 727 201,49	₡ 983 483 373,04	₡ 964 763 049,50	₡ 1 006 929 801,24	₡ 1 004 285 470,06
Otros ingresos					
Total Ingresos Operativos	₡ 935 727 201,49	₡ 983 483 373,04	₡ 964 763 049,50	₡ 1 006 929 801,24	₡ 1 004 285 470,06
Costos y gastos totales operativos, administrativos y comerciales (CTet)					
Costos y gastos operativos, administrativos y	₡ 881 602 679,66	₡ 895 680 184,24	₡ 916 626 960,07	₡ 948 307 156,69	₡ 957 500 206,29
Depreciación	₡ 21 862 000,15	₡ 22 512 307,15	₡ 25 512 307,15	₡ 25 512 307,15	₡ 25 512 307,15
Total Costos y Gastos operativos, adminstra	₡ 903 464 679,81	₡ 918 192 491,40	₡ 942 139 267,23	₡ 973 819 463,85	₡ 983 012 513,45
Recursos para financiamiento de proyectos (R	₡ 29 708 467,96	₡ 62 736 827,93	₡ 20 834 927,25	₡ 31 321 482,38	₡ 19 484 101,59
Pagos Por Servicios Ambientales	₡ 2 554 053,72	₡ 2 554 053,72	₡ 1 788 855,02	₡ 1 788 855,02	₡ 1 788 855,02
Total Recursos para financiar proyectos	₡ 32 262 521,68	₡ 65 290 881,65	₡ 22 623 782,27	₡ 33 110 337,40	₡ 21 272 956,61
Resultado del periodo	₡ 0,00	₡ -	₡ -	₡ -	-₡ 0,00

Fuente: Intendencia de Agua

X. ESTIMACIÓN TARIFARIA

1. ESTRUCTURA TARIFARIA

En este apartado se definen los distintos componentes que forman parte de la estructura tarifaria la cual, a su vez, constituye el instrumento mediante el cual se definen los precios según tipo de usuario, área geográfica, periodos de demanda o según otras distinciones cuando corresponda, siendo este conjunto de precios el que permite obtener los ingresos del servicio al prestador. Por medio de esta estructura es que se define la forma en que se recaudarán los insumos monetarios requeridos por el operador para que este pueda brindar un servicio de calidad, acorde con los costos e inversiones necesarias para cumplir este objetivo.

Dicha herramienta se compone de distintos apartados como lo son las categorías tarifarias, que discriminan a los usuarios de acuerdo con sus características y usos que se le den al servicio, e igualmente los bloques de consumo que fraccionan el volumen que demandan los abonados / usuarios de acuerdo con la intensidad con que hayan hecho uso del servicio. En este sentido, existen diferentes modalidades de cobro que se pueden utilizar también para este fin; por lo cual en este apartado se describen las distintas agrupaciones que componen la estructura tarifaria, así como las modalidades

que puede adoptar el prestador para aplicar las tarifas a sus abonados de acuerdo con lo dispuesto en la resolución RE-0028-IA-2024 de la intendencia.

a. Tipo de Tarifa

Es indispensable definir el tipo de tarifa con la cual se hace la transferencia de costos y gastos asociados a la prestación del servicio de acueducto a la estructura tarifaria que es la forma en la que se esperan recuperar los ingresos por parte del operador. Para esto, se mantiene el tipo de tarifa vigente el cual contempla únicamente un factor relacionado con los metros cúbicos de consumo denominado cargo variable, este describe de la siguiente forma:

- **Cargo variable:** Es el monto que el usuario deberá de pagar por cada unidad consumida de agua o utilización del servicio y este responde a la necesidad derivada de los costos de operación y mantenimiento del operador para una prestación óptima y eficiente del servicio.
De esta manera, el cargo variable se estima conforme a la distribución de los abonados y consumo en las distintas categorías y bloques, estableciendo una progresividad en el cobro de acuerdo con la intensidad y el uso que se le dé al servicio que presta el operador. Es responsabilidad de esta estructura definir la tarifa tomando en cuenta aspectos como los consumos excesivos y el requerimiento del servicio como insumo productivo para asegurar la buena gestión del recurso hídrico.

b. Categorías tarifarias

De acuerdo con lo descrito previamente, continuando con el análisis desarrollado en la resolución RE-0028-IA-2024, las categorías tarifarias permiten clasificar a los abonados de acuerdo con sus características en el uso del servicio y las condiciones bajo las que se encuentran al realizar la demanda de este. Siendo así que, se definen las siguientes categorías tarifarias:

- **Tarifa Residencial (T-Re):** incluye casas de habitación y apartamentos destinados para el uso exclusivo de alojamiento permanente o de larga estancia (dormir, necesidades básicas y de higiene personal, preparar y consumir sus alimentos).
- **Tarifa Grandes Consumidores Residenciales (T-GCR):** aplica para todos los abonados residenciales del servicio de acueducto (condominios verticales, horizontales, apartamentos, caseríos, etc.) a los cuales se les realiza la medición de sus consumos mediante un macro-medidor por parte del prestador del servicio, de conformidad con el Reglamento Técnico vigente por parte de la Aresep.
- **Tarifa de Comercio y Servicios (T-CS):** Incorpora empresas clasificadas en el sector comercio o servicios, según la clasificación de actividades económicas (código CIIU), en estos establecimientos el servicio de acueducto es utilizado con

la finalidad de vender productos terminados o brindar servicios. Esta categoría aplica además para todos los establecimientos del gobierno incluido el Gobierno central y los centros comunales (salones), excepto hospitales, clínicas y Ebais, las empresas públicas e Instituciones descentralizadas.

Además, se debe aplicar al suministro de agua potable en moteles, hoteles o bien hospedajes de corta estancia (alojamientos para vacacionar), hospitales y clínicas privadas, y otros establecimientos relacionados con actividades lucrativas y que para operar requieren patente municipal.

Consumos de agua potable para áreas comunes que dispongan de su propia medición.

- **Tarifa Industria (T-In):** Aplica para empresas clasificadas en el sector industrial según la clasificación de actividades económicas (código CIIU) utilizada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR). El servicio es utilizado con la finalidad de elaborar productos a partir de materias primas o ensamblarlos para su venta.
- **Tarifa Preferencial (T-Pre):** incluye actividades de carácter social, las cuales están inscritas con personería jurídica. Esta categoría comprende las siguientes actividades:
 - **Educación:** únicamente para centros de enseñanza, pertenecientes al sector de educación pública estatal (centros de enseñanza preescolar, escuelas de educación primaria, escuelas de enseñanza especial, colegios de educación secundaria, colegios técnicos de educación secundaria, colegios universitarios, universidades y bibliotecas públicas, incluyendo las instalaciones que se dedican exclusivamente a la actividad educativa pública). Se excluyen de estas categorías los restaurantes, sodas, residencias estudiantiles, centro de fotocopiado y otros, aun cuando se hallen a nombre de entidades educativas, no gozarán de esta tarifa, debiendo ubicarse dentro de la que les corresponda.
 - **Religión:** aplica para templos de iglesias legalmente constituidas y cuyo servicio esté a nombre de la razón social que ejerce la actividad religiosa; cualquier otra actividad no relacionada directamente con el culto religioso quedará excluida de la tarifa.
 - **Protección a la niñez y a la vejez:** abarca los hogares y asilos de ancianos y/o personas discapacitadas, guarderías promovidas por el Estado y hogares públicos para niños, los cuales deben ser de carácter benéfico y sin fines de lucro, legalmente constituidas y cuyo servicio esté a nombre de la razón social que ejerce la actividad.
 - **Atención de indigentes:** contempla los establecimientos para la atención de personas en condición de calle o drogadicción, que operen sin fines de lucro y que son legalmente constituidas y cuyo servicio esté a nombre de la razón social que ejerce la actividad. Instituciones de asistencia y socorro: incluye aquellas cuyo fin sea la asistencia social para grupos de escasos recursos

económicos o de protección de personas en caso de desastres o situaciones de crisis. Todos de carácter benéfico y sin fines de lucro. En estos casos la tarifa se aplicará exclusivamente en los edificios y demás propiedades utilizadas expresamente para los fines citados.

- **Hospitales y clínicas:** solo aplica a los hospitales, clínicas y Ebais de la Caja Costarricense de Seguro Social.

- **Grandes Consumidores Residenciales de bien social:** aplica solo para aquellos Grandes Consumidores Residenciales de bien social debidamente establecidos como tal por parte del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) o por parte de la institución del Estado que disponga de esa competencia.

c. Bloques de consumo

Igualmente, para la definición de los bloques de consumo correspondientes a cada categoría tarifaria, tal como se indica en la resolución RE-0028-IA-2024, se toman en cuenta aspectos como la distribución del consumo, concentración del ingreso y cantidad de abonados, la cual fue complementada con los análisis realizados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) e información del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Con lo cual se definieron los siguientes bloques de consumo como representativos según el comportamiento del consumo de cada categoría propuesta tal como se ilustra en la siguiente figura:

Figura N° 1
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Propuesta de estructura tarifaria

Categoría tarifaria	Bloques de consumo				Servicios Fijos**
 Residencial	0 a 15	16 a 30	31 a 60	Más de 60	Tarifa fija
 Grandes Consumidores Residenciales y de Bien social	0 a 519	520 a 1315	Más de 1315		Tarifa fija
 Comercio y Servicios	0 a 20	21 a 65	Más de 65		Tarifa fija
 Industria	0 a 120	Más de 120			Tarifa fija
 Preferencial	0 a 120	Más de 120			Tarifa fija
 Agua en Bloque	Conducción Tratamiento Distribución				

Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

Estos son los bloques de consumo por medio de los cuales se recuperarán los costos relacionados con la parte variable de la tarifa, buscan asegurar una señal tarifaria progresiva y a la vez que genere un incentivo para el manejo eficiente del recurso hídrico.

d. Servicios fijos

Por otro lado, para el caso de aquellos abonados a los cuales no se les realiza la medición correspondiente por medio de un hidrómetro, se establece el cobro de una tarifa única (servicios fijos de acuerdo con la categoría tarifaria a la cual pertenece). Dicha tarifa única busca que se contemple la transferencia de la estructura de costos y gastos asociados a la prestación del servicio, de forma tal que se identifique un consumo equivalente para cada categoría y los costos que implica la prestación de este para el operador y a partir de ahí se identifica la tarifa a cobrar.

De acuerdo con lo dispuesto en la resolución RE-0028-IA-2024, los operadores deben disminuir este tipo de servicios hasta lograr una medición del 100% de sus abonados; esto debido a que la presencia de servicios fijos implica que no se está optimizando la prestación del servicio conforme a los criterios de eficiencia y eficacia en la gestión y el uso del recurso. De esta manera, se define lo siguiente:

- **Tarifa de Servicios Fijos (T-SF):** Los servicios fijos son aquellos en los que los abonados no cuentan con hidrómetro, por lo que se les establece un monto específico o tarifa fija lineal según el tipo de categoría tarifaria a la que pertenece. La misma será de carácter provisional o temporal, por un plazo máximo de 6 meses, de tal manera que permita a los prestadores la instalación de los hidrómetros o la suspensión del servicio.

Es necesario aclarar que, para el caso de la tarifa fija la estimación realizada corresponde al cobro que se debe realizar con respecto al cargo variable, es decir, en la facturación se le debe incorporar al usuario tanto la tarifa fija como el cargo fijo, en el caso del servicio de acueducto o alcantarillado.

e. Venta de agua en bloque

Para determinar la tarifa a cobrar por este servicio, se establecen dentro de la resolución RE-0028-IA-2024 las etapas de la cadena de valor que serán tomadas en cuenta para lo que respecta a la venta de agua en bloque y la tarifa del servicio de protección del recurso hídrico asociado a esta, siendo así lo siguiente:

- **Tarifa-Conducción (T-C):** interconexión para realizar transacciones de compra-venta de agua que se realiza en el tramo de tubería destinado a conducir el agua desde la fuente hasta el tanque de distribución o planta de tratamiento.

- **Tarifa-Tratamiento (T-T):** interconexión para realizar transacciones de compra-venta de agua que se realiza aguas abajo de la potabilización, involucra todos los elementos y procesos físicos, mecánicos y químicos (desarenador, sedimentador primario, dosificadores, coagulación, floculación, sedimentación, filtración, desinfección, entre otros) que harán que el agua adquiera las características necesarias para que sea apta para su consumo.
- **Tarifa-Distribución (T-D):** interconexión para realizar transacciones de compra-venta de agua que se realiza en el sistema de tuberías encargado de entregar el agua desde los tanques de almacenamiento hasta los puntos de consumo de los usuarios.

Una vez identificadas las etapas anteriores, para estimar la tarifa asociada a cada una de ellas se utilizó la proporción de costos en la separación contable aportada por el operador en la resolución RE-0014-IA-2023, estas se muestran en el cuadro a continuación:

Cuadro N° 29

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Proporción de costos por etapa en la cadena de valor
Distribución relativa establecida en la RE-0014-IA-2023
Promedio anual 2025-2029.

<i>Etapas</i>	<i>Distribución Relativa</i>
<i>Conducción*</i>	35,73%
<i>Tratamiento</i>	10,72%
<i>Distribución</i>	53,55%
<i>Total</i>	100,00%

*La etapa de conducción incorpora los costos de captación.

Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

Ahora bien, para realizar la estimación de las tarifas correspondientes a este rubro se parte de los precios medios estimados anualmente para el periodo de aplicación de la tarifa (2025-2029), estos se distribuyen de acuerdo con los ponderadores de costos indicados en el cuadro anterior. Es importante anotar que la modalidad de facturación de esta tarifa es acumulativa, es decir, se debe realizar el cobro de acuerdo con la etapa de la cadena de valor de la cual se extrae el agua.

Por ejemplo, si el operador realiza la compra-venta de agua potabilizada desde la red de distribución entonces se le debe facturar el monto que corresponde a las etapas en la cadena de valor por las que tuvo que pasar dicha agua antes de llegar a la etapa de la cual se extrae la misma, es decir, la tarifa por conducción, tratamiento y finalmente la tarifa por distribución. Como demostración en los siguientes cuadros se adjuntan dos ejemplos de cobro para este rubro.

Cuadro N° 30

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Ejemplo 1 de facturación compra-venta de agua en bloque,
en la red de distribución.

Etap	Tarifa	m3	Total facturado
<i>Conducción</i>	₡3	500	₡1 500
<i>Tratamiento</i>	₡1	500	₡500
<i>Distribución</i>	₡4	500	₡2 000
Total Facturado			₡4 000

Fuente: Intendencia de Agua.

Cuadro N° 31

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Ejemplo 2 de facturación compra-venta de agua en bloque,
extraída de la etapa conducción.

Etap	Tarifa	M3	Total facturado
<i>Conducción</i>	₡3	1 000	₡2 663
Total Facturado			₡2 663

Fuente: Intendencia de Agua.

Además, es importante definir las categorías tarifarias para la compra-venta de agua en grandes volúmenes acorde con el tipo de usuario, y manteniendo un registro de las transacciones según las etapas de la cadena de valor que se encuentren vigentes, dichas categorías se delimitan de la siguiente manera:

- **Prestador del servicio de agua:** Comprador o vendedor de agua cruda (sin potabilización) como de agua potable. En el caso de venta de agua entre prestadores se deberán respetar las condiciones que las partes acuerden, así como las tarifas y condiciones en la prestación del servicio que fija Aresep.
- **Empresa privada:** Persona jurídica no adscrita a su red de abastecimiento que la requiera tales como los transportistas de agua o a cualquiera que la solicite para un uso temporal, de conformidad con los procedimientos y requisitos que establezca el prestador.
- **Puertos y aeropuertos:** Embarcaciones en los puertos y aeropuertos nacionales para su avituallamiento.

f. Modalidad Prepago

Con respecto a la modalidad de prepago o pago anticipado, de acuerdo con la resolución RE-0028-IA-2024, esta permite a los usuarios pagar por adelantado el consumo de agua independientemente de la categoría tarifaria. Esto significa que los clientes podrán comprar una cierta cantidad de metros cúbicos de agua potable antes de que puedan utilizarla.

- **Tarifa-Conducción (T-C):** interconexión para realizar transacciones de compra-venta de agua que se realiza en el tramo de tubería destinado a conducir el agua desde la fuente hasta el tanque de distribución o planta de tratamiento.
- **Tarifa-Tratamiento (T-T):** interconexión para realizar transacciones de compra-venta de agua que se realiza aguas abajo de la potabilización, involucra todos los elementos y procesos físicos, mecánicos y químicos (desarenador, sedimentador primario, dosificadores, coagulación, floculación, sedimentación, filtración, desinfección, entre otros) que harán que el agua adquiera las características necesarias para que sea apta para su consumo.
- **Tarifa-Distribución (T-D):** interconexión para realizar transacciones de compra-venta de agua que se realiza en el sistema de tuberías encargado de entregar el agua desde los tanques de almacenamiento hasta los puntos de consumo de los usuarios.

Una vez identificadas las etapas anteriores, para estimar la tarifa asociada a cada una de ellas se utilizó la proporción de costos en la separación contable aportada por el operador en la resolución RE-0014-IA-2023, estas se muestran en el cuadro a continuación:

Cuadro N° 32

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Proporción de costos por etapa en la cadena de valor
Distribución relativa establecida en la RE-0014-IA-2023
Promedio anual 2025-2029.

<i>Etapas</i>	<i>Distribución Relativa</i>
<i>Conducción*</i>	35,73%
<i>Tratamiento</i>	10,72%
<i>Distribución</i>	53,55%
<i>Total</i>	100,00%

*La etapa de conducción incorpora los costos de captación.
Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

Ahora bien, para realizar la estimación de las tarifas correspondientes a este rubro se parte de los precios medios estimados anualmente para el periodo de aplicación de la tarifa (2025-2029), estos se distribuyen de acuerdo con los ponderadores de costos indicados en el cuadro anterior. Es importante anotar que la modalidad de facturación de

esta tarifa es acumulativa, es decir, se debe realizar el cobro de acuerdo con la etapa de la cadena de valor de la cual se extrae el agua.

Por ejemplo, si el operador realiza la compra-venta de agua potabilizada desde la red de distribución entonces se le debe facturar el monto que corresponde a las etapas en la cadena de valor por las que tuvo que pasar dicha agua antes de llegar a la etapa de la cual se extrae la misma, es decir, la tarifa por conducción, tratamiento y finalmente la tarifa por distribución. Como demostración en los siguientes cuadros se adjuntan dos ejemplos de cobro para este rubro.

Cuadro N° 33

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Ejemplo 1 de facturación compra-venta de agua en bloque,
en la red de distribución.

Etapas	Tarifa	m3	Total facturado
<i>Conducción</i>	₡3	500	₡1 500
<i>Tratamiento</i>	₡1	500	₡500
<i>Distribución</i>	₡4	500	₡2 000
Total Facturado			₡4 000

Fuente: Intendencia de Agua.

Cuadro N° 34

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Ejemplo 2 de facturación compra-venta de agua en bloque,
extraída de la etapa conducción.

Etapas	Tarifa	M3	Total facturado
<i>Conducción</i>	₡3	1 000	₡2 663
Total Facturado			₡2 663

Fuente: Intendencia de Agua.

Además, es importante definir las categorías tarifarias para la compra-venta de agua en grandes volúmenes acorde con el tipo de usuario, y manteniendo un registro de las transacciones según las etapas de la cadena de valor que se encuentren vigentes, dichas categorías se delimitan de la siguiente manera:

- **Prestador del servicio de agua:** Comprador o vendedor de agua cruda (sin potabilización) como de agua potable. En el caso de venta de agua entre prestadores se deberán respetar las condiciones que las partes acuerden, así como las tarifas y condiciones en la prestación del servicio que fija Aresep.

- **Empresa privada:** Persona jurídica no adscrita a su red de abastecimiento que la requiera tales como los transportistas de agua o a cualquiera que la solicite para un uso temporal, de conformidad con los procedimientos y requisitos que establezca el prestador.
- **Puertos y aeropuertos:** Embarcaciones en los puertos y aeropuertos nacionales para su avituallamiento.

f. Modalidad Prepago

Con respecto a la modalidad de prepago o pago anticipado, de acuerdo con la resolución RE-0028-IA-2024, esta permite a los usuarios pagar por adelantado el consumo de agua independientemente de la categoría tarifaria. Esto significa que los clientes podrán comprar una cierta cantidad de metros cúbicos de agua potable antes de que puedan utilizarla.

Una vez agotada la cantidad de agua comprada, el contador del medidor prepago deja de funcionar, no obstante, antes de que se llegue a consumir la totalidad del volumen de agua comprado, el mismo emite una serie de alertas para informar al usuario el volumen restante y la necesidad de realizar una nueva compra de agua bajo el mismo mecanismo.

La opción de pago anticipado tiene por finalidad que los usuarios de los servicios públicos de acueducto tengan acceso al servicio, de acuerdo con a la capacidad de pago que disponga en el tiempo y con las mismas condiciones de calidad y continuidad del servicio. Según se indica en la resolución RE-0028-IA-2024, para asegurar la prestación del servicio bajo esta modalidad el operador debe garantizar, entre otras cosas, lo siguiente:

- ✓ Garantizar una cantidad mínima, básica e indispensable del servicio.
- ✓ La recarga mínima mensual será igual al costo fijo en el caso del servicio de acueducto.
- ✓ El operador debe dar a conocer los medios por los cuales los usuarios pueden acceder a las recargas.
- ✓ El precio de la recarga mínima mensual y de la recarga por consumo, será el correspondiente a las tarifas vigentes al momento del pago; en consecuencia, la actualización de dichas tarifas no se aplicará a las recargas efectuadas con anterioridad por los usuarios.
- ✓ Al finalizar un periodo de consumo, los metros cúbicos pagados anticipadamente que no se hayan consumidos se podrán consumir en el mes siguiente, siempre y cuando no se hayan dejado de pagar las recargas mínimas mensuales de meses anteriores.
- ✓ La empresa podrá habilitar la opción en la cual el usuario solicite convertir los saldos de recarga por consumo en carga mínima mensual del siguiente mes, por un valor equivalente, si así lo desea.

Igualmente se debe resaltar que, el pago anticipado por el servicio, por su naturaleza, solo se aplica a los servicios que cuentan con sistema de medición con activación y desconexión automática y control a distancia por parte del prestador del servicio. Los abonados existentes o futuros pueden optar por la modalidad prepago, siempre que las condiciones técnicas lo permitan y cumplan con la normativa vigente.

- **Tarifa Pre-pago (T-PP):** Se establece la aplicación de tarifas de agua prepagada, las cuales son una forma de garantizar que los usuarios de las diferentes categorías tarifarias paguen por adelantado su consumo de agua y la protección del recurso hídrico asociada a este. Esto puede ayudar a reducir el despilfarro de agua y garantizar que haya agua disponible para todos los que la necesiten, así como, generar conciencia en los abonados de su consumo de agua.

g. Modalidad Residencial Horaria:

A pesar de que el sector no cuenta con un monitoreo de la demanda horaria, se propone esta modalidad en la prestación del servicio de acueducto de forma habilitante para que los operadores puedan disponer de una herramienta que genere señales e incentivos para crear una modificación en los patrones de consumo de los abonados; y a su vez, promover la incorporación tecnológica en la prestación del servicio tanto en el sistema general como en las distintas etapas de la cadena de valor.

De esta manera, se busca homologar los horarios de suministro del servicio con los que dispone el sector eléctrico para los usuarios residenciales, dado que ambos servicios son complementarios en el consumo y en la producción. Igualmente, ambos están estrechamente expuestos a los cambios climáticos y se exponen a las mismas vulnerabilidades operativas por sus características estructurales (dependen de fuentes hídricas superficiales y de la estacionalidad).

Tomando esto en cuenta, dentro de la resolución RE-0028-IA-2024 se define la aplicación de esta modalidad para el servicio de acueducto de la categoría residencial para el suministro de agua a casas y apartamentos de habitación unifamiliar que sirven exclusivamente de alojamiento permanente, esto con la necesidad de un sistema de medición que cuente con un medidor multitarifario.

De esta manera, se definen las franjas horarias de la siguiente manera:

- **Tarifa Residencial Horario (T-Re-H):** Aquella en la que los abonados podrán administrar su consumo de agua según el horario establecido, además se permitirá a los usuarios residenciales del servicio regulado de acueducto que se presta en el país. La misma excluye el suministro a áreas comunes de condominios residenciales que disponen de medición individual.

- **Definición de horarios:**

- Punta 1: entre las 10:01 y las 13:00 horas

Punta 2: entre las 18:01 y las 21:00 horas
Valle 1: entre las 05:31 y las 10:00 horas
Valle 2: entre las 13:01 y las 18:00 horas
Valle 3: entre las 21:01 y las 23:00 horas
Nocturno: entre las 23:01 y las 05:30 horas

- **Aplicación:** Para el suministro de agua a casas y apartamentos de habitación unifamiliar, que sirven exclusivamente de alojamiento permanente.

No incluye el suministro a áreas comunes de condominios de uso múltiple (residencia-comercial-industrial), áreas de recreo, moteles, hoteles, cabinas o casas de recreo, hospitales, hospicios, servicios combinados (actividades combinadas: residencia, comercial e industrial) edificios de apartamentos servidos por un solo medidor, ni establecimientos relacionados con actividades lucrativas.

- **Sistema de medición:** Un único sistema cuyo medidor es multitarifario.

Para que se cumpla el objetivo de modificar el patrón de consumo de los abonados se debe ofrecer un incentivo tarifario de acuerdo con la distribución en el uso del servicio en relación con los horarios indicados previamente. Por lo cual, se establece que para los periodos de “Punta” la tarifa a aplicar es la del bloque más alto de la categoría residencial, en el caso del horario designado como “Valle” la tarifa corresponde al precio medio y, finalmente, en el horario “Nocturno” se aplica la tarifa del bloque más bajo en la categoría residencial.

2. ESTIMACIÓN TARIFARIA

Tomando en cuenta la estructura tarifaria propuesta para el servicio de protección del recurso hídrico que presta la empresa, se debe realizar la estimación de ingresos de acuerdo con la distribución de categorías y bloques planteados. De esta manera, se debe asegurar que se cubran los costos y las inversiones aprobadas de acuerdo con los argumentos planteados en los apartados previos.

Las variables iniciales para el cálculo de las tarifas respectivas para el servicio de protección del recurso hídrico se definen de acuerdo con el siguiente volumen de metros cúbicos facturados:

Cuadro N° 35

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Cálculo de metros cúbicos por rubro para la estimación tarifaria.
Periodo 2025-2029.

Variable	2025	2026	2027	2028	2029
Consumo Medido	148 990	150 632	152 275	153 917	155 560
Estimado (m3)	215	735	255	776	296
Consumo de Servicios Fijos (m3)	1 347 874	1 609 072	1 600 424	1 591 880	1 583 445
Consumo Total facturado (m3)	150 338 089	152 241 807	153 875 679	155 509 656	157 143 740

Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

Ahora bien, con respecto a los ingresos requeridos se muestran a continuación los ingresos por cargo variable que son los mismos, ya que la estimación tarifaria de protección del recurso hídrico únicamente contempla este rubro de acuerdo con lo indicado en el apartado de tipo de tarifa.

Cuadro N° 36

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Ingresos en colones por rubro para la estimación tarifaria.
Periodo 2025-2029.

Variable	2025	2026	2027	2028	2029
Ingresos por Cargo Variable	₡934 917 396,96	₡982 934 875,90	₡942 510 785,42	₡974 094 796,28	₡983 188 774,56

Fuente: Intendencia de Agua, Aresep.

Cabe resaltar que, para la definición final de las tarifas se tomaron en cuenta distintos factores que se encuentran presentes dentro de la estructura tarifaria vigente que tienen influencia directa sobre la estimación tarifaria. Por ejemplo, se identifica que actualmente existe un subsidio entre categorías, ya que en el primer bloque de la categoría residencial se cubre menos de la mitad del precio medio, recordando que el precio medio representa el monto que se requiere para cubrir los ingresos sin la discriminación de precios que se define con la estructura tarifaria.

Este fenómeno provoca que se recargue la recuperación de los ingresos en las demás categorías, inflando de esta manera las tarifas a pagar por parte de estos abonados. Debido a esto es que la nueva estructura propuesta tiene como objetivo brindar señales claras al mercado, con clasificaciones que se adapten a las características de uso del servicio y condiciones de prestación, donde aquellos que consumen más deben pagar acorde con esos altos consumos.

Tomando esto en cuenta, en la nueva estructura se reclasifican los abonados y se corrige la anomalía de forma tal que a lo largo del tiempo las tarifas converjan al precio medio, asegurando que todos los abonados cubran como mínimo los costos para la prestación del servicio, ya que actualmente la estructura no va en línea con este criterio.

Por esto, se define que la relación entre el primer bloque de la categoría de residencial cubra como mínimo el 70% del precio medio tomando en cuenta la variación absoluta de las tarifas del servicio que esto implica y contemplando que se incorpore un ajuste gradual para suavizar el impacto que provoca la reestructuración; así mismo, se establece en este porcentaje debido a que este estadístico permite tener cierto balance con respecto a los extremos y mantiene un margen adecuado con respecto al total.

Siguiendo esta línea, debido a que la estructura propuesta incorpora una reestructuración en la facturación de los servicios, tanto de protección del recurso hídrico como de alcantarillado, hidrantes y acueducto; se establece a partir de los datos utilizados en el presente estudio tarifario la reponderación de los pliegos tarifarios vigentes para el operador en dichos servicios, de forma tal que se cuente con una homologación que facilite el cambio dentro de los sistemas de facturación correspondientes.

Es importante destacar que los cambios realizados a las tarifas vigentes para los servicios de alcantarillado, hidrantes y acueducto que presta AyA no responden a un ajuste tarifario tal cual, sino únicamente a la variación provocada por la incorporación de la estructura tarifaria propuesta; esto quiere decir que, las tarifas obtenidas a partir de la homologación de la estructura aseguran la recuperación de los ingresos aprobados en las fijaciones tarifarias respectivas para cada servicio.

Los pliegos correspondientes a la reponderación anteriormente mencionada se presentan en el siguiente apartado, aunado con las tarifas para el servicio de protección del recurso hídrico y las distintas modalidades propuestas como parte de la nueva estructura tarifaria.

3. PLIEGOS TARIFARIOS

A continuación, se detallan los pliegos tarifarios resultantes del análisis tarifario realizado en los apartados anteriores, las tarifas que deben aplicar los usuarios del AyA según su categoría y modalidad para el periodo 2025-2029 son los siguientes:

Cuadro N° 37
Pliego tarifario
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Tarifa de Protección del Recurso Hídrico

AYA		Vigente	Rige del 01/Mar/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de protección del recurso hídrico						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 6	No aplica	No aplica	
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 7	No aplica	No aplica	
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 7	No aplica	No aplica	
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 8	No aplica	No aplica	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 8	No aplica	No aplica	
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 10	No aplica	No aplica	
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 11	No aplica	No aplica	
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 11	No aplica	No aplica	
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 14	No aplica	No aplica	
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 7	No aplica	No aplica	
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 8	No aplica	No aplica	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 11	No aplica	No aplica	
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 12	No aplica	No aplica	
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 13	No aplica	No aplica	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales bien social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 11	No aplica	No aplica	
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 12	No aplica	No aplica	
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 13	No aplica	No aplica	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Tarifa de Protección del Recurso Hídrico

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Tarifa de Protección del Recurso Hídrico

AYA		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de protección del recurso hídrico						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 5	₡ 5	-₡ 0,18	-3,52%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 6	₡ 5	-₡ 0,20	-3,53%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 6	₡ 6	-₡ 0,21	-3,52%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 7	₡ 7	-₡ 0,25	-3,53%	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	₡ 7	₡ 6	-₡ 0,23	-3,54%	
Bloque 21-65	cada m³	₡ 8	₡ 8	-₡ 0,29	-3,52%	
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 9	₡ 9	-₡ 0,33	-3,53%	
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 10	₡ 9	-₡ 0,34	-3,52%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 12	₡ 12	-₡ 0,42	-3,52%	
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 10	₡ 6	-₡ 3,69	-37,72%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 12	₡ 7	-₡ 4,99	-41,82%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 9	₡ 9	-₡ 0,33	-3,52%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 10	₡ 10	-₡ 0,37	-3,52%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 12	₡ 11	-₡ 0,41	-3,52%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales bien social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 9	₡ 9	-₡ 0,33	-3,52%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 10	₡ 10	-₡ 0,37	-3,52%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 12	₡ 11	-₡ 0,41	-3,52%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Tarifa de Protección del Recurso Hídrico

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Cuadro N° 41
Pliego tarifario
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Tarifa de Protección del Recurso Hídrico

AYA		Vigente	Rige del 01/ene/2029 al 31/dic/2029		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de protección del recurso hídrico						
aría	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 5	₡ 5	-₡ 0,10	-1,86%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 6	₡ 5	-₡ 0,10	-1,86%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 6	₡ 6	-₡ 0,11	-1,86%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 7	₡ 7	-₡ 0,13	-1,86%	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	₡ 6	₡ 6	-₡ 0,12	-1,85%	
Bloque 21-65	cada m³	₡ 8	₡ 8	-₡ 0,15	-1,85%	
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 9	₡ 9	-₡ 0,17	-1,86%	
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 10	₡ 10	-₡ 0,18	-1,86%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 12	₡ 12	-₡ 0,22	-1,86%	
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 6	₡ 6	-₡ 0,12	-1,85%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 7	₡ 7	-₡ 0,13	-1,85%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 9	₡ 9	-₡ 0,17	-1,86%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 10	₡ 10	-₡ 0,19	-1,86%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 11	₡ 11	-₡ 0,21	-1,85%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales bien social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 9	₡ 9	-₡ 0,17	-1,86%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 10	₡ 10	-₡ 0,19	-1,86%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 11	₡ 11	-₡ 0,21	-1,85%	
Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.						

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Cuadro N° 42
Pliego tarifario
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Tarifa de Protección del Recurso Hídrico para Servicio Fijos

AyA		Vigente	Rige del	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de protección del recurso hídrico			01/marzo/2025 al 31/ago/2025		
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargos por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 80	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargos por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 180	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargos por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 634	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargos por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 570	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargos por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 5 743	No aplica	No aplica
Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.					

Cuadro N° 43
Pliego tarifario
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Tarifa de Protección del Recurso Hídrico para Compra-Venta de Agua en Bloque

AYA		Vigente*	Rige del 01/Mar/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque en protección del recurso hídrico					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Conducción	cada m³	No aplica	₡ 3	No aplica	No aplica
Potabilización	cada m³	No aplica	₡ 1	No aplica	No aplica
Distribución	cada m³	No aplica	₡ 4	No aplica	No aplica
Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.					

AYA		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque en protección del recurso hídrico					
Etapa de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Conducción	cada m ³	₡ 2	₡ 2	-₡ 0,068	-2,95%
Potabilización	cada m ³	₡ 1	₡ 1	-₡ 0,0204	-2,95%
Distribución	cada m ³	₡ 3	₡ 3	-₡ 0,102	-2,95%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Cuadro N° 46

Pliego tarifario

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

Tarifa de Protección del Recurso Hídrico para Compra-Venta de Agua en Bloque

AYA		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque en protección del recurso hídrico			Propuesto			
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo					
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Conducción	cada m³	₡ 2	₡ 2	₡ 0,073	3,27%	
Potabilización	cada m³	₡ 1	₡ 1	₡ 0,0220	3,27%	
Distribución	cada m³	₡ 3	₡ 3	₡ 0,110	3,27%	
Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.						

Cuadro N° 47

Pliego tarifario

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

Tarifa de Protección del Recurso Hídrico para Compra-Venta de Agua en Bloque

AYA		Vigente	Rige del 01/ene/2029 al 31/dic/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque en protección del recurso hídrico			Propuesto		
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo				
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Conducción	cada m ³	₡ 2	₡ 2	-₡ 0,030	-1,30%
Potabilización	cada m ³	₡ 1	₡ 1	-₡ 0,0090	-1,30%
Distribución	cada m ³	₡ 3	₡ 3	-₡ 0,045	-1,30%
Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.					

Cuadro N° 48
Pliego tarifario
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Tarifa de Servicio de Acueducto

AyA		Vigente	Rige del 01/mar/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	€ 405	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	€ 821	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	€ 1 260	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	€ 2 212	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	€ 2 000	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	€ 1 664	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	€ 1 948	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	€ 2 257	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	€ 2 000	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	€ 1 898	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	€ 2 357	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	€ 2 000	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	€ 749	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	€ 952	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	€ 2 000	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	€ 714	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	€ 778	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	€ 903	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	€ 2 000	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial con pobreza extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	€ 203	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	€ 821	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	€ 1 260	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	€ 2 212	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	€ 2 000	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial con pobreza básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	€ 304	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	€ 821	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	€ 1 260	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	€ 2 212	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	€ 2 000	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales bien social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	€ 535	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	€ 778	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	€ 903	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	€ 2 000	No aplica	No aplica
Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.					

AyA		Vigente	Rige del apartir del 01/ene/2026		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de Acueducto						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-15	cada m³	€ 405	€ 437	€ 31,66	7,81%	
Bloque 16-30	cada m³	€ 821	€ 875	€ 53,61	6,53%	
Bloque 31-60	cada m³	€ 1 260	€ 1 210	-€ 50,16	-3,98%	
Bloque 61 o más	cada m³	€ 2 212	€ 2 005	-€ 206,56	-9,34%	
<u>Cargo por mes</u>						
Cargo fijo	cada mes	€ 2 000	€ 2 000	€ -	0,00%	
► Tarifa Comercio y Servicios						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-20	cada m³	€ 1 664	€ 1 552	-€ 111,93	-6,73%	
Bloque 21-65	cada m³	€ 1 948	€ 1 675	-€ 273,20	-14,02%	
Bloque 66 o más	cada m³	€ 2 257	€ 2 031	-€ 226,81	-10,05%	
<u>Cargo por mes</u>						
Cargo fijo	cada mes	€ 2 000	€ 2 000	€ -	0,00%	
► Tarifa Industria						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-120	cada m³	€ 1 898	€ 1 700	-€ 197,24	-10,39%	
Bloque 121 o más	cada m³	€ 2 357	€ 2 079	-€ 277,72	-11,78%	
<u>Cargo por mes</u>						
Cargo fijo	cada mes	€ 2 000	€ 2 000	€ -	0,00%	
► Tarifa Preferencial						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-120	cada m³	€ 749	€ 822	€ 73,38	9,80%	
Bloque 121 o más	cada m³	€ 952	€ 952	€ -	0,00%	
<u>Cargo por mes</u>						
Cargo fijo	cada mes	€ 2 000	€ 2 000	€ -	0,00%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-519	cada m³	€ 714	€ 766	€ 52,63	7,37%	
Bloque 520-1315	cada m³	€ 778	€ 845	€ 67,27	8,65%	
Bloque 1316 o más	cada m³	€ 903	€ 977	€ 73,71	8,16%	
<u>Cargo por mes</u>						
Cargo fijo	cada mes	€ 2 000	€ 2 000	€ -	0,00%	
► Tarifa Residencial con pobreza extrema						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-15	cada m³	€ 203	€ 219	€ 15,83	7,81%	
Bloque 16-30	cada m³	€ 821	€ 875	€ 53,61	6,53%	
Bloque 31-60	cada m³	€ 1 260	€ 1 210	-€ 50,16	-3,98%	
Bloque 61 o más	cada m³	€ 2 212	€ 2 005	-€ 206,56	-9,34%	
<u>Cargo por mes</u>						
Cargo fijo	cada mes	€ 2 000	€ 2 000	€ -	0,00%	
► Tarifa Residencial con pobreza básica						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-15	cada m³	€ 304	€ 328	€ 23,74	7,81%	
Bloque 16-30	cada m³	€ 821	€ 875	€ 53,61	6,53%	
Bloque 31-60	cada m³	€ 1 260	€ 1 210	-€ 50,16	-3,98%	
Bloque 61 o más	cada m³	€ 2 212	€ 2 005	-€ 206,56	-9,34%	
<u>Cargo por mes</u>						
Cargo fijo	cada mes	€ 2 000	€ 2 000	€ -	0,00%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales bien social						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-519	cada m³	€ 535	€ 575	€ 39,47	7,37%	
Bloque 520-1315	cada m³	€ 778	€ 845	€ 67,27	8,65%	
Bloque 1316 o más	cada m³	€ 903	€ 977	€ 73,71	8,16%	
<u>Cargo por mes</u>						
Cargo fijo	cada mes	€ 2 000	€ 2 000	€ -	0,00%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Cuadro N° 50

Pliego tarifario

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

Tarifa de Acueducto para Servicio Fijo

AyA		Vigente	Rige del 01/marzo/2025 al 31/ago/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 11 157	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 8 116	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 9 637	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 37 170	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 92 585	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 35 672	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 374 312	No aplica	No aplica
Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.					

Cuadro N° 51

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

Tarifa Compra-Venta de Agua en Bloque Servicio Acueducto

AyA		Vigente*	Rige del 01/mar/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto		
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo				
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	No aplica	₡ 378	No aplica	No aplica
Potabilización	cada m³	No aplica	₡ 113	No aplica	No aplica
Distribución	cada m³	No aplica	₡ 566	No aplica	No aplica
Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.					

Cuadro N° 52
Pliego tarifario
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Tarifa de Acueducto Modalidad Prepago

AyA		Vigente	Rige del 01/mar/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 405	No aplica	No aplica
Bloque 15-30	cada m³	No aplica	₡ 821	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 1 260	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 2 212	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 000	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 1 664	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 1 948	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 2 257	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 000	No aplica	No aplica
					No aplica
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 1 898	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 2 357	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 000	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 749	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 952	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 000	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 714	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 778	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 903	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 000	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 304	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 000	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 203	No aplica	No aplica
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 000	No aplica	No aplica
Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.					

Cuadro N° 53
Pliego tarifario
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Tarifa de Acueducto Modalidad Prepago

AyA		Vigente	Rige del apartir del 01/ene/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	€ 405	€ 437	€ 32	7,81%
Bloque 15-30	cada m³	€ 821	€ 875	€ 54	6,53%
Bloque 31-60	cada m³	€ 1 260	€ 1 210	-€ 50	-3,98%
Bloque 61 o más	cada m³	€ 2 212	€ 2 005	-€ 207	-9,34%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	€ 2 000	€ 2 000	€ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	€ 1 664	€ 1 552	-€ 112	-6,73%
Bloque 21-65	cada m³	€ 1 948	€ 1 675	-€ 273	-14,02%
Bloque 66 o más	cada m³	€ 2 257	€ 2 031	-€ 227	-10,05%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	€ 2 000	€ 2 000	€ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	€ 1 898	€ 1 700	-€ 197	-10,39%
Bloque 121 o más	cada m³	€ 2 357	€ 2 079	-€ 278	-11,78%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	€ 2 000	€ 2 000	€ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	€ 749	€ 822	€ 73	9,80%
Bloque 121 o más	cada m³	€ 952	€ 952	€ -	0,00%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	€ 2 000	€ 2 000	€ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	€ 714	€ 766	€ 53	7,37%
Bloque 520-1315	cada m³	€ 778	€ 845	€ 67	8,65%
Bloque 1316 o más	cada m³	€ 903	€ 977	€ 74	8,16%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	€ 2 000	€ 2 000	€ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	€ 304	€ 328	€ 24	7,81%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	€ 2 000	€ 2 000	€ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	€ 203	€ 219	€ 16	7,81%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	€ 2 000	€ 2 000	€ -	0,00%
Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.					

Cuadro N° 54
Pliego tarifario
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Tarifa de Acueducto Modalidad Residencial Horario

AyA		Vigente	Rige del 01/mar/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria			Propuesto		
Franja Horaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial Horaria					
Cargo por metro cúbico					
Punta 1	cada m³	No aplica	₡ 2 212	No aplica	No aplica
Punta 2	cada m³	No aplica	₡ 2 212	No aplica	No aplica
Valle 1	cada m³	No aplica	₡ 686	No aplica	No aplica
Valle 2	cada m³	No aplica	₡ 686	No aplica	No aplica
Valle 3	cada m³	No aplica	₡ 686	No aplica	No aplica
Nocturno	cada m³	No aplica	₡ 405	No aplica	No aplica
Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.					

Cuadro N° 55
Pliego tarifario
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Tarifa de Acueducto Modalidad Residencial Horario

AyA		Vigente	Rige del apartir del 01/ene/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria			Propuesto		
Franja Horaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial Horaria					
Cargo por metro cúbico					
Punta 1	cada m³	₡ 2 212	₡ 2 005	-₡ 207	-9,34%
Punta 2	cada m³	₡ 2 212	₡ 2 005	-₡ 207	-9,34%
Valle 1	cada m³	₡ 686	₡ 772	₡ 86	12,56%
Valle 2	cada m³	₡ 686	₡ 772	₡ 86	12,56%
Valle 3	cada m³	₡ 686	₡ 772	₡ 86	12,56%
Nocturno	cada m³	₡ 405	₡ 437	₡ 32	7,81%
Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.					

Cuadro N° 56

Pliego tarifario

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

Tarifa de Servicio de Alcantarillado

Rige del 01 de marzo del 2025 al 31 de diciembre 2025

AYA		Vigente	Rige del 01/Mar/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de Alcantarillado					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 406	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 858	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 1 011	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 835	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 1 200	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 1 600	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 1 714	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 852	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 1 200	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 1 619	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 944	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 1 200	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 767	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 867	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 1 200	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 632	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 721	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 857	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 1 200	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial con pobreza extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 203	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 858	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 1 011	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 835	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 1 200	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial con pobreza básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 305	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 858	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 1 011	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 835	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 1 200	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales bien social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 478	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 721	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 857	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 1 200	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Cuadro N° 57
Pliego tarifario
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Tarifa de Servicio de Alcantarillado
Rige del 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2026

AYA		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de Alcantarillado					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
Propuesto					
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	€ 406	€ 408	€ 2,02	0,5%
Bloque 16-30	cada m³	€ 858	€ 867	€ 9,03	1,1%
Bloque 31-60	cada m³	€ 1 011	€ 997	-€ 13,54	-1,3%
Bloque 61 o más	cada m³	€ 1 835	€ 1 807	-€ 27,35	-1,5%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	€ 1 200	€ 1 200	€ -	0,0%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	€ 1 600	€ 1 585	-€ 14,57	-0,9%
Bloque 21-65	cada m³	€ 1 714	€ 1 683	-€ 31,33	-1,8%
Bloque 66 o más	cada m³	€ 1 852	€ 1 823	-€ 29,32	-1,6%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	€ 1 200	€ 1 200	€ -	0,0%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	€ 1 619	€ 1 590	-€ 29,51	-1,8%
Bloque 121 o más	cada m³	€ 1 944	€ 1 903	-€ 41,96	-2,2%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	€ 1 200	€ 1 200	€ -	0,0%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	€ 767	€ 792	€ 25,12	3,3%
Bloque 121 o más	cada m³	€ 867	€ 894	€ 27,08	3,1%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	€ 1 200	€ 1 200	€ -	0,0%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	€ 632	€ 647	€ 14,90	2,4%
Bloque 520-1315	cada m³	€ 721	€ 800	€ 78,49	10,9%
Bloque 1316 o más	cada m³	€ 857	€ 890	€ 33,26	3,9%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	€ 1 200	€ 1 200	€ -	0,0%
► Tarifa Residencial con pobreza extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	€ 203	€ 204	€ 1	0,5%
Bloque 16-30	cada m³	€ 858	€ 867	€ 9	1,1%
Bloque 31-60	cada m³	€ 1 011	€ 997	-€ 14	-1,3%
Bloque 61 o más	cada m³	€ 1 835	€ 1 807	-€ 27	-1,5%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	€ 1 200	€ 1 200	€ -	0,0%
► Tarifa Residencial con pobreza básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	€ 305	€ 306	€ 2	0,5%
Bloque 16-30	cada m³	€ 858	€ 867	€ 9	1,1%
Bloque 31-60	cada m³	€ 1 011	€ 997	-€ 14	-1,3%
Bloque 61 o más	cada m³	€ 1 835	€ 1 807	-€ 27	-1,5%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	€ 1 200	€ 1 200	€ -	0,0%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales bien social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	€ 478	€ 483	€ 4,64	1,0%
Bloque 520-1315	cada m³	€ 721	€ 800	€ 78,49	10,9%
Bloque 1316 o más	cada m³	€ 857	€ 890	€ 33,26	3,9%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	€ 1 200	€ 1 200	€ -	0,0%
Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.					

Cuadro N° 58

Pliego tarifario

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

Tarifa de Servicio de Alcantarillado Servicios Fijos

Rige del 01 de marzo del 2025 al 31 de agosto del 2025

AyA		Vigente	Rige del	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de Alcantarillado			01/marzo/2025 al		
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		31/ago/2025		
► Tarifa Residencial			Propuesto		
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 10 395	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 7 350	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 8 873	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 34 395	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 91 024	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 44 954	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
<u>Cargo por mes</u>					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 159 859	No aplica	No aplica

Cuadro N° 59
Pliego tarifario
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Tarifa de Servicio de Hidrantes

AYA		Vigente	Rige del 01/mar/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de Hidrantes					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 23	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 25	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 26	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 30	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 29	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 36	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 41	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 43	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 52	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 28	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 32	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 41	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 46	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 51	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial con pobreza extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 11	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 25	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 26	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 30	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial con pobreza básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 17	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 25	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 26	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 30	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales bien social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 19	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 46	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 51	No aplica	No aplica
Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.					

Cuadro N° 60
Pliego tarifario
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
Tarifa de Servicio de Hidrantes

AYA		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de Hidrantes						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 23	₡ 23	-₡ 0,13	-0,55%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 25	₡ 24	-₡ 0,13	-0,55%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 26	₡ 26	-₡ 0,15	-0,55%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 30	₡ 30	-₡ 0,17	-0,55%	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	₡ 29	₡ 28	-₡ 0,16	-0,55%	
Bloque 21-65	cada m³	₡ 36	₡ 36	-₡ 0,20	-0,55%	
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 41	₡ 40	-₡ 0,22	-0,55%	
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 43	₡ 43	-₡ 0,24	-0,55%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 52	₡ 52	-₡ 0,29	-0,55%	
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 28	₡ 28	-₡ 0,15	-0,55%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 32	₡ 31	-₡ 0,17	-0,55%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 41	₡ 41	-₡ 0,23	-0,55%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 46	₡ 46	-₡ 0,25	-0,55%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 51	₡ 51	-₡ 0,28	-0,55%	
► Tarifa Residencial con pobreza extrema						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 11	₡ 11	-₡ 0,06	-0,55%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 25	₡ 24	-₡ 0,13	-0,55%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 26	₡ 26	-₡ 0,15	-0,55%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 30	₡ 30	-₡ 0,17	-0,55%	
► Tarifa Residencial con pobreza básica						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 17	₡ 17	-₡ 0,09	-0,56%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 25	₡ 24	-₡ 0,13	-0,55%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 26	₡ 26	-₡ 0,15	-0,55%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 30	₡ 30	-₡ 0,17	-0,55%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales bien social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 19	₡ 18	-₡ 0,10	-0,56%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 46	₡ 46	-₡ 0,25	-0,55%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 51	₡ 51	-₡ 0,28	-0,55%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Cuadro N° 61

Pliego tarifario

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

Tarifa de Servicio de Hidrantes para Servicio Fijos

--

I. AUDIENCIA PÚBLICA

En lo que respecta a la audiencia pública, celebrada el 6 de enero de 2025, la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) emitió el acta AC-003-DGAU-2025 y el informe IN-0012-DGAU-2025), de los cuales se desprende que de acuerdo con la Ley 7593, artículo 36 y el Decreto 29732-MP, artículos 50 y 56, se recibieron las siguientes posiciones:

- a. Oposición admitida (IN-0012-DGAU-2025):** Xinia María Vega Durán, cédula de identidad número 1-0762-0979. **Observaciones:** Hace uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito) **Notificaciones:** Al correo electrónico: mariavegaduran@yahoo.com

En su argumento indica lo siguiente:

Indica que requiere se aclare cuánto es el aumento solicitado para los macro-medidores y micro-medidores individuales. Que, son los que usan la mayoría de los abonados que prestan el servicio del AyA.

Respuesta:

De conformidad con la oposición, cabe indicar que el ajuste en la tarifa de Protección del Recurso Hídrico obedece a los proyectos que se indicaron en el plan quinquenal. La presente solicitud no incorpora erogaciones asociadas a compra de macro-medidores ni micro-medidores, dado que los mismos deben incorporarse en el servicio de acueducto. Motivo por el cual, se rechaza la oposición al no tener relación con la TPRH.

- b. Oposición admitida (IN-0012-DGAU-2025):** Yensey Vanessa Jiménez Mesén, cédula de identidad número 1-0950-0943. **Observaciones:** Hace uso de la palabra en la audiencia pública. No presenta escrito. **Notificaciones:** Al correo electrónico jimenezzenzy70@gmail.com

Indica que es un usuario de un condominio de bien social y pertenece al artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV) y representa a 63 familias que habitan en ese condominio. Señala que el aumento a la tarifa puede afectar el presupuesto al aumentar los gastos, por este motivo están en contra de esta solicitud tarifaria.

Respuesta

Respecto a la oposición propuesta por la Sra. Jiménez, cabe citar que los Decretos Ejecutivos N°39757 y N° 40711, establecen que se debe implementar un sistema de subsidios focalizados para los usuarios clasificados en condición de pobreza básica y

pobreza extrema; sin embargo, solo aplicará para facturaciones por consumo de agua potable y saneamiento, no así en lo que respecta al monto asociado a la tarifa de protección de recurso hídrico, según se indica en el artículo No. 4, del decreto ejecutivo No. 39757-MINAE- del 25 de abril de 2016:

"Artículo 4º-Las metodologías para fijar las tarifas de los operadores de sistemas de agua potable, y saneamiento, deben basarse en criterios de justicia social distributiva, que tomen en cuenta los estratos sociales y la zona a que pertenecen los usuarios, de manera que los que tienen mayor capacidad de pago subvencionen a los de menor capacidad, con el propósito de obtener ingresos tales que respondan a la política financiera que para los operadores de sistemas de agua potable y saneamiento señalan las normas legales correspondientes. El Estado y sus instituciones de asistencia social podrán subvencionar, total o parcialmente áreas o grupos de usuarios, que por sus condiciones económicas están incapacitados para pagar las tarifas establecidas."

Es importante mencionar que, los recursos que se generen con la Tarifa de Protección del Recurso Hídrico se deben destinar a cubrir los costos y gastos asociados a los proyectos citados en el plan quinquenal, los cuales permitirán proteger las fuentes de agua, contribuye a la sostenibilidad del recurso hídrico y a la adaptación al cambio climático, para el beneficio de todos los usuarios del AyA.

Así las cosas, se rechaza la oposición, ya que la TPRH no se incluye en el plan focalizado de bienestar social de los Decretos Ejecutivos N°39757 y N° 40711.

c. Oposición admitida (IN-0012-DGAU-2025): Minor Jiménez Guevara, cédula de identidad número 1-948-235. **Observaciones:** No hace uso de la palabra en la audiencia pública. Presenta escrito. (visible a folios 236-237). **Notificaciones:** Al correo electrónico minos05@mac.com

En su argumento indica lo siguiente:

Manifiesto mi oposición al incremento de las tarifas de agua a los condominios con Macro-medidores.

No considero correcto ni sostenible que el AYA cuyo servicio va en deterioro estrepitoso a toda su cobertura geográfica busque incrementar sus ingresos mientras no mejora la utilización de los recursos actuales.

1. No logran garantizar el abasto de agua para la actualidad, menos para los años futuros
2. Dejan vencerse los presupuestos sin asignar licitaciones que pudieran solventar la situación presente.
3. Destruyen las calles recién asfaltadas. Y tardan hasta 15 días en repararlas.

4. Nunca atienden los teléfonos, las operadoras también son subcontratos que no resuelven solo intermedian, de manera que ocultan sus rostros a toda la ciudadanía.
5. Tardan en atender un chat hasta 12 horas u después solo dan 5 minutos para que se cierre automáticamente.
6. Dejan las fugas de hidrantes o de tuberías hasta 12 horas sin atender, más si es de noche, mientras se mantiene un geisser constante de desprecio de agua.
7. Equivocan los montos de cobro, por lecturas con problemas o falsos consumos. Y no hacen los arreglos de pago si no hasta pasados varios meses.
8. Los colaboradores tácticos y los mandos medios tienen secuestrada la institución y no admiten jefaturas ni autoridades que lleguen a hacer los cambios.
9. No avisan de los racionamientos por medios oficiales, si no por redes sociales y que los usuarios se den por enterados, aunque no tengan esas redes.
10. Son certeros en cortar el agua y nunca atinan las horas o fechas de restablecimientos.
11. Afectan siempre a las mismas comunidades con los racionamientos.
12. No tienen una ruta de trabajo viable para resolver el problema de las captaciones.
13. Ni siquiera cuidan de las tomas de agua, abiertas al vandalismo.
14. La falta de cuidado en las tomas de agua lo resuelven desperdiciando miles de metros cúbicos de los tanques vaciándolos provocando más pérdidas y pérdidas del líquido por contaminación.
15. Durante la visita de auditores extranjeros nos dijeron que el resultado de los análisis del agua en Costa Rica tenía una alta alcalinidad y que eso favorece la formación de cálculos renales en la población costarricense.

Respuesta

En lo que respecta a la oposición del Sr. Jiménez, se le indica que los argumentos señalados por el usuario no corresponden a temas relacionados con la tarifa de protección de recurso hídrico propuesta ni a los proyectos que fueron planeados por el AyA en su estrategia quinquenal. Cabe destacar que la compra de macro-medidores para condominios corresponde al servicio de acueducto, por lo que no tiene relación con la solicitud tarifaria analizada. En tenor de lo señalado, se procede a rechazar la oposición presentada.

d. Coadyuvancia (IN-0012-DGAU-2025): Consejero del Usuario, representado por el señor Jorge Sanarrucia Aragón, portador de la cédula de identidad 5-0302-0917.
Observaciones: No hace uso de la palabra en la audiencia pública. Presenta escrito

(visible a folio 240). **Notificaciones:** Al correos electrónicos jorge.sanarrucia@aresep.go.cr, consejero@aresep.go.cr

En su argumento el consejero de usuario indica lo siguiente:

1. Importancia de los Proyectos Propuestos

Hace referencia a la importancia de los proyectos propuestos, en donde indica que la propuesta tarifaria para el periodo 2025-2029 incluye una serie de estrategias quinquenales diseñadas para abordar las necesidades más críticas relacionadas con la protección del recurso hídrico en diversas regiones del país. Cada proyecto está alineado con las prioridades de conservación ambiental, desarrollo sostenible y mitigación de riesgos sanitarios.

Además, señala que estos proyectos incluidos en la propuesta tarifaria para el periodo 2025-2029 no solo representan una respuesta integral a los retos de la gestión del recurso hídrico en Costa Rica, sino que además priorizan acciones que tienen impacto directo en la calidad de vida, sostenibilidad ambiental y resiliencia ante fenómenos como el cambio climático.

También indica que es deseable que, con la aprobación de las tarifas solicitadas, se garantice la ejecución integral de los proyectos propuestos, asegurando impactos tangibles en el acceso a agua de calidad y un servicio continuo, la seguridad hídrica y la conservación ambiental. Para lograr estos objetivos, resulta imprescindible una fiscalización rigurosa por parte de esta Autoridad Reguladora hacia el operador, con el fin de supervisar el cumplimiento efectivo de los compromisos.

2. Impacto Tarifario Bajo y Gradual.

Según los pliegos tarifarios propuestos para la TPRH durante el quinquenio 2025-2029, en la categoría domiciliaria las tarifas muestran reducciones significativas en 2025, especialmente en los rangos más altos de consumo (entre 12.5% y 18.8%), seguidas de aumentos moderados entre 2026 y 2029. Para los usuarios empresariales, se plantean disminuciones iniciales en 2025, pero con incrementos graduales que alcanzan entre 20% y 26.7% para los consumos elevados en 2029. La categoría preferencial mantiene tarifas estables o con leves reducciones en el primer año, aunque a partir de 2026 se observan incrementos notables en los consumos altos. Por último, la categoría gubernamental sigue una tendencia similar a la

empresarial, con reducciones iniciales en 2025 y aumentos más pronunciados en los años siguientes, destacando la intención de equilibrar los costos con las proyecciones a largo plazo.

No obstante, considerando que los pliegos tarifarios de este expediente deberán ajustarse a la nueva estructura tarifaria aprobada mediante la resolución RE-0028-IA-2024 del 15 de noviembre de 2024, correspondiente al expediente OT-157-2024, tal como lo señala el cartel de convocatoria a la Audiencia Pública, es previsible que los datos presentados sufran variaciones en la resolución final. Esta situación genera incertidumbre sobre la información sometida al proceso de participación ciudadana, comprometiendo la transparencia y la eficacia del ejercicio regulador, pilares fundamentales de los actos realizados por esta Autoridad.

Es importante destacar que el propósito de una audiencia pública es permitir que las personas interesadas puedan emitir posiciones fundamentadas respecto a la propuesta presentada. Por ello, resulta esencial que la información publicitada sea lo más realista, completa y transparente posible, a fin de garantizar un proceso participativo y confiable para todas las partes involucradas.

Con respecto a la tarifa aplicable para Grandes Consumidores Residenciales de Bien Social (T-GCR-BS), el oficio OF-0702-IA-2024 (folios 209 al 212 del expediente digital) señala que la Intendencia de Agua ha reiterado al AyA la necesidad de proporcionar el detalle de los abonados que reciben el servicio de acueducto a través de macro-medidores en condominios de carácter residencial y residencial de bien social. Sin embargo, no consta en el expediente que el operador haya remitido esta información esencial requerida por el Ente Regulador.

Ante esta situación, es imperativo que la Intendencia de Agua lleve a cabo los análisis necesarios con datos verificados y confiables, garantizando que las tarifas asignadas para esta categoría tarifaria se establezcan con rigor técnico. Esto no solo asegura que las personas usuarias de este grupo tengan certeza jurídica sobre las tarifas aplicables, sino también que estas sean justas y reflejen fielmente la realidad.

3. La necesidad de conservar el Recurso Hídrico para las presentes y futuras generaciones.

La protección del recurso hídrico es una prioridad crítica frente a su creciente vulnerabilidad, impulsada por factores como el cambio climático, la contaminación y la sobreexplotación. Las estrategias propuestas por el AyA buscan no solo mitigar

riesgos inmediatos, sino también establecer medidas preventivas y sostenibles que aseguren la disponibilidad de agua para las generaciones actuales y futuras.

Frente a este panorama, la implementación de estrategias integrales que fortalezcan la resiliencia de los sistemas hídricos resulta urgente. Además, es imprescindible adoptar una visión intergeneracional, donde las decisiones actuales se orienten hacia la sostenibilidad a largo plazo, garantizando que el acceso al agua sea un derecho equitativo para todas las comunidades

Solo mediante una acción decidida y coordinada entre las instituciones públicas, el sector privado y la ciudadanía será posible superar las desigualdades y construir un futuro en el que el agua sea un recurso accesible y protegido para todos.

En el apartado III. PETITORIA, indica los siguiente:

1. Se admita la presente coadyuvancia y que los argumentos aquí desarrollados sean considerados.
2. Se revisen minuciosamente los cálculos de los gastos que dan origen a las tarifas propuestas y, en caso de que se detecten inconsistencias, se solicita realizar los ajustes que correspondan en los pliegos tarifarios finales.
3. Se apruebe la tarifa para la actividad de protección del recurso hídrico que presta el AYA.

Respuesta

De acuerdo con las oposiciones presentadas por el Sra. Sanarrucia como Consejero del usuario, se procede a atender cada uno de los temas según el orden planteados:

1. Importancia de los Proyectos Propuestos

La importancia de los proyectos propuestos, en donde se informa que del análisis realizado se determinó que para:

En lo que respecta al proyecto “Estrategia Barranca – La Paz” se están otorgando los montos para realizar las actividades de monitoreo hidrogeológico, fortalecimiento de la Cultura del Agua y actualización de datos hidrológicos e hidrogeológicos. Con respecto al monto solicitado para el pago de servicios ambientales, el mismo no se

otorgó para dar cumplimiento a los contratos finiquitados entre FONAFIFO y los propietarios de las fincas beneficiarios de los servicios ambientales.

Referente a las estrategias:

1. Sardinal, Carrillo, Guanacaste
2. Subcuenca río Virilla
3. Fuentes de AyA con riesgo sanitario alto, Santa Ana, Mora y Desamparados
4. Río Jorco, Acosta, San José

Se otorgaron fondos para las actividades solicitadas como elaboración de estudios técnicos para la calidad del agua, estudios socioeconómicos monitoreo hidrometeorológico y Fortalecimiento de Cultura del Agua; sin embargo, para los pagos de servicios ambientales, no se entregaron fondos dado que no presentaron contratos entre FONAFIFO con las personas beneficiarias que respalden los montos solicitados, ya que los recursos que se aporten deben ser para cubrir la totalidad de los compromisos durante la vigencia de los contratos según la cláusula tercera del *“Convenio Específico Entre el Fondo Nacional De Financiamiento Forestal (FONAFIFO) y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA)”*.

2. Impacto Tarifario Bajo y Gradual

Relacionado con los pliegos tarifarios, se informa que se elaboraron conforme a la nueva estructura tarifaria aprobada en la resolución RE-0028-IA-2024 del 15 de noviembre de 2024.

Relacionado con los pliegos tarifarios, se informa que se elaboraron conforme a la nueva estructura tarifaria aprobada en la resolución RE-0028-IA-2024 del 15 de noviembre de 2024.

No obstante, es importante aclarar que toda petición tarifaria propuesta en audiencia pública, no está en firme y puede ser alterada de acuerdo con las posiciones y oposiciones presentadas por usuarios, motivo por el cual, dicho proceso es el que genera transparencia, dado que los criterios asumidos e incorporados deben de estar justificados técnica y legalmente.

Con respecto a la tarifa aplicable para Grandes Consumidores Residenciales de Bien Social no se encuentra en el expediente el detalle de los abonados que reciben el servicio de acueducto a través de macro-medidores en condominios de carácter de bien social, debido a que en los Decretos Ejecutivos N°39757 y N° 40711, indica que los subsidios focalizados para los usuarios clasificados en condición de pobreza básica y pobreza extrema solo aplicará para facturaciones por consumo de agua potable y saneamiento, no así en lo que respecta al monto asociado a tarifa de protección de recurso hídrico.

3. La necesidad de conservar el Recurso Hídrico para las presentes y futuras generaciones.

Como se indica en el punto No. 3 de esta coadyuvancia, la protección del recurso hídrico es una prioridad crítica que impacta directo en la calidad de vida, sostenibilidad ambiental y resiliencia ante fenómenos como el cambio climático, contaminación y la sobreexplotación, dada esta condición que enfrenta nuestro país y el mundo entero es que se están autorizando fondos para dar cumplimiento a las estrategias quinquenales y para los costos generales de la unidad como Salarios y alquileres de equipo de cómputo.

XI. CONCLUSIONES

- 1.** Se realizó el estudio tarifario para la actividad de protección del recurso hídrico que presta el AyA de conformidad con la “Metodología Tarifaria para la Protección del Recurso Hídrico (MTPRH)”, aprobada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora (Aresep), mediante la resolución RE-0098-JD-2023.
- 2.** Los parámetros económicos utilizados en la estimación tarifaria fueron los estimados por la Intendencia de Agua, de acuerdo con los datos del BCCR, siendo estos diferentes a los propuestos por el AyA.
- 3.** Se reconoció para los proyectos de inversiones un monto de ¢ 174,98 millones respecto a los ¢ 754,57 millones solicitados por el AyA para la actividad de protección del recurso hídrico, explicado por la ausencia de los contratos asociados al Pago de Servicios Ambientales.
- 4.** En lo que respecta a las adiciones asociadas a los proyectos Sardinal, Carrillo, Guanacaste, río Virilla, toma Río Jorco Acosta, cantones de Santa Ana, Mora y Desamparados, durante el periodo 2025-2029, no fueron reconocidas, dado que no se adjuntó los contratos que validen el uso de los montos destinados a Pago por Servicios Ambientales, según el siguiente detalle:
 - No se tienen contratos entre FONAFIFO y las personas beneficiarias del servicio de pagos ambientales.
 - No se encuentran elaborados los estudios hidrogeológicos y socioeconómicos, los cuales son insumos importantes para determinar cuáles propietarios pueden aplicar para ser candidatos de la modalidad de PSA.
 - No hay certeza de que se finiquiten los contratos con los propietarios de las fincas ya sea por idoneidad de los terrenos o que los dueños cambien de opinión.

5. Para el proyecto de protección del recurso hídrico del área Toma río Barranca San Ramón – Palmares, Alajuela, para la actividad de PSA se está otorgando un presupuesto de ₡10,47 millones para cumplir con las obligaciones adquiridas en los contratos SJ-01-22-0028-2019, SJ-01-40-0256-2022 y SJ-01-222-0105-2020, los ₡232,52 millones restantes no se incluyen en el presupuesto para el periodo 2025 al 2029, dado que no existen contratos entre FONAFIFO y las personas beneficiarias del servicio de pagos ambientales, que respalden dicha solicitud.
6. Las zonas de Jorco, Santa Ana, Mora y Desamparados, no se encuentran en la *“Adenda a la carta de entendimiento N° 01-2023 suscrita entre el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados”*, firmada el 23 de julio de 2024, por lo que si el AyA en las próximas solicitudes tarifarias desea contemplarlas en los proyectos de servicios ambientales deberá incluirlas en la en la carta de entendimiento.
7. Para el presupuesto del periodo comprendido entre 2025-2029, no se consideró montos por imprevistos, para los cálculos de viáticos, combustible, herramientas e instrumentos, útiles y materiales de ingeniería y otros materiales y suministros, dado que no se encuentran justificados técnicamente, por lo cual fueron excluidos.
8. Se utilizó las proyecciones de mercado de la Intendencia, tomando en cuenta que la variación entre dichas estimaciones y las realizadas por el AyA no superan en promedio el 0,91% para la proyección de abonados y el 1,67% en el consumo.
9. Los datos de consumo y de abonados proporcionados por el AyA para implementar las nuevas categorías y bloques tarifarios, no fueron entregados según la solicitud de la Intendencia. La solicitud pretendía desagregar los bloques en grupos 5 m3 y reclasificar los abonados y consumos según la nueva estructura. Lo anterior, hizo necesario utilizar la distribución de la resolución RE-0028-IA-2024 para estimar las nuevas tarifas acorde con la nueva estructura. Lo que supone un comportamiento esperado dada la nueva separación de los usuarios en función uso del recurso hídrico y las características respectivas de cada uno.
10. La estructura de costos y gastos del operador para el periodo 2025-2029, muestra que el gasto por remuneraciones de la UEN GA representa aproximadamente el 43% del total, consolidándose como la partida más significativa. En segundo lugar, se encuentra el rubro de GREM Proyectos TPRH, que equivale a cerca del 31%. En conjunto, ambas partidas representan el 74% del costo y gasto total del periodo analizado.
11. Los costos por materiales y suministros, con apenas un 1,07% de la UEN GA, mientras que el gasto por depreciación alcanzó únicamente el 0,25% de la UGRH, siendo estas las partidas menos significativas para el periodo.

12. Los costos totales promedios aprobados por la Aresep resultaron medio punto porcentual inferiores a los propuestos inicialmente por el operador. Esto se debe a la aplicación de los factores económicos establecidos por la metodología vigente MTPRH RE-0098-JD-2023, como el IPC y los tipos de cambio. El AyA había proyectado un promedio del 3% para el periodo de análisis; sin embargo, tras aplicar la metodología, este promedio se redujo a 2,67%, generando ajustes porcentuales en todas las partidas evaluadas.
13. De acuerdo con los ingresos requeridos, así como la estimación de abonados y consumo utilizada, la tarifa promedio por metro cúbico para la actividad de protección del recurso hídrico que presta el AyA, correspondiente al quinquenio 2025-2029 corresponde a ¢6,51.
14. Del análisis que precede, se definieron las categorías tarifarias y bloques de consumo según el siguiente detalle:

Categoría tarifaria	Bloques de consumo				Servicios Fijos**	
 Residencial	0 a 15	16 a 30	31 a 60	Más de 60	Tarifa fija	
 Grandes Consumidores Residenciales y de Bien social	0 a 519	520 a 1315	Más de 1315		Tarifa fija	
 Comercio y Servicios	0 a 20	21 a 65	Más de 65		Tarifa fija	
 Industria	0 a 120	Más de 120			Tarifa fija	
 Preferencial	0 a 120	Más de 120			Tarifa fija	
 Agua en Bloque	Conducción				Tratamiento	Distribución

15. Las descripciones tarifarias asociadas al pliego tarifario son las siguientes:
- ✓ **Residencial:** incluye casas de habitación y apartamentos destinados para el uso exclusivo de alojamiento permanente o de larga estancia (dormir, necesidades básicas y de higiene personal, preparar y consumir sus alimentos).

- ✓ **Grandes Consumidores Residenciales de bien social:** aplica solo para aquellos Grandes Consumidores Residenciales de bien social debidamente establecidos como tal por parte del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) o por parte de la institución del Estado que disponga de esa competencia.
- ✓ **Grandes Consumidores Residenciales:** aplica para todos los abonados residenciales del servicio de acueducto (condominios verticales, horizontales, apartamentos, caseríos, etc.) a los cuales se les realiza la medición de sus consumos mediante un macro-medidor por parte del prestador del servicio, de conformidad con el Reglamento Técnico vigente por parte de la Aresep.
- ✓ **Comercio y Servicios:** Incorpora empresas clasificadas en el sector comercio o servicios, según la clasificación de actividades económicas (código CIIU), en estos establecimientos el servicio de acueducto es utilizado con la finalidad de vender productos terminados o brindar servicios. Esta categoría aplica además para todos los establecimientos del gobierno incluido el Gobierno central y los centros comunales (salones), excepto hospitales, clínicas y Ebais, las empresas públicas e Instituciones descentralizadas.

Además, se debe aplicar al suministro de agua potable en moteles, hoteles o bien hospedajes de corta estancia (alojamientos para vacacionar), hospitales y clínicas privadas, y otros establecimientos relacionados con actividades lucrativas y que para operar requieren patente municipal.

Consumos de agua potable para áreas comunes que dispongan de su propia medición.

- ✓ **Industria:** Aplica para empresas clasificadas en el sector industrial según la clasificación de actividades económicas (código CIIU) utilizada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR). El servicio es utilizado con la finalidad de elaborar productos a partir de materias primas o ensamblarlos para su venta.
- ✓ **Preferencial:** incluye actividades de carácter social, las cuales están inscritas con personería jurídica. Esta categoría comprende las siguientes actividades:
 - ✓ **Educación:** únicamente para centros de enseñanza, pertenecientes al sector de educación pública estatal (centros de enseñanza preescolar, escuelas de educación primaria, escuelas de enseñanza especial, colegios de educación secundaria, colegios técnicos de educación secundaria, colegios universitarios, universidades y bibliotecas públicas, incluyendo las instalaciones que se dedican exclusivamente a la actividad educativa pública). Se excluyen de estas categorías los restaurantes, sodas, residencias estudiantiles, centro de fotocopiado y otros, aun cuando se hallen a nombre de

entidades educativas, no gozarán de esta tarifa, debiendo ubicarse dentro de la que les corresponda.

- ✓ **Religión:** aplica para templos de iglesias legalmente constituidas y cuyo servicio esté a nombre de la razón social que ejerce la actividad religiosa; cualquier otra actividad no relacionada directamente con el culto religioso quedará excluida de la tarifa.
- ✓ **Protección a la niñez y a la vejez:** abarca los hogares y asilos de ancianos y/o personas discapacitadas, guarderías promovidas por el Estado y hogares públicos para niños, los cuales deben ser de carácter benéfico y sin fines de lucro, legalmente constituidas y cuyo servicio esté a nombre de la razón social que ejerce la actividad.
- ✓ **Atención de indigentes:** contempla los establecimientos para la atención de personas en condición de calle o drogadicción, que operen sin fines de lucro y que son legalmente constituidas y cuyo servicio esté a nombre de la razón social que ejerce la actividad. Instituciones de asistencia y socorro: incluye aquellas cuyo fin sea la asistencia social para grupos de escasos recursos económicos o de protección de personas en caso de desastres o situaciones de crisis. Todos de carácter benéfico y sin fines de lucro. En estos casos la tarifa se aplicará exclusivamente en los edificios y demás propiedades utilizadas expresamente para los fines citados.
- ✓ **Hospitales y clínicas:** solo aplica a los hospitales, clínicas y Ebais de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- ✓ **Servicios Fijos:** Los servicios fijos son aquellos en los que los abonados no cuentan con hidrómetro, por lo que se les establece un monto específico o tarifa fija lineal según el tipo de categoría tarifaria a la que pertenece. La misma será de carácter provisional o temporal, por un plazo máximo de 6 meses, de tal manera que permita al prestador la instalación de los hidrómetros o la suspensión del servicio.

Al respecto, es necesario acotar que la estimación de la tarifa para los servicios fijos responde al cobro del rubro denominado “carga variable”, para los servicios que corresponda se le debe adicionar a los usuarios fijos dentro de la facturación el monto respectivo para el cargo fijo.

- ✓ **Agua en Bloque:** compra- venta de agua cruda o potable en grandes volúmenes, según el siguiente detalle:
 - ✓ **Tarifa-Conducción (T-C):** interconexión para realizar transacciones de compra- venta de agua que se realiza en el tramo de tubería

destinado a conducir el agua desde la fuente hasta el tanque de distribución o planta de tratamiento.

- ✓ **Tarifa-Tratamiento (T-T):** interconexión para realizar transacciones de compra- venta de agua que se realiza aguas abajo de la potabilización, involucra todos los elementos y procesos físicos, mecánicos y químicos (desarenador, sedimentador primario, dosificadores, coagulación, floculación, sedimentación, filtración, desinfección, entre otros) que harán que el agua adquiera las características necesarias para que sea apta para su consumo.
- ✓ **Tarifa-Distribución (T-D):** interconexión para realizar transacciones de compra- venta de agua que se realiza en el sistema de tuberías encargado de entregar el agua desde los tanques de almacenamiento hasta los puntos de consumo de los usuarios.

16. Para la tarifa de agua en bloque se identifican los usuarios en tres grandes categorías, para las cuales se debe mantener un registro detallado de las transacciones de acuerdo con las etapas de la cadena de valor. Estos usuarios, de acuerdo con la resolución RE-0028-IA-2024, corresponden a:

- ✓ **Prestador del servicio de agua:** Comprador o vendedor de agua cruda (sin potabilización) como de agua potable. En el caso de venta de agua entre prestadores se deberán respetar las condiciones que las partes acuerden, así como las tarifas y condiciones en la prestación del servicio que fija Aresep.
- ✓ **Empresa privada:** Persona jurídica no adscrita a su red de abastecimiento que la requiera tales como los transportistas de agua o a cualquiera que la solicite para un uso temporal, de conformidad con los procedimientos y requisitos que establezca el prestador.
- ✓ **Puertos y aeropuertos:** Embarcaciones en los puertos y aeropuertos nacionales para su avituallamiento.

17. Se incorpora la modalidad de venta de agua con discriminación según las franjas horarias de consumo mediante la tarifa residencial horaria para los servicios aplicables, según la resolución RE-0028-IA-2024. Para esta se define lo siguiente:

- ✓ **Aplicación:** Para el suministro de agua a casas y apartamentos de habitación unifamiliar, que sirven exclusivamente de alojamiento permanente, incluyendo el suministro a áreas comunes de condominios residenciales.

No incluye el suministro a áreas comunes de condominios de uso múltiple (residencia-comercial-industrial), áreas de recreo, moteles, hoteles, cabinas o casas de recreo, hospitales, hospicios, servicios combinados (actividades combinadas: residencia, comercial e industrial) edificios de apartamentos servidos por un solo medidor, ni establecimientos relacionados con actividades lucrativas.

18. Se define la Tarifa Residencial Horaria en el servicio de acueducto que presta el AyA y las franjas horarias de acuerdo con el detalle a continuación:

- ✓ **Tarifa Residencial Horario (T-Re-H):** Aquella en la que los abonados podrán administrar su consumo de agua según el horario establecido, además permitirá a los usuarios residenciales del servicio regulado de acueducto que se presta en el país. La misma excluye el suministro a áreas comunes de condominios residenciales que disponen de medición individual.

✓ **Definición de horarios:**

Punta 1: entre las 10:01 y las 13:00 horas

Punta 2: entre las 18:01 y las 21:00 horas

Valle 1: entre las 05:31 y las 10:00 horas

Valle 2: entre las 13:01 y las 18:00 horas

Valle 3: entre las 21:01 y las 23:00 horas

Nocturno: entre las 23:01 y las 05:30 horas

19. Con respecto a la Tarifa Residencial Horaria, esta busca generar un incentivo al cambiar el comportamiento del consumo dentro de los usuarios del servicio. Para esto se incorpora una diferenciación tarifaria según las franjas horarias dispuestas, siendo que para los periodos de punta se establece la tarifa del bloque más alto de la categoría residencial; para los horarios designados como valle, la tarifa equivale al precio medio y, finalmente, para el horario nocturno, el precio corresponde al designado para el bloque más bajo de la categoría residencial.

20. Se incorpora la modalidad de venta de agua prepago en correspondencia con lo dispuesto en la resolución RE-0028-IA-2024. Para esta se define lo siguiente:

- ✓ **Tarifa Pre-pago (T-PP):** Se establece la aplicación de tarifas de agua prepagada, las cuales son una forma de garantizar que los usuarios de las diferentes categorías tarifarias paguen por adelantado su consumo de agua. Esto puede ayudar a reducir el despilfarro de agua y garantizar que haya agua disponible para todos los que la necesiten, así como, generar conciencia en los abonados de su consumo de agua.

21. Se realizó la homologación de la estructura tarifaria correspondiente para los servicios de acueducto, alcantarillado e hidrantes de acuerdo con los ingresos aprobados en las fijaciones respectivas, según las resoluciones RE-0014-IA-2023, RIA-0009-2017, RIA-002-2016 respectivamente, para mantener una homogeneidad en la facturación.

22. Esta fijación debe regir a partir del 1 de marzo del 2025 (...).

II. De conformidad con los resultandos y considerandos que anteceden y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es fijar la Tarifa para la Protección del Recurso Hídrico (TPRH) del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA); tal y como se dispone.

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades conferidas en la Ley N°7593 y sus reformas, en la Ley General de la Administración Pública N° 6227, en el Decreto Ejecutivo 29732-MP, que es el Reglamento a la Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus Órganos Desconcentrados (RIOF)

EL INTENDENTE DE AGUA RESUELVE

I. Fijar la Tarifa para la Protección del Recurso Hídrico (TPRH) del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), de conformidad con el siguiente detalle:

Tarifa de Protección del Recurso Hídrico
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AYA		Vigente	Rige del 01/Mar/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de protección del recurso hídrico						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 6	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 7	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 7	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 8	No aplica	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 8	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 10	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 11	No aplica	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 11	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 14	No aplica	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 7	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 8	No aplica	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 11	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 12	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 13	No aplica	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales bien social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 11	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 12	No aplica	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 13	No aplica	No aplica	No aplica
Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.						

Tarifa de Protección del Recurso Hídrico

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AYA		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de protección del recurso hídrico			Propuesto		
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 6	₡ 5	-₡ 0,84	-13,90%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 7	₡ 6	-₡ 0,90	-13,89%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 7	₡ 6	-₡ 0,97	-13,91%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 8	₡ 7	-₡ 1,12	-13,90%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 8	₡ 7	-₡ 1,05	-13,89%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 10	₡ 8	-₡ 1,32	-13,91%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 11	₡ 9	-₡ 1,49	-13,91%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 11	₡ 10	-₡ 1,58	-13,90%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 14	₡ 12	-₡ 1,93	-13,90%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 7	₡ 10	₡ 2,45	33,38%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 8	₡ 12	₡ 3,57	42,76%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 11	₡ 9	-₡ 1,52	-13,91%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 12	₡ 10	-₡ 1,69	-13,91%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 13	₡ 12	-₡ 1,87	-13,90%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales bien social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 11	₡ 9	-₡ 1,52	-13,91%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 12	₡ 10	-₡ 1,69	-13,91%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 13	₡ 12	-₡ 1,87	-13,90%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Tarifa de Protección del Recurso Hídrico

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AYA		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de protección del recurso hídrico						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 5	₡ 5	-₡ 0,18	-3,52%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 6	₡ 5	-₡ 0,20	-3,53%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 6	₡ 6	-₡ 0,21	-3,52%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 7	₡ 7	-₡ 0,25	-3,53%	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	₡ 7	₡ 6	-₡ 0,23	-3,54%	
Bloque 21-65	cada m³	₡ 8	₡ 8	-₡ 0,29	-3,52%	
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 9	₡ 9	-₡ 0,33	-3,53%	
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 10	₡ 9	-₡ 0,34	-3,52%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 12	₡ 12	-₡ 0,42	-3,52%	
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 10	₡ 6	-₡ 3,69	-37,72%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 12	₡ 7	-₡ 4,99	-41,82%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 9	₡ 9	-₡ 0,33	-3,52%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 10	₡ 10	-₡ 0,37	-3,52%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 12	₡ 11	-₡ 0,41	-3,52%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales bien social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 9	₡ 9	-₡ 0,33	-3,52%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 10	₡ 10	-₡ 0,37	-3,52%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 12	₡ 11	-₡ 0,41	-3,52%	
Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.						

Tarifa de Protección del Recurso Hídrico

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AYA		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de protección del recurso hídrico						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 5	₡ 5	₡ 0,13	2,67%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 5	₡ 6	₡ 0,15	2,68%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 6	₡ 6	₡ 0,16	2,66%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 7	₡ 7	₡ 0,18	2,69%	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	₡ 6	₡ 6	₡ 0,17	2,68%	
Bloque 21-65	cada m³	₡ 8	₡ 8	₡ 0,21	2,67%	
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 9	₡ 9	₡ 0,24	2,68%	
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 9	₡ 10	₡ 0,25	2,68%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 12	₡ 12	₡ 0,31	2,68%	
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 6	₡ 6	₡ 0,16	2,67%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 7	₡ 7	₡ 0,19	2,68%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 9	₡ 9	₡ 0,24	2,68%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 10	₡ 10	₡ 0,27	2,67%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 11	₡ 11	₡ 0,30	2,67%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales bien social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 9	₡ 9	₡ 0,24	2,68%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 10	₡ 10	₡ 0,27	2,67%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 11	₡ 11	₡ 0,30	2,67%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Tarifa de Protección del Recurso Hídrico
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AYA		Vigente	Rige del 01/ene/2029 al 31/dic/2029		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de protección del recurso hídrico						
ría	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 5	₡ 5	-₡ 0,10		-1,86%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 6	₡ 5	-₡ 0,10		-1,86%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 6	₡ 6	-₡ 0,11		-1,86%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 7	₡ 7	-₡ 0,13		-1,86%
► Tarifa Comercio y Servicios						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	₡ 6	₡ 6	-₡ 0,12		-1,85%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 8	₡ 8	-₡ 0,15		-1,85%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 9	₡ 9	-₡ 0,17		-1,86%
► Tarifa Industria						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 10	₡ 10	-₡ 0,18		-1,86%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 12	₡ 12	-₡ 0,22		-1,86%
► Tarifa Preferencial						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 6	₡ 6	-₡ 0,12		-1,85%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 7	₡ 7	-₡ 0,13		-1,85%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 9	₡ 9	-₡ 0,17		-1,86%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 10	₡ 10	-₡ 0,19		-1,86%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 11	₡ 11	-₡ 0,21		-1,85%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales bien social						
Cargo por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 9	₡ 9	-₡ 0,17		-1,86%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 10	₡ 10	-₡ 0,19		-1,86%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 11	₡ 11	-₡ 0,21		-1,85%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Tarifa de Protección del Recurso Hídrico para Servicio Fijos
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AyA		Vigente	Rige del	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de protección del recurso hídrico			01/marzo/2025 al 31/ago/2025		
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 80	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 180	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 634	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 570	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 5 743	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Tarifa de Protección del Recuso Hídrico para Compra-Venta de Agua en Bloque
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AYA		Vigente*	Rige del 01/Mar/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque en protección del recurso hídrico					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m³	No aplica	₡ 3	No aplica	No aplica
Potabilización	cada m³	No aplica	₡ 1	No aplica	No aplica
Distribución	cada m³	No aplica	₡ 4	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Tarifa de Protección del Recuso Hídrico para Compra-Venta de Agua en Bloque
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AYA		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque en protección del recurso hídrico					
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
Cargo por metro cúbico					
Conducción	cada m ³	₡ 3	₡ 2	-₡ 0,357	-13,40%
Potabilización	cada m ³	₡ 1	₡ 1	-₡ 0,107	-13,40%
Distribución	cada m ³	₡ 4	₡ 3	-₡ 0,535	-13,40%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Tarifa de Protección del Recuso Hídrico para Compra-Venta de Agua en Bloque
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AYA		Vigente	Rige del 01/ene/2027 al 31/dic/2027		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque en protección del recurso hídrico						
Etapa de la cadena de valor	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Conducción	cada m ³	₡ 2	₡ 2	-₡ 0,068	-2,95%	
Potabilización	cada m ³	₡ 1	₡ 1	-₡ 0,0204	-2,95%	
Distribución	cada m ³	₡ 3	₡ 3	-₡ 0,102	-2,95%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Tarifa de Protección del Recurso Hídrico para Compra-Venta de Agua en Bloque
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AYA		Vigente	Rige del 01/ene/2028 al 31/dic/2028		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque en protección del recurso hídrico			Propuesto			
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo					
► Tarifa Venta de Agua en Bloque						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Conducción	cada m³	₡ 2	₡ 2	₡ 0,073	3,27%	
Potabilización	cada m³	₡ 1	₡ 1	₡ 0,0220	3,27%	
Distribución	cada m³	₡ 3	₡ 3	₡ 0,110	3,27%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Tarifa de Protección del Recurso Hídrico para Compra-Venta de Agua en Bloque
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AYA		Vigente	Rige del 01/ene/2029 al 31/dic/2029	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque en protección del recurso hídrico			Propuesto		
Etapas de la cadena de valor	Detalle del cargo				
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Conducción	cada m ³	₡ 2	₡ 2	-₡ 0,030	-1,30%
Potabilización	cada m ³	₡ 1	₡ 1	-₡ 0,0090	-1,30%
Distribución	cada m ³	₡ 3	₡ 3	-₡ 0,045	-1,30%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

- II. Homologar la estructura tarifaria correspondiente al servicio de acueducto que presta el Instituto Costarricense de Acueducto y Alcantarillado, de conformidad con lo resuelto en las resoluciones RE-0014-IA-2023 del 15 de agosto de 2023 y RE-028-IA-2024 del 15 de noviembre de 2024, según el siguiente detalle:

Piiego tarifario servicio de Acueducto
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AyA		Vigente	Rige del 01/mar/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo	Propuesto			
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 405	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 821	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 1 260	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 2 212	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 000	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 1 664	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 1 948	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 2 257	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 000	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 1 898	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 2 357	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 000	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 749	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 952	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 000	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 714	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 778	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 903	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 000	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial con pobreza extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 203	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 821	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 1 260	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 2 212	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 000	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial con pobreza básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 304	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 821	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 1 260	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 2 212	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 000	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales bien social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 535	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 778	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 903	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 2 000	No aplica	No aplica
Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.					

Pliego tarifario del Servicio de Acueducto
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AyA		Vigente	Rige del apartir del 01/ene/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 405	₡ 437	₡ 31,66	7,81%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 821	₡ 875	₡ 53,61	6,53%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 1 260	₡ 1 210	-₡ 50,16	-3,98%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 2 212	₡ 2 005	-₡ 206,56	-9,34%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 000	₡ 2 000	₡ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	₡ 1 664	₡ 1 552	-₡ 111,93	-6,73%
Bloque 21-65	cada m³	₡ 1 948	₡ 1 675	-₡ 273,20	-14,02%
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 2 257	₡ 2 031	-₡ 226,81	-10,05%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 000	₡ 2 000	₡ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 1 898	₡ 1 700	-₡ 197,24	-10,39%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 2 357	₡ 2 079	-₡ 277,72	-11,78%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 000	₡ 2 000	₡ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	₡ 749	₡ 822	₡ 73,38	9,80%
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 952	₡ 952	₡ -	0,00%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 000	₡ 2 000	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 714	₡ 766	₡ 52,63	7,37%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 778	₡ 845	₡ 67,27	8,65%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 903	₡ 977	₡ 73,71	8,16%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 000	₡ 2 000	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial con pobreza extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 203	₡ 219	₡ 15,83	7,81%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 821	₡ 875	₡ 53,61	6,53%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 1 260	₡ 1 210	-₡ 50,16	-3,98%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 2 212	₡ 2 005	-₡ 206,56	-9,34%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 000	₡ 2 000	₡ -	0,00%
► Tarifa Residencial con pobreza básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	₡ 304	₡ 328	₡ 23,74	7,81%
Bloque 16-30	cada m³	₡ 821	₡ 875	₡ 53,61	6,53%
Bloque 31-60	cada m³	₡ 1 260	₡ 1 210	-₡ 50,16	-3,98%
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 2 212	₡ 2 005	-₡ 206,56	-9,34%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 000	₡ 2 000	₡ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales bien social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	₡ 535	₡ 575	₡ 39,47	7,37%
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 778	₡ 845	₡ 67,27	8,65%
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 903	₡ 977	₡ 73,71	8,16%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	₡ 2 000	₡ 2 000	₡ -	0,00%
Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.					

Tarifa de Acueducto para Servicio Fijo
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AyA		Vigente	Rige del 01/marzo/2025 al 31/ago/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de Acueducto					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 11 157	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 8 116	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 9 637	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 37 170	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 92 585	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 35 672	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 374 312	No aplica	No aplica
Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.					

Tarifa Compra-Venta de Agua en Bloque Servicio Acueducto
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AyA		Vigente*	Rige del 01/mar/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Venta de Agua en Bloque			Propuesto		
Etapa de la cadena de valor	Detalle del cargo				
► Tarifa Venta de Agua en Bloque					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Conducción	cada m³	No aplica	₡ 378	No aplica	No aplica
Potabilización	cada m³	No aplica	₡ 113	No aplica	No aplica
Distribución	cada m³	No aplica	₡ 566	No aplica	No aplica
Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.					

Tarifa de Acueducto Modalidad Prepago
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AyA		Vigente	Rige del 01/mar/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 405	No aplica	No aplica	
Bloque 15-30	cada m³	No aplica	₡ 821	No aplica	No aplica	
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 1 260	No aplica	No aplica	
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 2 212	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 000	No aplica	No aplica	
► Tarifa Comercio y Servicios						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 1 664	No aplica	No aplica	
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 1 948	No aplica	No aplica	
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 2 257	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 000	No aplica	No aplica	
					No aplica	
► Tarifa Industria						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 1 898	No aplica	No aplica	
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 2 357	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 000	No aplica	No aplica	
► Tarifa Preferencial						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 749	No aplica	No aplica	
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 952	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 000	No aplica	No aplica	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 714	No aplica	No aplica	
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 778	No aplica	No aplica	
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 903	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 000	No aplica	No aplica	
► Tarifa Residencial Pobreza Básica						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 304	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 000	No aplica	No aplica	
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema						
Recarga por metro cúbico						
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 203	No aplica	No aplica	
Recarga mínima mensual						
Carga mínima	cada mes	No aplica	₡ 2 000	No aplica	No aplica	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Tarifa de Acueducto Modalidad Pre pago
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AyA		Vigente	Rige del apartir del 01/ene/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio Acueducto Modalidad Pre-pago					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	€ 405	€ 437	€ 32	7,81%
Bloque 15-30	cada m³	€ 821	€ 875	€ 54	6,53%
Bloque 31-60	cada m³	€ 1 260	€ 1 210	-€ 50	-3,98%
Bloque 61 o más	cada m³	€ 2 212	€ 2 005	-€ 207	-9,34%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	€ 2 000	€ 2 000	€ -	0,00%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	€ 1 664	€ 1 552	-€ 112	-6,73%
Bloque 21-65	cada m³	€ 1 948	€ 1 675	-€ 273	-14,02%
Bloque 66 o más	cada m³	€ 2 257	€ 2 031	-€ 227	-10,05%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	€ 2 000	€ 2 000	€ -	0,00%
► Tarifa Industria					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	€ 1 898	€ 1 700	-€ 197	-10,39%
Bloque 121 o más	cada m³	€ 2 357	€ 2 079	-€ 278	-11,78%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	€ 2 000	€ 2 000	€ -	0,00%
► Tarifa Preferencial					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	€ 749	€ 822	€ 73	9,80%
Bloque 121 o más	cada m³	€ 952	€ 952	€ -	0,00%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	€ 2 000	€ 2 000	€ -	0,00%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	€ 714	€ 766	€ 53	7,37%
Bloque 520-1315	cada m³	€ 778	€ 845	€ 67	8,65%
Bloque 1316 o más	cada m³	€ 903	€ 977	€ 74	8,16%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	€ 2 000	€ 2 000	€ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	€ 304	€ 328	€ 24	7,81%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	€ 2 000	€ 2 000	€ -	0,00%
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Recarga por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	€ 203	€ 219	€ 16	7,81%
Recarga mínima mensual					
Carga mínima	cada mes	€ 2 000	€ 2 000	€ -	0,00%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Tarifa de Acueducto Modalidad Residencial Horario
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AyA		Vigente	Rige del 01/mar/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
<u>Cargo por metro cúbico</u>					
Punta 1	cada m ³	No aplica	₡ 2 212	No aplica	No aplica
Punta 2	cada m ³	No aplica	₡ 2 212	No aplica	No aplica
Valle 1	cada m ³	No aplica	₡ 686	No aplica	No aplica
Valle 2	cada m ³	No aplica	₡ 686	No aplica	No aplica
Valle 3	cada m ³	No aplica	₡ 686	No aplica	No aplica
Nocturno	cada m ³	No aplica	₡ 405	No aplica	No aplica
Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.					

Tarifa de Acueducto Modalidad Residencial Horario
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AyA		Vigente	Rige del apartir del 01/ene/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Modalidad Residencial Horaria					
Franja Horaria	Detalle del cargo		Propuesto		
► Tarifa Residencial Horaria					
Cargo por metro cúbico					
Punta 1	cada m ³	₡ 2 212	₡ 2 005	-₡ 207	-9,34%
Punta 2	cada m ³	₡ 2 212	₡ 2 005	-₡ 207	-9,34%
Valle 1	cada m ³	₡ 686	₡ 772	₡ 86	12,56%
Valle 2	cada m ³	₡ 686	₡ 772	₡ 86	12,56%
Valle 3	cada m ³	₡ 686	₡ 772	₡ 86	12,56%
Nocturno	cada m ³	₡ 405	₡ 437	₡ 32	7,81%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

- III. Homologar la estructura tarifaria correspondiente al servicio de alcantarillado que presta el Instituto Costarricense de Acueducto y Alcantarillado de conformidad con lo resuelto en la resolución RIA-0009-2017 del 14 de setiembre del 2017 y RE-028-IA-2024 del 15 de noviembre de 2024, según el siguiente detalle:

Tarifa de Servicio de Alcantarillado
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AYA		Vigente	Rige del 01/Mar/2025 al 31/dic/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de Alcantarillado					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 406	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 858	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 1 011	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 835	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 1 200	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	No aplica	₡ 1 600	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m³	No aplica	₡ 1 714	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 852	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 1 200	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 1 619	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 944	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 1 200	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	No aplica	₡ 767	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m³	No aplica	₡ 867	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 1 200	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 632	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 721	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 857	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 1 200	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial con pobreza extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 203	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 858	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 1 011	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 835	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 1 200	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial con pobreza básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	No aplica	₡ 305	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m³	No aplica	₡ 858	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m³	No aplica	₡ 1 011	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m³	No aplica	₡ 1 835	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 1 200	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales bien social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	No aplica	₡ 478	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m³	No aplica	₡ 721	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m³	No aplica	₡ 857	No aplica	No aplica
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	No aplica	₡ 1 200	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Tarifa de Servicio de Alcantarillado

Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AYA		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de Alcantarillado					
Categoría tarifaria	Detalle del cargo	Propuesto			
► Tarifa Residencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	€ 406	€ 408	€ 2,02	0,5%
Bloque 16-30	cada m³	€ 858	€ 867	€ 9,03	1,1%
Bloque 31-60	cada m³	€ 1 011	€ 997	-€ 13,54	-1,3%
Bloque 61 o más	cada m³	€ 1 835	€ 1 807	-€ 27,35	-1,5%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	€ 1 200	€ 1 200	€ -	0,0%
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-20	cada m³	€ 1 600	€ 1 585	-€ 14,57	-0,9%
Bloque 21-65	cada m³	€ 1 714	€ 1 683	-€ 31,33	-1,8%
Bloque 66 o más	cada m³	€ 1 852	€ 1 823	-€ 29,32	-1,6%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	€ 1 200	€ 1 200	€ -	0,0%
► Tarifa Industria					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	€ 1 619	€ 1 590	-€ 29,51	-1,8%
Bloque 121 o más	cada m³	€ 1 944	€ 1 903	-€ 41,96	-2,2%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	€ 1 200	€ 1 200	€ -	0,0%
► Tarifa Preferencial					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-120	cada m³	€ 767	€ 792	€ 25,12	3,3%
Bloque 121 o más	cada m³	€ 867	€ 894	€ 27,08	3,1%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	€ 1 200	€ 1 200	€ -	0,0%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	€ 632	€ 647	€ 14,90	2,4%
Bloque 520-1315	cada m³	€ 721	€ 800	€ 78,49	10,9%
Bloque 1316 o más	cada m³	€ 857	€ 890	€ 33,26	3,9%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	€ 1 200	€ 1 200	€ -	0,0%
► Tarifa Residencial con pobreza extrema					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	€ 203	€ 204	€ 1	0,5%
Bloque 16-30	cada m³	€ 858	€ 867	€ 9	1,1%
Bloque 31-60	cada m³	€ 1 011	€ 997	-€ 14	-1,3%
Bloque 61 o más	cada m³	€ 1 835	€ 1 807	-€ 27	-1,5%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	€ 1 200	€ 1 200	€ -	0,0%
► Tarifa Residencial con pobreza básica					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-15	cada m³	€ 305	€ 306	€ 2	0,5%
Bloque 16-30	cada m³	€ 858	€ 867	€ 9	1,1%
Bloque 31-60	cada m³	€ 1 011	€ 997	-€ 14	-1,3%
Bloque 61 o más	cada m³	€ 1 835	€ 1 807	-€ 27	-1,5%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	€ 1 200	€ 1 200	€ -	0,0%
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales bien social					
Cargo por metro cúbico					
Bloque 0-519	cada m³	€ 478	€ 483	€ 4,64	1,0%
Bloque 520-1315	cada m³	€ 721	€ 800	€ 78,49	10,9%
Bloque 1316 o más	cada m³	€ 857	€ 890	€ 33,26	3,9%
Cargo por mes					
Cargo fijo	cada mes	€ 1 200	€ 1 200	€ -	0,0%

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

Tarifa de Servicio de Alcantarillado Servicios Fijos
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AyA		Vigente	Rige del	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de Alcantarillado			01/marzo/2025 al		
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		31/ago/2025		
			Propuesto		
► Tarifa Residencial					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 10 395	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Básica					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 7 350	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial Pobreza Extrema					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 8 873	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 34 395	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 91 024	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 44 954	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 159 859	No aplica	No aplica

- IV.** Homologar la estructura tarifaria correspondiente al servicio de hidrantes que presta el Instituto Costarricense de Acueducto y Alcantarillado de conformidad con lo resuelto en la resolución RIA-0002-2016 del 3 de febrero de 2016 y RE-028-IA-2024 del 15 de noviembre de 2024, según el siguiente detalle:

Tarifa de Servicio de Hidrantes
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AYA		Vigente	Rige del 01/mar/2025 al 31/dic/2025		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de Hidrantes			Propuesto			
Categoría tarifaria	Detalle del cargo					
► Tarifa Residencial						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-15	cada m ³	No aplica	€	23	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m ³	No aplica	€	25	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m ³	No aplica	€	26	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m ³	No aplica	€	30	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-20	cada m ³	No aplica	€	29	No aplica	No aplica
Bloque 21-65	cada m ³	No aplica	€	36	No aplica	No aplica
Bloque 66 o más	cada m ³	No aplica	€	41	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-120	cada m ³	No aplica	€	43	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m ³	No aplica	€	52	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-120	cada m ³	No aplica	€	28	No aplica	No aplica
Bloque 121 o más	cada m ³	No aplica	€	32	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-519	cada m ³	No aplica	€	41	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m ³	No aplica	€	46	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m ³	No aplica	€	51	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial con pobreza extrema						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-15	cada m ³	No aplica	€	11	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m ³	No aplica	€	25	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m ³	No aplica	€	26	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m ³	No aplica	€	30	No aplica	No aplica
► Tarifa Residencial con pobreza básica						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-15	cada m ³	No aplica	€	17	No aplica	No aplica
Bloque 16-30	cada m ³	No aplica	€	25	No aplica	No aplica
Bloque 31-60	cada m ³	No aplica	€	26	No aplica	No aplica
Bloque 61 o más	cada m ³	No aplica	€	30	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales bien social						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-519	cada m ³	No aplica	€	19	No aplica	No aplica
Bloque 520-1315	cada m ³	No aplica	€	46	No aplica	No aplica
Bloque 1316 o más	cada m ³	No aplica	€	51	No aplica	No aplica

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARSEFP.

Tarifa de Servicio de Hidrantes
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

AYA		Vigente	Rige del 01/ene/2026 al 31/dic/2026		Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de Hidrantes						
Categoría tarifaria	Detalle del cargo		Propuesto			
► Tarifa Residencial						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 23	₡ 23	-₡ 0,13	-0,55%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 25	₡ 24	-₡ 0,13	-0,55%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 26	₡ 26	-₡ 0,15	-0,55%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 30	₡ 30	-₡ 0,17	-0,55%	
► Tarifa Comercio y Servicios						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-20	cada m³	₡ 29	₡ 28	-₡ 0,16	-0,55%	
Bloque 21-65	cada m³	₡ 36	₡ 36	-₡ 0,20	-0,55%	
Bloque 66 o más	cada m³	₡ 41	₡ 40	-₡ 0,22	-0,55%	
► Tarifa Industria						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 43	₡ 43	-₡ 0,24	-0,55%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 52	₡ 52	-₡ 0,29	-0,55%	
► Tarifa Preferencial						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-120	cada m³	₡ 28	₡ 28	-₡ 0,15	-0,55%	
Bloque 121 o más	cada m³	₡ 32	₡ 31	-₡ 0,17	-0,55%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 41	₡ 41	-₡ 0,23	-0,55%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 46	₡ 46	-₡ 0,25	-0,55%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 51	₡ 51	-₡ 0,28	-0,55%	
► Tarifa Residencial con pobreza extrema						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 11	₡ 11	-₡ 0,06	-0,55%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 25	₡ 24	-₡ 0,13	-0,55%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 26	₡ 26	-₡ 0,15	-0,55%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 30	₡ 30	-₡ 0,17	-0,55%	
► Tarifa Residencial con pobreza básica						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-15	cada m³	₡ 17	₡ 17	-₡ 0,09	-0,56%	
Bloque 16-30	cada m³	₡ 25	₡ 24	-₡ 0,13	-0,55%	
Bloque 31-60	cada m³	₡ 26	₡ 26	-₡ 0,15	-0,55%	
Bloque 61 o más	cada m³	₡ 30	₡ 30	-₡ 0,17	-0,55%	
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales bien social						
<u>Cargo por metro cúbico</u>						
Bloque 0-519	cada m³	₡ 19	₡ 18	-₡ 0,10	-0,56%	
Bloque 520-1315	cada m³	₡ 46	₡ 46	-₡ 0,25	-0,55%	
Bloque 1316 o más	cada m³	₡ 51	₡ 51	-₡ 0,28	-0,55%	

Fuente: Elaboración propia de la Intendencia de Agua, ARESEP.

**Tarifa de Servicio de Hidrantes para Servicio Fijos
Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados**

AyA		Vigente	Rige del 01/marzo/2025 al 31/ago/2025	Variación Absoluta	Variación Relativa
Servicio de Hidrantes			Propuesto		
Categoría tarifaria	Detalle del cargo				
► Tarifa Residencial					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 498	No aplica	No aplica
► Tarifa Comercio y Servicios					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 620	No aplica	No aplica
► Tarifa Industria					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 915	No aplica	No aplica
► Tarifa Preferencial					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 591	No aplica	No aplica
► Tarifa Grandes Consumidores Residenciales					
Cargo por mes					
Servicio Fijo	cada mes	No aplica	₡ 10 379	No aplica	No aplica

- V.** Presentar en el mes de junio del año en curso, la liquidación tarifaria para la totalidad del periodo correspondiente a la fijación tarifaria realizada mediante la resolución RE-0005-IA-2019 de la Actividad de Protección de Recurso Hídrico, de conformidad con lo establecido en la metodología tarifaria vigente.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 en relación con el 345, de la Ley General de la Administración Pública, se informa que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Intendente de Agua, a quién corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la Ley General de Administración Pública, los recursos de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación, y el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada Ley.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Marco Cordero Arce, Intendente de Agua.—1 vez.—Solicitud N° 570638.—(IN2025925146).

NOTIFICACIONES

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR. RES-DMR-0197-2024. San José, a las dieciséis horas del día veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.

Procedimiento administrativo seguido a la empresa **ZONA FRANCA TERRA S.A.**, cédula jurídica número 3-101-362003, representada por el señor Javier Chaves Bolaños, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de San José, con cédula de identidad número uno-seiscientos veintitrés- cuatrocientos ochenta y ocho, presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma.

RESULTANDO:

I.- Que a la empresa **ZONA FRANCA TERRA S.A.**, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 094-2011 de fecha 17 de marzo del 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 89 del 10 de mayo del 2011; modificado por el Informe N° 57-2012 del 14 de mayo del 2012, emitido por Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER); por el Acuerdo Ejecutivo N° 458-2012 de fecha 09 de noviembre del 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 236 del 06 de diciembre del 2012; por el Acuerdo Ejecutivo N° 022-2013 de fecha 17 de enero del 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 43 del 01 de marzo del 2013; por el Acuerdo Ejecutivo N° 0383-2014 de fecha 24 de noviembre del 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 23 del 03 de febrero del 2015; por el Informe N° 47-2016 del 06 de abril del 2016, emitido por PROCOMER; por el Acuerdo Ejecutivo N° 0217-2016 de fecha 20 de mayo del 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 143 del 26 de julio del 2016; y por el Informe N° 189-2021 del 10 de agosto del 2021, emitido por PROCOMER; se le otorgaron los beneficios e incentivos al amparo de la Ley de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, clasificándola como Empresa Administradora de Parque, de conformidad con el inciso ch) del artículo 17 de la citada Ley N° 7210, sus reformas y su reglamento.

II.- Que la actividad de la empresa **ZONA FRANCA TERRA S.A.**, como administradora de parques, de conformidad con el inciso ch) del artículo 17 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, es la administración y desarrollo de la Zona Franca.

III.- Que mediante los oficios PROCOMER-DRE-EXT-0619-2024 del 10 de junio de 2024, PROCOMER-SIAN-2145-2023 del 21 de junio de 2023, PROCOMER-DRE-EXT-0426-2022, PROCOMER-GAF-EXT-091-2022 del 17 de noviembre de 2022, PROCOMER-DRE-EXT-1607-2022 del 24 de noviembre de 2022, emitidos por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER), se comunica al Ministerio de Comercio Exterior, (en adelante COMEX) que la empresa **ZONA FRANCA TERRA S.A.**, cédula jurídica número 3-101-362003, ha incurrido en presuntos incumplimientos al Régimen de Zonas Francas, donde se indica lo siguiente:

PROCOMER-DRE-EXT-0619-2024

“Seguidamente se detallan las razones de las recomendaciones de procedimiento administrativo realizadas:

PROCOMER-DRE-EXT-0426-2022: Se levantó una recomendación de procedimiento administrativo a la empresa por la no implementación de acciones correctivas indicadas en el informe de auditoría de cuarto seguimiento. Es importante considerar que, entre otras medidas correctivas pendientes, uno de los puntos no subsanados era la morosidad ante la administración tributaria. Como se aprecia en la siguiente imagen:

Consulta Situación Tributaria

Es una consulta de acceso público mediante la cual se podrá verificar la situación tributaria de los sujetos pasivos ante la Dirección General de Tributación... "haz clic para leer más"...

Tipo de identificación: ?

Fecha y hora de consulta : 11/03/2022 13:32:45

Información			
Identificación:	310136200324	Estado Tributario:	Inscrito ?
Nombre y/o Razón Social:	ZONA FRANCA TERRA SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	SI
Administración:	San José - Este	Es Omiso:	NO
Sistema:	ATV	Fecha de inscripción:	11/02/2004
		Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	08/10/2020

Deudas por impuestos y sanciones ante la Dirección General de Tributación				
310136200324 ZONA FRANCA TERRA SOCIEDAD ANONIMA				
Impuesto	Periodo	Monto	Gestión de Cobro	
Impuesto de Retenciones en la Fuente	01/2009	\$10.311,00	COBRO ADMINISTRATIVO	
Impuesto de Retenciones en la Fuente	02/2012	\$1.324,00	COBRO ADMINISTRATIVO	
Impuesto de Retenciones en la Fuente	09/2009	\$4.605,00	COBRO ADMINISTRATIVO	

Lo instamos a pagar la (s) deuda(s), por medio de DTR (Débito en tiempo Real) o conectividad bancaria, para que el sistema actualice su estado de moroso con prontitud. Si cancela por otros medios o si ya canceló, debe enviar los comprobantes u otro documento que invalide la deuda, a través de la Plataforma TRAVI, por la opción Solicitar estudio de morosidad relacionados con las deudas publicadas en la Consulta de la Situación Tributaria. Puede ingresar a TRAVI pulsando en este enlace.

También puede efectuar la gestión de forma presencial en la Administración Tributaria que le corresponde, obteniendo cita previa, a través de la plataforma TRAVI.

Para las deudas que muestran Gestión de Cobro Judicial, puede hacer el trámite en forma virtual por la dirección de correo electrónico consultascobro@hacienda.go.cr o en forma presencial en el Departamento de Cobro Judicial, ubicado en el piso 4 del edificio de la Administración Tributaria de San José Oeste, Ave 10, calles 36 y 42, 100 metros este del Gimnasio Nacional, con cita previa mediante ese mismo correo.

PROCOMER-GAF-EXT-091-2022: Se levantó una recomendación de procedimiento administrativo por el pago pendiente de canon por el uso del Régimen de Zona Franca, por un monto que, para la fecha del oficio, el 17 de noviembre de 2022, ascendía a \$23.470,75. Como se aprecia seguidamente:

Nombre de la empresa:	ZONA FRANCA TERRA S.A.
Número de cédula jurídica:	3-101-362003
Meses pendientes de pago:	AGOSTO 2022 A NOVIEMBRE 2022
Monto:	\$USD 23.470.75(Veintitrés mil cuatrocientos setenta dólares con 75/100.)

PROCOMER-DRE-EXT-1607-2022: Se remitió una reiteración en el incumplimiento por morosidad y omisión ante administración tributaria, haciéndose referencia además al oficio PROCOMER-DRE-EXT-0426-2022, lo cual se detectó en la revisión de los informes anuales 2020 y 2021. Se detalla a continuación:

Consulta a tributación para el Informe Anual de Operaciones 2020 y 2021:

Fecha y hora de consulta : 24/11/2022 9:30:19

Información			
Identificación:	310136200324	Estado Tributario:	Inscrito - 7
Nombre y/o Razón Social:	ZONA FRANCA TERRA SOCIEDAD ANONIMA	Domicilio Fiscal:	REGISTRADO
Nombre Comercial:	---	Es Moroso:	SI
Administración:	San José - Este	Es Omiso:	SI
Sistema:	ATV	Fecha de Inscripción:	11/02/2004
		Fecha de Desinscripción:	---
		Fecha de Actualización:	08/10/2020

Actividades Económicas

Nombre Actividad	Código Actividad	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin
ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION	741402	A	11/02/2004	

Representantes Legales

Nombre	Identificación	Registrado como Obligado Tributario	Fuente de Información
JAVIER JUAN DE JESUS CHAVES BOLAÑOS	106230488	SI	Dirección General de Tributación

Deudas por impuestos y sanciones ante la Dirección General de Tributación

310136200324 ZONA FRANCA TERRA SOCIEDAD ANONIMA

Impuesto	Periodo	Monto	Gestión de Cobro
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	03/2022	\$482.00	COBRO ADMINISTRATIVO
Timbre Educación y Cultura	12/2021	\$18.000.00	COBRO ADMINISTRATIVO

Le instamos a pagar la (s) deuda(s), por medio de DTR (Débito en tiempo Real) o conectividad bancaria, para que el sistema actualice su estado de moroso con prontitud. Si cancela por otros medios o si ya canceló, debe anular los comprobantes u otro documento que invalide la deuda, a través de la Plataforma TRAVI, por la Opción Solicitar estudio de morosidad relacionados con las deudas publicadas en la Consulta de la Situación Tributaria. Puede ingresar a TRAVI pulsando en este enlace [TRAVI](#)

También puede efectuar la gestión de forma presencial en la Administración Tributaria que le corresponde, obteniendo cita previa, a través de la plataforma TRAVI.

Para las deudas que muestran Gestión de Cobro Judicial, puede hacer el trámite en forma virtual por la dirección de correo electrónico consultascobroj@haaenda.go.cr o en forma presencial en el Departamento de Cobro Judicial, ubicado en el piso 4 del edificio de la Administración Tributaria de San José Oeste, Ave 10, calles 36 y 42, 100 metros este del Gimnasio Nacional, con cita previa mediante ese mismo correo.

Regresar

Declaraciones sin presentar:

Datos Omiso (declaraciones sin presentar)

310136200324 ZONA FRANCA TERRA SOCIEDAD ANONIMA

Impuesto	Periodo Actualización
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	09/2022 17/11/2022
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	08/2022 17/11/2022
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	07/2022 17/11/2022

De haber presentado la(s) declarac(i)ón(es) indicada(s) en esta consulta, la Administración le estará modificando su condición de omiso, dentro de un plazo de veinticuatro horas posterior a la presentación de la misma, caso contrario podrá realizar solicitud de estudio a través de la Plataforma TRAVI. Completados los datos que solicita y efectuado el ingreso a esta plataforma, deberá ubicarse en la Opción "Solicitar estudio por emisiones de declaraciones, relacionadas con la información publicada en la Consulta de Situación Tributaria" y adjuntar el acuse de recibo de la declaración o cualquier otra prueba que justifique la no presentación de la declaración. Puede ingresar pulsando en el siguiente enlace [TRAVI](#)

También puede efectuar la gestión de forma presencial en la Administración Tributaria que le corresponde, para lo cual debe obtener una cita, a través de la misma plataforma TRAVI.

Regresar

PROCOMER-SIAN-2145-2023: Se levantó una recomendación de procedimiento administrativo a la empresa por incumplimiento en la presentación del informe anual de operaciones de la empresa, del cierre fiscal 31-12-2022. Seguidamente un extracto de las notificaciones realizadas a la empresa relacionadas a dicho oficio:

NOMBRE EMPRESA	CED JURÍDICA	NOTIFICACIÓN 15 DÍAS	FECHA NOTIFICACIÓN 15 DÍAS	NOTIFICACIÓN 10 DÍAS	FECHA NOTIFICACIÓN 10 DÍAS
ZONA FRANCA TERRA, S.A	310136200324	PROCOMER-SIAN-1805-2023	03-05-2023	PROCOMER-SIAN-2077-2023	25-05-2023

Situación actual de la empresa: A la fecha, la empresa sigue pendiente con la presentación del informe anual de operaciones 2022, pero, además, tampoco se ha presentado el informe anual de operaciones 2023. Como se aprecia seguidamente en el Sistema de Informes Anuales (SIAN):





Hola,

Allan Arce Soto

Inicio

Mis tareas

Informes

Documentos

Administrador

Consultar documentos de informes enviados



PROCOTER

COSTA RICA EXPORTACIONES INVERSION

Sistema de informes anuales - Documentos de informes enviados

Empresa a consultar

ZONA FRANCA TERRA, S.A.

Número de identificación

310136200324

Consultar

INFORMES ANUALES ENVIADOS

Referencia del Proceso	Periodo fiscal	Documentos Firmados
IAO-5.1_709	31-12-2020	
IAO-5.1_2436	31-12-2021	

Con fundamento en el artículo 67 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas, se ha realizado ya las notificaciones para la solicitud de la presentación del informe anual 2023 con los consecutivos, con que se lleva control en dicho sistema, con los números PROCOMER-SIAN-488-2024 del 6 de mayo de 2024 y PROCOMER-SIAN-760-2024 del 30 de mayo de 2024, siendo los plazos de 15 y 10 días hábiles respectivamente. Como se puede apreciar seguidamente:

Vencimiento Informe Anual de Operaciones - Notificación 15 días para presentación (inicial o ...



Notifica

Para gmora@aldesa.com

← Responder

 Responder a todos

→ Reenviar



lunes 6/5/2024 16:02



PROCOMER-SIAN-488-2024

Estimado(a) usuario:

Se le notifica que se ha vencido el plazo para la presentación del informe anual de operaciones o se ha rechazado para sus respectivas correcciones de la empresa **ZONA FRANCA TERRA, S.A.**, cédula jurídica **310136200324**, con el cierre periodo fiscal **31/12/2023**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 67 del Reglamento a la Ley del Régimen de Zonas Francas, **se le otorga el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a esta notificación, para que proceda con la presentación del informe anual de operaciones (con sus debidas correcciones y aclaraciones si corresponde).**

En caso de no presentar el informe anual en el mencionado plazo de 15 días hábiles, PROCOMER otorgará una prevención final por un plazo de 10 días hábiles para que proceda a presentarlo. Sin embargo, si el informe no se presenta dentro de los plazos indicados, PROCOMER suspenderá automáticamente a la empresa de todos los beneficios del Régimen y comunicará a la Dirección General de Aduanas, la Aduana de Control y a la Dirección General de Hacienda, que se suspendan de igual forma todos los trámites y beneficios del Régimen, tales como tránsito o trasiego de materias y mercancías, exoneraciones y demás operaciones en el Régimen.

Esta suspensión se mantendrá hasta que el informe anual sea revisado y aprobado por la Dirección de Regímenes Especiales.

Por lo antes indicado, y con el afán de evitar inconvenientes a su representación, por favor presentar en el "Sistema de Informes Anuales" (SIAN) la información correspondiente al informe anual de operaciones solicitado.

Cualquier consulta adicional, favor contactar al analista asignado, o bien, escribir a informes_anuales@procomer.com.

Este es un mensaje automático generado por el sistema. Por favor

Vencimiento Informe Anual de Operaciones - Notificación 10 días para presentación (inicial o ...



Notifica

Para gmora@aldesa.com

Mensaje reenviado el 30/5/2024 09:25.

Responder

Responder a todos

Reenviar



jueves 30/5/2024 09:09



PROCOMER-SIAN-760-2024

Estimado(a) usuario:

Se le notifica que se ha vencido el plazo para la presentación del informe anual de operaciones o se ha rechazado para sus respectivas correcciones de la empresa **ZONA FRANCA TERRA, S.A.**, cédula jurídica **310136200324**, con el cierre periodo fiscal .

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 67 del Reglamento a la Ley del Régimen de Zonas Francas, **se le otorga el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a esta notificación, para que proceda con la presentación del informe anual de operaciones (con sus debidas correcciones y aclaraciones si corresponde).**

Sin embargo, si el informe no se presenta dentro del plazo indicado, PROCOMER suspenderá automáticamente a la empresa de todos los beneficios del Régimen y comunicará a la Dirección General de Aduanas, la Aduana de Control, a la Dirección General de Hacienda y a la administración del parque industrial donde se ubica la empresa (de aplicar), que se suspendan de igual forma todos los trámites y beneficios del Régimen, tales como tránsito o trasiego de materias y mercancías, exoneraciones y demás operaciones en el Régimen..

Esta suspensión se mantendrá hasta que el informe anual sea revisado y aprobado por la Dirección de Regímenes Especiales.

Por lo antes indicado, y con el afán de evitar inconvenientes a su representación, por favor presentar en el "Sistema de Informes Anuales" (SIAN) la información correspondiente al informe anual de operaciones solicitado.

Cualquier consulta adicional, favor contactar al analista asignado, o bien, escribir a informes_anuales@procomer.com.

Este es un mensaje automático generado por el sistema. Por favor no contestar.

Es importante aclarar que, una vez vencido el plazo vigente de 10 días hábiles, vigente hasta el 13 de junio del presente año, se estaría remitiendo una nueva recomendación de procedimiento administrativo por la no presentación del informe anual 2023.

Por otra parte, al 7 de junio, se realiza nuevamente la consulta de morosidad ante la seguridad social en el sitio web de la CCSS, y aparece la empresa como "AV INACTIVO AL DIA". Se muestra dicha consulta:

Deudas por impuestos y sanciones ante la Dirección General de Tributación

310136200324 ZONA FRANCA TERRA SOCIEDAD ANONIMA

Impuesto	Periodo	Monto principal	Gestión de Cobro	Número de Deuda
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	03/2022	₡482,00	COBRO ADMINISTRATIVO	1045129297231
Timbre Educación y Cultura	12/2021	₡18.000,00	COBRO ADMINISTRATIVO	1261050886164
Impuesto a las Personas Jurídicas	12/2023	₡115.550,00	COBRO ADMINISTRATIVO	1801031633457
Impuesto a las Personas Jurídicas	12/2024	OMISA RENTA	COBRO ADMINISTRATIVO	NO APLICA

Los montos publicados corresponden al monto principal de la deuda, sin los intereses vencidos a la fecha.

Lo instamos a pagar la(s) deuda(s) por los medios electrónicos autorizados, sea por medio de DTR (Débito en Tiempo Real) o Conectividad Bancaria, para que el sistema actualice automáticamente su estado de morosidad. Si cancela por otros medios o si ya canceló, debe enviar los comprobantes u otro documento que invalide la deuda, a través de la **Plataforma TRAVI**, por la Opción **Solicitar estudio de morosidad relacionados con las deudas publicadas en la Consulta de la Situación Tributaria**. Puede ingresar a TRAVI pulsando en este enlace

También puede efectuar la gestión de forma presencial en la Administración Tributaria que le corresponde, obteniendo cita previa, a través de la plataforma TRAVI.

Para las deudas que muestran Gestión de Cobro Judicial, puede hacer el trámite en forma virtual por la dirección de correo electrónico consultascobroj@hacienda.go.cr o o de manera presencial en el Departamento de Cobro Judicial, ubicado en el piso 4 del edificio de la Administración Tributaria de San José Oeste, Ave 10, calles 36 y 42, 100 metros este del Gimnasio Nacional, con cita previa mediante ese mismo correo.

Regresar

Datos Omiso (declaraciones sin presentar)

310136200324 ZONA FRANCA TERRA SOCIEDAD ANONIMA

Impuesto	Periodo	Actualización
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	04/2024	29/05/2024
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	03/2024	29/05/2024
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	02/2024	29/05/2024
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	01/2024	29/05/2024
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	12/2023	29/05/2024
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	11/2023	29/05/2024
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	10/2023	29/05/2024
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	09/2023	29/05/2024
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	08/2023	29/05/2024
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	07/2023	29/05/2024

12

De haber presentado la la(s) declaración(es) indicada(s) en esta consulta, la Administración le estará modificando su condición de omiso, dentro de un plazo de veinticuatro horas posterior a la presentación de la misma, caso contrario podrá realizar solicitud de estudio a través de la Plataforma TRAVI. Completados los datos que solicita y efectuado el ingreso a esta plataforma, deberá ubicarse en la Opción **"Solicitar estudio por omisiones de declaraciones, relacionadas con la información publicada en la Consulta de Situación Tributaria"** y adjuntar el acuse de recibo de la declaración o cualquier otra prueba que justifique la no presentación de la declaración. Puede ingresar pulsando en el siguiente enlace

También puede efectuar la gestión de forma presencial en la Administración Tributaria que le corresponde, para lo cual debe obtener una cita, a través de la misma plataforma TRAVI.

Regresar

Datos Omiso (declaraciones sin presentar)

310136200324 ZONA FRANCA TERRA SOCIEDAD ANONIMA

Impuesto	Periodo	Actualización
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	06/2023	29/05/2024
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	05/2023	29/05/2024
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	04/2023	29/05/2024
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	03/2023	29/05/2024
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	02/2023	29/05/2024
Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas)	01/2023	29/05/2024
Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	12/2023	05/04/2024
Impuesto sobre la Renta / Impuesto sobre las Utilidades	12/2022	05/04/2024
Registro Transparencia Beneficiarios Finales (RTBF)	04/2023	04/07/2023

12

De haber presentado la(s) declaración(es) indicada(s) en esta consulta, la Administración le estará modificando su condición de omiso, dentro de un plazo de veinticuatro horas posterior a la presentación de la misma, caso contrario podrá realizar solicitud de estudio a través de la Plataforma TRAVI. Completados los datos que solicita y efectuado el ingreso a esta plataforma, deberá ubicarse en la Opción "Solicitar estudio por omisiones de declaraciones, relacionadas con la información publicada en la Consulta de Situación Tributaria" y adjuntar el acuse de recibo de la declaración o cualquier otra prueba que justifique la no presentación de la declaración. Puede ingresar pulsando en el siguiente enlace



También puede efectuar la gestión de forma presencial en la Administración Tributaria que le corresponde, para lo cual debe obtener una cita, a través de la misma plataforma TRAVI.

Regresar

PROCOMER-SIAN-2145-2023

“II.-Hechos y presunto incumplimiento denunciado por la Dirección de Regímenes Especiales: No presentación del Informe Anual de Operaciones del período 31-12-2022. De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del período fiscal ordinario, o del especial que hubiere autorizado el Ministerio de Hacienda, las empresas beneficiarias deben presentar un informe anual de sus actividades en el período inmediato anterior; obligación que a la fecha no han cumplido las empresas citadas, lo anterior, a pesar que consta en el expediente ejecutivo de cada una de las empresas que se realizaron las dos prevenciones (de 15 y 10 días respectivamente) previstas en la normativa aplicable.

NOMBRE EMPRESA	CED JURÍDICA	NOTIFICACIÓN 15 DÍAS	FECHA NOTIFICACIÓN 15 DÍAS	NOTIFICACIÓN 10 DÍAS	FECHA NOTIFICACIÓN 10 DÍAS
ZONA FRANCA TERRA, S.A	310136200324	PROCOMER-SIAN-1805-2023	03-05-2023	PROCOMER-SIAN-2077-2023	25-05-2023

PROCOMER-DRE-EXT-0426-2022

“II. Hechos y presuntos incumplimientos denunciados por la Dirección de Regímenes Especiales.

a) No implementación de acciones correctivas indicadas en el informe de auditoría de cuarto seguimiento:

A la empresa se le realizó auditoría de cumplimiento los días del 11 al 14 de enero del 2021 y de la cual surgió el informe N° 01-21-03, enviado con el DRE-EXT-082-2021 de fecha 15 de enero del 2021, donde se le indicaron las observaciones y las acciones correctivas que debían ser atendidas para la fecha de la auditoría de primer seguimiento.

De esta manera, a la beneficiaria se le realizó una primera auditoría de seguimiento, los días 07 y 08 de abril del año 2021. Los resultados de la auditoría constan en el informe N° S-01-01-21-03, remitido con el DRE-EXT-560-2021 de fecha 09 de abril del 2021. En vista permanecían aspectos a ser atendidos y producto de las revisiones efectuadas a la información suministrada en esta visita, se suscitaron nuevas observaciones y se les concedió un plazo al 21 de julio del 2021 (segunda visita de seguimiento).

En la fecha indicada anteriormente, sea el 21 de julio del 2021, se realizó la segunda visita de seguimiento, quedando de nuevo sin implementar varias observaciones y determinándose una nueva observación producto de las revisiones a la documentación e información suministrada por la empresa, las cuales quedan señaladas en el informe N° S-02-01-21-03, remitido con el DRE-EXT-1140-2021 de fecha 29 de julio del 2021, por lo que se le concedió un nuevo plazo al 22 de noviembre del 2021 (auditoría de tercer seguimiento), para que presentaran por correo electrónico la documentación pendiente y la información necesaria para atender las acciones correctivas propuestas.

El día 26 de noviembre del 2021 se llevó a cabo la auditoría de tercer seguimiento, siendo que con la información presentada por la empresa se generó una nueva observación y quedaron pendiente varias acciones correctivas sin ser implementadas. El detalle de las observaciones pendientes se muestra en el informe N° S-03-01-21-03, remitido con el DRE-EXT- 1799-2021 de fecha 26 de noviembre del 2021. Una vez más se le brindó a la empresa la oportunidad de solventar las acciones correctivas, dándoles un plazo adicional al 28 de febrero del 2022 (auditoría de cuarto seguimiento).

En esta ocasión, o sea en el cuarto seguimiento, con base en la información presentada por la beneficiaria los días 28 de febrero y 3 de marzo del año en curso, se pudo determinar que realizaron una de las 4 acciones correctivas pendientes. Seguidamente se detalla las observaciones para la cual no se implementaron las acciones correctivas:

1.2 La documentación soporte de la muestra de retiros no fue suministrada por la compañía.

Avance anterior:

Aportaron satisfactoriamente el documento de respaldo de Atrio Consultores MJM LTDA por un monto de ¢136,250,316.47, correspondiente a una nota de crédito. Quedan pendientes los siguientes comprobantes:

Tp doc	Nº doc	Ca doc	Fecha LM	Explicación	Importe LM 1
JE	6564494	60	31/1/2018	DevolucionObra ZFTerra a Coyo	(57 641 583,97)
JE	6564494	60	31/1/2018	DevolucionObra ZFTerra a Coyo	(557 436 819,97)
JE	6564494	60	31/1/2018	DevolucionObra ZFTerra a Coyo	(315 036 913,43)
JE	6564494	60	31/1/2018	DevolucionObra ZFTerra a Coyo	(196 579 403,17)
JE	6564494	60	31/1/2018	DevolucionObra ZFTerra a Coyo	(14 159 905,51)
JE	6564494	60	31/1/2018	DevolucionObra ZFTerra a Coyo	(222 614 378,36)
JE	6564494	60	31/1/2018	DevolucionObra ZFTerra a Coyo	(18 167 827,07)
JE	6564494	60	31/1/2018	DevolucionObra ZFTerra a Coyo	(2 275 474 517,69)

4.1 La compañía beneficiaria aparece como morosa ante la administración tributaria.

x. La empresa realizó construcción y ventas de edificios en propiedad de terceros (dueños del terreno) y no los reflejó en los estados de resultados, por lo cual el cálculo del canon no reflejó ninguna inconsistencia en el recalcule efectuado en cumplimiento. Sin embargo, al analizar los créditos en la cuenta de obra en proceso (inventarios), es posible notar que hay ventas de edificios no reflejadas (créditos), y tampoco los costos de éstos. Lo anterior nos lleva a determinar que la empresa adeuda un monto considerable por concepto de canon, no determinado de manera exacta, debido a la ausencia del reflejo de estas ventas en los estados de resultados.

Avance:

La beneficiaria presentó información para aclarar que no todos los créditos correspondían a ventas de edificios. Indicó que parte importante correspondía a diferenciales cambiarios y aportó los cálculos. Sin embargo, no anexó las notas de los créditos, ya que se nos indicó estaban en poder del Juzgado. Además, sobre la bodega 1 si se definió que no pagaron el canon correspondiente.

Las notas de crédito seleccionadas para revisión son las siguientes:

Fecha LM	Cta contable	Descripción cta	Explicación	Importe LM 1	Explicación - observación	Número factura
17/1/2019	OFI002.18948.90010	Remodelaciones	ATRIO CONSULTORES MJM LTDA	136 250 316,47	SERVIC NOTA DE CREDITO FACT 84	00100001030000000022
30/9/2019	OFI003.18948.90010	Remodelaciones	ATRIO CONSULTORES MJM LTDA	59 407 401,22	NC SE APLICAN A VARIAS FACTURA	00100001030000000031
30/9/2019	OFI003.18948.90010	Remodelaciones	ATRIO CONSULTORES MJM LTDA	76 873 803,74	MATERIALES	00100001030000000032
Fecha LM	Cta contable	Descripción cta	Explicación	Importe LM 1	Explicación - observación	Número factura
9/6/2017	OFI003.18948.90010	Remodelaciones	Ingelectra Constructora, S.A	108 483 426,62	LIQUIDACION DE MATERIALES	ND# 832
4/7/2017	OFI003.18948.90010	Remodelaciones	Multifrio, S.A	95 785 592,47	LIQUIDACION DE MATERIALES	NCH 3318
30/9/2017	OFI003.18948.90010	Remodelaciones	Ingelectra Constructora, S.A	73 776 841,58	APLICA NC 824 INGELECTRA CONS NC 824	

PROCOMER-GAF-EXT-091-2022

“1. Datos de la empresa y presunto incumplimiento denunciado por la Gerencia Administrativa Financiera

Le informo que, según nuestro sistema, la empresa que se detalla a continuación se encuentra pendiente con el pago del canon por usos del Régimen de Zona Franca:

Nombre de la empresa:	ZONA FRANCA TERRA S.A.
Número de cédula jurídica:	3-101-362003
Meses pendientes de pago:	AGOSTO 2022 A NOVIEMBRE 2022
Monto:	\$USD 23,470.75(Veintitrés mil cuatrocientos setenta dólares con 75/100.)

(...)”

PROCOMER-DRE-EXT-1607-2022

“A través de la revisión de los Informes Anuales de Operaciones de los periodos fiscales con cierre al 31 de diciembre de 2020 y 2021, se verificó que la empresa beneficiaria del Régimen de Zonas Francas, denominada **ZONA FRANCA TERRA, S.A.**, reitera el incumplimiento por morosidad en tributación, señalado mediante Recomendación de Inicio de

*Procedimiento Administrativo, remitido mediante el oficio **PROCOMER-DRE-EXT 0426-2022**.*

Se consulta el estado actual tributario de la compañía ZONA FRANCA TERRA, S.A. y se muestra una morosidad por el Impuesto al Valor Agregado (antes Impuesto General sobre las Ventas) del mes de marzo de 2022 con un monto ¢482,00, y en Timbres de Educación y Cultura para el mes de diciembre de 2021 debe ¢18.000,00. Además, es omisa con las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado de los meses de julio, agosto y setiembre de 2022.”

IV.- Que mediante Resolución del Poder Ejecutivo N° RES-DMR-0102-2024, de las once horas del día veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro, se dispuso a tramitar el presente procedimiento administrativo a la empresa **ZONA FRANCA TERRA, S.A.**, con fundamento en los oficios PROCOMER-DRE-EXT-0619-2024 del 10 de junio de 2024, PROCOMER-SIAN-2145-2023 del 21 de junio de 2023, PROCOMER-DRE-EXT-0426-2022, PROCOMER-GAF-EXT-091-2022 del 17 de noviembre de 2022, PROCOMER-DRE-EXT-1607-2022 del 24 de noviembre de 2022, emitidos por PROCOMER, y lo establecido en la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 y sus reformas, el Acuerdo Ejecutivo N°094-2011 de fecha 17 de marzo del 2011 y sus reformas y el Contrato de Operaciones suscrito por la empresa y PROCOMER, con tal de determinar la verdad real respecto al supuesto incumplimiento atribuido a la empresa, se nombró a la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio Exterior, en la persona de la licenciada Marielos Gómez Meléndez, cédula de identidad número 1-1050-0547 como Órgano Director del Procedimiento Administrativo, siendo que, mediante Resolución DAL-RES-ROD-0024-2024-01. DAL-EXP-PZF-0021-2024 de las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de julio del dos mil veinticuatro, el Órgano Director procedió con la apertura del procedimiento administrativo a la empresa, misma que convocó a una comparecencia oral y privada en la sede del Órgano Director ubicada en la Sala de Comparecencias de la Dirección de Asesoría Legal de COMEX, sita en el tercer piso del Edificio Plaza Tempo, contiguo al Hospital CIMA, sobre la Autopista Próspero Fernández, Escazú; para el día 28 de octubre de 2024 a las 10:00 horas. En este sentido, la resolución del Poder Ejecutivo RES-DMR-0102-2024 de las once horas del día veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial la Gaceta N° 133 del 19 de julio del 2024, N° 134 del 22 de julio de 2024 y N° 135 del 23 de julio de 2024, y la resolución del Órgano Director del Procedimiento Administrativo DAL-RES-ROD-0024-2024-01. DAL-EXP-PZF-0021-2024 de las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de julio del dos mil veinticuatro, mediante publicación en el Alcance N° 137 a la Gaceta N° 144 del 07 de agosto del 2024, Alcance N° 138 a la Gaceta N° 145 del 08 de agosto del 2024 y Alcance N° 139 a la Gaceta N° 146 del 09 de agosto del 2024. Lo anterior, debido a que no fue posible notificarla ni en la dirección electrónica registrada en el expediente de PROCOMER, ni en sus domicilios sociales, ya que dicha empresa ya no tiene su sede en dichos lugares, se procedió conforme lo establecido en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

V.- Que el día 28 de octubre de 2024 a las 10:00 horas se otorgó un plazo prudencial de treinta minutos, sin embargo, la representación de la parte investigada no se hizo presente, por lo que, debido a la ausencia, al ser las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos veinticuatro, se da por concluida la comparecencia correspondiente.

VI.- Que los artículos 19 incisos d) y g), 32 incisos d), f), l), y 33 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, así como lo dispuesto en los artículos 62 incisos a), e), g), j), p) y q), 67 y 68 de su Reglamento, artículo 18 bis y 62 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; y el inciso g) del artículo 2 de la Ley que crea el Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora de Comercio Exterior, Ley N°7638 del 30 de octubre de 1996, el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social; artículo 5 del Reglamento al Artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, contemplan como obligaciones para los beneficiarios del régimen las siguientes:

“Artículo 19.- Los beneficiarios del Régimen de Zona Franca tendrán las siguientes obligaciones:

(...)

d) Proporcionar los informes con respecto a los niveles de empleo, inversión, valor agregado nacional u otros que se indiquen en el Acuerdo Ejecutivo de otorgamiento del Régimen. El cumplimiento de esta obligación será requisito esencial para gozar de los incentivos contemplados en esta ley.

(...)

g) Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se les impongan a los beneficiarios, en el Acuerdo Ejecutivo de otorgamiento del Régimen de Zona Franca, los reglamentos a esta ley y los Contratos de Operación que firmen con la Corporación.”

“Artículo 32.- El Ministerio de Comercio Exterior podrá imponer una multa hasta de trescientas veces el salario base, de acuerdo con la definición del artículo 2 de la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993, podrá suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de esta ley, o podrá revocar el Régimen de Zonas Francas sin responsabilidad para el Estado, a las empresas beneficiarias que incurran en alguna de las siguientes infracciones:

(...)

d) Rendir, fuera de los plazos reglamentarios, el informe anual de actividades y cualesquiera otros informes que soliciten PROCOMER o el Ministerio de Comercio Exterior. La no presentación del informe anual dentro del plazo establecido para el efecto implicará la suspensión automática de todos los beneficios del Régimen, hasta que el informe se presente completo.

(...)

f) Pagar a destiempo el derecho por el uso del Régimen.

(...)

l) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones que les correspondan según la ley, los reglamentos y los contratos de operaciones. (...)”

*“**Artículo 33.-** El Poder Ejecutivo, al tener conocimiento de alguna de las infracciones a que se refiere el artículo 32, levantará la información correspondiente y luego dará audiencia por tres días hábiles a la empresa infractora, a fin de que ofrezca la prueba de descargo, que se evacuará dentro de los ocho días hábiles siguientes. El Ministro resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la prueba.*

El acuerdo que imponga la revocatoria se notificará al infractor, quien podrá interponer, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación, un recurso de reconsideración ante el Ministro, quien resolverá dentro de los ocho días hábiles después de presentado. Resuelto el recurso, se tendrá por agotada la vía administrativa y deberá procederse a la publicación del Acuerdo Ejecutivo que revoca la concesión”.

El Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas dispone:

Artículo 62.-

Son obligaciones de los beneficiarios del Régimen las siguientes:

a) Cumplir con los requerimientos de PROCOMER y las autoridades tributarias y aduaneras para el ejercicio de sus funciones de control. (...)

e) Presentar un informe anual de operaciones a PROCOMER, en los términos establecidos en este Reglamento, así como los demás informes que les solicite PROCOMER, COMEX o las autoridades tributarias y aduaneras en ejercicio de sus funciones. El informe anual de operaciones podrá ser presentado por el beneficiario del Régimen ante PROCOMER, mediante transmisión por vía electrónica, según los formatos y procedimientos establecidos por tal efecto (...)

g) Cancelar puntualmente los derechos por el uso del Régimen.

j) Suministrar a PROCOMER toda la información que esa entidad les solicita en relación con la administración del Régimen, en forma oportuna. (...)

p) Facilitar a los funcionarios de PROCOMER encargados de realizar las labores de control y seguimiento, el acceso a sus instalaciones, así como la documentación e informa de respaldo que permitan comprobar el cumplimiento de las diversas obligaciones a cargo de la empresa, en particular, pero no limitado a ello, lo relativo a la Actividad Autorizada, Empleados Calificados, gastos operativos e inversión, a l amparo del Régimen de Zonas Francas.

q) Las demás que se establezcan en la Ley No. 7210 y sus reformas, este Reglamento y las demás leyes y reglamentos aplicables, así como en el acuerdo de otorgamiento del Régimen y en el contrato de operaciones.”

"Artículo 67.- Informe anual de operaciones

Dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del periodo fiscal ordinario, o del especial que hubiere autorizado el Ministerio de Hacienda a una empresa en particular, los beneficiarios deberán presentar ante PROCOMER un informe anual de sus actividades en el periodo inmediato anterior, conteniendo y aportando la información que señalen los formatos diseñados al efecto por PROCOMER y debidamente publicados en el diario oficial La Gaceta.

Si el informe no fuere presentado o se presentare en forma incompleta, PROCOMER le otorgará al beneficiario un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación, para presentar el informe anual, subsanar los defectos o presentar los documentos faltantes, según corresponda. En caso de que el informe no fuere presentado o subsanados los defectos, o aportada la documentación faltante, en el plazo antes indicado, PROCOMER otorgará una prevención final por un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación, para que subsane el incumplimiento.

Si el informe no se presentare dentro de los plazos indicados en los párrafos primero y segundo de este artículo, o se determinare que fue presentado con defectos u omisiones que imposibilitan u obstaculizan las facultades de control y fiscalización de las autoridades competentes, y las mismas no fueron corregidas dentro de los plazos de las prevenciones formuladas por PROCOMER de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, PROCOMER suspenderá automática a la empresa infractora de todos los beneficios del Régimen, así como de toda clase de gestiones relativas a las actividades amparadas al Régimen, lo anterior, hasta que el informe se presente de forma completa. PROCOMER comunicará, el mismo día en que se confeccione el oficio respectivo, a la Dirección General de Aduanas, la Aduana de Control, a la Dirección General de Hacienda y a la administración del parque industrial donde se ubica la empresa, para que se suspendan de igual forma todos los trámites y beneficios del Régimen, tales como tránsito o trasiego de materias y mercancías, exoneraciones y demás operaciones en el Régimen.

Todo ello sin perjuicio de la sanción que pueda resultar aplicable, conforme con la ley y de acuerdo con la recomendación fundada que al efecto le emita PROCOMER a COMEX (...)"

“Artículo 68.- Incumplimiento en el pago del canon

Cuando un beneficiario se atrase en el pago de las contribuciones legales obligatorias por el uso del Régimen por un período igual o superior a los 15 días naturales, PROCOMER lo hará de su conocimiento. Cuando el atraso sea mayor de 45 días naturales PROCOMER remitirá nota al representante legal indicándole el adeudo respectivo y se le requerirá el pago dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación. En dicha nota se le advertirá que, en caso de no realizar el pago, PROCOMER remitirá a la empresa a procedimiento administrativo ante el Ministerio de Comercio Exterior para la imposición de las sanciones respectivas y se le suspenderá automáticamente, de forma precautoria, todo trámite ante PROCOMER, hasta tanto se ponga al día en el pago de la citada contribución. Cuando el atraso sea igual o superior a 60 días naturales, PROCOMER podrá descontar del depósito de garantía el monto correspondiente a las contribuciones legales obligatorias adeudadas. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de cumplir con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 62 del presente Reglamento. Bajo el supuesto que el saldo del depósito de garantía ya no permita el cobro de las contribuciones legales obligatorias, se suspenderá automáticamente, de forma precautoria, todos los beneficios del Régimen, así como los cargos por el uso del mismo. PROCOMER deberá notificar dicha situación, de forma inmediata, a COMEX, a la Dirección y a la Aduana de Control, para que se suspendan de igual forma todos los trámites y beneficios del Régimen, tales como tránsito o trasiego de materias y mercancías, exoneraciones y demás operaciones en el Régimen, hasta tanto no se regularice tal situación.”

Código de Normas y Procedimientos Tributarios

“Artículo 18 bis- Gestión de trámites estatales

Toda persona física o jurídica que desee obtener o tramitar cualquier régimen de exoneración o incentivo fiscal, cualquier proceso de contratación pública, cualquier concesión, permiso o autorización para explotar bienes o servicios públicos, así como ejercer cualquier actividad lucrativa que deba contar con la licencia municipal respectiva, ante la Administración central o entes descentralizados, deberá encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias materiales y formales, así como en la presentación de las declaraciones tributarias a las que estuviera obligada ante las dependencias del Ministerio de Hacienda. La misma obligación aplica para los sujetos pasivos señalados en el artículo 3 de la Ley 9326, Impuesto a los Moteles y Lugares Afines, de 19 de octubre de 2015 y sus reformas.

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 3 de la Ley para fortalecer el combate a la pobreza, N° 9820 del 3 de marzo del 2020)

El Estado deberá verificar que los profesionales, al momento de ser contratados bajo cualquier condición o modalidad de empleo, se encuentren al día en sus obligaciones tributarias materiales y formales a las que estuvieran obligados.

Para estos efectos, el Ministerio de Hacienda deberá disponer de un acceso de consulta pública, con el listado de morosos y omisos, en el que los funcionarios públicos deberán verificar la condición tributaria de los sujetos pasivos, sin que estos tengan la obligación de demostrarlo mediante certificaciones. Este acceso deberá ser implementado vía Internet, en la página web institucional.

El acceso de consulta pública contendrá la información referida al nombre de los sujetos pasivos, impuestos, períodos y montos de las deudas respecto de las cuales haya vencido el plazo legal, para el pago de la obligación tributaria sin que haya cumplido esta obligación, así como el nombre de aquellos que hayan omitido la presentación de las declaraciones, una vez vencidos los plazos establecidos por ley.

En el caso de los sujetos morosos, los nombres y montos podrán ser suministrados por el Ministerio de Hacienda, siempre que las deudas se encuentren firmes en sede administrativa y que estos no hayan acudido a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva, en cuyo caso el contribuyente estará en la obligación de informar a la Administración Tributaria de esto último, a más tardar tres días hábiles luego de haber interpuesto la acción judicial correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el contribuyente moroso cumpla con su obligación tributaria o el que encontrándose al día, en cualquiera de ambos casos, así lo informe a la Administración, esta deberá garantizar, en un plazo no mayor de tres días hábiles, la verificación de este hecho y la exclusión del sujeto pasivo del listado de omisos y morosos. En caso de que no lo pueda hacer en ese plazo, retirará temporalmente al contribuyente de la lista de morosos, sin perjuicio de volverlo a incluir, si una vez terminado el estudio se concluye que tiene alguna deuda en mora.”

“Artículo 62.-Condiciones y requisitos exigidos

La ley que contemple exenciones debe especificar las condiciones y los requisitos fijados para otorgarlas, los beneficiarios, las mercancías, los tributos que comprende, si es total o parcial, el plazo de su duración y si al final o en el transcurso de dicho período se pueden liberar las mercancías o si deben liquidar los impuestos, o bien, si se puede autorizar el traspaso a terceros y bajo qué condiciones.

Serán nulos los contratos, las resoluciones o los acuerdos emitidos por las instituciones públicas a favor de las personas físicas o jurídicas, que les concedan beneficios fiscales o exenciones tributarias sin especificar que estas quedan sujetas a lo dispuesto en el artículo 64 de la presente ley.

En todos los casos, las personas físicas o jurídicas que soliciten exenciones deberán estar al día con todas las obligaciones tributarias administradas por el Ministerio de Hacienda y deberán estar al día con las obligaciones ante la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley N.º 17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, de 22 de octubre de 1943, como condición para su otorgamiento.

El incumplimiento, determinado dentro de un debido proceso seguido al efecto, de cualquier obligación tributaria administrada por el Ministerio de Hacienda o de cualquier obligación con la Caja Costarricense de Seguro Social será causa de pérdida de cualquier exención que haya sido otorgada.

(Así reformado por el artículo 1º de la ley N° 9642 del 17 de diciembre del 2018)”

Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y artículo 5 del Reglamento al Artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social:

“Artículo 74.- Los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes o no asalariadas, deberán estar al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), así como con otras contribuciones sociales que recaude esta Institución conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas modalidades, según corresponda, y al día en el pago de las obligaciones, de conformidad con los artículos 31 y 51 de esta Ley.

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo único de la ley N° 8909 del 8 de febrero de 2011)

1.-La admisibilidad de cualquier solicitud administrativa de autorizaciones que se presente a la Administración Pública y esta deba acordar en el ejercicio de las funciones públicas de fiscalización y tutela o cuando se trate de solicitudes de permisos, exoneraciones, concesiones o licencias.

Para efectos de este artículo, se entiende a la Administración Pública en los términos señalados en el artículo 1 tanto de la Ley General de la Administración Pública como de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

(...)

5.-El disfrute de cualquier régimen de exoneración e incentivos fiscales. Será causa de pérdida de las exoneraciones y los incentivos fiscales acordados, el incumplimiento de las obligaciones con la seguridad social, el cual será determinado dentro de un debido proceso seguido al efecto.

La verificación del cumplimiento de la obligación fijada en este artículo, será competencia de cada una de las instancias administrativas en las que debe efectuarse el trámite respectivo; para ello, la Caja deberá suministrar mensualmente la información necesaria. El incumplimiento de esta obligación por parte de la Caja no impedirá ni entorpecerá el trámite respectivo. De igual forma, mediante convenios con cada una de esas instancias administrativas, la Caja Costarricense de Seguro Social podrá establecer bases de datos conjuntas y sistemas de control y verificación que faciliten el control del cumplimiento del pago de las obligaciones con la seguridad social.”

“Artículo 5.- La Administración Pública únicamente podrá oponerse a la realización de un trámite, por no estar al día el solicitante en el pago de obligaciones de seguridad social, cuando este hecho conste así en los reportes mensuales de la Caja (...).”

Por su parte, el inciso h) del artículo 2 de la Ley que crea el Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora de Comercio Exterior, Ley N°7638 del 30 de octubre de 1996, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 218 del 13 de noviembre de 1996 dispone:

Artículo 2.- Atribuciones

*Las atribuciones del Ministerio de Comercio Exterior serán:
(...)*

h) Otorgar el régimen de zonas francas, los contratos de exportación y el régimen de admisión temporal o perfeccionamiento activo y, cuando corresponda, revocarlos; según lo dispuesto en ésta y en otras leyes o reglamentos aplicables.”

Asimismo; en materia de procedimiento administrativo, la Ley General de la Administración Pública en su artículo 214, de aplicación supletoria en el caso, dispone a la letra:

“Artículo 214.-

1. El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la Administración; con respeto para los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

2. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final.”

Que también este procedimiento, por su naturaleza, se rige por lo estipulado en el Libro II de la Ley General de la Administración Pública, a efecto de garantizar la consecución de la verdad real de los hechos y el derecho de defensa del administrado, concediéndole la posibilidad de presentar en la comparecencia oral y privada las pruebas que estime necesarias y los alegatos que estime convenientes para su efectiva defensa, en los términos y condiciones indicados en esa norma.

VII.- Que en lo correspondiente se ha seguido el procedimiento de ley.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que como bien se desprende del inciso g) del artículo 19 de Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, en relación con las empresas beneficiarias del Régimen de Zonas Francas, se exige a estas el cumplimiento de las obligaciones y condiciones que se les impongan tanto en el Acuerdo Ejecutivo de otorgamiento del Régimen de Zonas Francas, como en el Reglamento a la Ley y los Contratos de Operaciones que suscriban con PROCOMER.

SEGUNDO. - Que de acuerdo con los anteriores planteamientos de importancia para la decisión del presente procedimiento administrativo, se estiman como demostrados los siguientes hechos:

1.- Que a la empresa **ZONA FRANCA TERRA S.A.**, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 094-2011 de fecha 17 de marzo del 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 89 del 10 de mayo del 2011; modificado por el Informe N° 57-2012 del 14 de mayo del 2012, emitido por Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER); por el Acuerdo Ejecutivo N° 458-2012 de fecha 09 de noviembre del 2012, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 236 del 06 de diciembre del 2012; por el Acuerdo Ejecutivo N° 022-2013 de fecha 17 de enero del 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 43 del 01 de marzo del 2013; por el Acuerdo Ejecutivo N° 0383-2014 de fecha 24 de noviembre del 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 23 del 03 de febrero del 2015; por el Informe N° 47-2016 del 06 de abril del 2016, emitido por PROCOMER; por el Acuerdo Ejecutivo N° 0217-2016 de fecha 20 de mayo del 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 143 del 26 de julio del 2016; y por el Informe N° 189-2021 del 10 de agosto del 2021, emitido por PROCOMER; se le otorgaron los beneficios e incentivos al amparo de la Ley de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, clasificándola como Empresa Administradora de Parque, de conformidad con el inciso ch) del artículo 17 de la citada Ley N° 7210, sus reformas y su reglamento.

La actividad de la empresa **ZONA FRANCA TERRA S.A.**, como administradora de parques, de conformidad con el inciso ch) del artículo 17 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, es la administración y desarrollo de la Zona Franca.

2.- Que la empresa **ZONA FRANCA TERRA S.A.**, incumplió con la no implementación de acciones correctivas indicadas en el informe de auditoría de cuarto seguimiento, morosidad y omisión ante la Administración Tributaria, pago de canon por el uso del Régimen de Zona Franca, incumplimiento en la presentación del informe anual de operaciones del cierre fiscal 31-12-2022, y morosidad ante la Caja Costarricense de Seguro Social.

3.- Que la empresa **ZONA FRANCA TERRA S.A.**, no se apersonó a la comparecencia oral y privada, a celebrarse en la sede del Órgano Director ubicada en la Sala de Comparecencias de la Dirección de Asesoría Legal de COMEX, sita en el tercer piso del Edificio Plaza Tempo, contiguo al Hospital CIMA, sobre la Autopista Próspero Fernández, Escazú; el día 28 de octubre de 2024 a las 10:00 horas consecuentemente no aportó prueba de descargo.

4.- Que la empresa **ZONA FRANCA TERRA S.A.** fue notificada la resolución del Poder Ejecutivo RES-DMR-0102-2024 de las once horas del día veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro. mediante publicación en el Diario Oficial la Gaceta N° 133 del 19 de julio del

2024, N° 134 del 22 de julio de 2024 y N° 135 del 23 de julio de 2024, y la resolución del Órgano Director del Procedimiento Administrativo DAL-RES-ROD-0024-2024-01. DAL-EXP-PZF-0021-2024 de las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de julio del dos mil veinticuatro, mediante publicación en el Alcance N° 137 a la Gaceta N° 144 del 07 de agosto del 2024, Alcance N° 138 a la Gaceta N° 145 del 08 de agosto del 2024 y Alcance N° 139 a la Gaceta N° 146 del 09 de agosto del 2024. Lo anterior, debido a que no fue posible notificarla ni en la dirección electrónica registrada en el expediente de PROCOMER, ni en sus domicilios sociales, ya que dicha empresa ya no tiene su sede en dichos lugares, se procedió conforme lo establecido en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978.

TERCERO. – Que no se estima ningún hecho no probado de importancia para la resolución del presente asunto.

CUARTO.- Que al amparo de las disposiciones legales supra citadas, el Ministerio de Comercio Exterior se encontraba en la obligación de iniciar el procedimiento administrativo de marras, tendiente a determinar la responsabilidad de la empresa en el incumplimiento que se le atribuía, ello por ser el procedimiento administrativo, el instrumento idóneo para asegurar el mejor cumplimiento posible de los fines de la Administración, con respeto a los derechos subjetivos e intereses legítimos del administrado, por constituir su objeto más importante, la verificación de la verdad real de los hechos que sirven de motivo al acto final. De conformidad con todo lo expuesto y la documentación que consta en el expediente administrativo, este Despacho arriba a las siguientes consideraciones y conclusiones que de seguido se exponen.

1.- Este procedimiento administrativo se ha iniciado con base en la información suministrada mediante los oficios PROCOMER-DRE-EXT-0619-2024 del 10 de junio de 2024, PROCOMER-SIAN-2145-2023 del 21 de junio de 2023, PROCOMER-DRE-EXT-0426-2022, PROCOMER-GAF-EXT-091-2022 del 17 de noviembre de 2022, PROCOMER-DRE-EXT-1607-2022 del 24 de noviembre de 2022, emitidos por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER).

En estos oficios se informó al Ministerio de Comercio Exterior sobre posibles incumplimientos de la empresa **ZONA FRANCA TERRA S.A.**, cédula jurídica número 3-101-362003. En particular, se señaló que la empresa ha incurrido en la no implementación de acciones correctivas indicadas en el informe de auditoría de cuarto seguimiento, morosidad y omisión ante la Administración Tributaria, pago pendiente de canon por el uso del Régimen de Zona Franca, incumplimiento en la presentación del informe anual de operaciones del cierre fiscal 31-12-2022, morosidad ante la Caja Costarricense de Seguro Social. En este sentido, se le atribuyen transgresiones a los incisos 19 incisos d) y g), 32 incisos d), f), l), y 33 de la Ley de Régimen de Zonas Francas y al Acuerdo Ejecutivo N° 094-2011 de fecha 17 de marzo del 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 89 del 10 de mayo del 2011 y sus reformas. Así las cosas, según las formalidades de Ley, se otorgó audiencia a la empresa citada sobre los hechos que le fueron atribuidos y por los que se inició este procedimiento administrativo mediante resolución del Poder Ejecutivo RES-DMR-0102-2024 de las once horas del día veinticuatro de junio del

año dos mil veinticuatro; y DAL-RES-ROD-0024-2024-01. DAL-EXP-PZF-0021-2024 de las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de julio del dos mil veinticuatro, este último emitido por el Órgano Director.

2.- Sobre los hechos detallados en los oficios PROCOMER-DRE-EXT-0619-2024 del 10 de junio de 2024, PROCOMER-SIAN-2145-2023 del 21 de junio de 2023, PROCOMER-DRE-EXT-0426-2022, PROCOMER-GAF-EXT-091-2022 del 17 de noviembre de 2022, PROCOMER-DRE-EXT-1607-2022 del 24 de noviembre de 2022, emitidos, y con base en la evidencia contenida en el expediente del procedimiento administrativo; se tiene por probado que la empresa efectivamente incumplió con la no implementación de acciones correctivas indicadas en el informe de auditoría de cuarto seguimiento, morosidad y omisión ante la Administración Tributaria, pago pendiente de canon por el uso del Régimen de Zona Franca, incumplimiento en la presentación del informe anual de operaciones del cierre fiscal 31-12-2022, morosidad ante la Caja Costarricense de Seguro Social, ya que la empresa en el sitio web de la CCSS, aparece “AV INACTIVO AL DIA”.

3.- Consecuentemente, la empresa **ZONA FRANCA TERRA S.A.** no se presentó a la comparecencia oral y privada programada para el día 28 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, la cual debía celebrarse en la sede del Órgano Director, en la Sala de Comparecencias de la Dirección de Asesoría Legal de COMEX, ubicada en el tercer piso del Edificio Plaza Tempo, Escazú. Como consecuencia de su inasistencia, la empresa no presentó pruebas de descargo. Asimismo, la empresa fue debidamente notificada la resolución del Poder Ejecutivo RES-DMR-0102-2024 de las once horas del día veinticuatro de junio del año dos mil veinticuatro mediante publicación en el Diario Oficial la Gaceta N° 133 del 19 de julio del 2024, N° 134 del 22 de julio de 2024 y N° 135 del 23 de julio de 2024, y la resolución del Órgano Director del Procedimiento Administrativo DAL-RES-ROD-0024-2024-01. DAL-EXP-PZF-0021-2024 de las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de julio del dos mil veinticuatro, mediante publicación en el Alcance N° 137 a la Gaceta N° 144 del 07 de agosto del 2024, Alcance N° 138 a la Gaceta N° 145 del 08 de agosto del 2024 y Alcance N° 139 a la Gaceta N° 146 del 09 de agosto del 2024. Estas publicaciones se efectuaron conforme al artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública (Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978), debido a la imposibilidad de notificación en la dirección electrónica registrada en el expediente de PROCOMER, así como en sus domicilios sociales, pues la empresa ya no tiene sede en dichos lugares.

4.- En este orden de ideas es necesario manifestar que la empresa **ZONA FRANCA TERRA S.A.** con cédula jurídica número 3-101-362003, como beneficiaria del Régimen de Zonas Francas, asumió voluntariamente obligaciones establecidas tanto en la normativa legal y reglamentaria como en su contrato, las cuales no ha cumplido conforme a su compromiso como beneficiaria de un régimen con beneficios fiscales. Además, la empresa tuvo la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, presentar la evidencia que considerara pertinente o utilizar los mecanismos previstos en la Ley y su Reglamento, pero no mostró interés alguno en mantener su estatus dentro del régimen. También, la empresa incumple con obligaciones fundamentales, como lo es la seguridad social, lo cual dificulta cualquier esfuerzo de apoyo, ante su manifiesto desinterés en seguir beneficiándose de las ventajas fiscales del Régimen de Zonas Francas. Siendo que, al analizar la prueba documental incluida en el expediente, se confirma que la

empresa ha incumplido los compromisos asumidos en el Acuerdo Ejecutivo N° 094-2011 de fecha 17 de marzo del 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 89 del 10 de mayo del 2011 y en el Contrato de Operaciones. Estos incumplimientos justifican la aplicación de las consecuencias previstas para quienes transgreden las obligaciones inherentes a su calidad de beneficiarios de un régimen de incentivos fiscales.

5.- Que conforme lo dispone el artículo 32 de la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 238 del 14 diciembre de 1990 y sus reformas, este Ministerio tiene la facultad de valorar la gravedad de la falta, el grado de culpa o la existencia de dolo por parte de las empresas beneficiarias del Régimen, la reincidencia o cuando se trate de multas, el volumen de ingresos de la empresa, podrá revocar el régimen, imponer una multa hasta de trescientas veces el salario base de acuerdo con la definición del artículo 2 de la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993, podrá suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de esta ley, todo ello, sin responsabilidad para el Estado.

En la especie, según se ha expuesto, este Despacho tiene por demostrados los incumplimientos de la empresa con respecto a: incumplimiento por la no implementación de acciones correctivas indicadas en el informe de auditoría de cuarto seguimiento, morosidad y omisión ante la Administración Tributaria, pago pendiente de canon por el uso del Régimen de Zona Franca, incumplimiento en la presentación del informe anual de operaciones del cierre fiscal 31-12-2022, morosidad ante la Caja Costarricense de Seguro Social, aspectos que, en nuestro criterio, constituyen falta grave a las obligaciones de la empresa como beneficiaria de un régimen de favor fiscal, que amerita imponer la sanción más gravosa de conformidad con el artículo 32 de la citada Ley de Régimen de Zonas Francas, que consiste en la revocatoria del Régimen de Zonas Francas sin responsabilidad para el Estado a la empresa **ZONA FRANCA TERRA S.A.**, cédula jurídica número 3-101-362003, por el incumplimiento a la Ley de Régimen de Zonas Francas N° 7210 sus reformas y su Reglamento, así como con el Acuerdo Ejecutivo N° 094-2011 de fecha 17 de marzo del 2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 89 del 10 de mayo del 2011 y sus reformas, y el Contrato de Operaciones firmado por la empresa y PROCOMER.

Debido a lo anterior y con sustento en los hechos que se tienen como probados y acogiendo la recomendación del Órgano Director del Procedimiento Administrativo en el presente procedimiento administrativo, lo pertinente es **REVOCAR EL RÉGIMEN DE ZONA FRANCA** otorgado a la empresa **ZONA FRANCA TERRA S.A.**, cédula jurídica número 3-101-362003, sin responsabilidad alguna para el Estado.

Por tanto,

**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:**

Con fundamento en los artículos 19 incisos d) y g), 32 incisos d), f), l), y 33 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, así como lo dispuesto en los artículos 62 incisos a), e), g), j), p) y q), 67 y 68 de su Reglamento, artículo 18

bis y 62 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; y el inciso g) del artículo 2 de la Ley que crea el Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora de Comercio Exterior, Ley N°7638 del 30 de octubre de 1996, el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social; artículo 5 del Reglamento al Artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como el inciso h) del artículo 2 de la Ley que crea el Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora de Comercio Exterior, Ley N°7638 del 30 de octubre de 1996, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 218 del 13 de noviembre de 1996; estima este Despacho que lo procedente en la especie es:

- a) Revocar el Régimen de Zonas Francas a la empresa **ZONA FRANCA TERRA S.A.**, cédula jurídica número 3-101-362003, por los incumplimientos que le fueron imputados y acreditados, sin ninguna responsabilidad para el Estado.
- b) Otorgar a la empresa **ZONA FRANCA TERRA S.A.**, el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, para proceder con la liquidación de sus operaciones dentro del régimen de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Aduanas, Ley N° 7557 del 20 de octubre de 1995.
- c) Comunicar la Resolución respectiva a PROCOMER y al Ministerio de Hacienda, para que cada entidad disponga las medidas que por competencia le corresponda.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante este Despacho dentro de los cinco días hábiles siguientes a su respectiva notificación, con lo cual se tendrá por agotada la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE.

Manuel Tovar Rivera, Ministro de Comercio Exterior.—O.C. N° 4600099603.—Solicitud N° 565774.—(IN2025923029).

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS QUINCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO. LISTA DEL VEINTISIETE AL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

A SOLICITUD DE DESPACHOS JUDICIALES SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTO A LAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

Juzgado Contravencional de Jiménez				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
25-000002-1464TR	HERNANDEZ SALAZAR JERRIKAMERCEDES	114200418	FLY328	KNADN512AG6727542
25-000005-1464-TR	MANUEL GRANADOS CALDERÓN	302520701	201298	HC812369

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BUENOS AIRES (MATERIA TRÁNSITO)				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
25-000005-1739-TR	SERRACIN FUENTES LUIS GUILLERMO	601300652	CL-143623	JAAL7227110
25-000004-1739-TR	FERNÁNDEZ BRENES JIMMY JESUS	116350630	677086	KMHCG45C21U220779
25-000017-1739-TR	DURAN MOYAANYELO KENDALL	604780667	BBW956	KMHCG41BP1U251455
25-000017-1739-TR	ZUÑIGA BERROCAL FLOR MARIA	602550791	MOT-669235	LAEEACC89JHS90483

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN MATEO				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000607-1469-TR	AUTOMOTORS JACJ S.A	3-101-738473	BPP743	VF7DDNFP6JJ503209
24-000517-1469-TR	PATRICIA DEL CARMEN CALVO CAMPOS	107500062	MXC086	LS4ASE2W1HJ100029
24-000597-1469-TR	DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA S.A	3-101-692430	C 176878	LVBS7PEB7PT501518
24-000577-1469-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3-101-083308	CL 355953	JHHBFS6E2RK002594
24-000595-1469-TR	EL ESFUERZO DE MI TRABAJO S.A	3-101-604305	C 125991	1FUPACYBXLH385536
24-000483-1469-TR	GERALD GERARDO VILLALOBOS SOLANO	603230454	575435	JTDBT113400359673
25-000007-1469-TR	YENSY VIOLETA ARAYA GOMEZ	204070630	MJF121	KNAPN81ABH7045762
25-000043-1469-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3-101-083308	WMC125	KMHR381ADRU606065
25-000043-1469-TR	RANDALL ANDRES VILLALOBOS LOBO	603950662	TA 001363	JMYHNP15W8A001960
24-000593-1469-TR	ANA MARIA ROJAS ALFARO	202750210	FQM120	MA3ZC625S5HAB26134

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE UPALA				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000138-1500-TR-3	CASTILLO CHAVES OLGA NYDIA DE LOS ANGELES	401470942	511110	JS3TD21V6T4106216
24-000138-1500-TR-3	RODRÍGUEZ ALFARO RODOLFO	204020533	MOT 205375	9FNAJKKV180010818
24-000133-1500-TR	MENDOZA RUTH MARINA	#FMT	479488	JT2EL46S7P0309013
24-000133-1500-TR	MENDEZ HERNANDEZ EVELYN	205030341	746004	KMHCF35C43U235414

JUZGADO DE TRÁNSITO DE SAN RAMÓN				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-001957-0495-TR	HELEN PEREZ RAMIREZ	2-0755-0440	357899	3VWRH09M7YM045836
24-001972-0495-TR	FRANCISCO DURAN MONTOYA	1-10007-0943	TXT123	LB37522ZXML000959
24-001948-0495-TR	JOHANA SOTO ZUMBADO	2-0613-0038	BFZ942	JTDBT923981263265
24-001948-0495-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	MOT 831047	LTMKD1192P5121534
24-001624-0495-TR	MADACRO IMPORTACIONES S.A.	3-101-796093	CL 777280	VR3FDAHDKP3013109
24-001624-0495-TR	CARLOS RODRIGUEZ RAMIREZ	2-0824-0509	803768	WDBEB28E1NB580171
24-001819-0495-TR	INVERSIONES PRIMO DEL VALLE S.A.	3-101-252325	CL 226902	JHFTY20HX72000474
24-001639-0495-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	CL 663573	LSFAM11B7NA051553
24-001951-0495-TR	LUIS ALBERTO PORRAS SALAZAR	2-0485-0539	737009	1NXAE94A8MZ223166
24-001759-495-TR	ANC RENTING CAR S.A.	3-101-672279	BXL528	MHKA4DF40NJ000612
24-001933-0495-TR	MANFRED BARRANTES TORRES	2-0822-0448	MOT 427077	LP6LCNJ08E0100541
24-001954-0495-TR	MARIO HIDALGO ALPIZAR	2-0707-0289	BLH253	1NXBR12EX1Z552088
24-001954-0495-TR	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A.	3-101-295868	C 171201	3ALACYCS6KDKV3166
24-001980-0495-TR	GRUPO DE SERVICIOS Y NEGOCIOS CUSPIDE EMPRESARIAL .SA	3-101-532519	BCX637	JTDBL42E70J108979
24-001986-0495-TR	IMELDA HIDALGO HIDALGO	1-0492-0233	851049	SALJY1249TA518800
24-001986-0495-TR	ESLI DANIEL MOLINA FERNANDEZ	2-0618-0375	641866	1Y1SK5363PZ033981
24-002004-045-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3-101-134446	CL 321003	MPATFR86JLT000782

24-002004-0495-TR	MARIA ARTAVIA MORA	6-0204-0336	BRB711	3N1CN7AP9FL824421
24-002013-0495-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	BSJ230	WBACR6106KLH87137
24-002013-0495-TR	JESUS ALONSO ROJAS QUESADA	1-1419-0062	CL 230380	JDA00V11800027660
24-001995-0495-TR	MARGARITA SUAREZ GONZALEZ	2-0579-0076	575442	JN1CFAN16Z0086166
24-002007-0495-TR	RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ	C 02319155	615618	KMHVF21NPRU013484
24-001577-0495-TR	JONNATHAN LUIS MÉNDEZ VILCHEZ	109430912	476755	1HGEG8550PL031960
24-002001-0495-tr	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	CCF501	TSMYD21S7RMC67777
24-002019-0495-TR	DARY C VEGA GARCIA	2-07210448	605235	1HGEG8552NL023422
24-002040-0495-TR	EMPAQUES BELEN S.A	3-101-135332	CTL508	3N1CN7AD7HK390191
24-002040-0495-TR	TORHEMA & TORNILLOS DE COSTA RICA S.A	3-101-536127	CL 190498	JTFAD426300072965
24-002031-0495-TR	CREDI Q LEASING S.A	3-101-315660	QPP010	3GNCJ7CE9HL150236
24-001999-0495-TR	CAMARA DE BIENES RAICES LA CUMBRE OCCIDENTAL S.A.	3-101-533865	BGG734	1NXBR32EX5Z541092
24-001978-0495-TR	CORPORACION SAVER S.A.	3-101-704357	BSS020	KMHJ2813DLU113853
24-001978-0495-TR	FLEET CAR COMPANY DE COSTA RICA S.A.	3-101-772463	BXQ069	KMHJB81DDPU201025
24-001990-0495-TR	DIANA QUINCENO VASQUEZ	AU941212	HLC260	KMHS381CBKU088831
24-01981-0495-TR	MARIA NOGUERA HENRIQUEZ	2-0553-0485	CL 109118	BU960000802
24-002028-0495-TR	JOSE SANTOS RODRIGUEZ GUTIERREZ	5-0214-0428	680272	TC735957
24-002064-0495-TR	FABIAN CASTAÑO MAZZO	1-17002720926	MOT 642319	ME4KC2332J8007458
24-002064-0495-TR	UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL	2118	343 25	JTMBD33V80D031592
24-001889-0495-TR	LOMAS B A K S.A.	3-101-550392	C 165733	JLBFM657MGKU00006
24-001892-0495-TR	MARÍA GRACIELA ARROYO CHAVARRÍA	2-0507-0075	MOT 895855	9F2C61500R5004112
24-001886-0495-TR	GREGOR RICARDO ROJAS MORALES	6-03520174	MOT 349986	LC6PCJK66C0000873
24-001835-0495-TR	ZELEDONIO ENRIQUE VARGAS CASTILLO	2-0530-0264	CL 185620	FE659FA42666
24-001835-0495-TR	TERESITA JARA CORRALES	2-0574-0151	BTF096	KMHSJ81VP9U470207
24-001859-0495-TR	ENRIQUE RAMÍREZ VARGAS	2-0289-0143	CL 223350	JALC4B14627001404
24-001859-0495-TR	CIAMESA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-192302	C 170221	JALFRR90LJ7000129
24-001934-0495-TR	PISOS CERÁMICOS YA DE COSTA RICA S.A.	3-101-553685	CRZ070	WINDM2EB4PA021703
24-001901-0495-TR	FLOR EUGENIA ROJAS MORA	1-0650-0593	593500	KMHDN45D91U214643
24-001901-0495-TR	EMPAQUES BELÉN S.A.	3101135332	VRM033	3N1CC1AD5HK196374
24-001928-0495-TR	DEPOGEN S.A.	3-101-194096	C 153185	1FUYPDSEB4TP673519
24-001928-0495-TR	ESTEBAN JOSÉ MORERA MOYA	2-0604-0814	CL 230178	1N6SD11S5NC325202
24-001919-0495-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3-101-134446	BXQ670	WBA21EE09P5V63330
24-001919-0495-TR	ZORAIDA RAMÍREZ RODRÍGUEZ	2-0168-0863	D 000391	2HNYD18261H515109
24-001252-0742-tr	YULIANA MARIA LEIVA OROZCO	1-14620593	CCS197	KMHJ3813DGU088686
24-001252-0742-TR	BAC SAN JOSE LEAING S.A	3-101-083308	C 173152	1M1AN4HY4MM002730
24-002106-0495-TR	ALEJANDRO MORALES ARGUEDAS	1-018350144	889190	2HGEJ1135RH517595
24-002115-0495-TR	CRISTIAN LONDOÑO CARVAJAL	BC153686	454007	2T1AE09B8RC075994
24-002109-0495-TR	EDUVIGES CASTRO OROZCO	02-04170079	MOT 683425	LD3PCK6J1K1310149
24-002088-0495-TR	LLAMA DEL BOSQUE DE ALAJUELA S.A	3-101-091216	CL 286945	MR0HZ8CD6G0501007
24-002088-0495-TR	ANA SARET MEZA ANCHIA	6-0240-0413	516732	2HGEJ634XVH108358
24-002055-0495-TR	SIERVOS MISIONEROS DE LA SANTISIMA TRINIDAD	3-003163222	702976	JS3TD54V284102071
24-002097-0495-TR	INVERSIONES RAES OCCIDENTAL S.A	3-101-611503	MOT 276373	LBPKE130090021153
24-002100-0495-TR	JOSE BERNAL JIMENEZ MONTERO	2-0494-0715	786370	1HGEG8551PL039677
24-002100-0495-TR	LEANDRO JOSE ROJAS CRUZ	02-0602-0985	610817	1N4AB41D8VC791655
24-002130-0495-TR	MEGATROPICO S.A	3-101-241453	CL 282213	JLBFE84PEFKU20164
24-002112-0495-TR	KATHERINE CRUZ PALMA	2-037-0851	LCM36	KMHDH4AE0DU541569
24-2112-0495-TR	ANNIA P ARCE CUBERO	2-0391-0272	C 167152	MKA213H70042
24-002124-0495-TR	MARIA ANTONIETA BARRANTES MORERA	1-0874-0114	882838	KNADG411AB6834574
24-002121-0495-TR	ERIC CUBERO JIMENEZ	2-0641-0525	C 173548	1M1AK02X66N003652
24-002103-0495-TR	ANA CRISTINA MARTINEZ PONCE	1-55802970128	CL 334178	KMFZSS7JP8U398310
24-002103-0495-TR	DERICK M CAMPOS PORRAS	1-0910-0505	334934	JMYONV240XJ000239
24-002070-0495-TR	FELIX MOLINA CASTILLO	2-0556-0513	TRD560	2T1BURHE4FC249255

24-002070-0495-TR	LISET QUIROS SANCHEZ	2-0721-0983	692917	2S3TD03V4V6407795
24-002135-0495-TR	LAUREN RANGEL HERNÁNDEZ	5-0358-0504	BZC393	LLV2C3B20R0202494
24-002135-0495-TR	IGNACIO JAVIER ARGUEDAS GAMBOA	1-0478-0582	555905	9BR53ZEC248550666
24-002075-0495-TR	JOSÉ RODOLFO CHAVES CHAVES	2-0580-0801	328704	JT2EL36M7L0512215
24-001880-0495-TR	GRUPO CORPORATIVO TURICSA INTERNACIONAL S.A.	3-101-536367	604228	9BR53ZEC208585903
24-001979-0495-TR	JOSÉ MIGUEL CRUZ MATAMOROS	2-0667-0097	BFP289	JTEHH20V926021086
24-001988-0495-TR	JULIO CÉSAR CORTÉS GONZÁLEZ	2-0892-0112	645244	3N1CB51D1YL347778
24-001991-0495-TR	ERIC ALFREDO JIMÉNEZ RAMÍREZ	5-0323-0208	CL 232218	MPATFS77H8H526885
24-2000-0495-TR	OXIGENO,GASES Y MATERIALES O.G.M DE COSTA RICA S.A.	3-101-668166	C 163799	WDB6740121K138401
24-002096-0495-TR	RUBÉN EZEQUIEL ÁLVAREZ BARRIOS	2-0816-0627	MOT 830732	LZL20P107RHC40299
24-002105-0495-TR	EMER MANUEL CRUZ CENTENO	CO2264600	MOT 816678	LY4YCNLG0P0C58972
25-000001-0495-TR	ALROTEK DE CENTROAMERICA S.A	3-101-346854	CL 292550	KNCSHY71CG7986810
25-000052-0495-TR	EILYN VILLEGAS MOLINA	6-0355-0333	MOT 609533	LC6PCH2G5H0005801
25-000034-0495-TR	LUIS ALVERTO HERRERA SOLERA	2-0347-0283	TAP 66	MR2B29F33H1018466
25-000010-495-TR	NEISHMY RODRIGUEZ MENDEZ	2-0819-0967	BPT795	2T1BR32E44C293387
25-000007-0495-TR	JOSE ALONSO BADILLA ULATE	2-0562-0931	475419	2T1AE09B6RC085228
25-000046-0495-TR	JORGE GUILLERMO RAMIREZ SOTO	2-0451-0250	339338	KMHVD32J0NU168895
25-000022-0495-TR	IVANNIA GUTIERREZ ROJAS	6-0261-0633	CL 432997	MR0HZ8CD4H050413
25-000022-0495-TR	LUIS ALBERTO ALVARADO NAVARRO	2-0597-0561	338548	1Y1SK5469MZ062069
24-001821-0495-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3-101-083308	CL 360632	MMBJLLC10SH012005
25-000054-0495-TR	MILAGROS SANCHEZ GONZALEZ	6-4986-0610	BNS352	JDAJ210E0H3000858
24-001935-0495-TR	CAROL SALAS MORA	2-0628-0419	BKV747	JTDBT923471142092
24-001764-0495-TR	EDUARDO MONTERO ROJAS	2-0541-0051	CL 153644	LN850163618
24-001511-0495-TR	DOWGLAS QUESADA ZAMORA	2-0495-0318	BZL319	MA3YKL1S0RT106469
24-001755-0495-TR	EUNICE CHAVES BARQUERO	1-0898-0976	BFT406	JTDBT1235Y0020379
24-001755-0495-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3-101-134446	BYB197	JTEBR3FJ5PK298362
24-002037-0495-TR	ROBERT CAMPOS VARELA	2-0728-0137	BXH817	MHKAB1BA6PJ026722
24-001773-0495-TR	GRUPO SANTAMARIA S.A	3-101-397345	CL 261603	MR0DR22G100012303

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y TRANSITO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-001205-0742-TR	YOAVIN SOCIEDAD ANONIMA	3101039517	CL 227415	JHFUJ11H300001996
24-001243-0742-TR	PARTES DE CAMION SOCIEDAD ANONIMA	3101189328	CL 315838	KMFGA17CPJC315979
24-001243-0742-TR	YORLENE PEREZ BALTODANO	401670940	499527	KMHJF35F4YU912714
24-001251-0742-TR	JOSE RAUL HUERTAS ROJAS	205680174	629084	RC729439
24-000787-0742-TR	ELIBETH VARELA FALLAS	203160386	TA 001484	JTDBT923201400891
24-001821-0742-TR	Carmen López Hernández	203340313	BSJ433	KM8JM12B17U567068
24-0001725-0742-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101083308	CL 729783	3N6CD33B3SK802776
24-001709-0742-TR	NATALIA DE JESUS PEÑA BLANCO	116260914	BRW385	3N1CN7AP8EL824196

Juzgado Contravencional y Tránsito del II Circuito judicial de Alajuela (Tránsito)

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000196-0742-TR	HENRY ARAYA URBINA	206540412	777368	EL420260526
24-001392-0742-TR	ELÍAS JOSÉ AGÜERO NAVARRO	117020120	BXN517	LC0CE4CB9R0000195
24-001416-0742-TR	KATIA PRENDAS SANDI	207800312	HYUNDAI	KMXKPE1CP1U435393
24-001132-0742-TR	MANUEL ANTONIO VILLARREAL REYES	204370155	CITROEN	VF7FCKFVK28747616
24-000732-0742-TR	VICTORIA ALEJANDRA GÓMEZ BARRANTES	116780029	TOYOTA	EL530247660
24-000732-0742-TR	MARIELA GONZÁLEZ CASTILLO	207430849	BGM870	2CNBJ13C916951299
24-000734-0742-TR	MARIA OLIVIA VIVAS RODRÍGUEZ	155811541629	MOT 706021	LHJYCLLA2LB530236
24-000966-0742-TR	JUAN CARLOS DURAN RODRÍGUEZ	204650713	BDG391	KMHVF21LPVU438165
24-000966-0742-TR	TRANSNORTE DE UPALA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101134228	AB 008194	9532G82W8LR009156
24-000912-0742-TR	INVERSIONES ROKE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101646073	CL325440	5TFCZ5ANXHX119431
24-001000-0742-TR	LAURA DURAN ALFARO	206290658	685737	TC760818

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Coto Brus				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000088-1443-TR	CASTRO ROJAS RAFAEL ANGEL	604050808	BJM847	KMHCG41FP2U367364
JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BRIBRI (MATERIA TRÁNSITO)				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000132-1539-TR	MARIA JOSE PERAZA CHAVES	117820371	MOT833864	MD2A25BX2PWG00545
24-000132-1539-TR	RICHARDSON RHYNE ZACHARY	652517068	645168	JN8AR05Y4TW013915
JUZGADO DE TRANSITO DE CARTAGO				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
240043500496TR	NELSON VALVERDE MONTENEGRO	303450238	BDJ353	CS6A3U115875
240043500496TR	CINTHYA MORALES SANCHEZ	304290792	DMF613	MRHGM2620DP060069
240043690496TR	ESTEBAN SOBRADO ESQUIVEL	108000621	CL 348972	5TFCZ5AN7GX017860
240043690496TR	BEATRIZ CORDERO ELIZONDO	113980206	BQV200	MA6CC5CD0JT068072
240035870496TR	JOSE PABLO BUSTAMANTE RODRIGUEZ	113070811	BVP448	8AC9036727A956537
240043450496TR	ANGELO ANDRADE SERRANO	305340659	BRV767	MA3FB32S6K0D21709
240044270496TR	LUIS ORTIZ ARRIETA	302850458	C 152614	1FUYDXYB7VH858542
240044270496TR	JOSE ANAYA LUGO	160400395316	CPD777	94DBCAN17JB106320
240040530496TR	JOSE RAFAEL ROJAS LEZCANO	604240470	MOT 837724	LZL20P107RHC40528
240044410496TR	DANIELA FERNANDEZ BRENES	303500172	BLD073	TSMYA22S5HM414374
240040690496TR	ARTURO GOMEZ MORA	108530089	CL 291019	MR0FS8CB0H0522009
240040880496TR	JESSICA GARCIA MORA	108970754	BNZ340	MMBGUKS10JH001601
240040690496TR	IRIS MARIA LEON PEREZ	105140045	778643	JN1TENT30Z0150358
240044450496TR	MARVIN RAMIREZ SANCHEZ	302530643	425115	JA4GK41S6NJ010432
240041310496TR	MILEIDI MARIA CALVO ATENCIO	603440102	765223	KMHVF21NPSU235804
240041380496TR	GILBERT ALBERTO QUIROS CALDERON	302980855	CL 133738	KMFFA17XPRU081796
240041400496TR	YULIAM ANGELINA BLANCO BADILLA	304470053	BVR799	1GNCS13W22K136884
240041420496TR	VICTOR HUGO CORDERO FORESTER	302880240	BQX713	JMYXTGA2WJU000759
240044720496TR	ROBERTH GUILLEN PEREIRA	305080026	CL 302064	MR0FS8CB0H0523774
240044790496TR	PAULO ARAYA ESQUIVEL	108780931	MOT 772790	MD2A67MX3MCD82562
240044810496TR	JACQUELINE HERNANDEZ JIMENEZ	303490647	253924	3VW1931HLTM302845
240044810496TR	KIMBERLY GUZMAN SOLANO	304970278	864761	JHMEG8542NS032020
240044860496TR	ULISES ROMERO CAMPOS	900980354	CL 165771	JN6ND11S7HW028108
240045020496TR	MAURICIO ALVARADO GUILLEN	303970164	MOT 426116	LZSJCMCL4F5008203
240043040496TR	MIGUEL ANGEL CERDAS HERNANDEZ	106120913	CL 347561	8AJKB3CD4R1661474
240043040496TR	ELIECER FONSECA NAVARRO	304340111	CL 226050	1B7GG22X3XS275571
240043170496TR	GINNETT SOLANO ROBLES	304920303	MOT 359189	LWBPCCK105D1000064
240043170496TR	OSCAR VALERIO MONTES	113600308	BKY175	KMHCT41DAGU027715
240043270496TR	DIEGO FERNANDEZ VEGA	304150387	791647	VC514578
240043410496TR	PATRICIA SOLIS ROJAS	302020893	MOT 457073	LWBJA3390F1005088
240042850496TR	MELANY ALEXANDRA ZAMORA GARITA	304780001	MOT 349312	MD2A13EZ2DCD00229
240043650496TR	ANA ISABEL DEL SOCORRO MORALES MARTINEZ	601190726	BSC278	MALBM51CAKM620201
240036360496TR	INGRID CASTILLO BARTELS	603550555	245921	EL530130304
240036360496TR	CARLOS ALBERTO CARVAJAL ALPIZAR	105940881	C155362	1M1AE07Y7YW002922
240037680496TR	FABRIZIO JOSE MONTERO BRENES	117770007	BVJ794	JTDBT923471114356
240037680496TR	JOSE JOAQUIN NAVARRETE VEGA	601320723	RCL149	JS3TE04V6E4101839
240018700496TR	PAULA BARAHONA MORALES	304290613	CL 265213	J17006749
240041560496TR	ROGER STEVEN FIGUEROA LORIA	304030216	BJY342	1HGCMS5445A142137
240030150496TR	YORLENY FERNANDEZ CUBERO	303370889	677502	KMXKPUICPVU233466
240041690496TR	ALEJANDRO ALBERTO PACHECO JIMENEZ	304080667	896886	VF7SC8HZCBW500549
240041690496TR	MIGUEL ANGEL ULATE PINEDA MIGUEL ANGEL	111590062	BCJ031	MA3ZF62S5DA144891
240041690496TR	NOELIA MARIA RIVERA LORIA	304480324	BCG338	SJNFBAJ10Z2530232
240041780496TR	DENNIS MIGUEL ROMAN ROJAS	303620123	DRR107	MALAM51CACM055680

240041780496TR	LIBNY PAMELA MORA BRENES	304670916	CBR726	KNAJE55538K547800
240041870496TR	FRANKLIN DE LOS ANGELES ARAYA MARTINEZ	303690424	420721	1N4EB32A1PC701961
240041960496TR	DINORAH MARIA CASTRO ACEVEDO	502590833	LMG457	KNAPB811AC7269819
240041960496TR	BERNARDA DELCARMEN NARANJO MORA	106230533	GTG316	MMBGNGK40FF000141
240024080496TR	RONALD GERARDO BENAVIDES RAMIREZ	302770159	BMR041	KMHD841CBHU300187
240024080496TR	MAURICIO FERDINANDO SCAGLIETTI CARRANZA	115640997	BSK442	MHKA4DE50KJ001062
240042150496TR	WARNER BISMAR URTECHO MORALES	702850528	MGB157	SJNFAAJ10Z2596446
240028030496TR	JOSE MARIANO GOMEZ ULLOA	305410742	891228	1HGEJ8542WL055877
240028300496TR	LUCRECIA DE LOS ANGELES PEREZ BRENES	302950849	BRL001	KMHCU4AE9DU274987
240014990496TR	MARCELO OLIVER JOHNSON LESLEY	700310179	PST115	93CEC76C9PB131276
240043210496TR	LUIS PEDRO LEITON RODRIGUEZ	108260513	CL246758	8AJCR32G900009485
240043210496TR	RICARDO ALBERTO GARCIA MORERA	108930501	TC000563	3N1EB31S7ZK725699
240043020496TR	CRISTHIAN VINICIO CERDAS SOLIS	304270767	CCG849	LDP42A968R9001148
240043000496TR	ANA LUZ VARELA JARA	301890502	845963	2CNBE13C0Y6922515
240042980496TR	GINA VICTORIA PEREZ RODRIGUEZ	112920088	BNX894	2T1BU4EE9BC571956
240040090496TR	BELÉN FRANCISCA SANCHEZ GOMEZ	302790798	454036	2CNBE1360T6948275
240042820496TR	CINDY PATRICIA REDONDO CALVO	701300731	BCG561	JMYXTGA2WCZ002091
240016940496TR	FRANCINIE PATRICIA MURILLO VEGA	206990394	704715	KMXXKPU1CPVU195205
240042870496TR	JOSE MIGUEL DE JESUS MENDEZ HERNANDEZ	302910526	BWT209	JTMZ43FV0ND129842
230036480496TR	BRIAN VICTOR DOMINGO CENTENO JARQUIN	800880994	MOT676024	
240007800496TR	JASSON ZUÑIGA MENDEZ	305130842	MOT 663533	MD2A92CV41G100216 LAEFACC88JHS84061
240046460496TR	CINTHYA FERNANDEZ ROJAS	117450865	BGH781	JTDBT123610112283
230049530496TR	VICTOR VEGA FERNANDEZ	304090842	786960	KMHVF21NPRU030540
230038900496TR	JORDAN MARTINEZ SABORIO	114600884	827588	JTDBT923204073083
230028500496TR	JOSÉ EVARISTO OCAMPO LOPEZ	155807153502	853637	KMHVF21NPPTU378625
240042560496TR	GUISELLE PATRICIA DE LOS ANGELES NAVARRO RAMIREZ	107580289	774708	1G8ZG8283VZ148015
240039270496TR	JOHAN EDUARDO AGUILAR FONSECA	304130711	428682	2S3TA01C2M6402393
240043400496TR	PAUL DAVID RIVERA ROJAS	303160192	FFJ318	KNADN512BG6726552
240043400496TR	MARIA GUADALUPE MACHADO RAMIREZ	302900285	MOT 121858	5HD4CJM194K407575
240044010496TR	MICHAEL ANDRES CARRANZA JIMENEZ	303710995	MOT 758560	LAEEARCL7MH066124
240042200496TR	ELIETH DE LOS ANGELES CHACON ROJAS	701190173	BSQ930	MA3WB52SXKA477206
240042200496TR	NORBERTO DURAN CHAVES	700780496	YCT777	KPTG0B1FSGP347702
240044240496TR	RAPI MOTO CREDIT SOCIEDAD ANONIMA	3101748267	MOT 890816	ZDM8A00AARB001009
240040490496TR	TRANSPORTE REMUNERADO GUADALUPE DE CARTAGO SOCIEDAD ANONIMA	3101073747	CB 002478	KL5UM52FEBK000204
240040510496TR	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101005212	C 160038	3HAMMAAR2DL302810
240040600496TR	GRUPO AGROINDUSTRIAL TRES JOTAS, SOCIEDAD ANONIMA	3101470784	C 161002	WDB970065DL704425
240040840496TR	ANC RENTING SOCIEDAD ANONIMA	3101672279	CCM965	MHKAB1BAXRJ074114
240041150496TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	DKV114	MR2KT9F31F1147039
240044520496TR	COMERCIAL DINANT DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101373220	CL 258650	KMFGA17LPBC154793
240041240496TR	SOCIEDAD AVICOLA ZUMBADO SOCIEDAD ANONIMA	3101579608	CL 349819	JAANLR85ER7100189
240041380496TR	SIGMA ALIMENTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101039749	C 168327	JHHYCL2H3HK013319
240041470496TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 503261	8AJKB8CD7K1676926
240041490496TR	IMPORCARSA M & M SOCIEDAD ANONIMA	3101685175	761512	JMYSTCS3A8U010145
240044860496TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CL 351628	JAANLR85ER7100240
240043080496TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	FCJ979	KMHS281KDPU455513
240043230496TR	TRANSPORTES SUCCESS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102614584	PB 002016	JTFSK22P400006075
240043360496TR	TRES AGUAS MJ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101777922	MOT 698233	LWBKA0296K1100320
240047570496TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BTN143	KMH851HFKU050360

240039100496TR	3-101-904877 SOCIEDAD ANONIMA	3101904877	JVM276	JM7KF2W7AS0107039
240045100496TR	LOSIGAR SA	3101019742	C 159367	JAAN1R71LC7100053
240045100496TR	BICSA LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101767212	C 177195	3HAEKTAR7PL601624
240042050496TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BVX366	8AJDA3FS3N0504086
240042150496TR	IMESA SISTEMAS SOCIEDAD ANONIMA	3101286028	CL 262726	9BD25521AC8925447
240017880496TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	KLY368	LVTDB21B1PD039611
240030390496TR	3-102-871760 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102871760	CL 341016	MPATFS40JPT003948
240043210496TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	NMP103	LJ1EEKPP1R7400039
240043190496TR	GAS TOMZA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101349880	C170711	3HAMSZR5GL269137
240043070496TR	REPUESTOS Y LOGISTICA INTEGRAL M.C.T. SOCIEDAD ANONIMA	3101686281	CL 301131	1N6DD26S9XC312074
240043020496TR	YOUNG PEOPLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101329869	BWB043	TSMYE21S5NMA41356
240037730496TR	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE VIDRIERA CENTROAMERICANA S A Y AFINES	3002051609	CB 003527	9532K82WXRR057801
240037730496TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA	3101280236	CB 003198	LA6A1M2MXJB400653
230015470496TR	TRANSPORTES LOBO CASTRO SA	3101806463	C 169380	4V4NC9GH85N377753
230018340496TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BXY674	MALPC815BRM842301
230018340496TR	ELECTROTEC MORALES SA	3101417260	CL 293884	KN3HNP6N56K169765
240048720496TR	SUR QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA	3101022435	BML985	MR2K19F38H1011449
240042780496TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3004045002	C 156114	3ALACYCS0BDAW7352
240042730496TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	PPF002	KNADM411AH6679676
240043770496TR	AUTOTRANSPORTES SAN JOSE SAN JUAN DE TOBOSI SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101083800	SJB 013297	LKLR1KSF0CC574186
240043770496TR	AKINA GARAGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102718794	863359	1J4RR5GTXBC524701
240044850496TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3004045002	C 156009	3ALACXCN4BDAW7326
240044850496TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	RWS129	KMHJB81BHRU273922

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE TRANSITO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PÉREZ ZELEDON)

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
25-000139-0804-TR	MIRANDA FLORES ESTEBANA DE LOS ANGELES	06-0147-0147	BMG875	JTDBT1238Y5021092
24-002029-0804-TR	BARRANTES MORALES JENNIFER	01-1331-0448	BTQ681	JN1TG4E25Z0701409
24-002029-0804-TR	LEITON BARBOZA DAVID MODESTO	09-0092-0502	BJY370	3N1BC11E48L351995
24-002029-0804-TR	HIDALGO GONZALEZ MAGALY FERNANDA	01-1685-0698	MOT- 833274	LBMPCML35R1600301
24-001949-0804-TR	LARED LIMITADA	3-102-016101	SJB-014708	LL3AHCDHXEA000001
24-002095-0804-TR	3-101-622925 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-622925	C-175597	JHHYCL2F8MK023143
24-002075-0804-TR	ARGUEDAS HERNÁNDEZ RUTH	02-0756-0579	677374	JS3TD62V7X4123859
24-002075-0804-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3-101-083308	BXN247	LC0CE4DB0R0000231
24-002105-0804-TR	ALFARO CARVAJAL SAMANTHA	01-1074-0464	780650	JHMEH9591RS003287
24-001995-0804-TR	LOPEZ ZELAYA JORLEY	07-0163-0588	CL-294495	KMFGA17CPCFC270460
24-001064-0804-TR	TEMPORALIDADES DE LA DIOCESIS DE SAN ISIDRO DEL GENERAL	3-010-045279	CL 296243	MR0KS8CD3H1101864
24-001344-0804-TR	ABARCA MORALES LIBIA YANIN	06-0316-0888	BDV844	KLY4A11BD1C678808
24-001814-0804-TR	HERNANDEZ JIMENEZ DIDIER	01-1175-0470	633224	KMXKPE1CPTU174102
24-001114-0804-TR	MORALES ACUÑA KENIA	01-1328-0710	MOT 448181	LKXPCNL20F0010914
24-001885-0804-TR	HERNÁNDEZ GUZMÁN MARIELOS DEL CARMEN	03-0276-0255	C 147923	1FUYSMEB0WL901500
24-001885-0804-TR	KING OCEAN GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3-101-349885	S 027269	1LDE40205EB847471
24-001885-0804-TR	CHAVES ORTEGA MANUEL ANTONIO	01-1119-0044	C 161983	1FUJAHBD91PH61761
24-001695-0804-TR	MONTOYA MENDEZ EILYN TATIANA	116860156	480897	1N4AB41D0TC715215
24-001855-0804-TR	VIQUEZ CALVO VERONICA ANDREA	01-1701-0655	565173	JHLRD78802C207745
25-000103-0804-TR	GUIDO ALFONSO CHACÓN GÓMEZ	106630998	BRV660	5TDZA23C55S309358
25-000073-0804-TR	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101290975	BZW267	MHKAB1BA5RJ065868

JUZGADO DE TRANSITO DE PAVAS Y ESCAZÚ

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-002638-0500-TR-2	KATHERINE MORALES ZELEDÓN	206610214	CL-300292	KNCSHX71AF7896429
24-002956-0500-TR-2	AM LOGISTICS C.R. S.A	3-101-709482	CL-313510	VF77ENFUCJJ513602
24-002960-0500-TR-2	CUBICO S.A	3-101-026859	547459	WAUZZZ4B93N081288
24-002960-0500-TR-2	KATTERYN AZOFEIFA JIMÉNEZ	108940328	MOT-409274	LZSPCJLG5F1901399
24-002980-0500-TR-2	MAYKEL CHAVES MATAMOROS	6-0474-0339	C-129991	JP3300094
24-002980-0500-TR-2	MARÍA RIVAS CABRERA	1-1455-0202	BGM636	MA3FC31S5FA730800
24-002772-0500-TR-2	FREDDY ANTONIO JARQUÍN	155819898820	BJJ899	JTDBT123820225539
24-002780-0500-TR-2	3-101-772792 S.A.	3-101-772792	C-145974	JV3700929
24-002670-0500-TR-4	CORPORACIÓN GRUPO Q C.R, S.A/ FEDERICO QUIRÓS NOLTENIUS	3-101-025849	CL-343304	MPATFS40JPT005712
24-002786-0500-TR-4	GENESIS PISCINAS Y SPA ESCAZÚ S.A/ LAURA SOLIS FRINNY	3-101-674009	CL-278721	LJ11KBAC1F6000321
24-003388-0500-TR-2	CORPORACIÓN IMPORTADORA DE VEHÍCULOS Y AFINES BESA S.A.	3-101-424610	AAC671	KMHJT81VBBU094406
24-003167-0500-TR-2	ARRENDADORA BRUNCA O R O S.A.	3-101-345551	BYY478	LSGKL8R29PW099657
24-003135-0500-TR-2	MANUEL MEZA VARGAS	109050506	BXM256	LDP42A965N9004907
24-001198-0500-TR-2	VERÓNICA BARRIENTOS SILES	1-1138-0987	BVD983	KMHCT5AE5DU121709
24-001258-0500-TR-2	TRANSPORTES S FUER S.A.	3-101-729751	CL-295329	MMBJNKB40FD030954
24-001258-0500-TR-2	CAROLINA SOLANO BONILLA	1-1121-0031	FDS171	WBA5R1805N8C60182
24-001432-0500-TR-4	CREDI Q LEASING S.A/ JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO	3-101-315660	BNR658	KMHCH851CGHU013182
24-001280-0500-TR-2	VIVIAN CHAMORRO PICADO	1-0512-0923	CL-140927	RN618012402
24-001374-0500-TR-2	MARIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ VÍQUEZ	4-0184-0614	BYR370	LVVDB21B4RD700770
24-003250-0500-TR-3	RAPI MOTO CREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-748267	MOT 896562	VBKV39405RM999103
24-002350-0500-TR-3	J KING BROTHERS SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-784144	MOT-827578	LWBKA0297P1802802
24-002374-0500-TR-3	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-134446	BSS406	3KPC2411ALE089488
24-001350-0500-TR-2	3-101-578900 S.A./ ANAIS DEL CARMEN HIDALGO SANPEDRO	3-101-578900	BSY584	JTMB43FV6LD501943
24-002436-0500-TR -3	JOYCE ELENA SUAREZ BERTOZZI	1-1731-0325	BZT398	KNABD515BGT096374
24-002436-0500-TR -3	CHRISTIAN ALBERTO SAENZ ARTAVIA	1-1122-0167	TSJ-005963	5YFBURHE0JP820040
24-002308-0500-TR-1	BEST OF COSTA RICA (BCR TOURS) SOCIEDAD ANONIMA	3-101-374241	DJS777	JN1JBAT32GW005585
24-002308-0500-TR-1	OSCAR EDUARDO VARGAS VARGAS	3-0363-0266	BQT679	MA3ZF63S9JA190914
24-001378-0500-TR-2	TURISMO INTELIGENTE S.A./ RAFAEL ESTEBAN MOLINA MÉNDEZ	3-101-468003	SJB-018257	9BM382188CB869308
24-002328-0500-TR-1	UPS DE SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-173824	CL239118	MHYDN71V89J304136
24-002348-0500-TR-1	INVERSIONES MILLCALL LIMITADA	3-102-856669	VCV777	93YRBB005PJ098623
24-001382-0500-TR-2	JOSÉ VIRGILIO BRICEÑO ATENCIO	6-0346-0739	C-172141	397373
24-002332-0500-TR-1	ROXANA DEL CARMEN PALMA ACUÑA	1-0659-0732	309543	JN1BCAP11Z0915808
24-002344-0500-TR-1	SMITH CODEY MICHEAL	487008469	CL284247	MPATFS86JGT000200
24-001414-0500-TR-2	CREDI Q LEASING S.A./ JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO	3-101-315660	DDT092	MALBM51CAJM425163
24-001414-0500-TR-2	IMPORTACIONES BHBH S.A./ MARIANA CALVOSA ESCALANTE	3-101-452450	CL-505881	ZFA225000J6L73470
24-002380-0500-TR-1	ZAIDA YESSSENIA CALVO SALAS	1-1158-0350	FLC121	LNNABDBFXSD006431
24-002380-0500-TR-1	ARRENDADORA DESYFIN S.A.	3-101-538448	YHW000	LFMKP14T4N0005866
24-002384-0500-TR-1	KENNETH MAURICIO DELGADO BARQUERO	1-1018-0266	FYR511	KMHCT41CACU191013
24-002392-0500-TR-1	EICKEL DANIEL LORIA CORRALES	1-1969-0723	VSJ790	KNADN412AD6161017
24-002778-0500-TR-4	KATTYA YORLENE HERNANDEZ DELGADO	1-0917-0663	BLZ884	JTDBT4K37A1362997
24-002920-0500-TR-2	ALLAN IGNACIO SÁNCHEZ SOLANO	1-1109-0727	BFG566	3N1CN7AD1ZK143668
24-002398-0500-TR-1	JORGE MAURICIO BENAVIDES MUÑOZ	4-0164-0981	PFT001	LVVDB21B6ND018922
24-002402-050-TR-1	GRUPO HEMSA S.A.	3-101-811033	C163222	1M1AK06Y56N009056
24-002402-050-TR-1	CREDI Q LEASING S.A	3-101-315660	BGC120	MR2BT9F3101076948
24-002414-0500-TR-1	RIGOBERTO DE JESUS TRUJULLO OROZCO	C02537928	560913	KNADC223246331856

24-002492-0500-TR-3	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-664705	CL 317076	MHYDN71V5LJ400023
24-002426-0500-TR-1	MARIA ELENA UREÑA CALDERON	6-0367-0360	BSP265	3VV4B7AX0KM120365
24-002426-0500-TR-1	DIEGO LUIS VARGAS ALVAREZ	1-1301-0472	BHB911	JTDBT903X91323218
24-002438-0500-TR-1	COMPAÑÍA DE INVERSIONES LA TAPACHULA S.A	3-101-086411	SJB 014343	LA9C6ARY7EBJXK055
24-003580-0500-TR-1	JUAN CARLOS ROJAS PASTOR	1-0983-0689	FYS183	WBA11EV00R9T12025
24-001676-0500-TR -3	LIMOFRUT SOCIEDAD ANONIMA	3-101-297878	CL 291446	MR0ES8CD5H0227291
24-002496-0500-TR-3	ANDREA FABIOLA NAVARRO MORA	1-1541-0971	BWR629	ZN6XU61B0NX393703
24-002454-0500-TR-1	CREDI Q LEASING S.A	3-101-315660	BWQ125	MALB341CAPM117145
24-002454-0500-TR-1	3-101-700817 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-740817	BCN131	MA3FC31S2DA524623
24-003446-0500-TR -3	YAHAIRA ARACELLY MONTERO RIVERA	3-0459-0889	686135	K860YP819439
24-001462-0500-TR-2	ARRIENDA EXPRESS S.A./ JOSE JOAQUÍN GONZÁLEZ CHAVARRÍA	3-101-664705	CL-329362	MHYDN71V5NJ401692
24-001462-0500-TR-2	LUIS EDUARDO RAMOS LEÓN	1-0792-0748	CL-173200	4S1CL11L5P4216084
24-002507-0500-TR-3	AUTOS CORCADO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-129230	886813	3N1EB31S1ZK738304
24-002164-0500-TR-4	YENDRY SOLÍS CAMPOS	4-0203-0807	815780	JDAM301S001099841
24-002164-0500-TR-4	BAC SAN JOSÉ LEASING	3101083308	BXD585	MA3JB74V0P0126699
24-002470-0500-TR-1	SONIA MARIA QUIROS FLORES	1-0345-0668	765337	KMHU41BP8U422994
24-001977-0500-TR-1	ADMINISTRADORA Y OPERARIA DE BIENES MOMO LIMITADA	3-102-409735	LB00998	9BSK4X2BF23535069
24-001977-0500-TR-1	SANDRA MARIA AGUIRRE AGUIRRE	6-0171-0603	MBJ001	3N1CC1AD2FK199911
24-001977-0500-TR-1	KARLA ALEJANDRA SOLANO GAMBOA	3-0437-0363	257457	3VW1671HLVM400118
24-001518-0500-TR-2	TRANSPORTES ARAYGRA DE GRECIA S.A./ MAIQUER ARAYA ARGUELLO	3-101-801665	C-173989	1M1AA12Y8TW061334
24-001518-0500-TR-2	KLISMA GONZÁLEZ BENAVIDES	1-1388-0135	BGW605	JTDKD3B3601557964
24-002503-0500-TR -3	LIDIA MARIA QUINTERO RETANA	6-0140-0678	BDW018	LS5A3ABD6DA951284
24-002503-0500-TR -3	ROSA HIDALGO MADRIGAL	1-0496-0073	251284	AE1010157485
24-002478-0500-TR-1	BAC SAN JOSE LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-083308	LCM305	MRHRV3880PT030156
24-001532-0500-TR-4	Carolina Mariza Astua Jimenez	3-102-30103	BYQ529	KNABE515BFT782855
24-001532-0500-TR-4	null COMPAÑIA ESPACIOS VITALES LIMITADA	3102444749	RDN000	YV1UZ06AXP1239514
24-002543-0500-TR-3	NELSON ANTONIO VELAZQUEZ MORALES	C03231277	MOT 701355	LXAPCM4A9LC000045
24-002543-0500-TR-3	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-315660	WTH525	3N1CN7ADXFL872712
24-003539-0500-TR-2	JOSE LUIS ALPIZAR MATAMOROS	2-0276-0905	BMT384	MALA851AAHM461020
24-002559-0500-TR -3	MAURICE CERCONE GONZÁLEZ,	3-101-419596	CL 294329	MHYDN71V6GJ403597
24-002563-0500-TR-3	EDUIN ALONSO DÍAZ VALVERDE	1-0767-0878	MOT 559206	LBPKE130XG0116347
24-002563-0500-TR-3	GIOVANNI GERARDO HERRERA CASTRO	01-1108-0818	SJB-012470	KMJHD17BPAC045913
24-001584-0500-TR-2	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A./ THAYDE OLARTE COLMENARES	3-101-134446	RQL009	3GNCJ7EB4LL139995
24-003402-0500-TR-4	ANTONY ESTEBAN MARTÍNEZ ROJAS	6-0389-0064	MOT 222053	LBPKE104080013754
24-002555-0500-TR -3	JEISON ESTEBAN ESQUIVEL SAMUDIO	1-1622-0110	XXX569	3KPA341ABKE210922
24-001616-0500-TR-2	CORPORACIÓN SAVER S.A./ ALEX MUÑIZ	3-101-704357	BRF925	KMHJ2813DKU841680
24-001616-0500-TR-2	SÚPER PITS S.A./ FRANCISCO LACAYO CASTRO	3-101-595239	MOT-302182	WB1021707BZZ41656
25-000006-0500-TR-2	JUAN LUIS MORA VARGAS	1-0473-0517	666613	JDAJ210G001027517
24-002587-0500-TR-3	ANGELA PAMELA ROJAS ESQUIVEL	3-0478-0617	903629	WVWPD63B92P437511
24-001651-0500-TR-2	TROPICAL PRODUCTS LATIN AMÉRICA LIMITADA/ DAVID SESIN ALONSO	3-101-648426	DTP502	8AJBA3FS4R0348251
24-001651-0500-TR-2	SERGEI PERMIKOV	164300056709	BDX502	1FM5K8D86DGC42041
23-003566-0500-TR-2	JUAN CARLOS COREA ESPINOZA	155816516025	MOT-645315	LB425Y609HC100599

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE CÓBANO PUNTARENAS

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000008-1603-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	JCM280	LVVDB21B2RD036596
24-000008-1603-TR	JADE OCEAN RENTALS LIMITADA	3102752786	MOT759214	1HFTE39U4M4750009

Juzgado de Tránsito de Liberia				
Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-001005-1815-TR	MOLINA HERRERA ADRIANA SOFIA	205920318	CBT141	MHFAA8AF4R0018666
24-001010-1815-TR	CORTES CORONADO MARILYN GRICELY	503320335	BKX324	KMHCG41FP4U560715
24-001014-1815-TR	GUADAMUZ AGUIRRE MEYLIN YURIETH	604020425	BGJ162	KMHCG41FP3U475133
24-001014-1815-TR	TRANSPORTES LA PAMPA LIMITADA	3102010961	GB3301	LDYCCS2D8G0000425
24-001019-1815-TR	GUADAMUZ ANGULO MARIO FAUSIS	502190172	CBZ517	8AJBA3FS6R0362765
24-0001019-1815-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CL310367	MPATFS40JPT003692
24-001020-1815-TR	NOVOA SALINAS JOSE MARIA	800700978	CCJ421	KMJRD37FP2K523341
24-001020-1815-TR	TOTAL LEASING FINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102790532	SJB018336	JTGFE718XL6200994
24-001022-1815-TR	TRANSPORTES JOKEVISION SOCIEDAD ANONIMA	3101251857	HB3249	9BSK4X200D3817371
24-001022-1815-TR	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA	3101538448	CL484097	3N6CD33B3KK832571
24-000316-1815-TR	RUIZ JUAREZ BEYANIRA DEL CARMEN	PA 01754882	KMC174	JN1TBNT30Z0010738
24-001025-1815-TR	QUESADA ACUÑA GILBERT ANTONIO	203880012	GTM040	JN1UC4E26R9025541
24-001030-1815-TR	MADRIGAL BARAHONA JENNY	207120224	BCS256	KMHCG45C31U189445
24-001030-1815-TR	AUTO TRANSPORTES DE UPALA SOCIEDAD ANONIMA	3101033010	AB6108	LKLR1LSP7DB603530
24-001034-1815-TR	UMAÑA GARCIA YAKIRA MAYELA	503970232	BXW350	MALC741BBPM339552
24-001034-1815-TR	SALAZAR LACAYO GINETTE DE LOS ANGELES	502790336	BNN828	JTDBT923971051786
24-000974-1815-TR	FALLAS LAGUNA CARLOS ANDRES	207760141	MOT766442	LBMPFML31M1600482
24-001036-1815-TR	DIAZ CORDOBA YUDIS SEGUNDA	800580713	CL679189	3N6CD33B2RK806103
24-001036-1815-TR	MARTINEZ GARCIA CHRISTOPHER JAFFET	504300684	MOT711350	LHJYCLLA8LB530399
24-001043-1815-TR	CENTRAL AZUCARERA TEMPISQUE SOCIEDAD ANONIMA	3101027805	C162936	1FUJA6CK07LY76411
24-000961-1815-TR	VARGAS SIRIA MAIRELIS ELIANNYS	DIMEX1862022 13036	805234	3N1CB51D2YL328933
24-001047-1815-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101013775	BZR966	9BRK4AAG9R0113028
24-001048-1815-TR	CORPORACION SAVER SOCIEDAD ANONIMA	3101704357	BVS493	KMHJB81BHNU083940
24-001033-1815-TR	CASCANTE MONTOYA LIGIA ISABEL MAYELA	501810414	617063	SLXA167018168
24-000042-1815-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BZB912	LZWMLMGN4PF015395
24-000042-1815-TR	SOLANO SANDOVAL LUZ MARIE	504330682	562911	KMHBT51HP4U194900
24-001061-1815-TR	SOLANO RIVAS IVANIA	502640886	BKB309	JTEBH9FJ7GK176124
24-000890-1815-TR	VILLEGAS MONGE RANDOL	113120009	658711	KL1TD61T77B706966
24-001060-1815-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A	3101083308	BXG038	MA3JB74V8P0125557
24-001060-1815-TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3101286181	CL325501	8AJKB3CDXM1626737
24-001068-1815-TR	TRANSPORTE INTELIGENTE GUANACASTE SOCIEDAD ANONIMA	3101806335	GB3857	LA6A1M2M6MB400251
24-001068-1815-TR	GRUPO EMPRESARIAL DE SUPERMERCADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102297812	CL289756	JAA1KR55EG7100618
24-000981-1815-TR	DAVILA ABARCA HEYDI	503100603	BNG259	3GNCJ7CE9HL130486
24-000980-1815-TR	SERVICIOS Y ACARREOS PEDREGAL SOCIEDAD ANONIMA	3101638629	C164411	3AKJGLDR6GSHG1131
24-001015-1815-TR	MORAGA BRICEÑO JEREMY	504090186	817588	2C1MR2267X6714453
24-001015-1815-TR	BRENES BRENES IVANNIA AUXILIADORA	303280192	568466	VF3GJWJYB3J520054
24-001015-1815-TR	CARBALLO CARBALLO CRISTIAN ANTONIO	503090679	SJB015920	JTF5K22P5H0025228
24-001015-1815-TR	MONTERO ACHIO ALEXANDER	109150337	GB3085	JTFSS22P9G0149906
24-000195-1815-TR	VEHICULOS INTERNACIONALES VEINSA SOCIEDAD ANONIMA	3101025416	BVS911	MMBGUKS10NH002558
24-001350-0396-PE	JARQUIN VALERIN KATHIA MARIA	503170935	BCS098	KMHCG41BPXU005784
24-001350-0396-PE	GRUPO NACION G N SOCIEDAD ANONIMA	3101102844	C170583	JAAN1R75LJ7100045
25-000064-1815-TR	SOCIEDAD RENTACAR CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	3101011098	BML578	JTF5K22P4H0025589
25-000064-1815-TR	INDUSTRIAS DE COMPUTACIÓN NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101088093	CL332248	KMFYFX71ANU042539
24-001130-0396-PE	LIOS VILLARREAL LUIS GABRIEL	503440303	GB2426	JTG5H518503001943
25-000006-1815-TR	BADILLA ESPINOZA BERNARDITA	504480318	JVR128	KNADN412BG6630001

25-000008-1815-TR	MARTINEZ GARCIA AUSTIN ANTONIO	504440595	MOT820059	LZSJCMHLH6P1002696
25-000012-1815-TR	RAMIREZ SANCHEZ YENSI PAOLA	401900440	BTY874	JTDBT923471160320
25-000012-1815-TR	MELENDEZ CASTILLO LISBETH DEL CARMEN	502210306	BKR039	JDAJ210G0G3013090
25-000019-1815-TR	TRANSPORTES ANYLU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102859065	GB3056	JN1UC4E26F9001846
25-000032-1815-TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L	3004045002	C159444	3ALACYCS6DDBX7793

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE CAÑAS

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000186-1752-TR	CORRALES QUIROS STEVEN MIGUEL	5-0371-0216	BMK385	TSMYD21S4HM245912
24-000185-1752-TR	MICHEL INC SOCIEDAD ANONIMA	3-101-282895	-BYN171	KMHJW81VDDU705666
24-000187-1752-TR	TOTAL LEASING FINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-790532	C-180663	1M1AX09Y6DM017179
25-000001-1752-TR	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA	3-101-538448	DMQ023	LNADJAB16N5114998
25-000001-1752-TR	ACUÑA ROJAS XINIA MARIA ENRIQUET	2-0370-0535	BFM296	1NXBU4EE3AZ225558
25-000002-1752-TR	NAVARRETE NAVARRETE SANTOS ELIECER	5-0219-0967	MOT-659500	FR3PCMGD9KA000042
25-000004-1752-TR	TRANSNORTE DE UPALA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134228	AB-4901	9BSK4X2B083621746
25-000006-1752TR	GOMEZ SABORIO CARLOS LUIS	1-0606-0616	BHM846	JTMBF9EV5GD120184
25-000007-1752-TR	MAIRENA VILLARREAL SANDRA PATRICIA	5-0312-0791	BLG861	JTMBD32V665022894
25-000011-1752-TR	AGE MOBILITY SOCIEDAD ANONIMA	3-101-291497	CL-359677	MMBJLLC10SH005828

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SANTA ANA (MATERIA TRÁNSITO)

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-001276-1729-TR	PEÑALOZA SOTO CARLOS JOSE	67806201	CCS108	3KPA241ABJE044764
24-001276-1729-TR	REYES VESGA MARIELA	117001205000	BKQ654	MA3VC41S6GA143962
24-001283-1729-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	FLR522	JTEARCAJ1RK000573
24-001321-1729-TR	CASTRO SEVILLA JENNIFFER ALEJANDRA	114310636	BYF950	LSVUB6E44N2039404
24-001321-1729-TR	MUNDO OFERTAS DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101275812	C- 178420	LWLGVAUPXRL090009
24-001331-1729-TR	JARQUIN GARCIA PABLO DANIEL	119710696	MOT- 897292	LHJJJMEH5SB401851
24-001356-1729-TR	ROMERO QUESADA ALBERTO ENRIQUE	114690708	BWB184	LVVD24B8PD010030
24-001370-1729-TR	DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO SOCIEDAD ANONIMA	3101017062	FRH919	JN1JANT33RW000861
24-001370-1729-TR	ALFARO KURI CARLOS MIGUEL	106120197	411030	5N1ED28Y51C526684
24-001358-1729-TR	CONEJO VARGAS JOSE ALBERTO	106350752	BSX108	KMHCT4AE1DU390302
24-001358-1729-TR	MADRIGAL MARTINEZ DAYANA	112430040	CCR936	MA3YKL1S8ST113255
24-001313-1729-TR	RIVERA MELO DENNIS DAVID	110150852	MOT-492060	ZAPM8120000004855
24-001313-1729-TR	ARCE RAMIREZ KIMBERLYN DAYANA	402260563	CL-658639	3N6CD33B4RK804157
25-000109-1729-TR	BELINA NUTRICIONANIMAL SOCIEDAD ANONIMA	3101629298	C-159144	1FUYPYB7WL836961
25-000109-1729-TR	DINIZARQUITECTURA &INTERIORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102864693	BRN678	JMYXTGA2WKU001632
24-001268-1729-TR	FACILEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101129386	TRX709	3FMCR9B60PRD57953
25-000019-1729-TR	CAMPOS MAYORGA CARLOS JOSE	801170406	726059	KNAJE551587495861
25-000019-1729-TR	ABEA QUIROS LUIS	105540420	314869	JN8HD17S0PW123202
25-000087-1729-TR	3-101-607969 SOCIEDAD ANONIMA	3101607969	PGC814	JTHU95BH5L2015253
25-000087-1729-TR	RIVAS MEDINA KATHYA ISABEL	155812353514	694222	KMXKPE1BPRU101554
25-000072-1729-TR	FRANCO PUB FFF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102701786	FCR099	KMHP381LHSU017694
25-000057-1729-TR	DE MENDIOLA NUÑEZ BLANCA	105470041	MQT123	JTMDW3FV6KD504536
25-000079-1729-TR	URIARTE RODRIGUEZ ORANIA DEL CARMEN	155827359812	C- 175384	1FV7D0Y94XLA66802
25-000079-1729-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BXM851	MNCXWJR68PAB42929
24-001306-1729-TR	CORDERO MADRIGAL MARIA FERNANDA	114670047	BWN564	LVVDB11B0PD015673
24-001189-1729-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BYN797	VFIRZG003RC396571
24-001184-1729-TR	VALVERDE VALERIO ELIAS FRANCISCO	108660313	NYM734	NOINDICA
24-001174-1729-TR	MIASA SERVICIOS EMPRESARIALES DE CENTROAMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102832038	CL-179973	1N6DD21S2WC328526
24-001118-1729-TR	AUTOREPUESTOS GAMA SOCIEDAD ANONIMA	3101350542	STF232	MMBGUKS10HH002060

24-001118-1729-TR	CASTRO CAMPOS GERMAN	603620066	CL -290726	JAANLR55EG7101231
24-001128-1729-TR	AUTOBUSES BARRANTES ARAYA SOCIEDAD ANONIMA	3101080606	HB-004000	9BM384078AB701026
24-001455-0500-TR	LAB SAN JOSE H N N SOCIEDAD ANONIMA	3101300161	VLJ039	WBA71AA0XL5P81663
24-001189-1729-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BYN797	VF1RZG003RC396571
24-001184-1729-TR	VALVERDE VALERIO ELIAS FRANCISCO	108660313	NYM734	NOINDICA
24-001174-1729-TR	MIASA SERVICIOS EMPRESARIALES DE CENTROAMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102832038	CL-179973	1N6DD21S2WC328526
24-001118-1729-TR	AUTOREPUESTOS GAMA SOCIEDAD ANONIMA	3101350542	STF232	MMBGUKS10HH002060
24-001118-1729-TR	CASTRO CAMPOS GERMAN	603620066	CL -290726	JAANLR55EG7101231
24-001128-1729-TR	AUTOBUSES BARRANTES ARAYA SOCIEDAD ANONIMA	3101080606	HB-004000	9BM384078AB701026
24-001455-0500-TR	LAB SAN JOSE H N N SOCIEDAD ANONIMA	3101300161	VLJ039	WBA71AA0XL5P81663
24-001276-1729-TR	PEÑALOZA SOTO CARLOS JOSE	67806201	CCS108	3KPA241ABJE044764
24-001276-1729-TR	REYES VESGA MARIELA	117001205000	BKQ654	MA3VC41S6GA143962
24-001266-1729-TR				

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE CARRILLO

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000315-1586-TR	SOCIEDAD RENTACAR CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	3101011098	BSQ249	JTMR43FV7LJ003931
24-000316-1586-TR	PRODUCTOS FRESCOS DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA	3101486940	CL256266	MMBJNKB40BD037509
24-000325-1586-TR	COOPERATIVA MATADERO NACIONAL DE MONTECILLOS R L	3004075581	C169835	JLBFK617KJKU10015
24-000328-1586-TR	VILLEGAS SEGURA ARIANA MARCELA	504260813	BZT998	LVVDB22B6SE000117
24-000328-1586-TR	LARA GOMEZ DANNY ALBERTO	504010070	CL 197907	MPATFR54H4H511577
24-000333-1586-TR	AUTOTRANSPORTES MIRAMAR LIMITADA	3102028716	PB 2994	LA9C5BRYXJBXK022
24-000339-1586-TR	DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101692430	CL346253	JAA1LR77ER7100376
24-000340-1586-TR	CHACON CHACON ROLANDO MARTIN	110610623	CL223042	K050MP028127
24-000348-1586-TR	RENTE UN AUTO ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA	3101088140	BZS217	MALB241CBRM232911
25-000002-1586-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	AAK161	3FMCR9B67RRF30516
25-000007-1586-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BZY903	MR2BF8C39R0035427
25-000007-1586-TR	PIZARRO GALLO YANSI MARIBEL	502590469	MOT798657	LKXYCML40N0049758
25-000038-1586-TR	VARGAS SOTO CARLOS ENRIQUE	504120687	C177491	LFNA8LJC7RAE95050
25-000039-1586-TR	ESPINOZA VEGA ALONSO	114820164	356741	JHLRD1840XC237875
25-000026-1586-TR	ALEJANDRO JIMENEZ CARRERA	109780594	766538	RC861685
25-000048-1586-TR	JOSE MANUEL DEL VALLE ABELLAN	116320097	JMF636	LLV2C3A23S0201279
25-000051-1586-TR	ASOCIACION DE DESARROLLO AGRICOLA PARA EXPORTACION	3002103264	C170861	JHHZCL2HXJK009052

JUZGADO DE TRÁNSITO III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-002617-0491-TR-B	MORA VALLE KAROL DE LOS ANGELES	108310338	579104	JN8AR05Y0TW003320
24-001975-0496-TR-B	GAS NACIONAL ZETA SOCIEDAD ANONIMA	3101114502	CL 201659	3N6CD12S1ZK852060
24-002396-0491-TR-B	TRANSPORTES FALLAS VEGA DEL MIRAVALLS S.A.	3101464530	C 145161	PKB210N60006
24-001005-0491-TR-B	CALDERON GUIDO DAGOALBERTO	603480919	CL 193262	KMFFA17APSU279400
24-007247-0489-Tr-d	RODRIGUEZ RIOS ADRIAN	108260397	MOT 399031	L5DPCKF18DZL00527
25-000211-0491-TR-D	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	VNC999	TSMYD21SXPMB26716
25-000215-0491-TR-D	HERRERA MORA DANIELA	113180130	DHM101	JN1JDNT33SW007107
25-000215-0491-TR-D	MORA LANUZA JUAN DIEGO	116960313	MOT 460505	ME1RG1212F2016407
25-000219-0491-TR-D	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	BQR757	LSGHD52H1JD168137
25-000214-0491-TR C	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CBL979	MALB241CASM258006
25-000222-0491-TR C	3-105-896241 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3105896241	MOT355109	9C2ND0700CR520022
25-000226-0491-TR C	NARANJO MADRIGAL DELIA MARIA	102890633	TJS 2746	KMHCM41AABU558914
25-000226-0491-TR C	HANBELAMT DONALDSON MARLON FABRICIO	702590020	MLK807	LSKG4BC1XPD040070

25-000234-0491-TR C	DUARTE MORALES HEYDERS	155829043821	BGL208	MA3FC42S6MA695380
25-000020-0491-TR-D	ALFARO ZUÑIGA ALISSON EUGENIA	604830171	AAM985	LGXCE4CC4S0078010
24-002675-0491-TR-B	CHACON UREÑA SILVIA CECILIA	115280548	GYD771	KMHJ2813BKU899339
24-002679-0491-TR-B	CALDERON SOLANO BRYAN MAURICIO	112340334	735728	TC715219
24-002679-0491-TR-B	AZOFEIFA HIDALGO JENNY PATRICIA	108130670	FJM233	MHKE8FE20LK005855
24-002699-0941-TR-B	VENEGAS FALLAS SEIDY	107700850	553068	JMYLNV76W4J001196
24-002763-0491-TR-B	DIAZ RODRIGUEZ FEDORA DEL JESUS	186200770331	PSG020	LVTDB21B2ND012334
24-002763-0491-TR-B	AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101008737	SJB 13646	LKLR1KSF0DC603199
24-002637-0491-TR-B	PALMA ROJAS SUGEILY	109300982	BQM619	KPT20A1VSKP238985
24-002767-0491-TR-B	RAMIREZ PICADO JACQUELINE MARIA	115510218	BNR814	JTDBT4K36A1362604
24-002767-0491-TR-B	MURILLO CENTENO ARNOLDO JOSE	C02660566	MOT 686887	MB8NG4BE1K8101399
24-002795-0491-TR-B	SOCIEDAD AVICOLA ZUMBADO S.A.	3101579608	CL 313351	JLBFE71CBJKU45016
24-002736-0491-TR-B	HERNANDEZ SALAZAR HELLEN MARIA	110940480	BYR703	KNABE515BET726024
24-002740-0491-TR-B	OPORTA DUARTE GERSON ISAAC	C016520806	MOT 431835	MD2A12DZ1FCA00440
24-002744-0491-TR-B	CONTADORES PUBLICOS Y CONSULTORES S.A.	3101689131	MRS476	LVVDB21B2ND018920
24-002744-0491-TR-B	PRADO ABARCA MARIA DE LOS ANGELES	104080122	CL 205793	MMB0NK7406D007395
24-002712-0491-TR-B	CARRANZA MOLINA CLAUDIA ANDREA	701570798	BTS403	WMWRE335X6TL21498
24-002667-0491-TR-B	ALMACENES ECOMARKET DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101654447	CL 361880	JHHACJ4F6SK510311
24-002625-0491-TR-B	BADILLA ALFARO JUDIT FABIOLA	118110009	BHW036	LS5A3DBE9FA955424
24-002752-0491-TR-B	PRADO QUINTERO KARINA MARIA	116780627	MOT 886102	ME4JK3090RD037576
25-000212-0491-TR-A	RETANA BERMUDEZ HUGO ANDRES	109180951	BTB910	MA6CH5CD9LT043675
25-000220-0491-TR-A	SANTANA SOLANO MINOR ALONSO	701550234	SJB016404	JLBBE639JHRK30111
25-000220-0491-TR-A	MORA GARCIA MARJORIE DE LOS ANGELES	108470986	CCD290	LJ12EKR25S4001436
25-000236-0491-TR-A	TELECABLE SOCIEDAD ANONIMA	3101336262	CL307608	MR0EB8CB9J0866956
25-000236-0491-TR-A	STEWART BROWN RASHEDA MAHOGANY	701190653	BHH859	MR2BT9F3XF1158010
24-002758-0491-TR-B	GRANADOS ALTAMIRANO JOSE LUIS	602880442	SJB 13848	KMJWA37HADU521594
24-002724-0491-TR-B	SERVICIOS DE CAFE DE SAN RAFAEL S.A	3101712882	RVD771	3N1AB7AD6GL601650
24-002724-0491-TR-B	ABARCA SOLANO FREDDY	204450475	MOT 344827	FR3PCKD08DA000154
24-002700-0491-TR-B	CASTRO FALLAS JAIME ALERTO	104700019	BHZ224	KMHVF24N3XU585712
24-002771-0491-TR-B	NUÑEZ NAVARRO HEINER MARIO	108870296	BBY703	SXA117065332
24-002771-0491-TR-B	CREDI Q LEASING S. A.	3101315660	BYK397	MF3PB812ERJ069829
25-000237-0491-TR-B	SALAS MONTERO MEILYN FRANCINI	118770024	MOT 854082	LHJJN181RB501323
25-000051-0491-TR C	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3101286181	CL362268	8AJKB3CD7S1706901
25-000241-0491-TR C	SOTO RIVERA RODRIGO ANTONIO	207810932	MOT620609	LXYJDSL03H0226317
25-000253-0491-TR C	AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101008737	SJB019377	9532K82W2RR074124
25-000257-0491-TR C	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BSC283	MA6CH5CD9KT072155
25-000265-0491-TR C	BUSES SAN MIGUEL HIGUITO SOCIEDAD ANONIMA	3101074253	SJB014252	9BM384074BB739174
25-000269-0491-TR C	VALVERDE JIMENEZ CARLOS ENRIQUE	106990010	TSJ003817	JTDBT923481249421
25-000269-0491-TR C	ALPIZAR SALAZAR BELLANIRA TRINIDAD DE FATIMA	106090571	BQP926	KMHCT4AE4EU688523
25-000273-0491-TR C	VALVERDE CERDAS MARCO VINICIO	105440471	BDF657	JTDBT923801426377
25-000273-0491-TR C	FALLAS SOLANO ERICK JOSE	115160961	MOT476367	ME1RG2621G2001259
25-000242-0491-TR-D	MONGE AGUERO ROCCINI MELISSA	115870072	MOT 812320	LHJYCLLA6PB565576
25-000246-0491-TR-D	ARIAS HERNANDEZ JUANITA MARIA	501800458	DPT355	KMHJ281ADHU269644
25-000250-0491-TR-D	MORAGA OLIVER LISSETH CRISTINA	112980161	AAF908	LVVDB21B9SE004938
25-000254-0491-TR-D	ANC RENTING S.A.	3101672279	CCR180	MA3FL61S3SA508090
25-000266-0491-TR-D	PINCAY MONGE DONOVAN LAFFIT	120030593	BYQ803	KMHGD41DBBU032943
25-000270-0491-TR-D	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	CL 320302	JAANLR85EL7100040
25-000270-0491-TR-D	GARCIA MUÑOZ JIMMY RANSES	117760577	MBZ517	WDCTG4GB9JJ375978
25-000274-0491-TR-D	SALAS QUESADA ANA LAURA	206970899	BRW502	KMHCT4AE3FU906257
25-000278-0491-TR-D	RODRIGUEZ VILLALOBOS DIDIER STEVEN	206320747	593757	JT2EL55D2S0078703

25-000278-0491-TR-D	CESPEDES MOREIRA ANA VIRGINIA DEL CARMEN	401310946	866394	JTMBD31V405269081
25-000282-0491-TR-D	CASTRO HERNANDEZ ROSA MARIA	601720474	RCH234	94DBCAN17KB206697
25-000286-0491-TR-D	AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS S.A.	3101008737	SJB 16361	9BM382188HB039195
25-000286-0491-TR-D	ORTIZ MONTENEGRO VIVIANA	111570650	CL 657918	3N6CD33B2RK804237
24-001199-0276-PE-D	GEC GRUPO EL CHELE S.A.	3101765187	BWZ750	MHYNC22S5NJ108294
25-000243-0491-TR-A	ACOSTA ALEJANDRO ANTONIO	155800541732	MOT656674	LV7MGZ404JA906155
25-000243-0491-TR-A	CORPORACION MORAVIANA B R I C O SOCIEDAD ANONIM	3101203127	GQL001	KNAFK411BF5891398
25-000247-0491-TR-A	DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101692430	BTW164	LBECBADB9MW127855
25-000251-0491-TR-A	QUESADA SANCHEZ SERGIO ARTURO	301931462	581193	WDC1631131A556133
25-000267-0491-TR-A	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101664705	CL346923	LJ11KAAC6R1300934
25-000267-0491-TR-A	CORDOBA VARGAS GEOVANNA MARCELA	206550091	MRC161	JMYXTGF2WJZ000131
25-000271-0491-TR-A	CHACON ZUÑIGA DAVID JOSUE	116850538	CCP199	LVVDB11B0SE003610
25-000271-0491-TR-A	LORIA SOLIS MAYRA CRISTINA	105470496	TSJ006271	JTDBT92300L042260
25-000275-0491-TR-A	BIS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101206433	CL188983	JTFAD426000071126
25-000279-0491-TR-A	GIRALDO VALENCIA EDWIN MAURICIO	117001590113	TSJ006363	3N1CC1AD2ZK127949
25-000283-0491-TR-A	SEGURA UREÑA GERARDO	103740028	BCR964	DL044VLJ400205
25-000283-0491-TR-A	ARGUELLO RODRIGUEZ DANIELA TATIANA	118680915	MOT905192	LHJJJMEH8SB402007
25-000044-0491-TR-D	TRANSPORTES TRANSPUMA S.A.	3101350657	JLBFE73CBRKCL 357438	

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE OSA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
25-000014-1425-TR-4	GRUPO ECO VILLA LIGIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101800231	CL 335975	LJNTGUC34NN263196
24-000689-1425-TR-4	AIDA ARIAS MUÑOZ	602240987	CL 350915	8AJDB8CB5R5521284
24-000092-1425-TR-4	CABLETICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101747406	CL 276561	KNAFB2222Y5509663
24-000092-1425-TR-4	LIANG QIHONG	115600262515	BBR779	JTMBD33V20D026114
24-000703-1425-TR-4	DEREK IVAN MENDOZA ATENCIO	604760841	614479	KMHVA21NPTU181593
24-000703-1425-TR-4	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CL 306165	MMM148FL5JH613602
24-000910-1425-TR-4	NERY NORBERTO ALAS ALVARADO	122200319914	611048	1NXBB02EXVZ646007
24-000786-1425-TR-4	MARK ERNEST	A13539861	BRC652	JS3TD04V2L4100302
24-000786-1425-TR-4	ENIA EDID CHAVARRÍA ARAUZ	602410141	410400	1NXBA02E6TZ417341
24-000786-1425-TR-4	KATHRYN ALISON BARRY STELLJES	A11707430	BRC652	JS3TD04V2L4100302
24-000692-1425-TR-4	NATIONAL BUILDING MAINTENANCE CO, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668709	CL 217733	JN1CHGD22Z0082683
24-000692-1425-TR-4	ANC CAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101013775	BXY606	1FMJU1JTXNEA58372
24-000800-1425-TR-4	JIMENEZ GOMEZ ROSA EVELIA	203400491	879253	JTDBT1237Y0021047
24-000800-1425-TR-4	QUESADA ARGUELLO JORGE IVAN	602910349	MOT 655474	LTMKD1193J5107570
24-000906-1425-TR-4	NEGOCIOS RAMHI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101447391	CL 307083	JAANPS71HJ7100062
24-000902-1425-TR-4	CABLETICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101747406	CL 276561	KNAFB2222Y5509663
24-000902-1425-TR-4	LIANG QIHONG	115600262515	BBR779	JTMBD33V20D026114

JUZGADO DE TRÁNSITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
25-000329-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 318801	3TMCZ5AN4LM277584
25-000330-0489-TR	3-101-763353 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101763353	CSQ102	JTEBR3FJ7NK262332
25-000330-0489-TR	MENA FERNANDEZ LISSETTE CRISTINA	112360798	835461	KMXKPE1CPVU224842
25-000336-0489-TR	COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE ATENAS R L	3004071307	AB 005203	KL5UP65JEAK000107
25-000336-0489-TR	GOMEZ CARRILLO MARIA ERLINDA DE LA TRINIDAD	502440369	877462	KL1TM5CY4BB203648
25-000337-0489-TR	CAMPOS CABRERA DAVIS FRANCISCO	702050099	776184	JTDBZ43E909029442
25-000337-0489-TR	NÚÑEZ DELGADO MELISSA EUGENIA	115900410	401491	JDAJ102G000504165
25-000338-0489-TR	FERNANDEZ JIMENEZ INGRID NOELIA	111510822	C 147247	1FUYDSEB1XLA20260
25-000338-0489-TR	CHINCHILLA BERROCAL ERICK RODRIGO	303280886	BPX530	TSMYEA1S6JM445638
25-000339-0489-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101315660	BNC696	MMBSNA13AHH005433
25-000341-0489-TR	POVEDA MENDEZ SIRLENE DEL CARMEN	304860973	BTJ487	KMHDH4AE5EU113725

25-000342-0489-TR	3-102-775295 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102775295	CL 245315	UNMD21420400
25-000342-0489-TR	AUTOTRANSPORTES LOS GUIDO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101100603	AB 006191	9532L82WXR239986
25-000343-0489-TR	TRANSPORTES CASTRO MARTÍNEZ TRANSCAMAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101214164	C 156107	2FWYSXYB5YAF61390
25-000343-0489-TR	GONZÁLEZ RUA LUIS CARLOS	117000502836	FPS310	KNADM511AH6781096
25-000344-0489-TR	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101072996	HB 003452	LGLFD5A49FK200003
25-000344-0489-TR	AROSEMENA LÓPEZ AQUILINO	159100156136	TSJ 002175	JTDBT933401072260
25-000349-0489-TR	TOTAL LEASING FINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102790532	CL 520695	WDF470231LG025336
25-000349-0489-TR	LÓPEZ QUESADA KEVIN ALONSO	117090133	410888	SALLNABE81A586221
25-000352-0489-TR	MAQUINARIA CAMIONES Y GRÚAS DE CENTROAMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101666932	C 176453	3HAEVMMRXNL353567
25-000352-0489-TR	CAMPOS SOLANO ZAIDA DEL ROSARIO	302670791	BTK823	KNADM4A39F6453820
25-000291-0489-TR	MIRANDA MONGE MARIA PAULA	116860370	857581	KMHDU46D18U414976
25-000294-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	SGR321	SJNTANJ12SA453715
25-000320-0489-TR	KLP MASCOTAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101686776	CL 357102	MA3DT08B2R0C59942
25-000324-0489-TR	GOMEZ MORALES ANDRÉS JOSUE	113340155	TSJ 005826	KMHCHN46C77U156915
25-000327-0489-TR	RAMÍREZ MOREIRA ASHLEY ANGELY	208160245	CBL953	KMHCT41CBBU133726
25-000327-0489-TR	LAWYERS INC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101481272	KYL567	JN1JBAT32JW030533
25-000076-0489-TR	BERMÚDEZ HUERTAS SILVIA ELENA	113430647	D 000521	2T1BR32E65C455361
25-000357-0489-TR	QUESADA BERMÚDEZ MÓNICA PATRICIA	304100764	NMQ103	3N8CP5HE0PL464915
25-000357-0489-TR	IRIGOYEN FALLAS JOSSELYNE ANDREYNA	108920258	520858	JN1CFAN16Z0060153
25-000622-0489-TR	ELIZONDO MEJÍAS CARLOS ALBERTO	107820539	BMS570	KPT26A1USHP092837
25-000622-0489-TR	CONSORCIO DE TRANSPORTES COOPERATIVOS METROCOOP R L	3004056428	SJB 013100	9532F82W6BR146159
25-000151-0489-TR	CONSORCIO DE TRANSPORTES COOPERATIVOS METROCOOP R L	3004056428	SJB 016211	9532L82W7HR700620
25-000103-0489-TR	MINOTA MOSQUERA AGUSTÍN	117001782801	BJZ676	JTDBT903971009010
25-000103-0489-TR	ORTIZ SEQUEIRA JUSTO RUFINO	155822971917	MOT 901235	LALMD4392R3210136
25-000371-0489-TR	THOMPSON DACIA	138800002222	JRD175	3N8CP5HE5JL462486
25-000373-0489-TR	SOLÓRZANO MUÑOZ ILEANA DEL SOCORRO	106090608	BTL071	KMHCT4AE9GU955982
25-000373-0489-TR	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101295868	CL 271849	KMFGA17PPDC212987
25-000377-0489-TR	ELLIS PORRAS ADRIANA MARIA	110630110	FSQ105	3HGRU5850LM500625
25-000379-0489-TR	ESPINOZA MARTÍNEZ JENIFFER ROXANA	155806879632	MOT 793619	LBPKE180XN0110196
25-000379-0489-TR	AGENCIA DATSUN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101007435	MHL029	JN1JANT33RW002150
25-000382-0489-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101315660	MMR283	MMBGRKG40GF000926
25-000383-0489-TR	AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101008737	SJB 014368	LGLFD5A46EK200023
25-000356-0489-TR	CASTRO HERNÁNDEZ NUBIA	102970419	CL 455457	3N6CD33B6JK859049
25-000365-0489-TR	CAMPOS CHAVES FLORIBETH	203960713	FSD008	KNAPC812DF7749524
25-000361-0489-TR	CORDERO CHINCHILLA MARICELA	207080013	MOT 663761	MBLJFW188HGD01003
25-000366-0489-TR	COMPAÑÍA DE INVERSIONES LA TAPACHULA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101086411	SJB 012673	KL5UM52HEBK000198
25-000312-0489-TR	CHAVES SILES ANGEL ALBERTO	900900554	BHC340	MA3ZF62S7FA530957
25-000312-0489-TR	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101139599	SJB 016212	9532L82W9HR701011
24-006734-0489-TR	GRUPO JUANES JEJD SOCIEDAD ANÓNIMA	3101689746	CL 334449	8AJKB3CD4N1639243
24-007551-0489-TR	ANC RENTING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672279	BVC515	MHKA4DF40MJ000151
25-000410-0489-TR	CUADRA CUADRA JUSTO RAMÓN	155801793406	D 002826	5N1AR1NB0AC621423
25-000412-0489-TR	MATA GAMBOA MARIA GUADALUPE	116240454	BQX644	LDNBCTGZ2K0154575
25-000413-0489-TR	SANJOCAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101735135	BYP148	MA3FC62S0RA218026
25-000413-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101134446	BQR898	MALC281CBJM396041
25-000416-0489-TR	SIBAJA SANCHEZ LUIS DIEGO	109590766	745679	WBABF4314PEK07360
25-000416-0489-TR	ALFARO TELLES JUAN LUIS	402120110	GYF315	JTDBT923401422357

25-000418-0489-TR	TENORIO JOHNSON JORGE ARMANDO	114160631	393468	1N4AB41D6SC740523
25-000418-0489-TR	VALVERDE VIQUEZ CARMEN MARITZA	502640063	MVV707	MA3FC62S8PA122870
25-000420-0489-TR	COMPAÑÍA DE INVERSIONES LA TAPACHULA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101086411	SJB 014343	LA9C6ARY7EBJXK055
25-000420-0489-TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 016042	9532L82W5HR609832
25-000395-0489-TR	CASTELLÓN FRANCIS ANABELL	155805864730	BFK584	1HGEM21941L083470
25-000400-0489-TR	RAMÍREZ ROSA MARIA	117001545317	366049	1GNCS13W2Y2196785
25-000400-0489-TR	SALAZAR ABARCA OLGA MARTA	104260104	BSM312	KNADN412AG6596272
25-000404-0489-TR	DANISSA CREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA	3101083067	MVR215	3N8CP5HE2RL464742
25-000394-0489-TR	VALVERDE ALPIZAR CARLOS ALBERTO	108760688	SJB 018062	LVCB2NBA4ES154551
25-000401-0489-TR	CETEBEDI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101212106	CL 271266	FE84PEA30238
25-000401-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 336149	LEFYFCC26PHN03030
25-000403-0489-TR	LEANDRO JIMENEZ RICXI NATALIA	305170215	MOT 823123	VBKJPE404PC002428
25-000405-0489-TR	INTERMANAGEMENT COSTA RICA LIMITADA	3102361039	C 146949	1M2AG12C67M068251
25-000622-0489-TR	ELIZONDO MEJÍAS CARLOS ALBERTO	107820539	BMS570	KPT26A1USHP092837
25-000175-0489-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101315660	BTH949	MA6CH5CD6LT052480
25-000433-0489-TR	VILLALOBOS PRADO DYRON DE LOS ANGELES	113090856	BSF405	JTFJK02P2K5014794
25-000439-0489-TR	VEGA DIAZ ANDREA VANESSA	111640587	CL 330955	JHHACJ4F3NK506074
25-000439-0489-TR	SOLANO SOLANO DAVID	112570423	HB 004530	KMJYA371ANU026268
25-000443-0489-TR	GETACAR INT CORP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102780106	BKS429	JTDBT4K3XC1417199
25-000444-0489-TR	ZÚÑIGA DUARTE HEINER MARTÍN	107500993	CL 194122	JAAN7204764
25-000444-0489-TR	DIXON JEFFREY KENNETH	184000664807	771143	JTEBY25J800066807
25-000445-0489-TR	AUTO TRANSPORTES RARO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101081595	SJB 014202	LZYTMDG67E1000414
25-000446-0489-TR	ALFARO CALVO GABRIELA CRISTINA	115090489	GBG073	LB37522Z9ML000550
25-000449-0489-TR	AUTOTRANSPORTES ZAPOTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101006170	SJB 014771	LGLFD5A40DK200159
25-000451-0489-TR	COMPAÑÍA TRANSPORTISTA DEL SUROESTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101010970	SJB 015563	9BSK4X200G3883692
24-002388-0492-TR	VILLAGRA FONSECA GREIVIN	110960654	TSJ 000186	MALA851CAFM172032
24-002388-0492-TR	ALFARO SALAZAR ADÁN GERARDO DE JESUS	204450267	MOT 683455	9F2A91801KB100347
25-000453-0489-TR	VILLEGAS SOLANO EDWARD DE LOS ANGELES	108420172	TSJ 002084	JTDBJ21E804010215
25-000453-0489-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101315660	CL 349197	JAANPR85HR7100030
25-000535-0489-TR	JIMENEZ PALMA MARVIN ANDREY	116770152	382962	JT111VJ9500068672
25-000535-0489-TR	TRANSPORTES H Y H SOCIEDAD ANÓNIMA	3101013930	C 137607	1FUYSSSEB2XL965379
25-000431-0489-TR	SALAZAR SOLIS STEVEN DANIEL	116260376	BBH826	KMHCG41FP1U306444
25-002313-0500-TR	BARRANTES RUIZ EDSON AARON	604690122	BVD356	JTDBT923671100510
25-001667-0500-TR	ALVARADO JIMENEZ ANETTE JUDITH	206810616	BNM722	5NPDH4AE6DH178659
25-000004-0494-TR	RUIZ GONZÁLEZ DIEGO JOSE	116590928	BZJ875	LVVDB21BXRE009530
25-000481-0489-TR	WONG MAYORGA MAURICIO	602250790	CL 200665	JHFUF117300002056
25-000481-0489-TR	MARTÍNEZ MONTERO JORDANO JASSIEL	206730609	BGB614	MA3ZF62S9EA360082
25-000174-0489-TR	ARA PORTAL INMOBILIARIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101264419	CL 319568	MR0EB8CD5K3200033
24-005948-0489-TR	DIAZ MORALES IOXGANA	604150088	BLR828	3N1CN7AP1DL891298
25-000472-0489-TR	AGUILERA KARLA BEATRIZ	155808857910	BBP071	KL1CJ6C15CC524918
25-000474-0489-TR	TOTAL LEASING FINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102790532	CL 356300	HGXBI3A00R1000471
25-000475-0489-TR	JIMENEZ QUESADA ALEJANDRA MARIA	114630317	C 135961	1FUYDZYB2TP876106
25-000476-0489-TR	AUTOTRANSPORTES CESMAG SOCIEDAD ANÓNIMA	3101065720	SJB 016038	9BM382188HB037388
25-000476-0489-TR	ARAYA GUTIÉRREZ GIBRAN	118930634	BMH172	MMBXNA03AHH000995
25-000477-0489-TR	MENA MORALES ANA BELÉN	114450776	860740	MALAN51CABM740677
25-000483-0489-TR	UNIONAIRE DE COSTA RICA L T D A	3102276418	CL 160506	RZNI1680003249
25-000649-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 599904	KNCSHX76AK7372255
25-000649-0489-TR	CLUB LOMAS DEL ZURQUI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101324439	CL 324402	MMM148MKXLH637617
25-000457-0489-TR	GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ JAVIER ESTEBAN	111190561	TSJ 001715	MR2BT9F30G1219592

25-000460-0489-TR	AGE MOBILITY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101291497	CL 359934	MMBJLLC10SH005460
25-000458-0489-TR	AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101008737	SJB 013288	LKLR1KSF9CC578236
25-000458-0489-TR	LIBERTY TELECOMUNICACIONES DE COSTA RICA LY SOCIEDAD ANÓNIMA	3101610198	AAA187	L6TGE1025SV650411
25-000463-0489-TR	ALVARADO MONDOL ANDREA	109910393	878199	YV1FS445BB2029765
25-000465-0489-TR	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS S T E SOCIEDAD ANÓNIMA	3101112933	CL 358320	MHYDN71VXRJ402519
25-000465-0489-TR	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101072996	HB 003453	LGLFD5A40FK200004
24-002383-0492-TR	MAROTO BARRIOS ALEXANDER	108150998	CL 078781	RLG620968270
24-002383-0492-TR	MANZANAREZ JARVIN ANTONIO	155801063706	MOT 740260	MB8NG4BE9L8100518
25-000312-0489-TR	SALAS GOMEZ MARVIN GERARDO	203970178	SJB 006212	#FMT
25-000312-0489-TR	CHAVES SILES ANGEL ALBERTO	900900554	BHC340	MA3ZF62S7FA530957
25-000500-0489-TR	DELGADO MADRIGAL LUIS ANGEL	603060095	C 163700	JHHUCL2H8FK010606
25-000502-0489-TR	AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101008737	SJB 014711	LL3AHCDH5EA000004
25-000504-0489-TR	SANCHEZ CARVAJAL PAÚL	111030869	BMT776	KMHCT51BAHU288338
25-000511-0489-TR	ORTIZ HERNÁNDEZ KEVIN DAVID	114980031	DRB008	LGXC16DF4F0021196
25-000511-0489-TR	DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101692430	CL 326804	ZFA250000L2P25451
25-000512-0489-TR	ZÚÑIGA ALVARADO KEVIN JOSUETH	117080543	C 138358	1FUYSMEB8WL904130
25-000523-0489-TR	BRENES JIMENEZ WILBER ALEXIS	103130102	TSJ 000566	KMHCG41FP5U666996
25-000523-0489-TR	PICADO URBINA JORGE LUIS	304370624	BJY596	MR2BT9F36G1197761
24-002393-0492-TR	AUTOS ZAVI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101672906	BJD523	MR2BT9F39G1192327
25-000708-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BXX221	JS2ZC63S3P6407029
25-000708-0489-TR	HIZUM DE BELÉN SOCIEDAD ANÓNIMA	3101235078	C 170845	1FVACXDJ26HW95863
25-000604-0489-TR	BONILLA SANCHEZ CHRISTIAN ANDRÉS	113550498	MOT 918089	9C2ME13U2SR700683
25-000615-0489-TR	INVERSIONES PRIMO DEL VALLE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101252325	C 172475	1M2AG11C63M005758
25-000487-0489-TR	SANCHEZ MURILLO CARLOS EDUARDO	108500987	868864	KNDJF724457049874
25-000495-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 355153	JAANPR75KS7100103
25-000495-0489-TR	ABARCA LEMAIRE JOSE MIGUEL	105990860	BBS765	K8601P024739
25-000498-0489-TR	FUNDACIÓN AYÚDENOS PARA AYUDAR	3006109117	329000004	8AJDB3CD9P1340696
25-000498-0489-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101315660	BSL148	KMHJ2813AKU015555

JUZGADO DE TRANSITO II CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLÁNTICA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
240017680499TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101136572	CL 361781	8AJKB3CD6S1703973
240019560499TR	FIGUEROA ZUÑIGA DAVID ERNESTO	603280197	BMS298	KMHCHN46C37U118999
240019570499TR	ARGUEDAS SANCHEZ JULIO ANTONIO GERARDO	401360884	BZX411	LUYJB1G21SA000281
240019710499TR	CUBILLO TORRES JORGE ALEXANDER DEL CARMEN	700860675	C 170370	85528
250000170499TR	TRANSPORTES LMS HIDALGO LIMITADA	3102733464	C155984	1FUYYDCYB5XLA38164
250000270499TR	VEGA JIMENEZ ANGELA DAMARIS	501920136	BBV794	3N1BC13EX7L378856
250000290499TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CL 358603	LVAV3JBB6RE237603
250000310499TR	JHOMU DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA	3101762017	MOT 506763	LALPCJ0H8G3201674
250000310499TR	ALFARO HERNANDEZ RUDY MAGALY	114780132	BJP475	JTDBT123610157336
250000370499TR	TORRES BENAVIDES CARLOS MANUEL DEL SOCORRO	700650991	MOT 736431	LBBM01002LBA35992
250000370499TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CCJ756	LZWMLMGN9RF124440
250000400499TR	SEGURA BARRANTES KENNETH GABRIEL	206420832	C 147258	1FUYYDSZB4XPA91813
250000400499TR	YATACO AÑAZGO JULIO CESAR	160400213213	BSJ966	VNKKTUD30FA015166
250000410499TR	CARDENAS IBARRA JEREMIAS IVAN	114390928	883265	KMHCG41BPYU165453
250000410499TR	BADILLA GARCIA ILDER ADRIAN	701400460	788324	JTEGH20V420049683
250000430499TR	DIEN HAU KATIA	108890730	QSQ822	SJNFBNJ11GA437423
250000430499TR	EMPRESARIOS GUAPILEÑOS SOCIEDAD ANONIMA	3101089828	LB 002437	9532G82W5LR008966

250000450499TR	CORPORACION DE SERVICIOS MULTIPLES DEL MAGISTERIO NACIONAL	3007071587	FMN111	KNAMC81ABH6209509
250000450499TR	SERVICIOS DE TRANSPORTE HEBA DE GUAPILES SOCIEDAD ANONIMA	3101371172	LB 001623	KL5UM52FE8K000131
250000500499TR	BARRANTES CALDERON JEFFRY	111180541	C 151762	1FUVDZYB1RH602348
250000510499TR	PORRAS FONSECA XINIA	202940473	CL 234140	JN1AHGD22Z0048430
250000570499TR	ALVAREZ VARELA JIMMY ALEJANDRO	205250497	MOT 656366	LBPKE180XJ0072480
250000570499TR	MONTERO RODRIGUEZ DALIA GRACIELA	603900932	BRS718	3KPC2411AJE032570
250000640499TR	TOTAL LEASING FINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102790532	BYJ879	MALB241CBRM180911
250000650499TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BZF100	MHKAB1BA9RJ058034
250000690499TR	EMPRESARIOS GUAPILEÑOS SOCIEDAD ANONIMA	3101089828	SJB 016061	9BSK4X200H3891005
250000690499TR	CENTENO GOMEZ JUANA CECILIA	701040644	530838	KMJFD37APSU161105
250000710499TR	VARELA VILLALOBOS JOSE ALBERTO	601790966	773054	KMHVA21NPTU181267
250000710499TR	TRANSPORTES EFECTIVOS SOCIEDAD ANONIMA	3101347597	C 154548	957736
250000820499TR	YAMILETH VALVERDE ALVARADO	204600379	699723	KMHB51GP8U714383
250000820499TR	TAMIS JUAREZ QUIROS	702190272	476125	2C1MR2261V6759398
250000820499TR	YAMILETH VALVERDE ALVARADO	204600379	699723	KMHB51GP8U714383
250000830499TR	TCF LOGISTICS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101716604	S15610	403470
250000830499TR	BARRANTES SOLORZANO CLAUDIA LORENA	701570386	242623	2CNBJ8U2L6233047
250000830499TR	BARQUERO LEON CHRISTIAN MAURICIO	111330166	C145022	1FUYSSEB2WL744492
250000850499TR	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	3101035078	C168587	1M2AX18C4JM040706
250001040499TR	HERNAN PEREIRA ASUTA	302460176	CL280081	LETYEAA13FHN03242
250001040499TR	MULTITRANSPORTES SHAASH S.A.	3101726444	C149075	LKC210N50290
250001090499TR	ALEXA SOFIA ANCHIA HERNANDEZ	702940664	CBY266	5NPD84LF6HH072773
250001170499TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	CBX154	LURMCVBVYXSA002250
250001170499TR	MOTOSHINE LIMITADA	3102915708	MOT888945	MLHND1694R5300417
250001210499TR	LIMPIEZA VERDE DEL CARIBE S.R.L	3102794771	CCK278	1C4RJFAG7EC149871
250001270499TR	CHAVARRIA LEON JEANNETTE ELENA	701770918	BGG155	KM8JM12B06U362534
250001280499TR	NUEVO HORIZONTE SE PA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102901399	BFW422	KL1MJ6C49EC026061
250001310499TR	FUENTES BARRERA ROUDNY DANIEL	119210403	751643	JHMEH9596SS015022
250001330499TR	UPL COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101168624	CL 319840	8AJFB8CD3L1596588
250001340499TR	ARAGON CRUZ GIOVANNI DEL CARMEN	502580578	C 140773	1FUVDSEB3TH623317
250001360499TR	FERNANDEZ CARBALLO CARLOS ALBERTO	701110029	486121	KMHVF21NPRU024518
250001370499TR	VEGA CRUZ FEDERICO ROMAN DEL CARMEN	601300251	BVN071	KMHSH81WP7U160528
250001380499TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CBL932	MALGT41DESM078863
250001390499TR	TRANSPORTES Z A DE ALAJUELA SOCIEDAD ANONIMA	3101205453	CL 518160	3N6CD31B1KK867757
250001430499TR	HERNANDEZ MEJIA JOSE PABLO	701730603	BCG330	KMHCG45G0YU042982
250001430499TR	REFRIGERADOS DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA	3101257010	C 167170	1FUJGLDR2ALAN0985
250002020499TR	JEANNETTE MOLINA VILLALTA	601300776	BJW200	KMHSU81XDGU565708
250002070499TR	LUIS ALEJANDRO ROJAS ARIAS	702030965	CBY632	LGWEE4A56RK607165

Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Coto Brus

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
25-000004-1443-TR	JJFAMO INC SOCIEDAD CIVIL	3106788086	BMG783	JTDAT123210185260

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PARRITA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
25-000003-1748-TR	EUGENI EUGENIA AFLORES ROBLES	303880647	CL—310481	KMFZSS7HP5U119762
25-000003-1748-TR	EDWINYOSUE PEREZ JIMENEZ	604800163	319800	2C1MR6465P6771691
25-000004-1748-TR	RAYEL CARAYME VEGA ZUÑIGA	118630903	BDP664	KMHCG45C51U168600
25-000004-1748-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BSQ132	MALA841CALM373505
25-00018-1748-TR	VILLALOBOS CRUZ JOSE LUIS	603700480	CL 405614	JN1MC2E26H9000347

25-000013-1748-TR	RUDERSDORF NOONAN KEALY ELIZABETH	801440956	CL317264	8AJFB8CD2K1595544
25-000013-1748-TR	GARCIA SANCHEZ SOLIN	112590705	CL317264	8AJFB8CD2K1595544
25-000007-1748-TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101136572	CL342533	8AJKB3CD2P1652558
25-000019-1748-TR	INVERSIONES ADEM DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101623042	PB-003689	LSKG5GC17SA040032
25-000019-1748-TR	GREMAR DE CASTILLA SOCIEDAD ANONIMA	3101373879	C163358	1FVACWDC04HN53987
25-000024-1748-TR	EMER PLUS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101438443	CL 466943	8AJHA3CD1J2070319
25-000024-1748-TR	SMITTY'S PARADISE LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102891447	CL 350727	KMFZCY7JBAU531620

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL *LA GACETA*.

1 vez.—Solicitud N° 570237.—(IN2025924767).

Licdo. Wilber Kidd Alvarado,
Subdirector Ejecutivo



LUIS MARIANO
CALDERON
MORALES (FIRMA)

Firmado digitalmente por
LUIS MARIANO CALDERON
MORALES (FIRMA)
Fecha: 2025.02.13 14:47:08
+06'00'